BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 1º de octubre de 1970

NUMERO 22.024

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Credilim

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.122. — Que por escritura pública de fecha tres de agosto de mil novecientos setenta pasada ante el Escribano Antonio Roberto Blanco, titular del Registro número doscientos treinta y uno de la Ciudad de La Plata. "CREDILIM, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA", que la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día veintitrés de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, resolvió modificar el Estatuto Social, los artículos 3º y 12º, lo que ha sido aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 1.293 el día 22 de julio de 1970. — Siendo su texto el siguiente: Artículo 3º: El capital social autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 un millón doscientos cincuenta mil pesos, dividido en un mil doscientas cincuenta series de mil acciones de pesos ley 18.188 un peso. cada una, que serán al portador. — Las veintiunas primeras series están constituidas por acciones ordinarias de la Clase "A", con derecho a cinco votos por acción. — Las acciones correspondientes a las series restantes podrán ser de la Clase "A" ordinarias "B" de un voto o preferidas, — Estas últimas tendrán derecho a dar dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine; al emitirlas podrán también pagárseles una participación adicional de las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho; en este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — En caso de disponerse el rescate se harán por resolución de la Asamblea y con utilidades o reducción de capital, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 343 del Código de Comercio. — Si se efectuara rescate parcial se hará por sorteo. — El rescate se realizará previo anuncio por tres días en el Boletín Oficial; corresponderán en el caso de proponerse el rescate, el pago de los dividendos fijos pactados pendientes de pago, y la alicuota correspondiente al ejercicio en que se rescaten. — Las condiciones de pago, así como la fecha desde la cual gozarán de dividendos. las fijará el Directorio de acuerdo con las circunstancias que motivan la emisión. — Toda resolución que disponga la emisión de una nueva serie de acciones deberá ser publicada por tres días en el Boletín Oficial, previo pago del importe fiscal correspondiente, comunicada a la Inspección General de Justicia, elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo 12º: El Directorio está investido de todas las más amplias facultades para la dirección, administración y disposición de los negocios sociales y entre ellas las siguientes: a) Representar a la sociedad por intermedio de su Presidente o de los directores designados al efecto por el Directorio, los que ejecutarán los acuerdos del Directorio y las resoluciones de la Asamblea. a cuyo efecto suscribirán todos los contratos, escrituras públicas y documentos que hubiere menester; efectuarán pagos y firmarán cheques; b) Designar gerentes ejecutivos o empleados de la empresa y otorgar poderes especiales o generales. designaciones y poderes que podrán recaer o conferirse a directores, accionistas o personas extrañas a la sociedad y fijar sus remuneraciones; c) Realizar toda clase de operaciones que sean necesarias o convenientes con sociedades o bancos nacionales o extranjeros, incluyendo el Banco de la Nación, Banco Hipotecario Nacional. Banco de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, o cualquier otro banco, institución o persona del país o del extranjero. aceptando las cláusulas que exijan las leyes, reglamentos o cartas orgánicas respectivas — Podrá abrir cuentas corrientes, en entidades bancarias, con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos de cualquier naturaleza en cualquier forma o concederlos. — Otorgar, aceptar, avalar, ceder. endosar y descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, cartas de créditos, prendas o prendas agrarias o cualquier otra documentación o efecto de comercio, dando o aceptando garantías reales o personales; d) Aceptar y negociar toda clase de concesiones y todo contrato con personas de existencia física o jurídica, con los poderes públicos nacionales, provinciales y con representaciones administrativas descentralizadas; e) Comprar y vender o permutar bienes inmuebles o muebles, constituir, transferir, aceptar o extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, dar y tomar dinero en préstamo; f); Negociar, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares y del estado, provinciales o municipales; g) Celebrar contratos de seguros como asegurado; h) Otorgar fianzas y cauciones de cualquier especie requeridas por los negocios de la sociedad; i) Representar a la sociedad en asuntos administrativos, judiciales o extrajudiciales pudiendo promover querellas; j) Autorizar dentro de los límites previstos por los Estatutos, las emisiones de acciones y las condiciones y requisitos de la misma suscripción e integración de las acciones; k) Resolver asimismo la emisión de debentures. dentro o fuera del país, de acuerdo a las leyes respectivas, en las monedas y condiciones de precios, interés, amortización y garantía que el Directorio estime conveniente; l) Convocar a las Asambleas de Accionistas en los casos determinados por la ley o por los Estatutos, fijando las órdenes del día y presentar a la Asamblea Ordinaria, la Memoria, Inventario. Balance Anual, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades, Fondo de Reserva e Informe del Síndico; m) En general, celebrar todos los actos jurídicos y contratos lícitos autorizados por las leyes y disponer todo lo relativo al giro de los negocios sociales, pues la enumeración que precede no es limitativa, sí enunciativa, pudiendo también el Directorio, conjuntamente con el Síndico. resolver todos los casos no previstos por estos Estatutos y autorizar cualquier otro acto y operación que no estuviere expresamente determinada en los mismos, siempre que se relacionen con el objeto social.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 172,50 e. 1º|10 Nº 90.517 v. 1º|10|70

Novafer

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE Estatutos. — Novafer, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Inmb. y Finan. — Escritura número seiscientos setenta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don José Carlos Neira, casado en primeras nupcias con doña Gloria María Amer, argentino, abogado; doña Gloria María Amer de Neira, casada en primeras nupcias con José Carlos Neira, argentina, ambos domiciliados en la calle Solís número setecientos ochenta y ocho; don Roberto Lorenzo Cavanagh, casado en primeras nupcias con doña Susana Norma Peper, argentino, empleado; doña Susana Norma Peper de Cavanagh, casada en primeras nupcias con don Roberto Lorenzo Cavanagh, argentina, ambos domiciliados en la calle Estomba número mil seiscientos cuarenta y siete; don Carlos Luis Albini, soltero, argentino, domiciliado en la calle Ayacucho mil doscientos setenta y ocho; don Severo Luna, casado en primeras nupcias con doña Consuelo Blasco, español, domiciliado en la calle Coronel Pagola número tres mil ochocientos dieciséis; don Alfredo Eduardo Boucher, casado en primeras nupcias con doña Elisa Rosa Melgarejo, argentino, domiciliado en la calle Corrientes número seiscientos cuarenta; don Ernesto González, casado en primeras nupcias con doña Elsa Arrighi, argentino, domiciliado en la calle Jerónimo Salguero mil novecientos treinta y seis; don Santiago Agustín Emilio Ramasso, argentino, casado en primeras nupcias con María de los Angeles Pérez, domiciliado en la calle Viamonte mil trescientos cincuenta y seis; y don José Luis Cioffi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Beatriz Plaza, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón seis mil seiscientos ochenta; todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha primero de junio de mil novecientos setenta se reunieron a los efectos de dejar constituida una sociedad anónima, labrándose a tal fin el acta que a continuación se transcribe: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Roberto Lorenzo Cavanagh, Susana Norma Peper de Cavanagh, Carlos Luis Albini, Severo Luna, Alfredo Eduardo Boucher, Ernesto González, Santiago Agustín Emilio Ramasso, José Luis Cioffi, José Carlos Neira y Gloria María Amer de Neira, y resuelven; — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas:

a) La sociedad se denominará "NOVAFER, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: 1) Explotación de la industria textil y del vestido en todos sus aspectos y modalidades. 2) Compraventa, importación, exportación y distribución de mercaderías, implementos, artículos y productos de cualquier naturaleza y en especial los relacionados con la industria textil y del vestido; comisiones, representaciones y mandatos. 3) Actividades Inmobiliarias; mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal.

4) Operaciones financieras mediante aportes de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y demás valores y operaciones de crédito con o sin constitución de hipotecas y demás derechos reales. Se excluyen expresamente

las operaciones previstas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por mil acciones de $ 100 valor nominal cada una, dividido en diez series iguales. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. —

Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración: — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Roberto L. Cavanagh 20 ordinaria — 200; Susana N. Peper de Cavanagh 20 ordinaria — 200; Carlos L. Albini 20 ordinarias — 200; Severo Luna 20 ordinarias — 200; Alfredo E. Boucher 20 ordinaria 200; Ernesto González 20 ordinarias — 200; Santiago A. E. Ramasso 20 ordinarias — 200; José L. Cioffi 20 ordinarias — 200; José Carlos Neira 20 ordinarias — 200, Gloria M. Amer de Neira 20 ordinarias — 200 — 200 — 2.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Carlos Neira; Vicepresidente a: José L. Cioffi; Vocales a: Roberto Lorenzo Cavanagh; Suplentes a: Carlos Luis Albini; Síndico titular a: Severo Luna y Síndico suplente a: Santiago Agustín Emilio Ramasso.

Cuarto: Autorizzar a los señores José Carlos Neira y Darío Orozco con el fin de que actuando separada, alternativa o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. S|r.: industria, importación, ordinaria, vale. Testado: sesenta, y m$n., m$n., no vale. Hay diez firmas. Certifico que las firmas del margen han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Roberto Lorenzo Cavanagh, domicilio Estomba 1647, Capital; Susana N. Peper de Cavanagh, domicilio Estomba 1647, Capital; Carlos Luis Albini, domicilio Ayacucho 1278, Capital; Severo Luna, domicilio Cnel. Pagola 3876; Alfredo Eduardo Boucher domicilio Corrientes 640, 4º, Capital; Ernesto González, domicilio Salguero 1985, 4º Capital; Santiago Agustín E. Ramasso, domiciliado Viamonte 1356, Banfield; José Luis Cioffi, domiciliado Ramón L. Falcón 6680, Capital; José Carlos Neira, domiciliado Solís 738, 4º A. Capital; Gloria María Amer de Neira, domiciliado Solís 788, 4º A. Capital, quienes respectivamente acreditan su identidad con: C. I. 4.259.670, Policía Federal, C. I. número 3.923.915, íd., íd.; C. I. 4.614.353, íd., íd., C. I. 831.134 íd., íd., C. I. 2.511.839, íd., íd., C. I. 127.382, íd., íd. C. I. 1.609.814 íd., íd. C. I. 3.078.903 íd., íd., C. I. 3.713.410, íd., íd. L. C. 2.020.300.

Hay un sello que dice: Miguel L. J. Celorrio, escribano. Hay una firma. "Elevada el acta constitutiva y el proyecto de estatuto a la Inspección General de Justicia se formó el expediente que lleva el número A, treinta y siete mil doscientos treinta y siete, al que se le imprimió el trámite correspondiente, siendo aprobados los estatutos por el señor Inspector General de Justicia, los que quedaron redactados en la siguiente forma: —

"Estatutos. "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número 37.237. Buenos Aires, 24 jun. 1970.

Visto, lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Novafer Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; constituida en esta ciudad el 1º de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 12 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º

Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.450.

Hay una firma. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. I. G. J. Hay un sello y una firma. Fdo.: Miguel L. J. Celorrio, escribano. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 225 e.1º|10-Nº 90.363-v.1º|10|70

Ciudadela

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 4 de agosto de 1970, pasada por ante el escribano Enrique Raúl Bottini, y por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 18 de noviembre de 1969, aprobada por Resolución Ministerial, I.G.J. número 0944 de fecha 8 de Junio de 1970 se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "Automotores Ciudadela, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos y Servicios" en lo que se refiere a los artículos Primero, cuarto y octavo, que en adelante se leerán así: Estatuto: La sociedad anónima "CIUDADELA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS", constituida con el nombre "Automotores Ciudadela", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos y Servicios", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos ley 18.188, representado por acciones de un peso, ley 18.188, valor nominal cada una, y dividido en veinte y cinco series iguales. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y la extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente y del Vicepresidente conjuntamente, sin perjuicio de las autorizaciones y poderes que por resolución del Directorio se otorgue a directores y|o terceros para firmar en forma conjunta o individual. — El directorio, podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la Dirección y Administración de la Sociedad, con la remuneración que fija la Asamblea, podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se le fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Asimismo se faculta al presidente a diligenciar la reforma resuelta y a aceptar las modificaciones que le fueren indicadas, incluso si se refieren al nombre social. — Al tratarse el segundo punto y por unanimidad se designó a los señores Mercedes Garrido e Isidoro Kirschbaum. — S|raspado: escritura. Vale.

Buenos Aires septiembre 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 81.— e.1º|10-Nº 90.482 v.1º|10|70

Yulisa

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Escritura número dieciocho. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a dos días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don José María Míguez, argentino naturalizado, nacido el 17 de enero de 1920, titular de la libreta de enrolamiento número 7.774.275, casado en primeras nupcias con Angela Amalia González, comerciante, domiciliado en Avenida Pavón 2295, Avellaneda; doña Isabel Míguez de Falasca, argentina, nacida el 6 de mayo de 1943, titular de la libreta cívica número 4.653.631 y de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.985.591, abogada, casada en primeras nupcias con Horacio Vicente Falasca, domiciliada en Avenida Pavón 2295, de Avellaneda; doña Lidia Haydée Míguez, argentina, nacida el 6 de mayo de 1948, titular de la libreta cívica número 5.752.449 y de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.872.144, estudiante, soltera, domiciliada en Avenida Pavón 2295, de Avellaneda; doña Angela Amalia Míguez, argentina, nacida el 6 de mayo de 1948, titular de la libreta cívica numero 5.752.450 y de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.872.143, estudiante, soltera, domiciliada en Avenida Pavón 2295, de Avellaneda; doña Angela Amalia González, argentina, nacida el 10 de abril de 1921, titular de la libreta cívica número 1.367.697 y de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.354.817, casada en primeras nupcias con José María Míguez, ama de casa, domiciliada en Avenida Pavón 2295, de Avellaneda; don Benigno Míguez, argentino naturalizado, nacido el 6 de mayo de 1890, titular de la libreta de enrolamiento número 357.254 y de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 980.569, viudo, domiciliado en Avenida Pavón 2295, de Avellaneda; don Osvaldo Ismael Martínez, argentino, nacido el 14 de setiembre de 1931, titular de la libreta de enrolamiento número 5.447.892, casado en primeras nupcias con doña Nilda Frassia, domiciliado en la calle Del Valle Iberlucea 3780, Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires; don Modesto Enrique Dacal, español, nacido el 16 de mayo de 1921, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.884.687, casado en primeras nupcias con Custodia Fernández, empleado, domiciliado en calle Entre Ríos 821, de Avellaneda; don Ubaldo Alberto Méndez, argentino, nacido el 9 de agosto de 1935, titular de la libreta de enrolamiento número 4.844.274 y de la cédula de identidad número 2.490.583, de la provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Nélida Barone, domiciliado en Bolivia 701, de Lanús, de esta provincia, y don Horacio Vicente Falasca, argentino, nacido el 20 de enero de 1935, titular de la libreta de enrolamiento número 4.135.950, casado en primeras nupcias con Isabel Míguez, médico, domiciliado en Avenida Pavón 2295, Avellaneda, todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que los que se domicilian en diferentes jurisdicciones se encuentran de tránsito aquí, y dicen: Que siendo componentes de la sociedad denominada "Yulisa Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera", la que ha sido autorizada y funciona como tal para la Inspección General de Justicia y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública el "Acta de Constitución", y el "estatuto" en su redacción definitiva, como así también la "Resolución número 14.982" de la Inspección General de Justicia, aprobando los mismos y autorizando a la misma sociedad a funcionar como sociedad anónima, corriente a fojas una a dos vuelta, tres a cuatro y fojas diez, respectivamente, del expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y cinco mil seiscientos noventa y cinco, del año mil novecientos sesenta y nueve, que tengo a la vista para este acto, cuyos textos son los siguientes. "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores "José María Míguez, Isabel Míguez de Falasca, Lidia Haydée Míguez, Angela Amalia Míguez, Angela Amalia González, Benigno Míguez, Osvaldo Ismael Martínez, Modesto Enrique Dacal, Ubaldo Alberto Méndez, Horacio Vicente Falasca y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. a) La Sociedad se denominará "YULISA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Inmobiliaria: La compra, venta, permuta, construcción, administración y explotación de bienes inmuebles, urbanos, rurales, incluidas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal.

Comercial: La compra, venta, exportación, importación de mercaderías y materias primas en general, el ejercicio de comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; c) Financiera: La compraventa de valores mobiliarios, el otorgamiento de créditos garantizados con hipotecas, prendas, garantías personales o sin garantía, la constitución y transferencia de hipotecas y cualquier otro tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes en vigor. Se excluyen las operaciones contempladas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional o sea pesos Ley 18.188 cien mil, representado por diez mil acciones de pesos moneda nacional un mil valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — José M. Míguez, 200 Ordinarias al portador de un voto, 20.000; Isabel M. de Falasca, 200 Ordinarias al portador de un voto, 20.000; Lilia H. Míguez, 200 Ordinarias al portador de un voto, 20.000; Angela A. Míguez, 200 Ordinarias al portador de un voto, 20.000; Angela A. González, 200 Ordinarias al portador de un voto, 20.000; Benigno Míguez, 200 Ordinarias al portador de un voto, 20.000; Ubaldo Alberto Méndez, 200 Ordinarias al portador de un voto, 20.000; Osvaldo Ismael Martínez, 200 Ordinarias al portador de un voto, 20.000; Horacio Vicente Falasca, 200 Ordinarias al portador de un voto, 20.000; Modesto Enrique Dacal, 200 Ordinarias al portador de un voto, 20.000. — 200 000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a José María Míguez; vicepresidente a Horacio Vicente Falasca; vocales a Lidia Haydée Míguez; suplentes a Angela Amalia González; Síndico titular a Héctor Osvaldo Buioli y Síndico suplente a Roberto Damonte. — Cuarto: Autorizar José María Míguez, Horacio Vicente Falasca, a fin de que realicen todas gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José M. Míguez. — Isabel Míguez de Falasca. — L. H. Míguez. — A. A. Míguez. — Angela de Míguez. — Benigno Míguez. — Osvaldo I. Martínez. — M. E. Dacal. — U. A. Méndez. — H. Falasca. — Buenos Aires, 24 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Yulisa Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera", constituida en esta ciudad el día 1º de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 11 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese, archívese. — Resolución Nº 14.982. (Firmado). Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — E|L.: Angela. — Vale. — Fdo. Gladis Esther Fantín de Bautista. Escribana.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 249. e.1º|10 Nº 90.487 v.1º|10|70

Meschengieser Hnos.

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chdistian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número ochocientos treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiuno de agosto de mil novecientos setenta, ante mí escribano autorizante, camparece el señor David Meschengieser, casado con doña Masy Temkin, argentino, industrial, con libreta de enrolamiento 139.181, domiciliado en Carbajal 3889, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su propio derecho y, además, en nombre y representación de los señores Masy Temkin de Meschengieser, casada con el compareciente don David Meschengieser, argentina, comerciante, con libreta cívica 1.657.157, domiciliada en Carbajal 3889; Rebeca Gutmer de

Meschengieser, casada con don Abraham Gregorio Meschengieser, argentina, comerciante, con libreta cívica número 0026669, domiciliada en Bucarelli 2082; Susana Sara Meschengieser, soltera, argentina, comerciante, con libreta cívica 5.867.774, domiciliada en Carbajal 3889; Juana Haydée Meschengieser, soltera, argentina, comerciante, con libreta cívica 5.193.982, domiciliada en Bucarelli 2080; Daniel Horacio Meschengieser, soltero, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento 8.007.479, domiciliado en Bucarelli 2080; Sergio Solmesky, argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento 5.407.290, domiciliado en Rosario 552, piso 4º, departamento C.; Elías Estrugo, separado de sus primeras nupcias con Haydée Catalina Saavedra, argentino, industrial, con libreta de enrolamiento 4.022.614, domiciliado en Triunvirato 3892, piso 3º, departamento A; Oscar Edgardo Silvoso, casado con doña Daniela Celestina Arrondo de Silvoso, argentino, industrial, con libreta de enrolamiento 0.655.286, domiciliado en Pampa 5676, y Abraham Gregorio Meschengieser, casado con doña Rebeca Gutmer, argentino, industrial, con libreta de enrolamiento 149.452, domiciliado en Bucarelli 2082, todos de este vecindario, acreditando la personería invocada con el poder especial irrevocable conferido por escritura de fecha 24 de junio de 1970, ante mí, al folio 1081 de este Registro a mi cargo, doy fe, al cual me remito. — Y el compareciente, por sí y por sus representados, dice: Que por acto privado celebrado en esta ciudad el 18 de mayo de 1970 constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con el nombre de "Meschengieser Hnos. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la cual, luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar en dicho carácter mediante la resolución número 17.009 del Inspector General de Justicia el 13 del corriente mes y año.

— Que, en consecuencia, viene a elevar a escritura pública el acta constitutiva e estatuto social y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhibe el expediente administrativo número 37.650 de la Inspección General de Justicia (Secretaría de Estado de Justicia de la Nación) en el que consta la documentación mencionada la cual, transcripta íntegramente y en el orden indicado, dice así: "Acta de constitución.

— En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores David Meschengieser, Abraham Gregorio Meschengieser, Masy Temkin de Meschengieser, Rebeca Gutmer de Meschengieser, Susana Sara Meschengieser, Juana Haydée Meschengieser, Daniel Horacio Meschengieser, Sergio Solmesky, Elías Estrugo y Oscar Edgardo Silvoso (todos mayores de edad y hábiles para contratar) y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MESCHENGIESER HNOS. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". —

b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas y productos elaborados o no en general y en especial la compraventa y productos de ferretería, electricidad, herramientas y máquinas y todo otro derivado de la metalurgia, electrometalurgia y carpintería. — b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación y|o preparación de productos y herramientas relacionadas con los ramos metalúrgicos, electrometalúrgicos de electicidad, carpintería y férretería. — c) Financiera: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Quedan excluidas las actividades comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra operación que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la ejecución de toda clase de construcciones civiles y|o industriales, la administración de bienes y propiedades, la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: A través de negocios agrícolaganaderos y de tambo, compraventa de animales, forrajes, comercialización de granos, venta de leche y subproductos, explotación de granja y cuantas otras operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el agro. — Para su capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirecta su cumplimiento la sociedad tendrá plenamente con aquél (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cincuenta mil (50.000), representado por 50.000 acciones de pesos Ley 18.188, 1, valor nominal cada una dividido en 50 series iguales de $ 1.000, cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. —

f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a 5 votos cada una, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas

— Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto — David Meschengieser 2.000 — 2.000. — Abraham G. Meschengieser 2.000 — 2.000. — Masy T. de Meschengieser 1.000 — 1.000.

— Rebeca G. de Meschengieser 1.000 — 1.000. — Susana S. Meschengieser 1.000 — 1.000. — Juana H. Meschengieser 1.000 — 1.000. — Daniel H. Meschengieser 500 — 500. — Sergio Solmesky 500 — 500. — Elías Estrugo 500 — 500. — Oscar E. Silvoso 500 — 500. —

La integración se efectúa en su diez por ciento o sea $ 1.000 en efectivo. — La sociedad realizará todos los trámites y formalidades necesarias para la adquisición de los bienes del activo y pasivo de "Meschengieser Hnos." S. R. L., para lo cual se autoriza al directorio a cumplimentar con dichos requisitos legales. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a David Meschengieser; Vicepresidente a Abraham Gregorio Meschengieser; Vocales a Masy Temkin de Meschengieser, Reveca Gutmer de Meschengieser, Susana Sara Meschengieser, Juana Haydée Meschengieser; Síndico titular a Daniel Horacio Meschengieser y Síndico suplente a Sergio Solmesky. — Cuarto: Autorizar a los señores David Meschengieser y Abraham Gregorio Meschengieser a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — David Meschengieser — Abraham Gregorio Meschengieser — Masy T. de Meschengieser —

Rebeca G. de Meschengieser — Susana Meschengieser — Juana H. Meschengieser — Daniel Meschengieser —

Sergio Solmesky — Elías Estrugo — Oscar E. Silvoso. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro 546 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a David Meschengieser — Abraham Gregorio Meschengieser — Masy Temkin de Meschengieser — Rebeca Gutmer de Meschengieser — Susana Sara Meschengieser — Juana Haydée Meschengieser — Daniel Horacio Meschengieser — Sergio Solmesky — Elías Estrugo y Oscar Edgardo Silvoso, habiendo sido puestos en mi presencia. — Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Eduardo L. Donadio. — Eduardo Luis Donadio. — Escribano. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.650. — Buenos Aires, 13 Ago. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decerto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Meschengieser Hnos. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 18 de mayo de 1970 bajo la denominación de Meschengieser Hnos., S.A.C.I.F.I. y A.", y presentada en esta Inspección General el 14 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) a fs. 13 vta. (trece vuelta). 2º)

regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 17009. Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. E. L. Donadic Escribano Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 273 e.1|10 Nº 90.362 v.1|10|70

Alejandra

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nisseu, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento veintidós. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores Ismael Aníbal Márquez Miranda, argentino, nacido el 9 de noviembre de 1926, casado en primeras nupcias con Meropi Malinis Constantino, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 5.548.251, domiciliado en calle Juncal número 754, cuarto piso, de la ciudad de Buenos Aires; Juan Cándido González, argentino, nacido el 14 de julio de 1912, casado en primeras nupcias con Margarita Magaña, odontólogo, con Libreta de Enrolamiento número 365.608, domiciliado en calle Santa Fe número 1219, sexto piso, de la ciudad de Buenos Aires; Armando Manuel Vergara, argentino, nacido el 4 de enero de 1914, casado en primeras nupcias con Adela Manuela Rossi, con Libreta de Enrolamiento Nº 2.374.717, abogado, domiciliado en calle Corrientes número 545, cuarto piso, departamento 407 de la ciudad de Buenos Aires; Federico Gustavo Sarmiento, argentino, nacido el 21 de setiembre de 1917, casado en segundas nupcias con Blanca Martiarena, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 396.381, domiciliado en calle Rodríguez Peña número 722, primer piso B de la ciudad de Buenos Aires; Humberto Malena, nacido el 8 de noviembre de 1910, casado en primeras nupcias con María Esther Videla, con Libreta de Enrolamiento número 778.025, domiciliado en calle Rodríguez Peña número 369 de Bánfield de esta Provincia, argentino; Raúl Ruiz, argentino, nacido el 13 de junio de 1908, casado en primeras nupcias con Irma López, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 2.158.249, domiciliado en calle Lima número 1697 de la ciudad de Buenos Aires; Leonardo Javier Lattanzio, argentino, nacido el 4 de marzo de 1912, casado en primeras nupcias con Nélida María Benvenutto, con Libreta de Enrolamiento número 1.041.781, jubilado, domiciliado en calle Díaz Vélez número 471 de esta ciudad; Eduardo Freites, argentino, nacido el 20 de agosto de 1942, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento Nº 6.809.324, domiciliado en calle Moreno número 1631 de la ciudad de Buenos Aires; María Luisa Damiani de Lungarini, argentina, nacida el 18 de marzo de 1940, casada en primeras nupcias con Luis Norberto Lungarini, empleada, domiciliada en calle Viamonte número 1464, cuarto piso, departamento 24 de la ciudad de Buenos Aires, con Libreta Cívica número 3.953.627; Guillermina Delgado de Plá, argentina naturalizada, nacida el 25 de junio de 1925, casada en primeras nupcias con Alberto Jorge Plá, empleada, con Libreta Cívica Nº 1.168.918 domiciliada en calle Chile número 1581, segundo piso A de la ciudad de Buenos Aires, todos los comparecientes de tránsito en esta, con excepción del señor Lattanzio que es vecino, son hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en la asamblea constitutiva celebrada con fecha veintitrés de julio del corriente año, según acta que se transcribirá más adelante, resolvieron constituir una sociedad anónima denominada "Alejandra Sociedad Anónima, Inmobiliaria Comercial", a cuyo efecto aprobaron los estatutos que han de regirla conforme a las normas del decreto número 3329 del año 1963, designaron las primeras autoridades y emitieron una serie de acciones por un total de diez mil pesos ley 18.188. — Que solicitada la autorización para funcionar en el carácter adoptado y la aprobación de los estatutos, se formó el expediente número 37.926 de la Inspección General de Justicia de la Nación, la que con fecha trece del corriente mes dictó la resolución pertinente acordando la autorización solicitada. — Que, en consecuencia, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio elevan a escritura pública la mencionada acta de constitución, los estatutos sociales y la resolución de la Inspección General de Justicia referida, los que copiados del mencionado expediente que para este acto tengo a la vista, dicen: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 23 días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Ismael Aníbal Márquez Miranda; Juan Cándido González Armando Manuel Vergara; Raúl Ruiz; Federico Gustavo Sarmiento; Eduardo Freites; María Luisa Damiani de Lungarini; Humberto Malena; Guillermina Delgado de Plá; Leonardo Javier Lattanzio y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ALEJANDRA SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Inmobiliaria: La compra, venta, permuta, arrendamiento, administración, explotación y construcción de bienes inmuebles, sean urbanos, rurales y|o en propiedad horizontal, loteos, fraccionamiento, urbanizaciones y en general toda clase de operaciones inmobiliarias. —

Comercial: La compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución y consignación de bienes muebles, productos elaborados o a elaborarse, mercaderías, maquinarias, herramientas, automotores, sus repuestos y accesorios. — La explotación de patentes de invención, modelos y diseños industriales. —

El ejercicio de mandatos y comisiones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en 5 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones —

Clase — Integración — Monto. — I. A. Márquez Miranda 830 5 votos 830. — Juan C. González 50 5 votos 50. — Armando M. Vergara 50 5 votos 50. — Raúl Ruiz 10 5 votos 10. — Federico G. Sarmiento 10 5 votos 10. — Eduardo Freites 10 5 votos 10. — María L. D. de Lungarini 10 5 votos 10. — Humberto Malena 10 5 votos 10. — G. D. de Plá 10 5 votos 10. — L. J. Lattanzio 10 5 votos 10 — 1.000 —

1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ismael Aníbal Márquez Miranda; vicepresidente a Juan Cándido González; síndico titular a Armando Manuel Vergara y síndico suplente a Amílcar Márquez Miranda. — Cuarto: Autorizar a Martina Toniutti y|o Guillermina Delgado de Plá a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — L. J. Lattanzio. — F. Sarmiento. — Raúl Ruiz. — H. Malena. — J. C. González. — A. Márquez Miranda. — E. Freites. — M. L. Damiani. — A. M. Vergara. — G. D. de Plá. — Expediente Nº 37.926. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Alejandra Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial", constituida en esta ciudad el 23

SUMARIO

de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 5 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16998. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Martina Toniutti, escribana.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 189 e.1º|10 Nº 90.437 v.1º|10|70

Balca

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número novecientos veintisiete. — En la localidad de Santos Lugares, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos setenta, comparecen por ante mí, escribano autorizante los señores don Alfredo Jorge Moldes, con cédula de identidad Nº 3.029.459 y doña María Garrone de Moldes, con cédula de identidad numero 2.628.368, cónyuges, domiciliados en la calle Berlin número cuatro mil cuatrocientos veinticuatro, Capital Federal, don David Elías Vázquez, con cédula de identidad Nº 1.132.150, y doña Luisa Villata de Vázquez, con libreta cívica Nº 0.031.708, cónyuges, domiciliados en la calle Blanco Encalada número cuatro mil doscientos treinta, departamento cuatro Capital Federal, don Ezio Ernesto Giorgi, casado con doña Angélica Maurino, con cédula de identidad Nº 3.626.374, domiciliado en la calle Jorge Newbery número tres mil cuatrocientos cinco, primer piso "A", Capital Federal; don Humberto Sisco, casado con doña Angela Mazzulli, con cédula de identidad Nº 1.538.044, domiciliado en la calle General Enrique Martínez número doscientos cuarenta y cinco, Capital Federal; don Roberto Mariano Schillaci, casado con doña Beatriz Bargiela, con cédula de identidad número 3.715.717, domiciliado en la calle Zapiola número setecientos setenta y nueve, planta baja, departamento letra "B", Capital Federal; don Luis Carlos Riva, soltero, con libreta de enrolamiento Nº 1.673.801, domiciliado en la calle Pasteur número cuatrocientos cuarenta y siete, segundo piso, departamento letra "E", Capital Federal, don Roberto Sabatino Valerio, casado con doña Dora Beatriz Soutar, con cédula de identidad Nº 3.048.672, domiciliado en la calle Rivadavia número mil quinientos veintitrés, piso sexto, departamento letra "L", y don Carlos Villata, casado con doña Elda Ana Salvarezza, con libreta de enrolamiento Nº 116.915, domiciliado en la calle Eje del Signo número cuatro mil ochenta y ocho, Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que vienen por este acto, a proceder a la protocolización del acta constitutiva y los estatutos de la sociedad "Balca" Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandatos, conforme han sido aprobados por la Inspección General de Justicia en el expediente Nº A-37.086|70, por resolución Nº 16.970 de esta Inspección General, cuyos instrumentos transcriptos literalmente, dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Alfredo Jorge Moldes, María Garrone de Moldes, Ezio Ernesto Giorgi, Humberto Sisco, Roberto Mariano Schillaci, David Elías Vázquez, Luis Carlos Riva, Roberto Sabatino Valerio, Carlos Villata y Luisa Villata de Vázquez, hábiles, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "BALCA" SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años —

c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Constructora: mediante la construcción de todo tipo de edificios urbanos o rurales, para vivienda o industriales, concurriendo a licitaciones públicas o privadas y concursos de precios ya sean nacionales, provinciales, municipales, oficiales o privadas o de cualquier naturaleza, ya sea dentro del territorio de la República Argentina o del extranjero; — Comercial: mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, fraccionamiento, envasamiento, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías y herramientas y maquinarias de todo tipo, repuestos; accesorios, patentes, marcas, diseños, licencias y dibujos, ya sean nacionales o extranjeros; — Industrial: mediante la fabricación de toda clase de elementos necesarios para el ramo de la construcción, pudiendo además establecer cualquier otra industria vinculada con este ramo. — Financieras: Mediante la realización de préstamos con o sin garantía, a corto o largos plazos y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociaciones de títulos, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, ya sea como agente mandataria, para la colocación de acciones o debentures, quedando excluidas las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; — Inmobiliaria: mediante la compra-venta, arrendamiento, permuta y fraccionamiento de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, incluso aquellos que se encuentran comprendidos dentro del régimen de la propiedad horizontal, ajustándose al régimen actual o que en el futuro pudiera legislarse; — Mandatos: mediante el ejercicio de mandatos; ya sea como mandataria o mandante de toda clase de operaciones relacionadas con la industria y el comercio, de la construcción o de la inmobiliaria. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; —

d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Cincuenta mil, representado por cinco mil acciones de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará dos años

— f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten el total de las cinco series de acciones ordinarias clase "A" al portador de cinco votos cada acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripcion — Acciones — Clase — Integración Monto: Alfredo Jorge Moldes: 500, "A", $ 500; — María Garrone de Moldes: 500, "A", $ 500; — Ezio Ernesto Giorgi: 500, "A", $ 500; — Humberto Sisco: 500, "A", $ 500. — Roberto Mariano Schillaci: 500, "A", $ 500; — David Elías Vázquez: 500, "A", $ 500; — Luis Carlos Riva: 500, "A", $ 500; — Roberto Santiago Valerio: 500, "A", $ 500; — Carlos Villata: 500, "A", 500; — Luisa Villata de Vázquez: 500, "A", $ 500. — Total: 500 acciones. — Int.: 10 o|o. — $ 5.000.

— La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a: Luis Carlos Riva, Vicepresidente a: David Elías Vázquez; Vocales a: Alfredo Jorge Moldes; Suplentes: Ezio Ernesto Giorgi; Síndico titular a: Salvador Matassa y Síndico suplente a: Eduardo J. Gagliolo. — Cuarto: Autorizar a Salvador Matassa, C. I. numero 1.778.108 y|o Eduardo J. Gagliolo, C. I. Nº 1.041.110 y|o Luis Carlos Riva, L. E. 1.673.801, a fin de que en forma conjunta o indistinta cada uno de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Fdo.: Alfredo Jorge Moldes. — María Garrone de Moldes. — Ezio Ernesto Giorgi. — Humberto Sisco. — Roberto Mariano Schillaci. — David Elías Vázquez. — Luis Carlos Riva. — Roberto Sabatino Valerio. — Carlos Villata. — Luisa Villata de Vázquez. — Certifico: En mi carácter de escribano autorizado 261 del Colegio de Escribanos, que las firmas que anteceden, son de don Alfredo Jorge Moldes, C. I. Nº 3.029.459; doña María Garrone de Moldes, C. I. Nº 2.628.368; don Ezio Ernesto Giorgi, C. I. Nº 3.626.364; don Humberto Sisco, C. I. Nº 1.538.044; don Roberto Mariano Schillaci, C. I. número 3.735.717, don David Elíaz Vázquez, C. I. Nº 1.132.150; don Luis Carlos Riva, L. E. 1.673.801; don Roberto Sabatino Valerio, C. I. Nº 3.048.672; don Carlos Villata, L. E. Nº 116.915; y doña Luisa Villata de Vázquez, L. C. número 0.031.708, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, mayo 4 de 1970. — Fdo.: Jorge H. Longo. — Escribano. — Está su sello. — Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Balca" Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandatos, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: ...Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.086. — Buenos Aires, 11 agosto 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Balca Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandatos", constituida en esta ciudad, el 4 de mayo de 1970 bajo la denominación de "Balca Sociedad Anónima Constructora Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Mandatos" y presentada en esta Inspección General de Justicia, el 27 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 11 (once) a fs. (doce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco), con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) a fs. 13 (trece). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16970. — Fdo.: Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia... — Concuerda con su matriz que pasó al folio 1851 del Registro 21 a mi cargo... — Fdo.: Néstor M. Zelaya Silva, escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 204 e.1º|10 Nº 90.634 v.1º|10|70

Bolbaite

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.165. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos sesenta y tres. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a ocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Francisco Celio Albuixech, nacido el veintiocho de diciembre de mil novecientos veinte, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón trescientos cincuenta mil sesenta y nueve expedida por la Policía Federal, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefa Jori, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil setecientos diez, segundo piso, Capital Federal; don Manuel Gómez Pulido, nacido el siete de noviembre de mil novecientos veinte, español, casado en primeras nupcias con doña Elsa Ana Stignani, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón setecientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa y tres expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Paraguay número mil trescientos sesenta y cinco, séptimo piso, departamento cuarenta y cinco, Capital Federal; don Domingo Vives, nacido el diecisiete de mayo de mil novecientos trece, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ada Brigida Sanz, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos noventa y dos mil quinientos cincuenta y seis expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Viena número seis mil cuatrocientos sesenta y cinco, Capital Federal; don Daniel Enrique Ribeira, nacido el primero de agosto de mil novecientos veintiocho, argentino, casado en segundas nupcias con doña Renée Carmen Carriglio, mecánico, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos quince mil novecientos quince expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Moliere número trescientos veintiuno, Capital Federal; don Jorge Osvaldo Gómez, nacido el siete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, argentino, soltero, hijo de don Manuel Gómez Pulido y de doña Elsa Ana Stignani, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos veinticinco mil ciento veinticuatro expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Paraguay número mil trescientos sesenta y cinco, séptimo piso, departamento cuarenta y cinco, Capital Federal; doña Josefa Jori de Albuixech; nacida el diecisiete de julio de mil novecientos veinticinco, española, casada en primeras nupcias con don Francisco Cecilio Albuixech, ama de casa, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos setenta y seis mil quinientos setenta y cuatro expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número mil setecientos diez, segundo piso, Capital Federal; doña Elsa Ana Stignani de Gómez Pulido, nacida el veintiséis de julio de mil novecientos veinticinco, argentina, casada en primeras nupcias con don Manuel Gómez Pulido, ama de casa, con Libreta Cívica número cero cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos veintisiete, domiciliada en la calle Paraguay número mil trescientos sesenta y cinco, séptimo piso, departamento cuarenta y cinco, Capital Federal; doña Magdalena Angles de Jori, nacida el once de marzo de mil novecientos, española, viuda de sus primeras nupcias con don Pablo Jori, ama de casa, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos ochenta y cinco mil ciento tres expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número mil setecientos diez, segundo piso, Capital Federal; don Jaime Angles, nacido el diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y siete, argentino naturalizado, soltero, hijo de don Jaime Angles y de doña Antonia Vernial, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos setenta y uno expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Manuel Quintana número trece, San Martín, Provincia de Buenos Aires; y don Andrés Gómez Ortiz, nacido el treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Noemí Olmos, comerciante, con Cédula de Identidad número seis millones doscientos ochenta y cuatro mil novecientos trece expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Paraguay número mil trescientos sesenta y cinco, sexto piso, departamento treinta y nueve, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha catorce de julio de mil novecientos setenta, constituyeron provisoriamente la sociedad: "Bolbaite" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social, que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número treinta y siete mil setecientos setenta, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Francisco Cecilio Albuixech, Manuel Gómez Pulido, Domingo Vives, Daniel Enrique Ribeira, Jorge Osvaldo Gómez, Josefa Jori de Albuixech, Elsa Ana Stignari de Gómez Pulido, Magdalena Angles de Jori, Jaime Angles y Andrés Gómez Ortiz, todas personas mayores de edad y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BOLBAITE" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución al por mayor y menor de mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, maquinarias, bienes, repuestos y accesorios para automotores, representaciones, comisiones y consignaciones; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales y cualquier otra actividad comercial lícita. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria de la alimentación, papelera, plástica y metalúrgica. — Financieras: Por la compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse y negocios realizados o|a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — De Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos ac-

siones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por empresas estatales y|o autárquicas y mixtas, en cuentas directas y|o en participación, administración de toda clase de bienes y servicios mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico y de seguros y reaseguros, con exclusión de todos aquelos asesoramientos para los cuales la ley exija título habilitante. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ ley 18.188, novecientos noventa mil ($ 990.000.—) representado por novecientos noventa mil acciones de $ 1.— (pesos Ley 18.188, un peso) valor nominal cada una, dividido en noventa y nueve series. — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Francisco C. Albuixech. — 40.000. — Ord. 5 votos. — 4.000. - Manuel Gómez Pulido. - 40.000. - Ord. 5 votos. — 4.000. — Daniel E. Ribeira. — 40.000. — Ord. 5 votos. — 4.000. — Domingo Vives. — 20.000. — Ord. 5 votos. — 2.000. — Jaime Angles. — 10.000. — Ord. 5 votos. — 1.000. — Andrés Ortiz. — 10.000. — Ord. 5 votos. — 1.000. — Jorge Osaldo Gómez. — 10.000. — Ord. 5 votos. — 1.000. — Magdalena A. de Jori. — 10.000. — Ord. 5 votos. —1.000. — Josefa J. de Albuixech. — 10.000. — Ord. 5 votso. — 1.000 — Elsa A. S. de Gómez. — 10.000. — Ord. 5 votos. — 1.000. — Totales 200.000. — 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco Cecilio Albuixech. — Vicepresidente a Manuel Gómez Pulido. — Vocales a Domingo Vives, Daniel Enrique Ribeira y Jorge Osvaldo Gómez. — Suplentes a Josefa Jori de Albuixech, Elsa Ana Stignani de Gómez y Magdalena Angles de Jori. — Síndico titular a Jaime Angles y Síndico suplente a Andrés Gómez Ortiz. — Cuarto: Autorizar a los señores Francisco Cecilio Albuixech y Manuel Gómez Pulido a fin de que en forma conjunta o separada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Francisco Cecilio Albuixech. — Manuel Gómez Pulido. — Domingo Vives. — Daniel Enrique Ribeira. — Jorge Osvaldo Gómez. — J. Jori de Albuixech. — Elsa S. de Gómez Pulido. — Magdalena A. de Jori. — Jaime Angles. — Andrés Gómez Ortiz. — Certifico en mi carácter de Escribano autorizante, adscripto al Registro 176 de la Capital Federal que las firmas que anteceden pertenecen a Francisco Cecilio Albuixech, Manuel Gómez Pulido, Domingo Vives, Daniel Enrique Ribeira, Jorge Osvaldo Gómez, Josefa Jori de Albuixech, Elsa Ana Stignani de Gómez Pulido, Magdalena Angles de Jori, Jaime Angles y Andrés Gómez Ortiz, quienes las han colocado en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, Julio 22 de 1970. — Orlando E. Bravo. Escribano Público. — "Hay un sello". — Buenos Aires, 7 Ago. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bolbaite", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", constituida en esta ciudad, el 14 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 23 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.943. — Enrique Zaldívar. — "Hay un sello". — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe — Leída que les fue a los comparecientes los términos de la presente escritura manifiestan su conformidad, ratificándose de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Firmas: Francisco Cecilio Albuixech. — Manuel Gómez Pulido. — Domingo Vives. — Daniel Enrique Ribeira. — Jorge Osvaldo Gómez. — J. Jori de Aubuixech. — Elsa S. de Gómez Pulido. — Magdalena A. de Jori. — Jaime Angles. — Andrés Gómez Ortiz. — Ante mí: A. R. Blanco (Está el sello notarial).

Buenos Aires, septiembre 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 333.— e.1º|10-Nº 90.509 v.1º|10|70

PyM, Proyectos y Montajes

SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, FORESTAL, AGROPECUARIA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO trescientos veintinueve. — Constitución Definitiva de "PYM, Proyectos y Montajes, Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial, Financiera, Forestal, Agropecuaria y Mandataria". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de Setiembre de mil novecientos setenta, ante mí Escribano autorizante, comparece don Conrado Moberg, argentino, casado, domiciliado en Castelli 90, piso désimo tercero, Capital, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de don Eduardo Davidoff, argentino, casado; don Francisco Gil, argentino, casado; don Eusebio Eloy Sarasa, argentino, soltero; don Roberto Luis Colombo, argentino, soltero; don Marcelo Fernando Colombo, argentino, soltero; don Patricio Gustavo Enrique Colombo, argentino, soltero; don Rodolfo Vázquez, argentino, casado; don Francisco Nilo Boglione, argentino, casado; don Eduardo Omar Nally, argentino, soltero y don Valentín Woromiej, argentino, soltero, todos mayores de edad, domiciliado en la calle Lavalle 710, primer piso, Capital, a mérito del Poder Especial que los mismos le confirieron para este otorgamiento, según así resulta de la escritura de fecha 1º de Septiembre de 1970, pasada ante el autorizante, al folio 960 de este Registro de mi adscripción, la que en testimonio tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado, asegurando que su mandato no ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna dice: Que en nombre de sus mandantes y a fin de cumplimentar las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución del Inspector General de Justicia número 17.324 del 9 de Setiembre de 1970 viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta de Constitución y el Estatuto Social de "Pym, Proyectos y Montajes, Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial, Financiera, Forestal, Agropecuaria y Mandataria" así como la citada Resolución que autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhibe el expediente número 38.227 de la Inspeción General de Justicia en el que obran dichos documentos, los que copiados literalmente son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Eusebio Eloy Sarasa, Francisco Gil, Eduardo Davidoff, Valentín Worobiej, Roberto Colombo, Marcelo Colombo, Patricio Colombo, Rodolfo Vázquez, Francisco Nilo Boglione y Eduardo Omar Nally y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PYM, PROYECTOS Y MONTAJES, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, FORESTAL, AGROPECUARIA Y MANDATARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Constructora: Para la ejecución de cualquier tipo de obras civiles eléctricas, térmicas, mecánicas y|o de cualquier otro tipo tales como construcción de edificios, caminos, puertos, líneas de transmisión, subestaciones, centrales eléctricas, telecomunicaciones, instalaciones eléctricas y mecánicas industriales y cualquier otro tipo de obras de ingeniería. — b) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de materias primas y mercaderías en general. — c) Industriales: Mediante la elaboracin fabricación, producción, transformación e industrialización de productos y subproductos y sus derivados y afines, relacionados con las industrias metalúrgica, maderera, eléctrica, electrónica, química para uso industrial, plástica, de sintéticos, del caucho, de la pintura y tintas, del vidrio, cristales y cerámica, automotriz, gráfica, papelera, de la construcción, de la alimentación y del vestido. — d) Finacieras: Mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compra y venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y demás valores y operaciones de crédito con o sin constitución de hipotecas y demás derechos reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — e) Forestales: Mediante la explotación de bosques, montes, obrajes y aserraderos y forestación y reforestación de tierras. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos y frutícolas y de granjas. — g) Mandatos: Mediante la aceptación y desempeño de mandatos generales o especiales, irrevocables o no, para la administración de todo género de bienes muebles o inmuebles, créditos, títulos de renta, acciones nominativas o al portador y debentures y aceptación del depósito de dichos bienes y valores. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 400.000.— cuatrocientos mil pesos representado por cuatrocientas mil acciones de $ 1.— valor nominal cada una, dividido en cinco series de $ 80.000.— cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones. — Las acciones de esta primera serie, son ordinarias de 5 votos al portador, y se denominan de clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Eusebio Eloy Sarasa 26.400 Ordinarias 5 votos "A" 2.640. — Francisco Gil 26.400 Ordinarias 5 votos "A" 2.640. — Eduardo Davidoff 26.400 Ordinarias 5 votos "A" 2.640. Volentín Worobiej 200 Ordinarias 5 votos "A" 20. Roberto Colombo 100 Ordinarias 5 votos 10. Marcelo Colombo 100 Ordinarias 5 votos "A" 10; Patricio Colombo, 100 Ordinarias 5 votos "A" 10; Rodolfo Vázquez, 100 Ordinarias 5 votos "A" 10; Francisco Nilo Boglione, 100 Ordinarias 5 votos "A" 10; Eduardo Omar Nally, 100 Ordinarias 5 votos "A" 10. — 80.000. — 8.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo por el 10 % del capital suscripto. Se deja constancia que el Directorio queda autorizado para adquirir, cuando lo estime oportuno y por el precio que entienda razonable, el activo y pasivo de la firma P.Y.M. Proyectos y Montajes Sociedad en Comandita por Acciones, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 17 de setiembre, bajo el número 2992 al folio 79 del Libro 246 de Contratos Públicos. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Davidoff; vicepresidente a Francisco Gil; vocales a Eusebio Eloy Sarasa; suplente a Valentín Worobiej; Síndico titular a Domingo T. Colombo y Síndico suplente a Francisco Nilo Boglione. — Cuarto: Autorizar a los señores Valentín Worobiej y|o Domingo T. Colombo y|o José M. Malde y|o Conrado Moberg, a fin de que actuando indistintamente, conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultd de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Lo testado no vale. — E. Sarasa. — F. Gil. — E. Davidoff. — Valentín Worobiej. — Roberto Colombo. — Marcelo F. Colombo. — Patricio G. Colombo. — R. Vázquez. — F. Nilo Boglione. — E. Nally. — Certifico: en mi carácter de escribano adscripto al Registro 430, que las firmas que anteceden han sido puestas ante mí por Eusebio Eloy Sarasa, Marcelo Fernando Colombo, Francisco Gil, Patricio Gustavo Enrique Colombo, Eduardo Davidoff, Rodolfo Vázquez, Valentín Worobiej, Francisco Nilo Boglione, Roberto Luis Colombo y Eduardo Omar Nally, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Raspado: Boglione. — Vale. — Hay un sello: Roberto H. Walsh. Escribano. — Hay una firma: Walsh. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.227. — Buenos Aires, 9 Set. 1970. — Visto, lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pym, Proyectos y Montajes, Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Industrial, Financiera, Forestal, Agropecuaria y Mandataria", constituida en esta ciudad el 24 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 1º de setiembre de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción de la sociedad, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.324 — Eduardo F. Reyes. (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 249.- e.1º|10 Nº 90.541 v.1º|10|70

Creaciones London

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos setenta y uno. — En la ciudad de Carmen de Areco, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana autorizante, comparecen don Julio Koch, argentino, soltero, nacido el 1º de enero de 1944, industrial, hijo de Abraham José Koch y de Juana Klejtman, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos dieciséis mil cuatrocientos setenta y dos, domiciliado en la Avenida San Martín 2688 de la Capital Federal; Cecilia Silberstein de Koch, argentina, casada en primeras nupcias con Daniel Koch, nacida el 17 de agosto de 1938, empleda, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos nueve mil sesenta y nueve, domiciliada en la calle Warnes 585 de la Capital Federal; Daniel Koch, argentino, casado con la anterior compareciente, nacido el 5 de agosto de 1938, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos dieciséis mil cuatrocientos setentiuno, con igual domicilio que la anterior compareciente; Juana Klejtman de Koch, argentina naturalizada, viuda de sus primeras nupcias con Abraham José Koch, nacida el 24 de febrero de 1919, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones ochocientos sesenticinco mil ochocientos noventisiete, domiciliada en la Avenida San Martín 2688 de la Capital Federal; Mario Simón Lipschitz, argentino, casado en primeras nupcias con Renata Inés Heilborn, nacido el 31 de julio de 1938, contador público nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos quince mil setenticuatro, domiciliado en la calle Sarmiento 1171 de la Capital Federal; Francisco José Zárate, argentino, casado con Elodia Susana Bestoso, comerciante, nacido el 3 de julio de 1924, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos setenta y seis mil doscientos treinta y siete, domiciliado en la calle Acoyte número 917 de la Capital Federal; Jorge Turek, argentino, soltero, nacido el 3 de febrero de 1944, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos dieciséis mil novecientos sesentidós, hijo de Jaime Turek y María Farber, domiciliado en la calle General César Diaz 2816 de la Capital Federal; Carlos Zalcman, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Noemí Wainstein, contador público nacional, nacido el 10 de enero de 1938, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos cuarentidós mil seiscientos treintitrés, domiciliado en la calle Sarmiento 1171 de la Capital Federal; Renata Inés Heilborn de Lipschitz, argentina, casada en primeras nupcias con Mario Simón Lipschitz, nacida el 7 de diciembre de 1942, escribana pública, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos setentidós mil ochocientos noventiocho, domiciliado en la calle Juncal 3744 de la Capital Federal; Leonardo Scherz, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Goldfarb, nacido el 1º de diciembre de 1937, contador público nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones

doscientos cincuentinueve mil doscientos diecinueve, domiciliado en la calle Juncal 3744 de la Capital Federal; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y expresan: Que habiendo cumplido con lo establecido por el artículo 318 del Código de Comercio y a fin de cumplir con los requisitos del artículo 319 del mismo cuerpo legal, solicitan de mí, la autorizante, transcriba en este protocolo el Acta Constitutiva, el texto definitivo del Estatuto que ha de regir a la sociedad "Creaciones London, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", y la resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación que los aprueba y autoriza a funcionar como anónima a la sociedad. Todos los instrumentos constan en el expediente número 37.975 de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y transcriptos por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Julio Koch, Cecilia Silberstein de Koch, Daniel Koch, Juana Klejtman de Koch, Mario Simón Lipschitz, Renata Inés Heilborn de Lipschitz, Carlos Zalcman, Francisco José Zárate, Jorge Turek y Leonardo Scherz, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CREACIONES LONDON" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: 1º) Comercial: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaobrados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — 2º) Industrial: Mediante la elaboración y|o transformación de materias primas plásticas, metalúrgicas, madereras, cueros curtidos o sin curtir y químicas por cuenta propia o de terceros. — 3º) Inmobiliaria: Relacionada a la compra y venta de inmuebles, al contado o a plazos el fraccionamiento de tierras, loteos y sus ventas, a la administración de bienes urbanos o rurales, a la construcción y|o arrendamiento de bienes inmuebles por cualesquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras, en todos sus aspectos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — 4º) Financiera: Mediante préstamo, con o sin garantía, a corto o largo plazo, y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase valores mobiliarios y papeles de crédito de cualesquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley de Bancos Nº 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.— (pesos Ley 18.188: cincuenta mil), representado por 5.000 (cinco mil) acciones de m$n. 10.— (diez) (pesos Ley 18.188: diez pesos) valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 serie de acciones ordinarias, al portador, de la clase "A", con derecho a 5 votos por acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Julio Koch, 300 A, 300; Cecilia B. de Koch, 70 A, 70; Daniel Koch, 500 A, 500; Juana K. de Koch, 70 A, 70; Mario S. Lipschitz, 10 A, 10; Renata I. H. de Lipschitz, 10 A, 10; Carlos Zalcman, 10 A, 10; Francisco J. Zárate, 10 A, 10; Jorge Turek, 10 A, 10; Leonardo Scherz, 10 A, 10; 1.000 — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador a: Presidente a Daniel Koch; Vicepresidente a Julio Koch; Vocales a Cecilia Silberstein de Koch, Juana Klejtman de Koch; Suplentes a...; Síndico titular a Mario Simón Lipschitz y Síndico suplente a Francisco José Zárate. — Cuarto: Autorizar a Daniel Koch y|o Mario Simón Lipschitz, a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Julio Koch, Cecilia B. de Koch, Daniel Koch, Juana K. de Koch, Mario S. Lipschitz, F. J. Zárate, C. Zalcman, R. I. H. de Lipschitz, J. Turek, L. Scherz. — El Escribano autorizado, 219 de la Capital Federal, certifica: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido colocadas en mi presencia por don Julio Koch, doña Cecilia Silberstein de Koch, don Daniel Koch, doña Juana Klejtman de Koch, don Mario Simón Lipschitz, doña Renata Inés Heilborn de Lipschitz, don Carlos Zalcman, don Francisco José Zárate, don Jorge Turek y don Leonardo Scherz. — Buenos Aires, julio 7 de 1970. — J. M. A. Undurraga Nazar. — Un sello dice: José M. A. Undurraga Nazar — Escribano — Autorización número 219. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 37.975. — Buenos Aires, 21 Ago. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendido, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Creaciones London" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 7 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 11 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.105. — Enrique Zaldívar. — Un sello dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente citado, que tengo a la vista para este acto. — Los comparecientes, solicitan de mí, la autorizante, expida testimonio de esta escritura para su inscripción posterior en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Leo a los comparecientes, quienes la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Julio Koch. Cecilia S. de Koch, Daniel Koch, Juana K. de Koch, Mario S. Lipschitz, F. J. Zárate, J. Turek, C. Zalcman, R. Lipschitz, L. Cherz. — Hay un sello. — Ante mí: María T. Acquarone. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos treinta y seis del Registro número uno de Carmen de Areco, a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en nueve fojas numeradas, que sello y firmo en el lugar y fecha de expedición. — María T. Acquarone. — E|l.: "industrial". Vale.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 240 e.1º|10 Nº 90,506 v.1º|10|70

Silvana

INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 271, de fecha tres de abril de mil novecientos setenta, pasada al folio 420, ante el escribano Esteban Juan Cerletti, en el registro de contratos públicos cuatrocientos dos a su cargo, fue elevada a escritura pública la modificación de los artículos cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo séptimo, trigésimo primero, trigésimo tercero, trigésimo cuarto trigésimo quinto y trigésimo séptimo del estatuto social de la sociedad SILVANA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA; que dicha modificación fue sometida a consideración de la Inspección General de Justicia y ésta aconsejó al Ministerio de Justicia su aprobación, dictándose la resolución pertinente que lleva el Nº 0325, de fecha 17 de marzo de 1970, quedando en consecuencia dichos artículos redactados del siguiente tenor: Artículo 4º) El capital social autorizado es de $ 1.000.000 representado por un millón de acciones de $ 1 cada una. — De este capital se encuentran actualmente emitidas 420.000 acciones ordinarias al portador divididas en 106 series, de las cuales dos (13ª y 26ª) son de 2.000 acciones cada una y 104 de 4.000 acciones cada una. — Las acciones de la 1ª serie confieren derecho a 5 votos cada una y las de las 105 series restantes un voto por acción. — El saldo del capital autorizado a emitir de $ 580.000 está representado por 580.000 acciones divididas en 20 series de 4.000 acciones cada una y 50 series de 10.000 acciones cada una. — Artículo 5º) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Artículo 6º) Las acciones ordinarias podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo 7º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Artículo 8º) Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 10º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles. — Artículo 11º) Las funciones de director serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — Artículo 12º) La asamblea podrá designar directores suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En tal caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea haya designado y en el orden de su elección. — Artículo 13º) Los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — Artículo 14º) El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 15º) Para ser director se requiere ser propietario de 10 acciones por lo menos, las que quedarán depositadas en la sociedad mientras dure el mandato. — Artículo 16º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles. — Asimismo para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Artículo 17º) La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — Artículo 18º) El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Artículo 19º) El directorio podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla. — Artículo 20º) Las deliberaciones del directorio constarán en un libro de actas y serán firmadas por los directores presentes. — Artículo 21º) Los directores mediante carta poder podrán hacerse representar en sus funciones por otro director, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes al cargo — Un director no podrá representar a más de dos directores. — Artículo 27º) Cada acción ordinaria dará derecho a los votos que tengan establecidos desde su emisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º y 6º. — Todas las acciones ordinarias sin excepción tienen derecho a un voto para la designación del síndico. — En todos los casos regirán las limitaciones fijadas por el artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo 31º) Las asambleas generales serán presididas por el presidente del directorio, o quién lo reemplazare, o por el accionista designado por la asamblea. — Las resoluciones de las asambleas se harán constar en un libro de actas y serán firmadas por el presidente y dos accionistas designados por la misma. — Artículo 33º) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Artículo 34º) La asamblea podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio y en tal caso, deberá inscribirse tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 35º) Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Artículo 37º) Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Que por escritura otorgada ante el escribano de la Capital Federal, don Esteban Juan Cerletti, que lleva el número 536, de fecha 3 de agosto de 1970, al folio 921 de su registro número 402, fue elevada a escritura pública la resolución de la Inspección General de Justicia que dice así: Buenos Aires, 6 jul. 1970. — Visto: el expediente N-6482|A-111015, en el que a fojas cuatrocientos cincuenta y dos y vuelta (452 y vta.) el presidente de la sociedad "Silvana, Industrial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima", solicita la rectificación de los decretos Nº 6861, 3504 y de la resolución Nº 325 de fechas 17 de abril de 1953, 5 de agosto de 1958 y 17 de marzo de 1970, en virtud de que se omitió consignar la palabra Sociedad Anónima, en la denominación social de la referida entidad, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º Rectifícanse los decretos Nº 6861, 3504 y la resolución Nº 325 de fechas 17 de abril de 1953, 5 de agosto de 1958 y 17 de marzo de 1970, dejándose establecido que la denominación social de la entidad es "Silvana, Industrial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima". — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1070. — Una firma. — Un sello: Jaime Perriaux, Ministro de Justicia.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 261 e.1º|10 Nº90.570 v.1º|10|70

Fruticultores Asociados

SOCIEDAD ANONIMA FRUTICOLA, AGRICOLA, COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil ciento treinta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Gert Pablo Burghardt ......, como de que concurre por su propio derecho y además en nombre y representación de doña Nélly Armanda Alice Ons de Burghardt ......, Shinjiro Fushimi ......, Kin Hagisana de Fushimi ......, Alberto Fushimi ......, Roberto Sato ......, Tatsuzo Amma ......, Yoshio Shinji ......, Asako Aono de Shinji ......, Eduardo Shinji ......, Rafael Hirahito Amma ......, Fumiko Aono ......, Apolinia María Shinji ....., personería que acredita con el poder que le otorgarán los nombrados en la escritura de constitución provisoria de la sociedad "Fruticultores Asociados, Sociedad Anónima, Frutícola, Agrícola, Comercial, Industrial", que fuera otorgada por ante mí, y que se citará más adelante. Y el compareciente en el carácter invocado, el que asegura no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna. Expone: Que por escritura de fecha veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí, al folio tres mil ciento cincuenta y nueve del protocolo de dicho año de este Registro a mi cargo, el compareciente y sus mandantes constituyeron provisoriamente la sociedad "Fruticultores Asociados, Sociedad Anónima, Frutícola, Agrícola, Comercial, Industrial". Que a fin de obtener la correspondiente autorización para su funcionamiento, se promovió ante la Inspección General de Justicia de la Nación, el Expediente número A. treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve, en el que luego de los trámites de estilo, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación autorizó el funcionamiento de la sociedad previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Que a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, viene por la presente escritura a dejar debidamente constituida la sociedad de referencia, a cuyo efecto solicita de mí el autorizante, transcriba el acta constitutiva, los Estatutos obrantes de fojas tres vuelta a fojas seis vuelta, con las modificaciones de fojas quince vuelta a dieciséis, las modificaciones de oficio, suscripción de acciones, integración del primer directorio y Organo Fiscalizador y Resolución del señor Inspector General de Justicia obrante a fojas dieciocho, todo lo cual transcripto dice así. "Escritura número mil quinientos sesenta y ocho: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Gert Pablo Burghart, nacido el diecisiete de mayo de mil novecientos veinte, alemán, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones treinta y seis mil quinientos ochenta y seis, comerciante, y doña Nélly Armanda Alice Ons de Burghardt, nacida el diez de junio de mil novecientos veinte, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochenta y un mil trescientos noventa y dos, comerciante, domiciliados en la calle Telémaco Susini número quinientos veinte y seis de la localidad de Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí. los conyuges en primeras nupcias don Shinjiro Fushimi, nacido el doce de mayo de mil ochocientos noventa y ocho, japonés, con cédula de identidad de la Policía Federal, número un millón trescientos veintinueve mil trescientos diecinueve, comerciante, y doña Kin Hagisawa de Fushimi, nacida el dieciséis de octubre de mil novecientos once, japonesa, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve, comerciante, domiciliados en las calles Colombia y Gelly y Obes, de la localidad de El Talar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Alberto Fushimi, nacido el trece de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos treinta y un mil quinientos nueve, de estado soltero, hijo de don Shinjiro Fushimi y de doña Kin Hagisawa, comerciante, domiciliado en la calle Colombia y Gelly y Obes, de la localidad de El Talar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Roberto Sato, nacido el cinco de junio de mil novecientos treinta y tres, argentino, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos ochenta y seis mil setecientos catorce, de estado soltero, hijo de don Kyuichi Sato y de doña Shika Fujii, comerciante, domiciliado en la calle José C. Paz número mil trescientos sesenta de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Tatsuzo Amma, nacido el doce de abril de mil novecientos nueve, japones, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón doscientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y tres, casado en primeras nupcias con doña Sumiko Hakamada, comerciante, domiciliado en el Parque Bella Flor, de la localidad de Ingeniero Pablo Nogués, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; los cónyuges en primeras nupcias don Yoshio Shinji, nacido el diez de diciembre de mil novecientos seis, japones, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento setenta y cuatro mil quinientos doce, comerciante, y doña Asako Aono de Shinji, nacida el diez de febrero de mil novecientos dieciséis, japonesa, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos veintisiete, comerciante, domiciliados en las calles Paraguay y Belgrano, de la localidad de El Talar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Eduardo Shinji, nacido el trece de julio de mil novecientos treinta y nueve, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento setenta y cinco, de estado soltero, hijo de don Yoshio Shinji y de doña Asako Aono, comerciante, domiciliado en el Boulevard Paraná número cuatrocientos veinticinco, de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Rafael Hirahito Amma, nacido el veintinueve de abril de mil novecientos treinta y seis, argentino, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis, de estado civil casado, en primeras nupcias con doña Elena Sato, domiciliado en la calle José C. Paz número mil trescientos sesenta, de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Fumiko Aono, nacida el doce de abril de mil novecientos cuarenta y tres, japonesa, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones diez mil seiscientos cincuenta, comerciante, domiciliada en la calle Paraguay y Belgrano de la localidad de El Talar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y doña Apolonia María Shinji, nacida el quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, argentina, con libreta cívica número cinco millones ochenta y cinco mil trescientos diecinueve, de estado soltera, hija de don Yoshio Shinji y de doña Asako Aono, comerciante, domiciliada en las calles Paraguay y Belgrano, de la localidad de El Talar, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas. Primero: La sociedad se denominará "FRUTICULTORES ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA FRUTICOLA, AGRICOLA COMERCIAL, INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve anos; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o en participación, en cualquier parte de la República, o del exterior, las siguientes operaciones: Agropecuarias: la explotación directa o indirecta de terrenos, cultivos y plantaciones frutícolas en sus más diversas formas y la de establecimientos agropecuarios, agrícolas y ganaderos en general, pretación de servicios generales en las mismas explotaciones y establecimientos agrícolas y ganaderos; Comerciales: la compra-venta, importación y exportación de toda clase de productos destinados a las explotaciones agropecuarias en sus más diversas formas: Industriales: Fabricación y transformación de materias primas, materiales, accesorios y herramientas vinculadas a la floricultura y forestación en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por cien mil acciones de un peso valor nominal, cada una, dividido en diez series de diez mil pesos cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, en acciones ordinarias al portador clase "A", de cinco votos cada una, de las cuales los socios suscriben en la siguiente proporción: don Gert Pablo Burghardt cuatro mil doscientas acciones o sean cuatro mil doscientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; doña Nelly Armanda Alice Ons de Burghardt ochocientas acciones, o sean ochocientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; don Shinjiro Fushimi, cuatro mil doscientas acciones o sea cuatro mil doscientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; doña Kin Hagisawa de Fushimi cuatrocientas acciones o sea cuatrocientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; don Alberto Fushimi, cuatrocientas acciones o sea cuatrocientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; don Roberto Sato; cuatrocientas acciones o sea cuatrocientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; don Tatsuzo Amma, cuatro mil doscientas acciones o sea cuatro mil doscientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; don Yoshio Shinji, cuatro mil doscientas acciones o sea cuatro mil doscientos pesos ley; dieciocho mil ciento ochenta y ocho; doña Asako Aono de Shinji, doscientas acciones o sea doscientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; don Eduardo Shinji, doscientas acciones o sea doscientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; don Rafael Hirahito Amma, cuatrocientas acciones o sea cuatrocientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; doña Fumiko Aono, doscientas acciones o sea doscientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y oho y doña Apolonia María Shinji doscientas acciones o sea doscientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. De la suscripción los socios integran las siguientes sumas don Gert Pablo Burghardt, cuatrocientos veinte pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; doña Nelly Armanda Alice Ons de Burghardt, ochenta pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; don Shinjiro Fushimi, cuatrocientos veinte pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; doña Kin Hagisawa de Fushimi, cuarenta pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, don Alberto Fushimi, cuarenta pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; don Roberto Sato, cuarenta pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, don Tatsuzo Amma, cuatrocientos veinte pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; don Yoshio Shinji, cuatrocientos veinte pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; doña Asako Aono de Shinji, veinte pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; don Eduardo Shinji, veinte pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; don Rafael Hirahito Amma, cuarenta pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; doña Fumiko Aono, veinte pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y doña Apolonia María Shinji, veinte pesos ley dieciocho mil ceinto ochenta y ocho. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a don Gart Pablo Burghardt; Vicepresidente a don Yoshio Shinji; Director Titular: Alberto Fushimi; Síndico Titular: don Shinjiro Fushimi; Síndico Suplente a don Tatzuzo Amma. — Leída que les fue a los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Gert Pablo Burghardt. — Nelly A. A. O. de Burghardt. — Shinjiro Fushimi. — Kin H. de Fushimi. — Alberto Fushimi. — Roberto Sato. — T. Amma. — Yoshio Shinji. — Asako A. de Shinji. — E. Shinji. — Rafael H. Amma. — F. Aono. — A. Shinji. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Rueda". — Expediente Nº 34.659. — Buenos Aires, 5 ago. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, la Sociedad "Fruticultores Asociados Sociedad Anónima Frutícola, Agrícola, Comercial, Industrial", constituida en esta ciudad el 22 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General, el 23 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (uno) a 6 vta. (seis vuelta), con las modificaciones de fs. 15 y vta. (quince y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a fs. 6 vta (seis vuelta), con las modificaciones de fs. 15 vta. (quince vuelta) a 16 (dieciséis). Se deberan tener por modifacadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de conformidad con lo establecido en la ley 18.188. — 2. — Registrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Endique Zaldívar. — Resolución Nº 16900. "...Leída... Gert Pablo Burghardt. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Rueda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el folio cuatro mil novecientos treinta y dos del Registro trescientos doce a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en diez sellos de actuación notarial numerados correlativamente del doce millones setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos al presente doce millones setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y uno que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos setenta. — Alfredo Rueda (h) (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 321 e.1º|10 Nº 90.384 v.1º|10|70

Mathos

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA COMERCIAL, INDUSTRIAL, DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número un mil cuatrocientos setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de septiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante comparece doña Marta Aleksander, casada en primeras nupcias con Abraham Przygoda, argentina, contadora pública, con Cédula de Identidad Federal número dos millones doscientos noventa y cuatro mil novecientos, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu número setecientos ochenta y dos, Capital, mayor de edad, capaz y de mi conocimiento doy fe, quien concurre por derecho propio y en nombre y representación de los señores Juan Alberto Costa, argentino, comerciante, soltero, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y seis; Celia Lisle o Lizle Marchisio, argentina, psicóloga, soltera, con Libreta Cívica número tres millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y dos, ambos domiciliados en la calle Azcuénaga número mil seis, piso quinto, departamento B. de esta ciudad; Igor Kleh, naturalizado argentino, comerciante, viudo de sus primeras nupcias con Adriana M. González Posse, con Cédula de Identidad expedida por lo Policía de la Capital Federal número cuatro millones veinticuatro mil ciento sesenta y nueve, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil ochocientos cuarenta y ocho, quinto piso, departamento veintitrés de esta ciudad; Manuel Laiseca, argentino, licenciado en economía, soltero, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta, domiciliado en Pasteur número setecientos ochenta y cuatro, piso segundo, departamento C de esta ciudad; Dora María Cornet, argentina, comerciante, soltera, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones seiscientos cuarenta y un mil quinientos treinta y cinco, domiciliada en Ecuador número mil quinientos cincuenta y ocho, piso segundo, departamento B de esta ciudad; Abraham Przygoda, argentino, contador público casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos noventa y cinco mil doscientos setenta y cuatro, domiciliado en José Evaristo Uriburu número setecientos ochenta y dos de esta ciudad; Rafael Alberto Vázquez, argentino, empleado, divorciado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Tucumán número trescientos cuarenta, segundo piso departamento número seis de esta ciudad; Jorge Sixto Costa, argentino, comerciante, casado con Julia Elena Ezcurra, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones trescientos cincuenta y dos mil setecientos noventa y cinco, domiciliado en Sarmiento número trescientos sesenta y cuatro, de la localidad de Tres Arroyos; Ricardo Portán González Doldan, paraguayo, técnico naval, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta, domiciliado en Los Paraísos número mil doscientos treinta y nueve, domiciliado en la localidad de Villa Adelina, Partido de San Isidro y Myrtha Gladys Laverne o Lavergne de Costa, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones setecientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa y dos, domiciliada en la calle Independencia número ochocientos treinta y cuatro, vecina de esta ciudad; todos mayores de edad, en ejercicio del poder especial que éstos le otorgaron por ante la escribana del Partido de Lanús: doña Beatriz L. Brailovsky, con fecha ocho de julio del corriente año al folio ciento setenta y tres del Registro número ciento veintiuno, a su cargo, cuyo testimonio debidamente legalizado tengo a la vista agregado a fojas cinco del expediente que se mencionará y en fotocopia autenticada agre-

go a la presente. — Y la compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por acta privada de fecha ocho de julio de mil novecientos setenta, entre la compareciente y sus nombrados mandantes, dejaron constituída provisoriamente conforme a las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Mathos Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Industrial de Mandatos y Servicios" y aprobados los estatutos que debían regirla. — Que habiéndose llenado los extremos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, viene por la presente a dejar constituída definitivamente la sociedad de referencia, a cuyo efecto, teniéndose a la vista el expediente número treinta y ocho mil ciento treinta y cinco de la Inspección General de Justicia, se transcriben a continuación textualmente el acta constitutiva de fojas uno a dos vuelta; con las modificaciones de fojas doce y vuelta, los estatutos sociales de fojas tres a cuatro vuelta y la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia de fojas catorce, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Rafael Alberto Vázquez, argentino, divorciado; Juan Alberto Costa, argentino, soltero; Igor Kleh, argentino naturalizado, viudo; Manuel Laiseca, argentino, soltero; Jorge Sixto Costa, argentino, casado; Ricardo Portan González Doldan, paraguayo, soltero; Myrtha Gladys Lavergne de Costa, argentina, casada; Galia Lisle Marchisio, argentina, soltera; Dora María Cornet, argentina, soltera; Abraham Przygoda, argentino, casado; y Marta Aleksander de Przygoda, argentina, casada; todos mayores de edad, y vecinos de esta ciudad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MATHOS. SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA COMERCIAL, INDUSTRIAL DE MANDATOS Y SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: En general, importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — En especial: equipos, dispositivos y herramientas. — Industriales: Mediante la fabricación y transformación de productos metalúrgicos, electrometalúrgicos, plásticos, frigoríficos, eléctricos, herramientas, elementos y repuestos en general para la industria. — De Mandatos y Servicios: De organización y asesoramiento técnico industrial, comercial y económico-financiero con exclusión de aquellas actividades que para su ejercicio se requiera título profesional habilitante. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 10.000,00 (diez mil pesos Ley número 18.188) representado por mil (1.000) acciones de $ 10,00.— (diez pesos ley 18.188) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de un mil pesos ley número 18.188 ($ 1.000,00.—) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Jorge Sixto Costa 68 ord. 5 votos. 102,00. Juan Alberto Costa — 48 ordinarias — 5 votos 72,00. — Igor Kleh 48 ordinarias — votos 72,00. — Manuel Laiseca — 16 ordinarias — 5 votos 24,00. — Rafael Alberto Vázquez — 4 ordinarias 5 votos 6,00. — Ricardo P. González Doldan — 4 ordinarias — 5 votos 6,00. — Myrtha G. Lavergne de Costa — 4 ordinarias 5 votos 6,00. — Galia Lizle Marchisio 2 ordinarias 5 votos 3,00. — Dora María Cornet — 2 ordinarias 5 votos 3,00. — Abraham Przygoda 2 ordinarias — 5 votos 3,00. — Marta Aleksander de Przygoda — 2 ordinarias — 5 votos 3,00 — 200 — 300,00. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Igor Kleh. — Vicepresidente a Juan Alberto Costa. — Vocales a Jorge Sixto Costa y Manuel Laiseca. — Suplentes a Ricardo Portan González Doldan. — Síndico titular a Abraham Przygoda y Síndico suplente a Marta Aleksander de Przygoda. — Cuarto: Autorizar a los señores Abraham Przygoda y Marta Aleksander de Przygoda a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rafael Alberto Vázquez. — Juan Alberto Costa. — Igor Kleh. — Manuel Laiseca. — Jorge Sixto Costa. — Ricardo Portán González Doldan. — Myrtha Gladys Lavergne de Costa. — Galia Lizie Marchisio. — Dora Maris Cornet. — Abraham Przygoda y Marta Aleksander de Przygoda. — Certifico en mi carácter de Escribano público, adscripto al registro número 221 de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Rafael Alberto Vázquez; Juan Alberto Costa; Igor Kleh; Manuel Laiseca; Jorge Sixto Costa; Ricardo Portán González Doldan; Myrtha Gladys Lavergne de Costa; Galia Lizie Marchisio; Dora María Cornet; Abraham Przygoda y Marta Aleksander de Przygoda, por haber sido puestas en mi presencia y ser personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, agosto veinticuatro de 1970. — José Alberto Glikin, escribano, están la firma y el sello. — Expediente número 38.135. — Buenos Aires, 3 Sept. 1970. — Visto, lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Cód. de Com., a la sociedad "Matos, Sociedad Anónima Argentina Comercial, Industrial, de Mandatos y Servicios", constituída en esta ciudad el 28 de julio de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 25 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Resolución número 17.250. — Entre líneas: argentino, divorciado; Juan Alberto Costa, Argentino, soltero, Igor Kleh. — Todo vale. — Fdo.: Francisco J. Oliver, escribano.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 294 e.1º|10-Nº 90.472-v.1º|10|70

Establecimientos Metalúrgicos Bhersa

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1241. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos setenta y siete. — En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiún días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Oscar José Sánchez, argentino, con cédula de identidad número tres millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos dieciocho, bancario, casado en primeras nupcias con doña Lina Ana Ortenzi, domiciliado en la calle Alvear número trescientos sesenta y cuatro, San Martín, provincia de Buenos Aires; doña Marta Elena Bianchi de Badín, argentina, con cédula de identidad número cinco millones ciento veintisiete mil trece, profesora de inglés, casada en primeras nupcias con don Ricardo Badín, domiciliada en la calle Canning número mil setecientos noventa y nueve, terecr piso, departamento "E", Capital Federal; don Guillermo Antonio Heyaca Varela, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos treinta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve, ingeniero, soltero, hijo de don Antonio Heyaca y de doña Clotilde Julia Varela, domiciliado en la calle Gascón número mil cuatrocientos setenta y uno, primer piso, departamento "D", Capital Federal; doña Clotilde Julia Varela de Heyaca, argentina, con cédula de identidad numero un millón seiscientos setenta y nueve mil ochocientos cinco, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Antonio Heyaca, domiciliada en la calle Gascón numero mil cuatrocientos setenta y uno, primer piso, departamento "D", Capital Federal; don Ricardo Alfredo Badin, argentino, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y seis, constructor, casado en primeras nupcias con doña Marta Elena Bianchi, domiciliado en la calle Canning número mil setecientos noventa y nueve, tercer piso, departamento "E", Capital Federal; don Fuad Badín, brasileño, con cédula de identidad número un millon trescientos setenta y un mil noventa y cinco, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Heyaca, domiciliado en la calle Gorriti número cuatro mil seiscientos cincuenta y seis, Capital Federal; don Antonio Heyaca, argentino, con cédula de identidad numero un millón setenta y siete mil novecientos catorce, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Clotilde Julia Varela, domiciliado en la calle Gascón número mil cuatrocientos setenta y uno, primer piso, departamento "D", Capital Federal; doña Lina Ana Ortenzi de Sánchez, argentina, con cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires numero un millon doscientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y seis, ama de casa, casada en primeras nupcias con dos Oscar José Sanchez, domiciliada en la calle Alvear número trescientos sesenta y cuatro, San Martín, provincia de Buenos Aires; don Claudio Bautista Pages, argentino, con libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos setenta y seis, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Máxima Esposito, domiciliado en la calle Catamarca número doscientos veinticuatro, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires y doña Máxima Esposito de Pages, brasileña, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos seis mil quinientos cinco, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Claudio Bautista Pagés, domiciliada en la calle Catamarca número doscientos veinticuatro, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha dos de enero del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Establecimientos Metalúrgicos Bhersa Sociedad Anonima, Comercial, Industrial, Constructora, Financiera y Mandataria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número treinta y siete mil setecientos veinticinco, de la Inspección General de Justicia los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dos días del mes de enero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Oscar José Sánchez, Marta Elena Bianchi de Badín, Guillermo Antonio Heyaca Varela, Clatilde Julia Varela de Heyaca, Ricardo Alfredo Badín, Antonio Heyaca, Lina Ana Ortenzi de Sánchez, Claudio Bautista Pagés y Máxima Espósito de Pagés, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS BHERSA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, FINANCIERA Y MANDATARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación y exportación, distribución, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y producto elaborados o no, propios o de terceros, comisiones, consignaciones y en especial la de artículos metalúrgicos y de la construcción. Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, metalúrgicos y químicos. — Constructora: Mediante la construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. — Financiera: Mediante préstamos o intereses, con o sin garantías reales, aportes de capitales a personas o empresas existentes o a crearse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse y en general mediante toda clase de operaciones financieras permitidas, por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Mandataria: Mediante la representación de terceros y|o asociados a terceros, comisiones, representaciones, actos de gestión de negocios, organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero y otras formas que comporten el mandato de las actividades del comercio y de la industria en todas sus formas con excepción de aquellas actividades reservadas a profesionales con título habilitante; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cien mil (100.000) representado por 10.000 (diez mil) acciones de pesos Ley 18.188 diez, valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de 1 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Oscar José Sánchez, 200 ord. 5 votos, 200. — Marta E. B. de Badin, 200 ord. 5 votos, 200. — Guillermo A. H. Varela, 200 ord., 5 votos, 200. — Clotilde J. V. de Heyaca, 200 ord., 5 votos, 200. — Ricardo Alfredo Badin, 200 ord., 5 votos, 200. — Faud Badin, 200 ord., 5 votos, 200. — Antonio Heyaca, 200 ord., 5 votos, 200. — Lina A. O. de Sánchez, 200 ord., 5 votos, 200. Claudio B. Pagés, 200 ord., 5 votos, 200. Máxima E. de Pagés, 200 ord., 5 votos, 200. — 2.000. — 2.000. — La integracion se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Ricardo Badin: vicepresidente a Guillermo Antonio Heyaca Varela; vocales a Oscar Sánchez; suplentes a... síndico titular a Claudio Bautista Pagés, y síndico suplente a Rolando Jorge Rabinovich. — Cuarto: Autorizar al señor Alfredo Ricardo Badin y Rolando Jorge Rabinovich a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Oscar J. Sánchez. — Marta E. de Badin. — G. Heyaca Varela. — Clotilde J. V. de Heyaca. — R. A. Badin. Fuad Badin. — Antonio Heyaca. — Lina O. de Sánchez. — Claudio B. Pagés. — Máxima E. de Pagés. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Oscar José Sánchez, Marta Elena Bianchi de Badin, Guillermo Antonio Heyaca Varela, Clotilde Julia Varela de Heyaca, Ricardo Alfredo Badin, Fuad Badin, Antonio Heyaca, Lina Ana Ortenzi de Sánchez, Claudio Bautista Pagés y Máxima Espósito de Pagés, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — (Está el sello notarial). — A. R. Blanco. — Los que suscriben, accionistas constituyentes de la sociedad "Establecimientos Metalúrgicos Bhersa, Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Constructora, Financiera y Mandataria", por el presente instrumento otorgan y declaran: Que ratifican en un todo los términos del acta constituiva de la sociedad antes referida de fecha 2 de enero de 1970 y los estatutos sociales de la misma obrantes de fs. 1 a fs. 4 del expediente A.37.725 sobre solicitud de personería jurídica. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Firmas: Oscar J. Sánchez. — Marta E. Badin. — G. Heyaca Varela. — Clotilde J. V. de Heyaca. — R. A. Badin. — Fuad Badin. — Antonio Heyaca. — Lina O. de Sánchez. — Claudio B. Pagés. Máxima E. de Pagés. — Buenos Aires, 19 ago. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimientos Metalúrgicos Bhersa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Financiera y Mandataria", constituida en esta ciudad el 2 de enero de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 20 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), con la ratificación de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 17.072. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — En este estado

los comparecientes continúan diciendo: Que resuelven por unanimidad emitir las cuatro series restantes que componen el capital autorizado en acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción, de pesos Ley 18.188 veinte mil. cada serie, o sea un total de pesos Ley 18.188 (ochenta mil), completando en consecuencia el capital autorizado de cien mil pesos, que fija el artículo cuarto del estatuto social anteriormente transcripto, solicitando de mi, el autorizante, que de la presente se expidan los testimonios que fueren necesarios para su inscripción ante el Juzgado Nacional de Registro de la Capital Federal. Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mi, doy fe. — Firmas: Oscar J. Sánchez. — Marta Elena Bianchi de Badin. — Clotilde J. V. de Heyaca. — R. A. Badin. — Antonio Heyaca. — Fuad Badin. — Lina O. de Sánchez. — Claudio B. Pagés. — Máxima E. de Pagés. — G. Heyaca Varela. — Ante mí: A. R. Blanco. (Está el sello notarial).

Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 316,50 e.1º|10-Nº 90.520 v.1º|10|70

Norvie

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Septiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don Walterio Norberto Ardissone, de cincuenta y un años de edad, arquitecto, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.755.172; y doña Mabel Ercilia Celina di Fiore de Ardissone, de cuarenta y tres años de edad, rentista, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.974.294, domiciliados en la calle Cerviño número tres mil ciento veintiséis, piso catorce; los cónyuges en primeras nupcias don Víctor Vicente Díaz Bobillo, de cuarenta y ocho años de edad, bogado, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.823.763 y doña Clara Gladys Ardissone de Díaz Bobillo, de cuarenta y ocho años de edad, rentista, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.187.353, domiciliados en la calle O'Higgins número mil setecientos cincuenta y cuatro; los cónyuges en primeras nupcias don Domingo Antonio di Fiore, de setenta y cinco años de edad, rentista, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 419.001, y doña María Matilde Pluche de di Fiore, de setenta y cuatro años de edad, rentista, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número 938.489, domiciliados en la calle Cerviño número tres mil ciento veintiséis, piso once; doña Filomena Grande, soltera, de cuarenta y nueve años de edad, empleada, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.806.293, domiciliada en la calle Yerbal número seis mil ciento cincuenta y ocho; don Víctor Avelino Lanzón, casado en primeras nupcias con doña Nieves Sofía Crespo, de cincuenta y seis años de edad, comerciante, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número 551.953, domiciliado en la calle Combate de los Pozos número cuarenta y siete, piso tercero; don Víctor Federico Lanzón, casado en primeras nupcias con doña Elena Jolly Serrano, de veintiséis años de edad, abogado, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.222.?43, domiciliado en la calle Combate de los Pozos número cuarenta y siete, piso tercero; y don Humberto Kajita, casado en primeras nupcias con doña Juana Fukuda, de cuarenta y dos años de edad, empleado, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.799.267, domiciliado en la calle Santiago del Estero número mil trescientos sesenta y tres, departamento "A", todos argentinos, de este vecindario, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha treinta de julio de mil novecientos setenta, se reunieron y resolvieron entre otras cosas constituir una sociedad que se denominará "Norvié Sociedad Anónima Inmobiliaria", cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, y demás disposiciones específicas resultantes del acta que más adelante se insertará; emitir del capital autorizado seis series de acciones compuestas por sesenta mil acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, que totalizan la suma de sesenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, integrando en ese acto el diez por ciento en dinero efectivo; y designar los miembros de su primer Directorio y los respectivos cargos de éstos en el mismo, de todo lo cual, se dejó constancia en el Acta de Constitución de la sociedad de referencia labrada en forma privada. — Que por expediente número A-treinta y siete mil novecientos cincuenta y dos, promovido ante la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se solicitó la correspondiente autorización para que la citada sociedad pueda funcionar como anónima acompañándose con la documentación requerida a ese fin, entre otras cosas la indicada Acta de Constitución y el Estatuto Social con que se regirá la misma, y previo los trámites pertinentes se hizo lugar a lo solicitado por resolución del señor Inspector General de Justicia dictada con fecha veinticuatro de Agosto de mil novecientos setenta, bajo el número diecisiete mil ciento veintidós. — Que por ello, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, Vienen por la presente escritura a dejar Constituida Definitivamente la nombrada sociedad anónima, para lo cual, me exhiben el mencionado expediente del que transcribo a continuación los textos definitivos del Acta de Constitución y del Estatuto de la referida sociedad; como así también la citada Resolución que la autoriza a funcionar como tal, y todo ello que en el orden expresado corre agregado de fojas uno a fojas dos, de fojas tres a fojas seis, y a fojas doce del aludido expediente y dicen: "Acta Constitutiva de "Norvié Sociedad Anónima Inmobiliaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Walterio Norberto Ardissone, Arquitecto, domiciliado en Cerviño 3126, piso 14; Víctor Vicente Díaz Bobillo, Abogado, domiciliado en O'Higgins 1754; Mabel Ercelia Celina di Fiore de Ardissone, rentista, domiciliada en Cerviño 3126, piso 14; Clara Glady Ardissone de Díaz Bobillo, rentista, domiciliada en O'Higgins 1754; Domingo Antonio di Fiore, rentista, domiciliado en Cerviño 3126, piso 11; María Matilde Pluche de di Fiore, rentista, domiciliada en Cerviño 3126, piso 11; Filomena Grande, empleada, domiciliada en Yerbal 6158; Víctor Avelino Lanzón, comerciante, domiciliado en Combate de los Pozos 47, piso 3º; Víctor Federico Lanzón, Abogado, domiciliado en Combate de los Pozos 47, piso 3º, y Humberto Kajita, empleado, domiciliado en Santiago del Estero 1363, Dpto. A. — Los comparecientes todos domiciliados en la Capital Federal, son mayores de edad y de estado civil, casados, con excepción de Filomena Grande, que es soltera. — De común acuerdo resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima, cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto 3329|963 y las siguientes disposiciones: a) — La sociedad se denominará "NORVIE SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA". — b) — El término de duración será de 99 años. — c) — Tendrá por objeto construir un edificio de pisos para su locación, venta en block o en propiedad horizontal, en Hipólito Yrigoyen 3247|55, Capital Federal. — d) — El capital autorizado se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos, representado por trescientas mil acciones de Un Peso cada una y dividido en 30 series de Diez Mil Pesos cada una. — e) — El Directorio estará compuesto de 3 a 11 miembros titulares y de los suplentes que designe la Asamblea, cuyo mandato durará dos años. — f) — El ejercicio social cerrará el 31 de Octubre de cada año. — Segundo. — Emitir del Capital Autorizado las primeras 6 Series de Acciones Ordinarias al Portador, de 5 votos cada una, o sea un total de sesenta mil Acciones, que se suscriben, integrándose el 10 o|o de las mismas, en la siguiente forma: por el señor Walterio Norberto Ardissone, ?9.600 Acciones: por el señor Víctor Vicente Díaz Bobillo, 29.600 acciones y por los señores Mabel Ercilia Celina di Fiore de Ardissone, Clara Gladys Ardissone de Díaz Bobillo, Domingo Antonio di Fiore, María Matilde Pluche de di Fiore, Filomena Grande, Víctor Avelino Lanzón, Victor Federico Lanzón y Humberto Kajita 100 Acciones cada uno. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, Presidente: Víctor Vicente Díaz Bobillo; Vicepresidente, Walterio Norberto Ardissone; Directores Titulares, Mabel Ercilia Celina di Fiore de Ardissone y Clara Gladys Ardissone de Díaz Bobillo; Síndico Titular Humberto Kajita y Síndico Suplente, Víctor Avelino Lanzón. — Cuarto. — Autorizar a los señores Víctor Vicente Díaz Bobillo, Walterio Norberto Ardissone y Víctor Avelino Lanzón, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones del mismo y de la presente, inclusive la denominación. Otorgar poder especial a favor de los mismos de carácter irrevocable para que, en forma conjunta o indistinta suscriban en nombre de los comparecientes la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio, una vez acordada la autorización para funcionar como sociedad anónima. — Firmado: V. Díaz Bobillo. — W. N. Ardissone. — D. A. di Fiore. — Clara G. Ardissone de Díaz Bobillo. — Matilde P. de di Fiore. — Mabel di F. de Ardissone. — Víctor A. Lanzón. — Humberto Kajita. — Filomena Grande. — Víctor F. Lanzón. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 75 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Víctor Vicente Díaz Bobillo; Walterio Norberto Ardissone; Domingo Antonio di Fiore; Clara Gladys Ardissone de Díaz Bobillo; María Matilde Pluche de di Fiore; Mabel Ercilia Celina di Fiore de Ardissone; Víctor Avelino Lanzón; Humberto Kajiita; Filomena Grande; y Víctor Federico Lanzón, lo que me consta por haber sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1970. — Hay un sello. — Hugo M. Matera, Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.952. — Buenos Aires, 24 Ago. 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Norvié Sociedad Anónima Inmobiliaria", constituida en esta ciudad, el 30 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 7 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 (seis). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 17.122. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es Copia Fiel de los originales de su referencia, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que en la forma expresada dejan Constituida Definitivamente la nombrada sociedad "Norvié Sociedad Anónima Inmobiliaria", y solicitan que de esta escritura se expida para la sociedad interesada los testimonios necesarios, para su inscripción en el Registro respectivo y sus demás efectos consiguientes. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y la firman, de lo que doy fe. — W. N. Ardissone. — Mabel di F. de Ardissone. V. Díaz Bobillo. — Clara G. Ardissone de Díaz Bobillo. — D. di Fiore. — María M. P. de di Fiore. — Filomena Grande. — Víctor A. Lanzón. — Víctor F. Lanzón. — Humberto Kajita. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo M. Matera. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio ochocientos setenta del Registro número setenta y cinco a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del doce millones treinta y ocho mil setecientos noventa y cinco al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a once de Setiembre de mil novecientos setenta. — (Fdo.): Hugo M. Matera. — Hay un sello que dice: Hugo M. Matera, Escribano. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 312 e.1º|10-Nº 90.432 v.1º|10|70

Rentamaq

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número doscientos dieciocho. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a seis de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece: el señor Horacio Clemente Rapalini, casado en primeras nupcias con doña Elida Jacinta Groppetti, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula un millón trescientos trece mil cuatrocientos sesenta y dos, contador público nacional, domiciliado en la calle Sarmiento setecientos sesenta y siete, de la Capital Federal, accidentalmente aquí, persona de mi conocimiento, y a mi juicio hábil para este acto, doy fe, como que concurre por sí, haciéndolo además en nombre y representación de los señores don Jorge Osvaldo Felici, casado en primeras nupcias con doña María Mercedes Peyceré, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones ciento treinta y tres mil setecientos noventa y dos, ingeniero civil, domiciliado en la calle San Mariano seiscientos treinta y nueve, de la localidad de Temperley, de esta Provincia; don Horacio Atilio Etchezahar, casado en primeras nupcias con doña Nieves Mercader, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones novecientos noventa y siete mil trescientos diecinueve, empleado, domiciliado en la calle Charcas mil setecientos setenta y cinco de la Capital Federal; don Héctor Luis Tosti, casado en primeras nupcias con doña Luisa Julia Fiad, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones ciento ocho mil quinientos ochenta y siete, ingeniero civil, domiciliado en la calle Cabrera tres mil trescientos cuarenta de la Capital Federal; don Julio Eduardo Benavides, casado en primeras nupcias con doña Alicia Marta Ruiz Días, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón novecientos veintiún mil trescientos cuarenta, empleado, domiciliado en la calle Callao mil quinientos cuarenta y uno de la Capital Federal; don Néstor Luis Mario Pussi, casado en primeras nupcias con doña Estela del Valle Aliemandi, titular de la libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones doscientos noventa y cinco mil treinta y dos, empleado, domiciliado en la calle Avellaneda mil trescientos setenta y uno, de la localidad de Bernal de esta provincia; don Roberto José Felici, casado en primeras nupcias con doña Carmen González, titular de la libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil ciento veintiuno, empleado, domiciliado en la calle Luca mil seiscientos cincuenta y uno de la Capital Federal; don Claudio Rogel Cooper Mendoza, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Bottino, titular de la libreta de enrolamiento matrícula tres millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos setenta, doctor en ciencias económicas, domiciliado en la calle Debenedetti quinientos cincuenta y nueve de la localidad de La Lucila, de esta provincia; don Livio César Quintana, casado en primeras nupcias con doña Iris Rosa Conde, titular de la libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones doscientos treinta y ocho mil novecientos seis, empleado, domiciliado en la calle Emilio Burgwardt mil ciento treinta y cuatro de la localidad de Longchamps de esta provincia; don Angel Andrés Montouto, casado en primeras nupcias con doña Nélida Haydée Gómez, titular de la libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones setenta y cuatro mil cuarenta y seis, domiciliado en la calle Dublín cuatro mil doscientos cincuenta y siete de la Capital Federal; todos argentinos, mayores de edad, en virtud del Poder especial irrevocable que le fue otorgado por los mismos, según escritura de fecha dieciocho de febrero próximo pasado, otorgada ante mí, al folio ciento cincuenta y uno, en este Registro a mi cargo, el que en testimonio tengo de manifiesto para este acto, doy fe. — En consecuencia el señor Rapalini, en el carácter invocado, y asegurando se encuentra vigente el mandato relacionado, expone: Que con fecha diez y siete de febrero de mil novecientos setenta, se constituyó provisoriamente la sociedad "Rentamaq Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y de Mandatos", y que sometidos los Estatutos a la Inspección General de Justicia, fueron aprobados por la misma, según constancias del expediente número treinta y seis mil trescientos treinta y tres, así como de que por Resolución número quince mil quinientos noventa y tres, de fecha veinte de marzo de mil novecientos setenta, obtuvieron la autorización para funcionar como Sociedad Anónima. — Que con el objeto de dar cumplimiento a las formalidades legales, viene por la presente a dejar constituida definitivamente la sociedad de referencia, elevando a escritura pública: El acta de su constitución, su estatuto, y la resolución mencionada precedentemente, todo lo que resulta del respectivo expediente que tengo de manifiesto para este acto, y que por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de febrero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Jorge Osvaldo Felici, Horacio Atilio Etchezahar, Héctor Luis Tosti, Julio Eduardo Benavides, Horacio Clemente Rapalini, Angel Andrés Montouto, Néstor Luis Mario Pussi, Roberto José Felici, Dr. Claudio Rogel Cooper Mendoza y Livio César Quintana, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá

por la snormas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RENTAMAQ SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y DE MANDATOS"; — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, comisión y consignación, explotación y distribución de materias primas, repuestos, productos elaborados y semi-elaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de marcas nacionales o extranjeras, patentes de invención, diseños y modelos industriales y especialmente el alquiler de maquinarias viales y de la construcción en general, equipos complementarios y todo lo referente a la misma industria. — Industrial: Extracción, transformación y fabricación de toda clase de materias primas, materiales, accesorios, maquinarias, herramientas, repuestos y demás bienes de la industria de la construcción, maderera, metalúrgica, plástica, eléctrica, química y automotriz. — Financiera: Aportando capitales a empresas, comercios, industrias ya constituidas o a constituirse, en negocios realizados o en vías de realización; hacer préstamos en dinero con o sin garantías reales; comprar títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios; celebrar contratos de sociedades con personas de existencia visible o jurídicas, participando como socia industrial, comanditaria, cuotista o accionista y en general la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades excluidas las operaciones previstas por lo dispuesto en la ley 18.061 y de toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, construcción, fraccionamiento, urbanización, loteo y administración de inmuebles urbanos y rurales y especialmente todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. — Constructora: Construcción de edificios, viviendas, obras viales, pavimentos, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, canales y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, inclusive las obras regidas por la ley de propiedad horizontal. — De Mandatos: Por el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general, así como también asesoramiento para los cuales no se requiera título habilitante; promoción de consorcios y de toda clase de negocios, sin ninguna clase de limitaciones. — d) El capital autorizado se fija en pesos 50.000.— (cincuenta mil pesos ley 18.188), representado por cincuenta mil acciones de un pesos ley 18.188 cada una, tipo Ordinarias "A" (1 voto) valor nominal cada una, dividido en cincuenta series de mil acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez (10) primeras series de acciones del tipo Ordinarias "A" de un voto por acción al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: pesos ley 18.188. — Jorge Osvaldo Felici: 1.000, ordinarias "A", 100. — Horacio Atilio Etchezahar: 1.000, ordinarias "A", 100. — Héctor Luis Tosti: 1.000, ordinarias "A", 100. — Julio Eduardo Benavides: 1.000, ordinarias "A", 100. — Horacio Clemente Rapalini, 1.000, ordinarias, "A", 100. — Angel Andrés Montouto: 1.000, ordinarias "A", 100. — Néstor Luis Mario Pussi, 1.000, "A", 100. — Roberto José Felici: 1.000, ordinarias, "A", 100. — Dr. Claudio Roger Cooper Mendoza: 1.000, ordinarias "A", 100. - Livio César Quintana: 1.000, ordinarias, "A", 100. — Total: 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Osvaldo Felici. — Vicepresidente a Héctor Luis Tosti. — Vocales a Roberto José Felici. — Suplentes a Dr. Claudio Rogel Cooper Mendoza y Sr. Julio Eduardo Benavides. — Síndico titular a Horacio Clemente Rapalini y Síndico suplente a Angel Andrés Montouto. — Cuarto: Autorizar al Contador Público Nacional señor Horacio Clemente Rapalini y al señor Angel Andrés Montouto, a fin de que cualquiera de ellos indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (firmado): J. O. Felici. — H. Etchezahar. — H. Tosti. — J. E. Benavides. — H. Rapalini. — A. Montouto. — C. Cooper. — R. J. Felici. — N. L. Pussi. — L. Quintana. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Notarial Nº 306, certifico en cuanto ha lugar por decreto que las firmas que anteceden pertenecen a don Jorge Osvaldo Felici, L. E. Nº 4.133.792; Héctor Luis Tosti, L. E. Nº 4.108.587; Horacio Clemente Rapalini, L. E. número 1.313.462; Néstor Luis Mario Pussi, L. E. Nº 4.295.032; Claudio Rogel Cooper Mendoza, L. E. Nº 3.675.370; Horacio Atilio Etchezahar, C. I. Nº 2.997.319; Julio Eduardo Benavides, C. I. Nº 1.921.340, Angel Andrés Montouto, Lib. Enrol. número 4.074.046; Roberto José Felici, L. E. Nº 4.388.121; Livio César Quintana, L. E. Nº 4.238.906. — Conste. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1970. — S|r. Felici. Vale. — (hay un sello); Héctor Batista, escribano. (hay una firma): Héctor Batista. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.333. — Buenos Aires, 20 de mar. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rentamaq Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y de Mandatos", constituida en esta ciudad el 17 de febrero de 1970, y presentada en esta Inspección General el 5 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); — acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15593 (hay una firma): Enrique Zaldívar. — (hay un sello): Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe. — Leída que le fue al compareciente, da su conformidad, y firma por ante mí, doy fe. — H. Rapalini. — Ante mí: V. R. Spósito. — Está mi sello. — Es copia fiel, doy fe. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio seiscientos sesenta y uno del Registro sesenta a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en ocho fojas, simples, repuestas con estampillas notariales de ley, numeradas correlativamente del cero trescientos treinta y cuatro mil noventa y uno al cero trescientos treinta y cuatro mil noventa y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Diez — Groppetti — Tosti — Quintana — elaborados — voto — Héctor — ocho. Vale. — (hay una firma): V. R. Spósito. — (hay un sello): Vicente R. Spósito. — Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 58.057, que se agrega. — La Plata, 10 jun. 1970. — (hay un sello): Colegio de Escribanos provincia de Buenos Aires — Legalización. — El Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Vicente R. Spósito, obrantes en el documento que antecede, La Plata, 10 jun. 1970. — Tdo.: "Lleva el timbre fiscal Nº". No vale. — (hay una firma): Laureano A. D. Moreira. — (hay un sello): Escr. Laureano A. D. Moreira, Consejero. — (hay un sello): Colegio de Escribanos — provincia de Buenos Aires — Legalización).

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 312 e.1º|10 Nº 90.416 v.1º|10|70

Trelew

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número ciento setenta y seis. — En la Ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los 19 días del mes de agosto de 1970, comparecen ante mí, escribana autorizante, los señores Antonia Zulema Gutiérrez, soltera, argentina, 26 años, L. C. Nº 4.880.986, domicilio Estado de Israel 4632, P. 6º "B". Capital; Carlos María Vassallo, casado, argentino, 52, años, C. I. Nº 2.928.991, domicilio Paraguay 1805, P. 5º, Capital; Marta Alcira Sánchez, soltera, argentina, 39 años C. I. Nº 5.366.792, domicilio Estado de Israel 4632, P. 6º "B", Capital; Carlos Manusov, soltero, argentino, 42 años, C. I. Nº 6.405.126, domicilio Arredondo 12, Avellaneda; Miguel Alberto Lepore, soltero, argentino, 23 años, C. I. Nº 5.713.904, domicilio Escalada 2425, Capital; Esperanza Dora Acevedo, soltera, argentina, 60 años, L. C. Nº 0.366.074, domicilio Billinghurst 1711, Dto. 1, Capital; Angélica Brizuela, soltera, argentina, 42 años. C. I. Nº 3.441.738, domicilio Viamonte 1677, Capital; Mónica Cristina Esquenazi de Groppo, casada, argentina, 27 años, L. C. Nº 4.504.356, domicilio Billinghurst 1471, P. 3º "A", Capital; Osvaldo Luis Andrés Groppo, casado, argentino, 29 años, C. I. Nº 4.750.430, domicilio Billinghurst 1471, P. 3º "A", Capital; Samuel Skurnik, soltero, argentino, 29 años, L. E. Nº 4.401.807, domicilio Moreno 3229, Capital; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de paso aquí, de mi personal conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes a constituir por medio de este acto jurídico con carácter definitivo dicha sociedad. — Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de junio de 1970, se reúnen los señores Antonia Zulema Gutiérrez, Carlos María Vassallo, Marta Alcira Sánchez, Carlos Manusov, Miguel Alberto Lepore, Esperanza Dora Acevedo, Angélica Brizuela, Mónica Cristina Esquenazi de Groppo, Osvaldo Luis Andrés Groppo y Samuel Skurnik y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TRELEW, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a consttiuirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El Capital Social autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, 100.000.— (cien mil), representado por 100.000 (cien mil) acciones de $ ley 18.188, 1.— (uno), valor nominal cada una y dividido en 100 series; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Antonia Zulema Gutiérrez, 2.000 — "A" — 200. — Carlos María Vassallo, 2.000 "A" — 200. — Marta Alcira Sánchez, 2.000 — "A" — 200. — Carlos Manusov, 2.000 — "A" — 200. — Miguel Alberto Lepore, 2.000 — "A" — 200. — Esperanza Dora Acevedo, 2.000 — "A" — 200. — Angélica Brizuela, 2.000 — "A" — 200. — Mónica Cristina Esquenazi de Groppo, 2.000 — "A" — 200. — Osvaldo Luis Andrés Groppo, 2.000 — "A" — 200. — Samuel Skurnik, 2.000 — "A" — 200. — La integración se efectúa en efectivo el 10 o|o del valor suscripto, en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de $ 2.000.— (dos mil pesos ley 18.188). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Antonia Zulema Gutiérrez; vicepresidete, a Mónica Cristina Esquenazi de Groppo; vocales, a Osvaldo Luis Andrés Groppo; síndico titular, a Carlos María Vassallo; síndico suplente, a Miguel Alberto Lepore. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonia Zulema Gutiérrez y Carlos Caría Vassallo a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen firmas. — Expediente Nº 37.580. — Buenos Aires, 17 Jul. 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspctor General de Justicia, resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Trelew, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", consttiuida en esta Ciudad el 30 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 6 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a 4. 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.712. — Enrique Zaldívar." — Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe, y leída que les fue a los comparecientes, firman de conformidad, por ante mí, escribana autorizante. — Siguen firmas. — Marta L. de Palomino Agudelo, escribana.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 150 e. 1º|10 Nº 90.617 v. 1º|10|70

Frigorífico Trapani

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha catorce de julio de mil novecientos setenta, pasada por ante el escribano de esta Capital, don Miguel L. J. Celorrio, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "FRIGORIFICO TRAPANI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, aprobada por el ministro de Justicia de la Nación con fecha treinta de marzo de mil novecientos setenta, Resolución I.G.J. Nº 0.407, ha reformado el artículo decimoprimero y decimosegundo de sus estatutos, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Art. 11: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cinco y un máximo de once, con suplentes en igual o menor número que los titulares y será fiscalizada por un síndico titular y un síndico suplente, también designados por la asamblea. Los directores titulares durarán tres años, y los suplentes y el síndico un año, siendo todos reelegibles indefinidamente y quedarán en ejercicio del cargo hasta que sean nombrados sus reemplazantes en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Art. 12: En caso de impedimento por ausencia, renuncia o fallecimiento de alguno o algunos de los titulares, será o serán llamados según sea el caso, en riguroso orden de lista, temporaria o definitivamente los suplentes, con su misma autoridad y retribución. Si a pesar de ello se produjeran vacantes en el directorio, el síndico de la sociedad procederá de inmediato a designar los directores que deban ingresar para cubrir esas vacantes, los cuales durarán en su mandato hasta la reunión de la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se celebre, la que confirmará o revocará tales designaciones y, en su caso, elegirá nuevos directores. Los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un vicepresidente que reemplazará al presidente en caso de ausencia, renuncia o impedimento. — Entre líneas: y decimosegundo: Vale. — Sobre raspado: diciembre, ministro, temporaria: Todo Vale.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 52,50 e.1º|10 Nº 90.360 v.1º|10|70

La Amistad Compañía Argentina

AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA General Ordinaria de "LA AMISTAD, COMPAÑIA ARGENTINA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA", celebrada el 24 de abril de 1970, resolvió aumentar el capital autorizado, modificándose el artículo 4º de sus estatutos, el que regirá con el siguiente texto: Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, quinientos mil (pesos 500.000), representado por 50.000 acciones de 10 pesos cada una, divididas en 50 series de 1.000 acciones cada una, ordinarias y/o preferidas, emitidas en la oportunidad, y condiciones que fije el directorio al decidir su emisión. Emitida la primera serie de acciones, las series sucesivas deberán guardar las proporciones establecidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. No podrá anunciarse como autorizado sino un capital de quinientos mil pesos Ley 18.188 De emitirse en el futuro cualquier nueva serie de acciones, sean ellas ordinarias o preferidas (lo que deberá hacerse mediante escritura pública, abonándose los impuestos correspondientes, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio e informando de todo ello a la Inspección General de Justicia), la emisión o emisiones anteriores, deberán hallarse totalmente suscriptas y estar integrado por lo menos, el diez por ciento de su valor. Las acciones una vez integradas, serán al portador o nominativas según lo haya determinado el directorio al decidir su emisión y llevarán las firmas de las personas que ejerzan la representación legal de la sociedad y los demás recaudos impuestos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. La suscripción o posesión de acciones importa la aceptación de estos estatutos". Dicha reforma fue aprobada por Resolución I.G.J. Nº 1.445, emanada del Ministerio de Justicia con fecha 18 de agosto de 1970 y elevada a escritura pública ante el escribano de la ciudad de San Isidro, don Luis V Constantini (h.), el 1º de setiembre de dicho año.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 54 — e.1º|10 Nº 90.419 v.1º|10|70

Raúl Savelski

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: Mil setecientos treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante comparece: don León Glecer, aleman, que dice ser casado con doña Berta Waijman, empleado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos noventa y un mil ochocientos uno, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Céspedes número dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, cuarto piso, departamento D de esta ciudad, personal hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiesta que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de: don Raúl Savelski, doña Delia Catalina Van Strate de Savelski, don Roberto Santiago Gini, con Luis Octavio Van Strate, doña Brunhilde Dressler Chrit de Van Strate, don Esteban Daniel Van Strate, don Juan Valerio Van Strate, don Héctor Maximo Marchionni, doña María del Carmen Quinteros de Marchionni, del señor Jorge Héctor Saretta y de la señorita Clotilde Viqueira, a mérito del Poder Especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, con fecha veinticuatro de agosto del corriente año, al folio cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho, en este mismo registro, a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. Y el compareciente por sí y en nombre de sus representados: Continúa diciendo: Que por Acta privada celebrada en esta ciudad, con fecha veinticuatro de agosto del corriente año, él y sus representados constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima bajo el rubro "Raúl Savelski" Sociedad Anonima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución Numero "Diecisiete mil trescientos dieciocho" de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, con fecha nueve de setiembre del corriente año, y en consecuencia viene por sí y por sus representados a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los estatutos sociales, y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo número A treinta y ocho mil doscientos treinta y seis, caratulado "Raúl Savelski S. A. Comerc., Ind., Financ., Inmb., Agrop." que tramita ante dicha repartición, y en la cual a fojas una, dos, tres, cuatro, cinco, ocho, consta la citada documentación la cual integramente transcriptas por su orden dice textualmente así: Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Savelski Raúl, Van Strate de Savelski Delia Catalina, Glecer Leon, Gini Roberto Santiago, Van Strate Luis Octavio, Dressler Christ de Van Strate Brunhilde, Van Strate Esteban Daniel, Van Strate Juan Valerio, Marchionni Héctor Máximo, Quintero de Marchionni María del Carmen, Saretta Jorge Héctor, Viqueira Clotilde, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas a) la sociedad se denominará "RAUL SAVELSKI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, representación, consignación, comisión, promoción, comercialización de bienes muebles, mercaderías materias primas o productos elaborados o semielaborados destinados a los ramos de la construcción, metalúrgicos, textil químicos, plásticos, electrónicos, medicinales, construcción naval y materiales en general. Explotación de marcas y patentes nacionales y extranjeras. Industriales: Fabricación, elaboración, manipuleo y transformación de toda clase de materias primas para la industria de la construcción y afines, plásticos, sintéticos, químicos, textiles y metalúrgicos. Financieras: Inversión y aportes de capitales a particulares o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dando dinero en préstamo con o sin garantía o gravamenes, compra y venta de títulos y toda clase de papeles mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de las modalidades creadas o a crearse. Quedando excluidas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Todo lo referente al rubro de la construcción en general, ya sean obras públicas o privadas, civiles y|o industriales, caminos, pavimentación, canales u otras obras de ingeniería, todos los procesos referentes a la construcción y edificación y toda clase de negocios relacionados con bienes muebles urbanos o rurales, tales como compraventa, hipotecas, cancelación, cesión, permuta, construcción, contratación de locación de obra o de servicios, fraccionamiento, urbanización, explotación y administración de todo lo relacionado con consorcios de propiedades incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal. Agropecuarias: Explotación de establecimientos rurales, ganadero, agrícolas, frutícolas, forestales, cría e invernación y mestización de ganado y hacienda de todos los tipos, cultivos, forestación o reforestación de propiedades de los socios o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil) acciones de $ 1,00 (Un peso) valor nominal cada una dividido en 25 (veinticinco) series de $ 10.000 (diez mil pesos) cada serie. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a (15 quince) miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. Segundo: Del Capital autorizado se emiten 5 (cinco) series de acciones ordinarias de 1 voto al portador. Todos ellos de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas Acciones, Clase, Monto. Raúl Savelski 28.000 — ordinarias 1 voto 2.800. — Delia Catalina Van Strate de Savelski 2.000 — ordinarias 1 voto — 200. — León Glecer 2.000 — ordinarias — 1 voto — 200. — Roberto Santiago Gini 2.000 — ordinarias 1 voto 200. — Luis Octavio Van Strate 2.000 — ordinarias 1 voto — 200. — Brunhilde Dressler Christ de Van Strate 3.000 — ordinarias 1 voto — 200. — Esteban Daniel Van Strate 2.000 — Ordinarias 1 voto. — 200. — Juan Valerio Van Strate 2.000 — ordinarias 1 voto — 200. — Héctor Máximo Marchionni 2.000 — ordinarias 1 voto — 200. — María del Carmen Quinteros de Marchionni 2.000 — ordinarias 1 voto 200. — Jorge Héctor Saretta 2.000 — ordinarias 1 voto — 200. — Clotilde Viqueira 2.000 — ordinarias 1 voto — 200. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, aportándose en este acto el 10 o|o. — Se deja constancia que las mujeres casadas, hacen su aporte con dinero proveniente de su trabajo personal. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Raúl Savelski, Vicepresidente a Delia Catalina Van Strate de Savelski. Vocales a Esteban Daniel Van Strate y Luis Octavio Van Strate, [illegible] a León Glecer y Síndico Suplente a Clotilde Viqueira. Cuarto: Autorizar a Raúl Savelski y León Glecer y Clotilde Viqueira, a fin de que individualmente o en conjunto en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Raúl Savelski, Raúl Savelski, León Glecer, León Glecer, Luis O. Van Strate, Luis Octavio Van Strate, E. Daniel Van Strate, Esteban Daniel Van Strate. H. Marchionni, Héctor Máximo Marchionni, Jorge Saretta, Jorge Héctor Saretta, Delia Savelski, Delia Catalina Van Strate de Savelski, R. Gini, Roberto Santiago Gini, E. D. Van Strate, Brunhilde Dressler Christ de Van Strate, Juan Van Strate, Juan Valerio Van Strate, M. de Marchionni, María del Carmen Quinteros de Marchionni, Clotilde Viqueira, Clotilde Viqueira. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 485. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Raúl Savelski, León Glecer, Luis Octavio Van Strate, Esteban Daniel Van Strate, Héctor Máximo Marchionni, Héctor Jorge Saretta, Delia Catalina Van Strate de Savelski, Roberto Santiago Gini, Brunhilde Dressler Christ de Van Strate, Juan Valerio Van Strate, María del Carmen Quinteros de Marchionni, Clotilde Viqueira, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — A. Levin. — Hay un sello. — A. Levin, Escribano. Hay un sello de domicilio. Buenos Aires, 9 setiembre 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve. 1º) Téngase comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autoriza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Raúl Savelski Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 24 de agosto de 1970 y presentada ante este organismo el 1º de septiembre de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 8 (ocho) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con la modificación de oficio de fs. (ocho). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Enrique Zaldívar. — Hay un sello, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 17.318. Es copia fiel, de sus originales que he tenido a la vista doy fe. Y el compareciente por sí y en nombre de sus representados continúa diciendo: Que de esta forma deja definitivamente constituida la sociedad antedicha, solicitando que de la presente expida los testimonios necesarios a los fines de su respectiva inscripción. El autorizante hace constar: Que las cantidades mencionadas para el Capital de la Sociedad como para las acciones son en pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Leída que le fue, el compareciente firma de conformidad, ante mí, doy fe. León Glecer. Hay un sello. Ante mí A. Levin. Concuerda con su matriz, que pasó al folio cuatro mil novecientos uno del registro número cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Interesada: Expido el presente en diez sellos de Actuación notarial numerados: A cero doce millones noventa y un mil cuatrocientos seis; A cero doce millones noventa y un mil cuatrocientos siete; A cero doce millones noventa y un mil trescientos cuarenta y nueve, correlativo al número A cero doce millones noventa y un mil trescientos cuarenta y nueve; A cero doce millones noventa y un mil cuatrocientos ocho, y el presente número A cero doce millones noventa y un mil cuatrocientos nueve, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. A. Levin, Escribano. Domicilio de los accionistas: Raúl Savelski, Av. Santa Fe 3365, 12 piso, Dto. A; Capital Federal; Delia Catalina Van Strate de Savelski, Av. Santa Fe 3365, 12 piso, Dto. A, Capital Federal; León Glecer, Céspedes 2441, 4º piso, Dto. D, Capital Federal; Roberto Santiago Gini, Río Bamba 340, 12 piso, Dto. [illegible], Capital Federal; Luis Octavio Van Strate, Pringles 1282, 3º piso, Dto. 17, Capital Federal; Brunhilde Dressler Christ de Van Strate, Saavedra 829, 1º piso, Dto. 4, Capital Federal; Esteban Daniel Van Strate, Saavedra 829, 1º piso, [illegible] Federal; Juan Valerio Van Strate, Av. Las Heras 3330, 2º piso, Dto. 10, Capital Federal; Héctor Máximo Marchionni, 29 de Septiembre 2082, Capital Federal; María del Carmen Quinteros de Marchionni, 29 de Septiembre 2082, Capital Federal; Jorge Héctor Saretta, Güemes 3910, 8 piso, Dto. B, Capital Federal; Clotilde Viqueira, Céspedes 2441, 4º piso, Dto. D, Capital Federal. — S. raspado: Av. Santa Fe 3365, 12 piso, Dto. A, Capital Federal; "24". Todo Vale.

Buenos Aires, 24 de septiembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 279 e.1º|10-Nº 90.582-v.1º|10|70

Saponin

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: "Escritura número cuarenta y dos. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a nueve de marzo de mil novecientos setenta, ante mí: Rosa Josefa De Marziani, escribana pública autorizante, titular del Registro número ciento [illegible] de este partido, comparecen: don Askanas Kasparian, casado en primeras nupcias con doña Berchhi Karal, turco, comerciante, con cédula de identidad número 3.941.367, de la Policía Federal, domiciliado en Balcarce 1894, Martínez, de esta provincia; doña Bercuhi Karal de Kasparyan casada en primeras nupcias con Askanaz Kasparian, turca, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.419.451, domiliada en Balcarce 1894, Martínez, de esta provincia; doña Alicia Kasparyan de Yarmaian casada en primeras nupcias con don Eduardo Manuel León Yarmaian, turco, comerciante, con cédula de identidad número 4.426.072, de la Policía Federal, domiciliada en Avenida del Libertador General San Martín 13.222, Martínez, de esta provincia; doña Aída Kasparyan, soltera, turca, comerciante, con cédula de identidad número 4.426.071 de la Policía Federal; domiciliada en Balcarce 1894, Martínez, de esta provincia; don Eduardo Manuel León Yarmaian, casado en primeras nupcias con dona Alicia Kasparyan, francés, comerciante, con cédula de identidad número 3.511.211 de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número 13.222, Martínez, de esta provincia; don Dikran Papazyan, soltero, turco, comerciante, con cédula de identidad número 5.689.023 de la Policía Federal, domiciliado en General Pacheco 3511, Olivos, de esta provincia; don Harut Akaprahamyan, casado en primeras nupcias con doña Meronika Haci Markaryasoglu, turco, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.392.809, domiciliado en General Pacheco 3511, Olivos, de esta provincia; doña Meronika Haci Markaryasoglu, casada en primeras nupcias con don Harut Akaprahamyan, turca, comerciante, con cédula de identidad 5.939.339, de la Policía Federal, domiciliada en General Pacheco 3511, Olivos, de esta provincia; don Yervant Haci Markaryasoglu, casado en primeras nupcias con doña Inza Papazyan turco, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.465.799, domiciliado en General Pacheco 3511, Olivos, de esta provincia y doña Inza Papazyan de Haci Markaryasoglu, casada en primeras nupcias con don Yervant Haci Markaryasoglu, turca, comerciante, con cédula de identidad número 5.939.338, de la Policía Federal domiciliada en General Pacheco 3511, Olivos, de esta provincia, todos los comparecientes mayores de edad de mi conocimeinto, doy fe y dicen: Que con fecha 10 de diciembre de 1969, constituyeron en la ciudad de Buenos Aires, una sociedad anónima bajo la denominación de "Saponin Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", cuyos estatutos con la resolución de su aprobación por la Inspección General de Justicia y acta relativa a su constitución, me presentan en testimonio expedido por dicha Inspección General y transcripto literalmente dice: "Testimonio — Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez días del mes de diciembre de mil nove-

cientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Askanaz Kasperyan, Bercuhi Karal de Kasparyan, Alicia Kasparyan de Yarmaian, Aida Kasparyan, Eduardo Manuel León Yarmaian, Dikran Papazyan, Harut Akaprahamyan, Meronika Haci Markaryasoglu de Akaprahamyan, Yervant Haci Markaryasoglu e Inza Papazyan de Haci Markaryasoglu, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "S A P O N I N, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA" (Art. 1). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2). — c) Tiene por objeto: Industriales: mediante la fabricación de jabones, detergentes, emulsionantes y humectantes para uso industrial y doméstico, de la industria metalúrgica, electrometalúrgica, química, electroquímica, de la madera, del vidrio; Comerciales: mediante la compraventa, importación, exportación y distribución en todas sus formas, comisión, consignación y representación de mercaderías en general; Inmobiliarias: mediante la realización de toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, tales como la compraventa, construcción, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles; Financieras: mediante la concesión de préstamos en garantía o sin ella, a corto o largo plazo, aporte de capitales a empresas y|o sociedades existentes y|o a constituirse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. Quedan excluídas las actividades comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: 50.000 (Cincuenta mil pesos Ley 18.188), representado por 500 (quinientas) acciones de pesos Ley 18.188: 100 (cien pesos Ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de pesos Ley 18.188: 10.000 (diez mil pesos Ley 18.188) Art. 4). — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año (Art. 7). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Monto. Askanaz Kasparyan, 60, A, 6.000. Bercuhi Karal de Kasparyan, 32, A, 3.200. — Alicia Kasparyan de Yarmaian, 1, A, 100. — Aída Kasparyan, 1, 100. — Eduardo Manuel León Yarmain, 1, A, 100. — Dikran Papazyan, 1, A, 100. — Harut Akaprahamyan, 1, A, 100. — Meronika Haci Markaryasoglu de Akaprahamyan, 1, A, 100. — Yervant Haci Markaryasoglu, 1, A, 100. — Inza Papazyan de Haci Markaryasoglu, 1, A, 100, 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo y en este acto se integra el diez por ciento (10 o|o) o sea pesos Ley 18.188, 1.000 (mil pesos Ley 18.188). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Aída Kasparyan. — Vicepresidente a Bercuhi Karal de Kasparyan. — Vocales a Askanas Kasparyan. — Síndico titular a Dikran Papazyan y Síndico suplente a Eduardo Manuel León Yarmaian. — Cuarto: Autorizar a los señores Germán Alberto Salvador Forlenza y Luisa Scopel, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Kasparyan. — B. K. Kasparyan. — Y. Markaryasoglu. — M. Markaryasoglu. — E. Yarmain. — Inza Papazyan. — Alicia Kasparyan. — Aída Kasparyan. — Dikran Papazyan. — Harut Akaprahamyan. — Siguen las certificaciones de firmas. — Nº 36.009. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspctor General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Saponin Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, I n m o b i l i a r i a, Financiera", constituída en esta ciudad el 10 de diciembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el 29 de diciembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), modificándose de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 15.240. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Firmado: Rosa J. De Marziani. Escribana".

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 195 e.1º|10 Nº 90.639 v.1º|10|70

Deve

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta, entre los señores Pascual De Palma y Teresa Nicomedes Vega, argentinos, el primero de estado civil soltero, domiciliado en Venezuela Nº 1381, de la Capital Federal, y la segunda de estado civil soltera, domiciliada en Cochabamba Nº 651, 5º piso, departamento Nº 19, de la Capital Federal, todos mayores y hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los firmantes la sociedad que a partir de la fecha girará en esta plaza bajo la denominación de "DEVE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Cochabamba Nº 651, 5º piso, departamento Nº 19, pudiendo trasladarlo a cualquier punto del país y establecer agencias y sucursales en la República o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la instalación de plantas industriales y explotación de derivados del petróleo. Asimismo podrá realizar cualquier tipo de operaciones comerciales, industriales, agropecuaria, pues el objeto de la sociedad no reconoce más limitaciones que las establecidas por el artículo tercero de la Ley Nº 11.645. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años contados a partir de la fecha. — Este plazo podrá ser ampliado o disminuído por acuerdo expreso de los socios. — Cuarto: El capital social es de cinco mil pesos dividido en quinientas cuotas de capital de diez pesos cada una, las que han sido suscriptas totalmente e integradas por los socios Pascual De Palma en un diez por ciento (10 o|o) y por la señorita Teresa Nicomedes Vega en el noventa por ciento (90 o|o) restante, todos los aportes de los socios están constituídos por bienes, según balance adjunto que debidamente firmado por los mismos y certificados por contador público, forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los dos socios, quienes investirán el carácter de gerentes, estando facultados para realizar operaciones comerciales y bancarias, otorgar poderes, celebrar toda clase de contratos y obligaciones con terceros, hipotecar, tomar dinero en préstamo de particulares e instituciones oficiales, mixtas o privadas, efectuar toda clase de operaciones con establecimientos bancarios del país o del extranjero, celebrando con todos ellos los actos y contratos que sus respectivos estatutos o cartas orgánicas autorizan, firmar, girar, aceptar, endosar cheques, vales, pagarés, giros y demás papeles de comercios, importar o exportar todo tipo de bienes, comprar, vender, permutar, prendar, aceptar y conferir poderes y representaciones de cualquier carácter y naturaleza jurídica y todos los demás actos que sean necesarios a efectos de la buena marcha de la administración, siendo ésta enunciativa y no limitativa. — Sexto: El uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por los dos socios gerentes, siendo suficiente la firma de uno cualquiera de los socios para todo trámite ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, Dirección General Impositiva, Instituto de Previsión y Leyes Sociales, ante los Tribunales Ordinarios de cualquier fuero y Tribunales de Trabajo y para endosar documentos, cheques, giros y otros papeles negociables, por operaciones de la sociedad. — En el libro de actas de la sociedad quedarán insertos todos los acuerdos societarios y acciones de vital importancia para el desenvolvimiento de la empresa. — Séptimo: El día treinta y uno de julio de cada año se practicará un inventario y balance general y cuadro de pérdidas y ganancias. — Las utilidades resultantes después de practicar las reservas legales del 5 o|o y las previsiones técnicas, se distribuirán en forma proporcional entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas condiciones. — Octava: En caso de retiro o fallecimiento de uno de los socios, la sociedad se considerará automáticamente disuelta. Aún antes de cumplirse el plazo del artículo tercero se podrá disolver la sociedad por voluntad de todos sus integrantes. — Noveno: Todo caso no previsto en este contrato será motivo de una reunión de socios y el acta que se labre con la firma de ellos tendrá la misma validez que las cláusulas del presente convenio. — Cualquier divergencia suscitada entre los socios en cualquier época será resuelta sin forma de juicio, por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes resolverán sobre la cuestión planteada y su fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto y en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdos.: P. De Palma y T. N. Vega.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 135 e.1º10 Nº 90.660 v.1º|10|70

Camec Comercial e Industrial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 16 de setiembre de 1970, las Sras. Hedwig Margarita Kühn de Wuttke y Haydée Müller de Bustamante únicas integrantes de la razón social "CAMEC COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto de común acuerdo modificar la cláusula de duración del contrato social que queda redactada en la siguiente forma: Quinto: La sociedad se constituye por quince (15) años a partir desde el 1º de octubre de 1960, fecha a la que retrotraen las operaciones.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 21 e.1º|10 Nº 90.565 v.1º|10|70

P. Robertet Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 27 de agosto de 1970, se ha aumentado el capital social de "P. ROBERTET ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de 250.000 pesos Ley 18.188, suscribiendo dicho aumento en la siguiente proporción: Juan Hinke $ 25.000; Sociedad Anónima P. Robertet y Cía., $ 114.750 y Sociedad Sarola Anstalt Vaduz $ 110.250. Como consecuencia de este aumento el capital social se eleva a la suma de $ 500.000 Ley 18.188 totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: Juan Hinke $ 50.000; Sociedad Anónima P. Robertet y Compañía $ 229.500 y Sociedad Sarola Anstalt Vaduz $ 220.500. — S|R: "220.500". Vale.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 24 e.1º|10 Nº 90.573 v.1º|10|70

Casa Caronni

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 509, otorgada ante el Escribano de Capital Federal, don Esteban Juan Cerletti, con fecha 17 de julio de 1970, al folio 853 en el Registro Nº 402 a su cargo, el señor Nicolás Sabas Alejandro Rafful, cedió a favor de "CASA CARONNI S. R. L.", las 300 cuotas que poseía en dicha sociedad como integrante de la misma de 10 pesos Ley 18.188 cada una, o sea 3.000 pesos Ley 18.188 de capital, por el precio de $ 5.340,40 pesos Ley 18.188.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 21 e.1º|10 Nº 90.568 v.1º|10|70

Nejamen y Grinstein

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION DE CUOTAS y Modificación de cláusulas sociales de "Nejamen y Grinstein Sociedad de Responsabilidad Limitada" "Casa Jonte". — En Buenos Aires, a los 31 del mes de diciembre de 1969, reunidos los señores Alfredo Nejamen y Guillermo Grinstein, únicos integrantes de la razón social "NEJAMEN Y GRINSTEIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" "CASA JONTE", con domicilio legal en la calle Alvarez Jonte 5294, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 29 de junio de 1954, bajo el Nº 1.447, al folio 286, del libro 26 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Roberto Angel Grinstein con libreta de enrolamiento Nº 4.623.322, argentino, soltero, mayor de edad y hábil para contratar, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: El señor Alfredo Nejamen, cede, vende y transfiere sus 250 (doscientas cincuenta) cuotas capital de 1.000 (un mil) pesos moneda nacional de curso legal cada una, al señor Roberto Angel Grinstein. — Segundo: La venta se realiza por su valor nominal o sea la suma de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil) pesos moneda nacional de curso legal, que el señor Nejamen recibe en este acto y en efectivo, sirviendo este contrato de suficiente recibo, renunciando en este acto a su cargo de gerente, quedando por lo tanto totalmente desvinculado de la firma. — Tercero: Modificar el nombre de la razón social, la que en adelante se denominará "Casa Jonte" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: El capital de la firma estará integrado por partes iguales por los señores Guillermo Grinstein y Roberto Angel Grinstein. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del señor Guillermo Grinstein, con todas las facultades contenidas en la cláusula séptima del contrato original; para el caso de fallecimiento, incapacidad absoluta o ausencia temporaria del señor Guillermo Grinstein, asumirán la gerencia y administración de la firma con las mismas facultades de aquél, el señor Roberto Angel Grinstein es forma conjunta con la señora Berta Adela Kuktosky de Grinstein, con libreta cívica Nº 1.660.259, a quien se designa en este acto apoderada de la sociedad, con poderes especiales para las emergencias señaladas; presente la señora Grinstein firma el presente contrato de conformidad. — Sexto: Todas las demás cláusulas del contrato original, que no se opongan a éste quedan en pie. En prueba de conformidad se firma el presente en fecha y lugar indicados ut-supra. — Se hace constar que el Sr. Roberto Angel Grinstein se domicilia en Allende 2135 y que la Sra. Kuktosky de Grinstein, argentina, se domicilia en Allende 2135 Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 63 e.1º|10 Nº 90.589 v.1º|10|70

Ada Agencia de Investigaciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de julio del año mil novecientos setenta, entre los señores María Virginia Manzoni, argentina, soltera, Cédula de Iden-

tidad de la Policía Federal Nº 1.302.164, domiciliada en la calle Fitz Roy 2423, Capital Federal; Carlos Alberto Abeucci, argentino, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.430.055, con domicilio en la calle Viel 1088, piso 1º, Capital Federal, y Jorge Alfredo Astrada, argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz Luján Martino, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.472.413, todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes estipulaciones. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social "ADA AGENCIA DE INVESTIGACIONES AVELLANEDA S. R. L.", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio, junto a la razón social, el capital suscripto. — Segundo. El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Suipacha 472, 6º piso, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de dos años a partir de la fecha de celebración del presente, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad serán los servicios de seguridad, vigilancia, investigaciones, asesoramientos, mandatos y servicios, y en general realizar cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita en que la sociedad resuelva operar. — Quinta El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 Dos mil ($ 2.000) dividido en doscientas cuotas sociales de pesos Ley 18.188 diez cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: la señorita María Virginia Manzoni, la suma de pesos Ley 18.188 un mil cuarenta ($ 1.040) o sea la cantidad de 104 cuotas de capital; los señores Carlos Alberto Abeucci y Jorge Alfredo Astrada, la suma de pesos Ley 18.188 cuatrocientos ochenta ($ 480) o sea la cantidad de cuarenta y ocho cuotas de capital cada uno. — El capital social se integra totalmente en dinero efectivo. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por el señor Julio Alfredo Astrada Sosa, con el cargo de gerente. — El mencionado tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la razón social. — Para el caso de fallecimiento y|o incapacidad del señor Julio Alfredo Astrada Sosa, la gerencia pasará a ser desempeñada por el señor Jorge Alfredo Astrada. — envolvimiento de sus negocios podrá: a) Séptima: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrán: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de su gerente o mandatario en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos, o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulades, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo con las leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito; solicitar o dar sumas de dinero, retirar de los Bancos oficiales o particulares creados o a crearse las sumas de dinero depositados o a depositarse, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos o los que se depositen en el futuro; solicitar créditos, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultades de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios. — b) La enumeración precedente no es taxativa ni excluyente teniendo la sociedad capacidad suficiente para efectuar todo cuanto acto jurídico considere necesario para su administración. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionara a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de los restantes. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: El día 30 de junio de cada año se practicará un balance general que quedará automáticamente aprobado si dentro de los quince días de presentado no fuera impugnado u observado por los socios. — Las utilidades liquidas y realizadas que arroje la explotación comerciales de la sociedad serán distribuidas en proporción al capital aportado por cada uno de los socios, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. — Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción que las utilidades. — Se entiende por utilidades liquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra cosa que se quisiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios proporcionalmente. — La sociedad llevará un libro de actas, en el cual se asentarán las resoluciones internas. — Undécima: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad antes del plazo estipulado para el vencimiento del contrato deberá notificar su decisión a los demás asociados con tres meses de anticipación y por telegrama colacionado, cediendo el socio saliente sus cuotas de capital a los demás componentes conforme el último balance general practicado, siempre y cuando su retiro se produzca con anterioridad a la mitad del ejercicio económico en curso; se practicará nuevo balance cuando el retiro se produzca después de transcurrida la mitad del ciclo económico. — Se le abonará lo que por capital y utilidades le correspondiere a los noventa días de su retiro sin pago alguno en concepto de llave o indemnización. — Duodécima: En caso de fallecimiento y|o incapacidad legal y|o interdicción de algunos de los contratantes se practicará un balance a la fecha del suceso, a fin de determinar la parte correspondiente al socio afectado; los herederos del mismo podrán optar por ingresar a la sociedad unificando la representación, en cuyo caso debe mediar consentimiento unánime de los socios sobrevivientes, o retirar la parte que les corresponde siendo en este caso reintegrado de la siguiente forma: el treinta por ciento dentro de los ciento veinte días a contar de la fecha del fallecimiento, incapacidad o interdicción, y el restante en cuatro cuota iguales y semestrales que redituarían un interés igual al quince por ciento anual. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia que se planteare entre los socios durante la vigencia del presente contrato con motivo del retiro de un socio, la disolución, liquidación o con los herederos de un socio fallecido, incapacitado o interdicto deberá ser resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte, con exclusión de la vía judicial. — Los amigables componedores deberán designar antes de conocer en el caso un tercero para la situación de discordia y el fallo de éste o de aquéllos en caso de unanimidad será obligatorio e inapelable bajo la pena de multa que se establecerá en el acta respectiva, sin perjuicio de exigir el cumplimiento del laudo por vía judicial. — La designación de amigables componedores deberá ser hecha dentro de los ocho días de requerido y éstos deberán expedirse dentro de los quince días de la aceptación del cargo. — Décimo Cuarta: Las partes constituyen domicilio legal en los indicados al comienzo del presente contrato, pero se reservan el derecho de modificarlo, debiendo notificar a los demás socios del nuevo domicilio por telegrama colacionado. — Para el caso de una acción judicial los firmantes se someten al fuero ordinario de la Capital Federal. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumpli y observación se obligan recíprocamente los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta, los señores María Virginia Manzoni, Carlos Alberto Abeucci y Jorge Alfredo Astrada, cuyos datos personales y demás circunstancias constan en el expediente aclaran que en el contrato de sociedad cuya inscripción promueven en la cláusula primera donde dice "Ada Agencia de Investigaciones Avellaneda S. R. L." debe colocarse "Ada Agencia de Investigaciones Avellaneda Sociedad de Resonsabilidad Limitada". No siendo para más firman para constancia. — Fdos.: M. U. Manzoni. — C. A. Abeucci y V. A. Astrada.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 264 e.1º|10 Nº 90.596 v.1º|10|70

Santa Mónica

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de setiembre del año mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Raúl Emilio Juan Sisterna, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Hilda Claudina Pietranera, con cédula de identidad número cinco millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos veintitrés, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle José Pedro Varela número tres mil ciento cuarenta y cuatro, al cuarenta y ocho, de esta Capital Federal; y don Antonio Vommaro, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con Nélida Sisterna, con libreta de enrolamiento número cuatro milones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Puán número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, Capital Federal. — Los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe como de que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de socios y únicos componentes, de la sociedad Santa Mónica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento en esta ciudad, constituida por contrato privado de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidós del mes siguiente, bajo el número dos mil quinientos veinte y cuatro, al folio ciento ochenta y tres del libro dieciocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificada privadamente el veinte y uno de setiembre de mil novecientos cincuenta, inscripta en el mismo año y mes, bajo el nmero dos mil trescientos cincuenta y tres, al folio ciento cuarenta y ocho, del libro diecinueve, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, íntegramente transcriptos en la escritura de modificación parcial y aumento de capital, otorgada en este Registro, el diecinueve de abril de mil novecientose cincuenta y cuatro, al folio ochocientos cincuenta y cinco protocolo de ese año e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha cuatro de octubre de mil novecientos cinuenta y cuatro, bajo el número dos mil quinientos diez, al folio veinte y seis, del libro veinte y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada; Escritura de cesión de cuotas, de fecha catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, pasada al folio mil dos, ante el autorizante, inscripta en el Registro Público de Comercio, el treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número tres mil ciento setenta y nueve, folio sesenta y cinco, libro treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada; Escritura de cesión de cuotas del ocho de julio de mil novecientos sesenta, también ante el autorizante al folio mil trescientos ochenta y seis, e inscripta en el Registro Público de Comercio el diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil novecientos cincuenta y siete, folio trescientos setenta y ocho, libro cuarenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada; cesión de cuotas celebrada por contrato privado el día primero de agosto de mil novecientos sesenta, inscripta en el Registro Público de Comercio, el uno de setiembre de ese año, bajo el número dos mil ciento sesenta y cinco, folio doscientos ochetna y ocho, libro treinta y nueve, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, una copia del cual se encuentra agregada al folio mil setecientos sesenta y dos, de este Registro, año mil novecientos sesenta y dos; Escritura de cesión de cuotas del uno de octubre de mil novecientos sesenta y dos, pasada ante el autorizante al folio mil setecientos sesenta y dos, de este Registro, inscripta el cinco de febrero de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número cuarenta y ocho, folio cuatrocientos setenta y uno, libro cuarenta y tres, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; Escritura de cesión de cuotas del veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, pasada ante el autorizante al folio dos mil cuatrocientos veinte y dos, e inscripta bajo el número cuatrocientos treinta, folio ciento veinte, del libro cincuenta y uno, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y escritura de rectificación de esta última cesión de cuotas, de fecha quince de julio de mil novecientos sesenta y seis, pasada al folio quinientos cuarenta y seis de este Registro, inscripta el veinte y seis de agosto de mil novecientos sesenta y seis bajo el número mil novecientos once, al folio trescientos treinta y uno, del libro cincuenta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada; Escritura de cesión de cuotas fecha veinte y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, ante el autorizante al folio mil setecientos treinta y uno, del Registro a su cargo, inscripta el ocho de junio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil doscientos diez y siete al folio doscientos tres, del libro cincuenta y tres, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; Escritura de cesión de cuotas, de fecha veintidós de julio de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el autorizante al folio mil ciento ochenta y uno, del Registro a su cargo, protocolo de dicho año, inscripta el diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, baja el número dos mil trescientos cincuenta y cuatro, al folio trescientos cinco, del libro cincuenta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y última escritura de cesión de cuotas, de fecha veintidós de julio de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el autorizante al folio mil ciento noventa y uno, protocolo del año mil novecientos sesenta y nueve, inscripta el diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número mil trescientos cincuenta y tres, al folio trescientos cincuenta del libro cincuenta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes en sus caracteres de socios y únicos compnentes de la expresada sociedad, dicen: Que por haber vencido su plazo de duración, renuevan la sociedad, formalizando un nuevo contrato que se regirá por los siguientes artículos. — Artículo Primero: A partir del día uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, queda constituida la sociedad de Résponsabilidad Limitada, integrada por don Raúl Emilio Sisterna y don Antonio Vommaro, que gira en esta plaza bajo la denominación de "SANTA MONICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la calle José Pedro Varela número tres mil ocho. — Artículo Segundo: La sociedad durará veinte años, a contar del día uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto continuar la explotación de la elaboración y compraventa de alfajores, masas, confituras y afines. — Artículo Cuarto: El capital social es de cinco mil pesos, dividido en mil cuotas de cinco pesos cada una, ya suscriptas totalmente por los socios, que han sido aportadas e integradas al constituirse la sociedad que se renueva y que ahora pertenecen a los actuales socios en la siguiente proporción: a don Antonio Vommaro, cuatro mil doscientos cincuenta pesos, o sean ochocientas cincuentas cuotas; y a don Raúl Emilio Juan Sisterna, setecientos cincuenta pesos, o sean ciento cincuenta cuotas de acuerdo al balance practicado al treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, que firmado por los socios, se agrega a la presente. — Artículo Quinto: La administración y dirección de la sociedad, así como el uso de la firma social, estarán a cargo de dos Gerentes con iguales facultades, quienes actuarán en forma indistinta. — La firma social no podrá ser empleada en operaciones ajenas al giro social, en prestaciones a títulos gratuito, ni en fianzas o garantías a terceros. — Quedan designados Gerentes, los socios don Raúl Emilio Juan Sisterna y don Antonio Vommaro. — Artículo Sexto: Las facultades de los gerentes, comprenden, además de las inherentes a todo administrador, las especificadass en los artículos diecisiete, de la ley tres mil novecientos setenta y cinco, seiscientos ocho del Código de Comercio, y mil ochocientos ochenta y uno del Código de Civil, con excepción de sus incisos quinto, sexto y décimo sexto. — El uso de la firma social, faculta para realizar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y de cualquier otra Institución bancaria o de crédito del país o del extranjero. — Artículo Séptimo: Anualmente, el treinta de setiembre de cada año, se practicará un Inventario General y Balance, siguiendo las prácticas comerciales. — De las utilidades se distribuirán cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que llegue el diez por ciento del capital, y para las reservas facultativas que eventualmente se resuelva instituir. — El saldo, si lo hubiere, se distribuirá proporcionalmente entre los socios, conforme a sus cuotas de capital suscriptas e integradas. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Artículo Octavo: Se llevará un libro de actas rubricado, donde se asentarán las resoluciones que adopten los socios, las que serán aprobadas, incluso los balances inventarios y distribución de pérdidas y ganancias por el voto total de las cuotas sociales. — Artículo Noveno: La aprobación de los Balances, nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán resueltas siempre por los socios por unanimidad de votos cuotas, y se labrará la correspondiente acta en el libro respectivo. — Artículo Décimo: Los gerentes deberán avisar a los socios por telegrama colacionado dirigido a sus domicilios

particulares, fecha y hora en que se realizarán las reuniones destinadas a tratar las resoluciones a que se refieren las cláusulas octava y novena. — Artículo Undécimo: Los socios don Raúl Emilio Juan Sisterna y don Antonio Vommaro, quedan autorizados expresamente para dedicarse a otras actividades, incluso similares al objeto social. Artículo Duodécimo: El fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo, incorporados a la sociedad. — Artículo Décimo Tercero: Si en cualquier balance resultara una pérdida del cincuenta por ciento del capital integrado, cualquier socio puede pedir la liquidación de la sociedad. — Si los demás desearen continuar, deberán adquirir las cuotas al contado. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de disolución por cualquier causa, la liquidación será efectuada por los gerentes designados en la cláusula quinta. — Artículo Décimo Quinto: En todas las cuestiones que no se hayan previsto, se aplicarán la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: La sociedad se podrá transformar en sociedad anónima, en cualquier momento que lo decidan los socios. — Bajo las precedentes dieciséis cláusulas, queda formalizada la sociedad "Santa Mónica, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fue, se ratifican en su contenido, y así la otorgan y firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — R. Sisterna — A. Vommaro. — Hay un sello. — Ante mí: Florencio N. Amoresano. — **Concuerda** con su escritura matriz, que pasó ante mi al folio número mil doscientos setenta y dos, y queda en el Registro número doscientos noventa y nueve a mi cargo, doy fe — Para la sociedad "Santa Mónica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial números: Cero doce millones ciento cincuenta mil doscientos veinte, al cero doce millones ciento cincuenta mil doscientos veinte y dos inclusive; y cero doce millones ciento cincuenta mil doscientos veinte y cuatro, al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Florencio N. Amoresano. escribano. - Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 321 e.1º|10 Nº 90.623 v.1º|10|70

Sur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de julio del año mil novecientos setenta, entre los señores María Virginia Manzoni, argentina, soltera, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.302.164, domiciliada en la calle Fitz Roy 2423, Capital Federal; Carlos Alberto Abeucci, argentino, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.430.055, con domicilio en la calle Viel 1088, Piso 1º, Capital Federal y Jorge Alfredo Astrada, argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz Luján Martino, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.472.413, con domicilio en la calle Santa Fe 2069, piso 1º, Dpto. "A", Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes estipulaciones. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social "SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio, junto a la razón social, el capital suscripto. — Segundo: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Pavón 61, Avellaneda, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de dos años a partir de la fecha de celebración del presente, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad serán los servicios de seguridad, vigilancia, investigaciones, asesoramientos, mandatos y servicios, y en general realizar cualquier otra actividad comercial o industrial, útil y lícita en que la sociedad resuelva operar. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 un mil ($ 1.000.—), dividido en cien cuotas sociales de pesos ley 18.188, diez cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: La señorita María Virginia Manzoni, la suma de pesos ley 18.188, quinientos veinte ($ 520.—) o sea la cantidad de 52 cuotas de capital; los señores Carlos Alberto Abeucci y Jorge Alfredo Astrada, la suma de pesos ley 18.188, doscientos cuarenta ($ 240.—) o sea la cantidad de veinticuatro cuotas de capital cada uno. — El capital social se integra totalmente en dinero efectivo. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por el señor Julio Alfredo Astrada Sosa, con el cargo de gerente. — El mencionado tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la razón social. — Para el caso de fallecimiento y|o incapacidad del señor Julio Alfredo Astrada Sosa, la gerencia pasará a ser desempeñada por el señor Jorge Alfredo Astrada. — Séptima: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de su gerente o mandatario en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos, o para recibirlos en pago, en garantía o hipoteca, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provinca de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo con las leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito; solicitar o dar sumas de dinero, retirar de los Bancos oficiales o particulares creados o a crearse las sumas de dinero depositadas o a depositarse, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos o los que se depositen en el futuro; solicitar créditos, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultades de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios. — b) La enumeración precedente no es taxativa ni excluyente teniendo la sociedad capacidad suficiente para efectuar todo cuanto acto jurídico considere necesario para su administración. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de los restantes. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: El día 30 de junio de cada año se practicará un balance general que quedará automáticamente aprobado si dentro de los quince días de presentado no fuera impugnado u observado por los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en proporción al capital aportado por cada uno de los socios, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. — Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción que las utilidades. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra cosa que se quisiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios proporcionalmente. — La sociedad llevará un libro de actas, en el cual se asentarán las resoluciones internas. — Undécima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes del plazo estipulado para el vencimiento del contrato deberá notificar su decisión a los demás asociados con tres meses de anticipación y por telegrama colacionado, cediendo el socio saliente sus cuotas de capital a los demás componentes conforme el último balance general practicado, siempre y cuando su retiro se produzca con anterioridad a la mitad del ejercicio económico en curso; se practicará nuevo balance cuando el retiro se produzca después de transcurrida la mitad del ciclo económico. — Se le abonará lo que por capital y utilidades le correspondiere a los noventa días de su retiro sin pago alguno en concepto de llave o indemnización. — **Duodécima:** En caso de fallecimiento y|o incapacidad legal y|o interdicción de algunos de los contratantes se practicará un balance a la fecha del suceso, a fin de determinar la parte correspondiente al socio afectado; los herederos del mismo podrá optar por ingresar a la sociedad unificando la representación, en cuyo caso debe mediar consentimiento unánime de los socios sobrevivientes, o retirar la parte que les corresponde siendo en este caso reintegrado de la siguiente forma: el treinta por ciento dentro de los ciento veinte días a contar de la fecha del fallecimiento, incapacidad o interdicción, y el restante en cuatro cuotas iguales y semestrales que redituarían un interés igual al quince por ciento anual. — Decimotercera: Cualquier divergencia que se planteare entre los socios durante la vigencia del presente contrato con motivo del retiro de un socio, la disolución, liquidación o con los herederos de un socio fallecido, incapacitado o interdicto deberá ser resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte, con exclusión de la vía judicial. — Los amigables componedores deberán designar antes de conocer en el caso un tercero para la situación de discordia y el fallo de éste o de aquéllos en caso de unanimidad será obligatorio e inapelable bajo la pena de multa que se establecerá en el acta respectiva, sin perjuicio de exigir el cumplimiento del laudo por vía judicial. — La designación de amigables componedores deberá ser hecha dentro de los ocho días de requerido y éstos deberán expedirse dentro de los quince días de la aceptación legal en los indicados al comienzo del presente contrato, pero se reserva el derecho de modificarlo, debiendo notificar a los demás socios del nuevo domicilio por telegrama colacionado. — Para el caso de una acción judicial los firmantes se someen al fuero ordinario de la Capital Federal. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observación se obligan recíprocamente los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha "un supra" indicados. — Fdos.: M. U. Manzoni. — C. A. Abeucci. — J. A. Astrada.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 249.- e.1º|10-Nº 90.595 v.1º|10|70

Los Valentes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 11 días de setiembre de 1970, entre los señores Nicolás Valente, italiano, casado, industrial con C. I. Nº 3.922.177 y domicilio en Avda. de los Constituyentes 3201, Capital; Jacinto Valente, italiano, casado, industrial, con C. I. Nº 5.345.231 y domicilio en Avda. de los Constituyentes 3201, Capital y José Giménez, argentino, casado, con C. I. Nº 6.737.300 y domicilio en la calle Concordia 5463, Capital, todos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º Denominación - Domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de "LOS VALENTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en la calle Bárcena 1015|1017, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. — 2º Duración: La sociedad se constituye por cinco años. — Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad mediante telegrama colacionado y con una antelación no menor de tres meses. A los efectos pertinentes se retrotraen la fecha de iniciación al primero de agosto de 1970. — 3º Capital Social: La sociedad se constituye con un capital social de nueve mil pesos Ley 18.188 ($ 9.000), dividido en 90 cuotas de cien pesos Ley 18.188 ($ 100) cada una, de las cuales cada socio suscribe treinta (30) cuotas, estando totalmente integradas mediante el aporte en máquinas, herramientas, instalaciones, repuestos, materiales y demás bienes, según balance que a la fecha se practica. — Los socios Nicolás Valente y Jacinto Valente ceden en uso a la sociedad sin cargo alguno, parte del inmueble de su propiedad sito en la calle Bárcena 1015|1017, Capital Federal, de acuerdo a las necesidades de la misma, quedando estipulado que en caso de disolución la propiedad deberá ser desocupada por la sociedad sin que corresponda ningún derecho a indemnización, llave y|o por cualquier otro concepto. — 4º Objeto: La sociedad se dedicará a la reparación de chapa y pintura de automóviles, camiones y otros vehículos de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones, adquirir, gravar y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos, acciones, títulos, realizar permutas, tomar dinero en préstamo con o sin garantía. — Para el desarrollo de sus actividades la sociedad podrá realizar operaciones bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires y cuantos más, oficiales o privados o mixtos existieran o se crearan, en todos los cuales podrá operar sin restricción alguna. La enumeración de los actos que pueda realizar la sociedad es de carácter puramente enunciativo y no restrictivo pudiendo en consecuencia realizar toda clase de actos que los socios consideren convenientes. — 5º Administración: La administración de la sociedad estará a cargo indistinto de cada uno de los socios, ocupándose el señor Giménez del taller, con su propia mano de obra, secundado en su caso, por el personal necesario que se determine de común acuerdo, debiendo dedicarse en forma exclusiva a la sociedad, no pudiendo realizar otras tareas, aun aquellas que difieran del objeto social. Los señores Nicolás Valente y|o Jacinto Valente estarán a cargo de la parte administrativa, relación con clientes, proveedores y demás sociedades o reparticiones públicas o privadas, estableciéndose expresamente que los mismos podrán realizar otras actividades, aun aquellas que fueran similares al objeto social. — Para la firma de cheques, documentos y cualquier tipo de operaciones que obliguen a la sociedad, compraventa de inmuebles y otorgamientos de poderes generales o especiales a favor de uno de los socios o de terceras personas será necesaria la firma de dos cualesquiera de los socios, quienes acompañarán su firma personal con el aditamento "Los Valentes S.R.L.", con la sola prohibición de comprometer a la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — 6º Balance - Utilidades: El 31 de julio de cada año practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación periódicos. Las ganancias o las pérdidas resultantes serán distribuidas entre los socios, una vez efectuada la reserva legal, en la siguiente proporción: el señor José Giménez el cuarenta por ciento (40 o|o) y los señores Nicolás y Jacinto Valente el treinta por ciento (30 o|o) cada uno — 7º Disolución - Arbitrajes: En caso de muerte de uno de los socios la sociedad entra automáticamente en disolución y liquidación. En caso de liquidación la efectuarán dos de los tres socios en forma conjunta y de acuerdo a las normas fijadas en el Código de Comercio. Toda cuestión, duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte disidente. Se firman los ejemplares de Ley. — Firmado: Jacinto Valente. — José Giménez. — Nicolás Valente. — Entrelíneas: será, Vale — Sobreborrado: 11 días de setiembre, Vale.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 129 e.1º|10 Nº 90.483 v.1º|10|70

Arferco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fo. 1875. — Nº 986. — PRIMER TESTIMONIO. — Constitución de sociedad "Arferco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número novecientos ochenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Pascual Arceri, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Martha Trejo, argentino, nacido el 16 de septiembre de 1929, con Libreta de Enrolamiento número 4.343.193, domiciliado en la Avenida Nueve de Julio número 2884 de la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; don Juan Enrique Corbella, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Clara Esperanza Fernández, argentino, nacido el 26 de diciembre de 1928, con Libreta de Enrolamiento número 5.557.355, domiciliado en la calle Valentín Vergara número 561 de Vicente López, provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; y doña Antolina Alonso, que manifiesta ser soltera, nacida el 24 de febrero de 1913, española, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 2.279.403, domiciliada en la calle J. de la Peña número 360 de Adrogué, provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta: los tres comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una

Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "ARFERCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio comercial actual de la sociedad y asiento principal de su negocio será en la calle Balbastro número 665 de esta Capital, sin perjuicio de poder cambiarlo y|o estblecer sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones en cualesquier punto del país. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de cincuenta años a contar de la fecha, pudiendo ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarto: El objeto principal de la Sociedad será realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Fabricación y venta de camisas, calzoncillos, pijamas, ramos anexos y conexos, importación, exportación, representación, comisiones, consignaciones y toda otra actividad industrial y comercial que tenga relación con la actividad, tanto en el aspecto industrial como en el comercial. — Quinto: El capital social se fija en la suma de veinte y cinco mil pesos Ley 18.188, dividido en veinte y cinco cuotas de mil pesos cada una, aportado en la siguiente forma: doña Antolina Alonso, veinte mil pesos; don Pascual Arceri, dos mil quinientos pesos y don Juan Enrique Corbella, dos mil quinientos pesos. — El aporte del capital indicado está constituido íntegramente por mercaderías, maquinarias, instalaciones y muebles y útiles, según balance de iniciación que debidamente certificado se agrega a la presente. — Sexto: La Sociedad será dirigida y administrada por los tres socios, don Pascual Arceri, don Juan Enrique Corbella y doña Antolina Alonso con el cargo de Gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de la socia doña Antolina Alonso, conjuntamente con cualesquiera de los otros dos socios señores Pascual Arceri y Juan Enrique Corbella. — Para representar a la Sociedad, deberán hacerlo con sus firmas personales puestas a continuación de la fórmula "Arferco S. R. L.", estampada mediante sello o impresión tipográfica, única forma en que válidamente podrán representar a la Sociedad. — Séptimo: La Sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, por intermedio de sus socios gerentes y con el uso de la firma social en la forma determinada en el artículo anterior, podrá: a) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio y en general celebrar con relación a dichos bienes, todo género de contratos, incluso los que tiendan a constituir, aceptar transferir o extinguir prendas, con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamiento aun por más de diez años; b) Cobrar y percibir lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes represente; hacer toda clase de pagos aunque no sean los de simple administración; c) Emitir, girar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad o en descubierto; descontar y redescontar títulos de créditos y toda clase de olbigaciones; otorgar cartas de créditos; retirar cartas y valores de correo; percibir giros postales y telegráficos y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios, todo ello con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos e instituciones oficiales, particulares o mixtas, nacionales o extranjeras, creados o a crearse; d) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio y empresas industriales; aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o conexos a los objetos sociales; celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas; participar en las mismas por cualquier título legal o adquirirlos total o parcialmente, así como encargarse de su administración o liquidación; celebrar contratos de aparcería, construcción y explotación de obras, acarreo, transporte, fletamento, depósito, consignación o locación de servicios y de seguros como asegurados; e) Efectuar operaciones financieras o de otras naturalezas con los Gobiernos Nacionales y|o Municipales, así como con empresas y|o entidades particulares; f) Inscribir a la sociedad como importadora o exportadora para importar o exportar materias primas, artículos elaborados o máquinas, otorgar ante la aduana las fianzas corrientes o necesarias; intervenir en licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza; g) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada con facultades para denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros juris, arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos, así como a prescripciones adquiridas; prorrogar jurisdicciones; hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas; h) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, judiciales o extrajudiciales, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones o encomendar a Gerentes, empleados de la Sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos o gestiones en representación de la Sociedad, incluso poner y absolver posiciones en nombre de la misma y sustituir el mandato respectivo; i) Nombrar toda clase de factores o empleados, trasladarlos y destituirlos; establecer sus deberes y atribuciones, así como fijar su remuneración en la forma que estime conveniente. — Octavo. — Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenos al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de los daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Noveno. — En caso de venta de las cuotas sociales, los socios restantes tienen prioridad en la compra, en proporción al capital aportado, debiendo abonar el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — Por mayoría de capital podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décimo. — Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el día treinta y uno del mes de Julio de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Pascual Arceri, treinta por ciento; Juan Enrique Corbella, treinta por ciento; y Antolina Alonso, cuarenta por ciento. — Se entiende por utilidades líquidas realizadas, los beneficios que arroje la explotación una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsionales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de treinta días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décimo Primero. — La sociedad llevará un libro de "Actas" en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramiento y remoción del gerente, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiera, gratificación al personal, donaciones, suscripciones, etcétera y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Décimo Segundo. — En caso de disolución, ya sea por voluntad de los socios, por falencia o por vencimiento de los plazos de duración de la sociedad sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le otorgarán. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décimo Tercero. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse un balance a la fecha del deceso para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, que se entregará a sus herederos o causa habientes, en la misma forma y plazos que se determinará en el artículo décimo cuarto. — En caso de ser más de uno los herederos o causa habientes, éstos unificarán su representación a los fines de su actuación ante la sociedad y|o sus respectivos socios. — Dicho representante será designado por los herederos por simple mayoría del capital que les corresponda y ejercerá en la Sociedad todos los derechos del causante. — Décimo Cuarto. — En caso de retiro de cualquiera de los socios, deberá notificar su voluntad de hacerlo a la sociedad, por telegrama colacionado co la sociedad, por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — Se practicará un balance a la fecha de retiro para determinar su parte de capital y utilidades que le correspondieren hasta el momento de su retiro, cuyo importe total se le pagará en la siguiente forma: treinta por ciento el día de su desvinculación de la sociedad; treinta por ciento a los seis meses y el cuarenta por ciento al año. — Décimo Quinto. — Toda duda, divergencia o contraversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato o con respecto a puntos no comprendidos en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de discordia. — El laudo de los arbitradores de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada. — Décimo Sexto. — Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y normas concordantes del Código de Comercio. — Leída que les fue esta escritura a sus otorgantes, se ratifican en su contenido en prueba de conformidad la firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — P. Arceri. — J. E. Corbella. — Antolina Alonso. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel T. Bertomeu. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ochocientos setenta y cinco del Registro doscientos diez y ocho a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del once millones cuatrocientos treinta mil novecientos sesenta y cuatro al presente once millones cuatrocienos treinta mil novecientos sesenta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel T. Bertomeu. Escribano. —

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 288. e.1º|10 Nº 90.436 v.1º|10|70

Emac

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, entre don Roberto Severo Ventura, argentino, casado, domiciliado en Zabala 2621 de esta Capital; don Armando Alfredo Pracente, argentino, casado, domiciliado en San Carlos y Ameghino s|Nº de la localidad de Bernal Oeste (Pcia. de Bs. As.), don Vicente Pinto, argentino, casado, domiciliado en Valentín Gómez 3874, planta baja, de esta Capital; don Aníbal Juan Maggi, argentino, casado, domiciliado en Varela 132 de esta Capital; don Rodolfo Gagniere, argentino, casado, domiciliado en Castell 1286, de la localidad de Ramos Mejía (Pcia. de Bs. As.); don Carlos Alberto Azcárate, argentino, casado domiciliado en Ministro Combe 278, de la localidad de Villa Ballester (Pcia. de Bs. As.); don Joaquín Horacio Olivera, argentino, casado, domiciliado en Charcas 4238, 1er. piso, departamento 4 de esta Capital Federal y don Pedro José Nardi, argentino, casado, domiciliado en 4 de Noviembre 70, de la localidad de Villa Bosch (Pcia. de Bs. As.), todos son mayores de edad y hábiles para contratar, y en su carácter de socios de "EMAC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven reformar la cláusula segunda del contrato social, otorgado por instrumento privado de fecha dieciséis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha once de octubre de ese mismo año, bajo el número tres mil ochocientos nueve, al folio cuatrocientos veinticuatro del libro cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En consecuencia en lo sucesivo dicha cláusula quedará así redactada: "Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de combustibles, lubricantes, repuestos y accesorios de automotores y la prestación de servicios de lavado y engrase para automotores. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá comprar, vender o permutar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros muebles, útiles, bienes raíces, semovientes marcas de fábrica o de comercio, celebrar contratos de sociedades con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles comerciales o de cualquier tipo jurídico y dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, constituir sobre bienes propios toda clase de derechos reales, industrializar, manufacturar y producir cualquier clase de productos por cuenta propia o de terceros y su posterior comercialización, efectuar todo tipo de operaciones con los Bancos y en especial con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco Oficial o Privado, realizar todo otro acto de comercio lícito, relacionado con el objeto social como asimismo comisiones, consignaciones y mandatos. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa, existiendo conformidad de los socios, podrán extender sus actividades comerciales y|o industriales a otros ramos conexos y diferentes". — De conformidad firman las partes en el lugar y fecha ut supra indicados. — Roberto Ventura. — Placente. — Pinto. — Gagniere. — Maggi. — Azcárate. — Olivera. — P. Nardi. — Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Roberto Severo Ventura, Armando Alfredo Placente, Vicente Pinto, Aníbal Juan Maggi, Rodolfo Gagniere, Carlos Alberto Azcárate, Joaquín Horacio Olivera y Pedro José Nardi, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Extiendo esta certificación en mi carácter de escribano público titular del Registro Nº 328 de la Capital Federal, en Buenos Aires, a 7 de julio de 1969. — Hernán A. Ordiales. — Está mi sello y firma.

Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 69 e.1º|10 Nº 90.439 v.1º|10|70

Estación de Cargas Alcorta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los 11 días del mes de agosto de 1970, entre los señores Atilio Hugo Tisera, argentino, casado, C. I. 6.858.978, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Luca 1771, 3º piso, departamento "B", Capital; Hugo Roberto Tisera, argentino, soltero, C. I. Nº 6.800.612, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Luca 1771, 3º piso "B", Capital Federal y la señora Otilia Matilde Beltramo de Tisera, argentina, casada, L. C. 6.002.770, domiciliada en la calle Luca 1771, 3º piso, "B", Capital Federal; todos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en base a las prescripciones de la ley 11.645, y de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de ESTACION DE CARGAS ALCORTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Labarden 720|50, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o depósitos y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República y|o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto el depósito de mercaderías en tránsito por cuenta de terceros, la compra y venta de muebles y semovientes, pudiendo también importar, exportar, dar y recibir en consignación y|o representar a firmas nacionales y|o extranjeras. — Esta enumeración es solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo, la sociedad dedicarse a cualquier otra actividad lícita, siempre que los socios así lo resuelvan por simple mayoría. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de veinte años a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio, el que podrá ser prorrogado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seis mil pesos ley 18.188 ($ 6.000), dividido en un mil cuotas (1.000) de pesos ley 18.188, seis cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Atilio Hugo Tisera, trescientas treinta y cuatro cuotas que totalizan $ 2.004 ley 18.188; el señor Hugo Roberto Tisera, trescientas treinta y tres cuotas, que suman $ 1.998 ley 18.188 y la señora Otilia Matilde Beltrame de Tisera, trescientas treinta y tres cuotas, que totalizan $ 1.998 ley 18.188. — Este capital se encuentra integrado por instalaciones, mercaderías, muebles y útiles, que se encuentran en la sede social y de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. Dicho capital podrá ser aumentado cuando los socios lo consideren necesario y|o conveniente para el giro social, pudiendo también incorporar nuevos socios, requiriéndose en ambos casos la unanimidad de todos los socios. — Quinta: La administración de la sociedad será desempeñada por los socios, quienes asumen los cargos de socios gerentes, los

que podrán actuar separada, alternativa y conjuntamente, obligando a la sociedad cualesquiera dos de ellos. — Quedando expresamente prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de la mismay especialmente en afianzar obligaciones de terceros o prestaciones gratuitas. — Sexta: La representación en juicio de la sociedad, incluida la facultad de absolver posiciones, será ejercida por cualquiera de los socios indistintamente. — Séptima: Los socios podrán efectuar retiros de utilidades líquidas y realizadas, las que serán cargadas a sus respectivas cuentas particulares. — Octava: Anualmente, el día 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un inventario general, la cuenta de ganancas y pérdidas y balance general a dicha fecha. — Los beneficios que los balances generales arrojasen, previa las deducciones legales y del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal se repartirá entre los socios en partes iguales. De la misma manera se procederá para el supuesto de que existieran pérdidas. — Novena: Los socios podrán inspeccionar la marcha de la sociedad en todas sus operaciones, ya sea por sí o por medio de apoderado debidamente autorizado. — Dentro de los 30 días subsiguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio económico, se someterá a consideración de los socios el respectivo balance general. — Vencido dicho término se tendrá por automáticamente aprobado si no mediare previa observación por escrito. — Décima: Ningún socio podrá transferir total o parcialmente sus cuotas de capital a terceros extraños sin la expresa conformidad de sus consocios, quienes tendrán siempre opción de preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por los terceros. — El socio que pretenda transferir cuotas de capital deberá comunicarlo a la sociedad con una anticipación no menor de sesenta días. — Décima primera: La sociedad, sin perjuicio de otras causas legales se disolverá: a) al vencimiento del plazo, si no mediare acuerdo para la continuación; b) por acuerdo de los socios antes de dicho vencimiento; c) por la pérdida del 50 por ciento del capital. La liquidación se efectuará de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. — Décima segunda: Ante cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Decimatercera: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645, y normas concordantes y complementarias del Código de Comercio. — De conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente firman este único ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Atilio Hugo Tisera; Hugo Roberto Tisera; Otilia Matilde Beltramo de Tisera.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 141 e.1º|10 Nº 90.558 v.1º|10|70

Lasile

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 902. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de septiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Luis Perri, casado en primeras nupcias con doña Leticia Antonia Lagoa, argentino, nacido el diecinueve de noviembre de mil novecientos diez, ingeniero civil, posee Libreta de Enrolamiento matrícula número 1.282.810; don Héctor Carlos Anselmi, casado en primeras nupcias con doña Laura Ferri, argentino, nacido el veintiocho de abril de mil novecientos dieciocho, arquitecto, posee Libreta de Enrolamiento matrícula número 390.638, ambos domiciliados en la calle Paraná número setecientos treinta y uno; y don José Javier Juan Buthet, casado en primeras nupcias con doña Haydée Silvia Zar, argentino, nacido el dieciocho de mayo de mil novecientos dieciséis, ingeniero civil, posee Libreta de Enrolamiento matrícula número 2.191.889, domiciliado en la calle Gallo número mil quinientos sesenta y nueve, y todos de este vecindario, hábiles para este acto de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las disposiciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera) A partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato por un plazo de diez años, entre los comparecientes, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que gira en esta plaza bajo la razón social de 'LASILE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que es la firma social adoptada y tiene su domicilio real y asiento principal de sus negocios en esta ciudad, actualmente en la calle Paraná número setecientos treinta y uno, séptimo piso, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias, filiales en cualquier otro punto de esta República y|o fuera de ella. — Segunda) La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a toda clase de obras y construcciones en todas sus fases ya sea por cuenta propia o de terceros, trabajos, proyectos, cálculos, direcciones y asesoramientos de ingeniería y arquitectura en general, y a la compraventa de inmuebles total o fraccionada, bajo cualquier régimen legal, inclusive el de la Propiedad Horizontal, puede además dedicarse a toda otra clase de operaciones y negocios industriales, comerciales y financieros, sin restricción alguna. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad puede efectuar todos los actos, contratos, operaciones, negocios, actividades y gestiones pertinentes; y ejercer derechos y contraer obligaciones de cualquier naturaleza, que sean necesarios y convenientes, con particulares, empresas, compañías, sociedades, instituciones y|o Cajas Oficiales o privadas de previsión, ahorros y|o préstamos, Cooperativas y Bancos privados u oficiales, entre éstos, en especial, con el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas y condiciones de sus reglamentos o estatutos. — Entre dichos negocios, actos, contratos, operaciones, actividades, derechos y obligaciones se incluyen especialmente: a) Comprar y vender bienes muebles o inmuebles, semovientes, mercaderías, productos, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones así como también recibirlos o darlos por cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, todo ello por los precios, plazos, formas de pago, clases de moneda, intereses y demás formas y condiciones que se estimen convenientes. — b) Dar o tomar dentro o fuera del país, préstamos, con o sin garantía real o personal. — c) Realizar operaciones bancarias o financieras de toda especie pudiendo en consecuencia abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o en descubierto o en cajas de ahorro, concertar préstamos, créditos o descuentos, depositar, extraer, librar, aceptar o descontar pagarés, cheques, giros, letras de cambio, cartas de crédito o cualquier otra clase de documentos comerciales, pudiendo dar en todos los casos, las garantías que se requieran. — d) Realizar negocios de importación o exportación. — e) Pedir o renovar boletos de marcas y señales, expedir guías o certificados, solicitar valuaciones o revaluaciones o impugnarlas. — f) Concurrir a licitaciones públicas o privadas. — g) Contratar participaciones en empresas, negocios u operaciones con particulares y|o con sociedades constituidas o a constituirse. — h) Estar en juicio por sí o por representantes, transigir, en cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometerse y acatar soluciones arbitrales. — i) Conferir toda clase de poderes y revocarlos. — j) Otorgar, aceptar, y firmar cualesquiera instrumentos públicos o privados, así como también aceptar, ratificar, rectificar, confirmar actos y contratos jurídicos celebrados o que se celebren. — Esta enumeración no es limitativa, teniendo la sociedad capacidad para realizar en forma general o especial cualquier clase de actos, contratos, operaciones, negocios, actividades y gestiones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tercera) El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por seis mil cuotas de diez pesos de igual moneda, cada una, el que es suscripto y aportado por los socios por partes iguales, o sean Veinte mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada uno que representan dos mil cuotas para cada socio. — Las cuotas en la indicada proporción han sido integradas por los socios en su totalidad y su importe se invirtió de la siguiente manera: a) Dieciocho mil doscientos cincuenta pesos, ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho, en la compra de la mitad indivisa de un lote de terreno, ubicado en la zona Sud de esta Capital, Parroquia de la Concepción, Circunscripción duodécima, cale Cochabamba número setecientos cincuenta y seis, entre las de Chacabuco y Piedras, con las medidas, linderas y demás datos de su individualización y antecedentes que resultan de su respectivo título de propiedad, cuyo inmueble tiene la nomenclatura parcelaria siguiente: Circunscunscripción doce. Sección cuatro. Manzana siete. Parcela ocho y dicha compra se efectuó por el indicado monto de dieciocho mil doscientos cincuenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, el que ha sido abonado totalmente; en un todo de acuerdo a la escritura de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante el escribano José Antonio Basso, hijo, al folio dos mil novecientos diecisiete del Registro número doscientos veinticinco de esta Capital, a su cargo, dejándose constancia en dicho acto que la compra se realizaba para esta sociedad, en formación en ese entonces y con dinero facilitado por la misma para esa operación, habiéndose inscripto la citada escritura, en su testimonio, en el Registro de la Propiedad Inmuebles en la Matrícula número doce mil doscientos treinta y tres. — Y b) El resto del capital, o sea la suma de cuarenta y un mil setecientos cincuenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, se encuentra invertido en el edificio actualmente en construcción en el referido inmueble. — El capital social podrá ser aumentado de común acuerdo entre los socios. — Cuarta: La Dirección, Administración y Representación de la sociedad está a cargo de sus tres socios señores ingeniero Perri, arquitecto Anselmi e ingeniero Buthet, que actuarán ya sea en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente, bajo la denominación de "Socios Gerentes", y tendrán el uso de la firma social con la limitación de no usarla ni comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negocios, operaciones y|o asuntos ajenos al giro social, en provecho particular de los socios por cualquier motivo o título, ni en garantías, avales, fianzas y|u obligaciones deterceros; y su mandato para dirigir, administrar y representar a la sociedad contiene las más amplias facultades, incluso aquellas que los Códigos de Comercio y Civil y las leyes requieran poderes generales o especiales, pudiendo realizar todos los actos, contratos, operaciones, negocios, actividades y gestiones, y ejercer derechos y obligaciones, determinado todo ello en la cláusula segunda del presente contrato, para los cuales la sociedad en la forma allí enunciada y que se da por reproducida en este lugar está capacitada. — Quinta: Los socios podrán realizar por cuenta propia, cualquier actividad o negocio aun los análogos o similares a los que forman el objeto deesta Sociedad, siempre que no se ocasiones perjuicio a la misma. — Sexta: Anualmente, el día treinta deabril se practicará un Balance General de las operaciones y en el caso de no haber oposición al mismo dentro de los sesenta días posteriores a su fecha, se considerará aprobado por los socios. — A pedido de cualquiera de los socios podrán practicarse Balances Parciales. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital y el remanente, previa deducción de las sumas que se destinen para amortizaciones, reservas, fondo social y|o para cualquier otro concepto, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Si hubiere pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Los socios podrán prestar dinero a la sociedad, mediante el pago por ésta de un interés a estipularse. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes o capaces podrán optar: a) Por continuar entre sí con los negocios sociales, mediante aportes proporcionales al capital de cada uno, liquidando a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado declarado tales, las sumas que le correpondan por capital, utilidades reservas y saldos en cuentas particulares, las que les serán documentadas y pagadas dentro del plazo de treinta meses con un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina, "en descuentos"; o b) Por la incorporación de los herederos y representantes del socio fallecido o incapacitado, én tal caso, éstos deberán nombrar dentro de los 30 días de notificados un único representante. — Décima: Luego de transcurrido tres años de funcionamiento de la sociedad cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, debiendo comunicarlos por telegrama al domicilio de la sociedad con una anticipación de tres meses a la fecha del balance anual y los demás socios dentro de los treinta días le adquirirán su parte social pagándole en la forma establecida en la parte final del apartado a) de la cláusula novena. — Décima Primera: En caso de liquidación de la sociedad, se procederá de acuerdo a lo previsto en el Código de Comercio, debiendo designarse por mayoría de votos a un liquidador que podrá ser uno de los gerente o extraño a la sociedad quien procederá de acuerdo a las estipulaciones del citado Código. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los ocios, sus herederos o sus representantes durante la vigencia del contrato social al disolverse o liquidarse la sociedad será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de fallar, designarán un tercero para el caso de disidencia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio su cumplimiento, renunciando desde ya las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Décima Tercera: La sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico, distinto, fusionarse o tomar participación enotras sociedades. — Décima Cuarta: En todo aquello no previsto en este contrato se resolverá por aplicación de las disposiciones establecidas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y la firman, de lo que doy fe. — Luis Perri (h.). — H. C. Anselmi. — José J. J. Buthet. — Hay un sello. Ante mi: Hugo M Matera. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio novecientos dos del Registro número setenta y cinco a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos deactuación notarial numerados correlativamente del doce millones treinta y ocho mil ochocientos diecisiete al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a catorce de setiembre de mil novecientos setenta. — Raspado: Setiembre: comparecen: Diez: régimen: obligaciones: productos: judiciales: continuar: entre: inapelable: obligatorio: vale. — Hay un sello. — Hugo M. Matera, escribano. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 336 e.1º|10 Nº 90.430 v.1º|10|70

Boom Librerías

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autoriaznte, se hace saber **por un día el siguiente edicto:**

EN BUENOS AIRES, a los 8 días del mes de septiembre de 1970, entre los señores Josefa Argentina Mercuri, argentina, divorciada, domiciliada en Avenida del Libertador 1174, piso 5º "A", Cédula de Identidad 2.201.453; Miguel Belando, argentino, soltero, domiciliado en Maipú 241, piso 4º, "4", Cédula de Identidad 6.272.229; Jorge Miguel Cattáneo, argentino, soltero, domiciliado en Vidal 1532, Cédula de Identidad 1.883.423, y Silvia Susana Birba, argentina, soltera con domicilio en Avenida del Libertador 1174, piso 5º "A", Céd. de Identidad 5.314.805; todos vecinos de Capital Federal, mayores de edad los tres primeros y menor emancipada la última a los efectos del presente, conforme a la autorización para ejercer el comercio que le fuera conferida por venia otorgada por su señor padre don Enrique Antonio Saúl Birba, inscripta en el libro de Venias con fecha 1º de julio de 1970, bajo el Nº 147, al folio 134 del libro 6 de Venias; todos hábiles para contratar, resuelven. — Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "BOOM LIBRERIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", bajo el régimen de la Ley 11.645, fijando el domicilio de la misma en la calle O'Higgins 2092 de esta Capital, o bien el que de conformidad los socios pudieran fijar en el futuro. — Segundo: Su objeto principal será la comercialización al por mayor y menor de artículos de librería, papelería, juguetería, cotillón, regalos, bombonería, pudiendo proceder a la compraventa de mercaderas o productos afines a tales renglones, como también a realizar operaciones financieras, comerciales o industriales vinculadas directamente o indirectamente con su fin, las que no se consideran limitadas a la enunciación sino en la medida que los socios lo consideren. — Podrá establecer sucursales en la Capital Federal, así como también en el interior o exterior del país. — Tercero: La duración de la sociedad será por el término de diez años a contar desde la fecha, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución de los socios que representen las tres cuartas partes

del capital. — **Cuarto:** El capital social se fija en la suma de quince mil pesos Ley 18.188, dividido en 1.500 cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios, en la proporción de 450 cuotas, equivalentes a cuatro mil quinientos pesos Ley 18.188 para cada uno de los señores doña Josefa Argentina Mercuri, don Miguel Belando y doña Silvia Susana Birba, y de 150 cuotas, representativas de mil quinientos pesos Ley 18.188 para el socio don Jorge Miguel Cattáneo. El aporte de los socios está formado y lo constituye el valor de los bienes materiales que resultan del balance general, que firmado por los socios y certificado por profesional en Ciencias Económicas matriculado, corre por separado y forma parte integrante del presente contrato. — **Quinto:** La dirección y administración será ejercida por todos los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, pudiendo en general ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, con la única obligación de no comprometer a la sociedad en especulaciones extrañas a su objeto ni en fianzas y garantías a favor de terceros. — El uso de la firma social estará a cargo de dos de los gerentes en forma conjunta, para todos los actos en general, salvo para trámites administrativos ante reparticiones nacionales, provinciales, municipales y|o autárquicas, en que se usará en forma indistinta. — En todos los casos, la documentación será suscripta con la firma social a continuación de la fórmula "Boom Librerías S. R. L.". — **Sexto:** La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar otros actos que no respondan al objeto de su creación, tales como adquirir o vender bienes muebles o inmuebles, transferirlos o arrendarlos, gravarlos y dar o tomar préstamos con o sin derechos reales, y de igual manera para prendar bienes, contraer hipotecas y solicitar préstamos a instituciones bancarias y|o sociedades y|o particulares, y suscribir los correspondientes instrumentos o escrituras públicas o privadas, o cualquier otro acto que los socios consideren necesario, en cuyo caso será imprescindible la firma de tres de los socios en forma conjunta. — Séptimo: El ejercicio económico de la sociedad cerrará el día 31 de enero de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario y balance general, los que serán sometidos a la consideración de los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio, mediante la anotación pertinente en el libro de Actas, la que se tendrá como suficiente notificación de la misma, considerándose de hecho aprobados si no fuesen observados dentro de los quince días posteriores a dicha anotación. — Previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar un máximo del diez por ciento del capital, las utilidades y en su caso las pérdidas, si las hubiere, serán distribuidas y soportadas en forma proporcional al capital aportado. — Octavo: La sociedad llevará un libro de Actas rubricado, en el cual se asentarán las notificaciones, deliberaciones y resoluciones producidas en las reuniones de los socios, que serán convocadas a pedido de cualquiera de ellos mediante citaciones dirigidas a los otros socios, con una anticipación de por lo menos dos días corridos al domicilio denunciado en el presente contrato, el que se considera especialmente constituido a todos los efectos del mismo, mientras no se señale otro por escrito y en forma expresa. — Además los socios deberán reunirse por lo menos cada noventa días para tratar los temas concernientes al desenvolvimiento general de la sociedad. La notificación del balance, a que se refiere el artículo séptimo, no requerirá comunicación previa, bastando la sola registración correspondiente en el libro de Actas. — Todas las resoluciones se adoptarán de conformidad con los artículos dieciocho y diecinueve de la Ley 11.645. — Noveno: Los retiros de los socios, si les hubiere, serán en todos los casos a cuenta de ganancias y pérdidas, y con cargo a sus respectivas cuentas particulares, incluso los que correspondieren a los que oficían de Gerentes, no pudiendo establecerse sueldos ni otro tipo de remuneraciones especiales por trabajos realizados. — Décimo: En caso de disolverse la sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, la que será practicada por los socios o personas que ellos designen. — Una vez liquidadas las obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, se repartirá el remanente entre los socios, a prorrata de sus respectivos capitales. — Undécimo: Los socios se comprometen a no enajenar sus cuotas sino únicamente a algunos de los socios, o a quien éstos den su conformidad. — Duodécimo: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos, legatarios o representantes legales podrán optar por: a) Continuar la sociedad con los otros socios, en cuyo caso deberán unificar su representación legal ante la entidad; b) Retirarse de la misma, debiendo percibir el importe de sus cuotas de capital, con más las reservas libres y las utilidades que pudieran corresponderle a la fecha del deceso o declaratoria de incapacidad, según inventario y balance general practicado al efecto a dicha fecha, y efectuándose dicho pago en veinte cuotas mensuales, documentadas por los socios capaces o sobrevivientes. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, o a raíz de la interpretación de las cláusulas de este contrato, o por cualquier otro motivo, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y definitivo. — Para constancia, y en prueba de conformidad con lo que antecede, se firman cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados. — S|r.: Librerías Sociedad. — E|líneas: de Responsabilidad Limitada. Vale. — J. A. Mercuri. — M. Belando. — J. M Cattáneo. — Silvia S. Birba.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 210 e.1º|10 Nº 90.357 v.1º|10|70

Elmi (Limitada) Compañía Comercial e Industrial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día:

Que en "ELMI (LIMITADA) COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio "Socominter Sociedad Comercial Internacional" S.R.L. cedió al Sr. Eberhard Juan Friedo Gerhardt 2.925 cuotas de un peso cada una, que tenía suscriptas y totalmente integradas por el precio de $a. 2.925; b) el socio "Socominter Sociedad Comercial Internacional" S.R.L. cedió al Sr. Manuel Fano 2.925 cuotas de un peso cada una, que tenía suscriptas y totalmente integradas por el precio de $a. 2.925; c) tener por desvinculado de la Sociedad al socio cedente; d) modificar el artículo quinto y sexto del contrato social que quedarán redactados de la siguiente forma: "Artículo quinto. El capital social se fija en la suma de nueve mil Pesos Ley 18.188 ($ 9.000), dividido en nueve mil (9.000) cuotas de un peso ($ 1.—) cada una que se encuentran suscriptas en la siguiente forma: Eberhard Juan Friedo Gerhardt, cuatro mil quinientas (4.500) cuotas, y Manuel Fano, cuatro mil quinientas (4.500) cuotas. El capital suscripto se encuentra totalmente integrado en dinero en efectivo". — "Artículo sexto: La Gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Manuel Fano y Eberhard Juan Friedo Gerhardt. La Gerencia tendrá todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, sin limitación alguna, no pudiendo comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su objeto, ni afianzar obligaciones de terceros. Cada uno de los dos gerentes designados podrá actuar separadamente e indistintamente; pero será necesaria la actuación conjunta de los dos gerentes para librar letras y pagarés, conferir poderes generales, y dar y tomar dinero prestado". Todo ello de acuerdo al instrumento privado de fecha 29 de julio de 1970. — S|R.: "setiembre", Vale.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188 41 e.1º|10-Nº 90.073-v.1º|10|70

Nina y Hermana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LA SEÑORA Antonia Spadaro de D'Agostino, cédula de identidad número 4.345 786 de nacionalidad italiana, casada, el señor Sebastián Amenta, cédula de identidad Nº 4.249.569 de nacionalidad italiano, casado y la señora Josefina Spadaro viuda de Amenta, cédula de identidad Nº 3.621 752, de nacionalidad italiana, viuda, todos domiciliados en la calle Pedro Goyena 2333 de la localidad de Florida, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de NINA Y HERMANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de junio de 1960, bajo el Nº 1.138, al folio 148, del libro 39 y modificado con fechas 6 de abril de 1962, 8 de febrero de 1966, 1º de setiembre de 1967, y 14 de junio de 1968, bajo los números 763, 77, 2.150 y 2.295, folios 92, 411, 338 y 342 de los libros 44, 52, 53 y 55 respectivamente convienen por este acto efectuar nueva modificación al referido contrato, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Se aumenta el capital social, elevándolo a la suma de pesos Ley 18.188, ciento sesenta mil, dividido en diez y seis mil cuotas de pesos Ley 18.188, diez, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Antonia Spadaro de D'Agostino, la suma de pesos Ley 18.188, sesenta y ocho mil, o sean seis mil ochocientas cuotas; Josefina viuda de Amenta, pesos Ley 18.188, cincuenta y seis mil, o sean cinco mil seiscientas cuotas y Sebastián Amenta la suma de pesos Ley 18.188 treinta y seis mil, o sean tres mil seiscientas cuotas. — Segunda: El aumento de capital del presente contrato es por la suma de pesos Ley 18.188, ochenta mil, de los cuales los socios integran la suma de pesos Ley 18.188, sesenta y siete mil ochocientos setenta y dos con setenta y cuatro centavos mediante la capitalización de los saldos acreedores de los mismos al balance general de la firma al 31 de diciembre de 1969, quedando adeudando el resto en forma solidaria. — Tercera: El presente contrato se retrotrae al 1º de enero del corriente año — Cuarta: Todas las demás cláusulas del contrato original y sus modificaciones que no fueron cambiadas por el presente, quedan válidas y en prueba de conformidad se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos setenta. — Fdos: A. S. de D'Agostino. — S. Amenta y J. S. Vda. de Amenta.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 75 e.1º|10-Nº 90.316-v.1º|10|70

Molinari

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, al primero de setiembre de mil novecientos setenta, entre Dante Molinari, uruguayo, mayor de edad, casado, que acredita su identidad con Cédula de Identidad número un millón quinientos cincuenta y ocho mil trescientos tres, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Venezuela novecientos diez y siete y Ferruccio Bruto Molinari, uruguayo, mayor de edad, casado, que acredita su identidad con Cédula de Identidad número un millón quinientos cincuenta y siete mil novecientos noventa y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Cabrera tres mil ochocientos sesenta, ambos de esta Ciudad y hábiles para contratar, convienen en formalizar una Sociedad Comercial, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y de acuerdo a las bases que se especifican en los siguientes puntos: Primero: La Sociedad se denominará "MOLINARI. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto principal la realización del trabajo de carga y descarga de buques en los puertos de la República y|o del exterior, así como toda clase de fletamentos por cuenta propia y|o de terceros, para lo cual podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras. — Segundo: El domicilio social se fija en la Galería Güemes, oficina cuatrocientos cuarenta y seis de esta Capital, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Tercero: La sociedad funciona con efecto retroactivo al día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y seis y el presente contrato se formula por el término de diez años a partir de la fecha mencionada pudiendo prorrogarse por otros términos iguales, en caso que ninguno de los socios manifestare sus deseos de no prorrogarlo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos pesos Ley 18.188, dividido en cincuenta cuotas de diez pesos Ley 18 188 cada una, suscriptas por los socios en partes iguales. — La integración del capital suscripto la realizan totalmente en especies de acuerdo al Balance de Activo y Pasivo firmado por los socios que forman parte del presente convenio. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno cualquiera de los socios indistintamente, quienes actuarán como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantas escrituras públicas o documentos privados que fueren necesarios, no pudiendo hacer uso de la firma social para fianzas, ni garantías a terceros que estén fuera del giro de los negocios sociales. — Sexto: Las utilidades se distribuirán entre los socios en partes iguales, siendo su participación en las pérdidas de la misma forma. — Séptimo: La conformidad de los socios a los Balances Anuales, así como las demás resoluciones de interés para la sociedad, se insertarán en un Libro de Actas rubricado. — Octavo: El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento que los socios consideren conveniente, pero las cuotas a suscribir por los mismos en concepto de cuotas de capital serán simpre iguales las de uno con respecto al otro. — Noveno: Las bases generales para la disolución, liquidación y partición de la sociedad serán las establecidas en el Código de Comercio. — En el caso de disolución de la sociedad, según lo previsto en el artículo tercero, ésta dejará de tomar trabajos treinta días antes de fenecido el período de diez años de vigencia y a partir de la fecha de resolución se tomarán todas las medidas necesarias para tener liquidados las trabajos en curso para el vencimiento citado, en cuyo momento la sociedad se contsituirá "en liquidación", transformándose los Gerentes en Liquidadores y obrando en este caso, con respecto a la liquidación en forma conjunta, siempre que de común acuerdo no resuelvan delegar dicha función en un tercero e investirlo de los poderes necesarios. — Décimo: En caso de comprobarse por los balances, pérdidas que insuman más del 30 o|o (treinta por ciento) del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, en cualquier momento. — Décimo Primero: Ocurrida la muerte o incapacidad de un socio, en la primera el día del deceso y en la segunda cuando es declarada en Juicio por Sentencia de Juez competente o impedimento físico permanente, se practicará un balance a la fecha en que este acontecimiento se hubiera producido. — Los haberes del causante del insano o incapacitado físicamente, serán entregados a sus derecho habientes o curadores en un plazo que no será mayor de dos años, ni menor de seis meses. — Dichas sumas no devengan interés de ninguna especie. — Los herederos del socio fallecido, deberán designar un apoderado, ya sea el judicial o cualquier otro, que los represente a todos en la sociedad con las mismas atribuciones, obligaciones y derechos del socio fallecido. De no llegarse al vencimiento legal de la Sociedad, deberá aplicarse el artículo noveno de este contrato. De conformidad, firman ambos socios en el lugar y fecha indicados. Dante Molinari. Ferruccio Bruto Molinari. En mi carácter de Adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 10 certifico que la firma que antecede es auténtica de don Dante Molinari y que ha sido puesta en mi presencia. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1970. Camilo Horacio Rodríguez. Escribano. En mi carácter de Adscripto del Registro de Contratos Públicos número 10 certifico que la firma que antecede es auténtica de don Ferruccio Brulinari, Ferruccio Bruto Molinari. En mi presencia. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1970. Camilo Horacio Rodríguez. Escribano, Estado de activo y pasivo de "Molinari Sociedad de Responsabilidad Limitada". Activo. Muebles, útiles y máquinas de oficina. Escritorio ocho cajones, madera de roble. Pesos Cien. Máquina de escribir Olivetti. Lexicon ochenta, de noventa espacios, pesos cincuenta. Máquina de escribir Olivetti, Lexicon, ochenta, de ciento veinte espacios, pesos cien. Multisuma veinticuatro, marca Olivetti M C 14 M, industria italiana, pesos doscientos cincuenta. Total pesos Quinientos. Pasivo. Capital Social Dante Molinari, pesos Doscientos cincuenta. Ferruccio Bruto Molinari, pesos Doscientos cincuenta. Total: Quinientos. Dante Molinari. Ferruccio Bruto Molinari. En mi carácter de Adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 10, certifico que la firma que antecede de don Dante Molinari es auténtica y que ha sido puesta en mi presencia. Buenos Aires, 1º setiembre de 1970. Camilo Horacio Rodríguez. Escribano. En mi carácter de Adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 10, certifico que la firma que antecede es auténtica de don Ferruccio Bruto Molinari y que ha sido puesta en mi presencia. Buenos Aires, 1º setiembre de 1970. Camilo Horacio Rodríguez. Escribano

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 181,50 e.1º|10 Nº 90.412 v.1º|10|70

Maren

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y siete días del mes de julio del año mil novecientos setenta, entre los señores Ernesto Jorge Marini y Daniel Luis Renna, argentinos, solteros, mayores de edad, domiciliados en la calle Av. Luis María Campos 1550, Capital Federal y Av. Las Heras 3895, Capital Federal, respectivamente, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera. — A partir de la fecha queda constituída entre los señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "MAREN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) — Industriales: mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, cueros y especialmente la fabricación de zapatos. — b) Comerciales: mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso anterior especialmente en todo lo referente a la comercializacin de zapatos. — c) Financieras: mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital; quedan excluídas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. — Esta enumeración es solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera. — La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires con asiento actualmente en la calle Marcelo T. de Alvear 628, local 29, sub-local 1, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina y del exterior. — Cuarta. — El Capital Social lo constituye la suma de Doce Mil Pesos Ley 18.188 ($ 12.000) dividido en mil doscientas cuotas de diez pesos ley 18.188 ($ 12) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea 600 cuotas cada uno, en bienes de conformidad con el inventario suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta. — El plazo de duración se estima en 5 años a partir del primero de julio de 1970, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad expresando su voluntad con una anticipación no menor de seis meses a la fecha en que así lo desee, por medio de telegrama colacionado. — Sexta. — La gerencia de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios indistintamente, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada, sucesiva o alternada. — La firma social será utilizada en todos los actos y contratos de la sociedad y no podrá ser empleada en negocios propios o ajenos al desenvolvimiento comercial o industrial de la sociedad, ni tampoco para otorgar fianzas o garantías a favor de terceros, salvo que ello sea parte integrante de operaciones en que esté interesada la sociedad y haya sido acordado por los socios. — Séptima. — Para la gestión de los negocios sociales los socios tendrán las siguientes facultades: a) — Podrán adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipotecaria o de cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación. — Podrán igualmente, dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, etc., con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de créditos públicos y privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) — Hacer, aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas; f) — Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) — Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) — Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; i) — Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) — Formular protestos y protestas; k) — Otorgar y firmar instrumentos públicos y privados que sean necesarios para ejecutar los actos enunciados o relacionados con la gestión social, entendiéndose que esta enumeración de facultades es enunciativa y no taxativa. — Octava. — Los socios se reunirán cuando lo estime conveniente cualquiera de ellos. — En los casos especiales a que se refieren los artículos trece y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será preciso el voto favorable del sesenta por ciento del capital suscripto. — Podrá hacerse representar por otros socios o expresar su decisión por escrito. — Todas las resoluciones deberán tomarse por la presencia y voto favorable de socios que representen el sesenta por ciento del capitial suscripto. — De dichas reuniones y de las decisiones que se tomen se dejará constancia en el libro de Actas. — Novena.— Los socios por el desempeño de las funciones inherentes al cargo de gerentes, no tendrán sueldo, pero podrán hacer retiros, a cuenta de utilidades. — A los efectos de estas extracciones se necesitará la conformidad del socio restante. — Décima. — La sociedad cerrará su ejercicio el treinta de junio de cada año, época en que se confeccionará un balance general y un cuadro de ganancias y pérdidas, los que deberán ser concluídos dentro de los cuarenta y cinco días de terminado el ejercicio. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se hará la siguiente distribución: se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, además se harán las demás reservas facultativas que se acuerden para solventar obligaciones sociales y el saldo será distribuido entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas se deducirán de los capitales en proporción al monto suscripto. — Undécima. — El inventario y balance se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copia de los balances para cada socio, las que le serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de Actas la fecha respectiva. — Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días, se considerarán aprobados, debiendo establecerse también ese día, en el libro de Actas. — El retiro de las utilidades que correspondan podrá efectuarse transcurrido dicho término de quince días. — Si no hubiera disponibilidad en efectivo para el retiro de las utilidades por todos los socios dicho retiro se facturará en forma proporcional al monto que debe recibir cada uno. — Duodécima. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar por continuar en la sociedad o retirarse de la misma, debiendo en todo caso unificar su representación ante élla. — En caso de permanecer en la sociedad, no podrán asumir las funciones de gerentes, pues ello queda reservado únicamente al designado en este contrato. — En caso de retiro se observarán las reglas establecidas en las cláusulas correspondientes. — Décima Tercera. — El pago del haber social del socio que se retira de la sociedad será efectuado en efectivo, dentro de un plazo no mayor de diez y ocho meses, con un interés similar al que perciba el Banco de la Nación Argentina, en sus operaciones de descuento. — Las sumas que corresponda abonar como saldo serán documentadas en pagarés suscriptos por la sociedad. — El valor de las cuotas se determinará de acuerdo a su valor nominal con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio. — Las utilidades no redituarán interés alguno y serán retiradas por el socio saliente en la forma establecida en la última parte de la cláusula undécima. — Décima Cuarta. — Para cualquier caso de disolución quedan designados liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda, los gerentes, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Décima Quinta. — Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores, amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes o industriales, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tésis distinta dentro de los tres días de producida la cuestión. — Los arbitradores, antes de reunirse designarán a otro arbitrador, único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de los que lo aceptan una multa, equivalente al cinco por ciento del capital del socio o socios conformes. — Será pasible de una multa igual quien no acepte el fallo. — No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se haya oblado las multas que correspondan, cuyo importe será devuelto al apelante si la resolución judicial definitiva resultare favorable a la tesis por él sostenida. — Décima Sexta. — En todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal que sean competentes, para todo aquello que no corresponda dirimir en la forma prescripta en la cláusula décima quinta y firmando de conformidad en el lugar y fecha arriba indicado. — Ernesto Jorge Marini. — Daniel Luis Renna. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 252 e.1º|10-Nº 90.333 v.1º|10|70

Creaciones York

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los doce días de noviembre de 1969, entre don Varoujan Vartan Artinian, domiciliado en Serrano 387, piso 3º, Dto. B; y don Sampat Sarquis Achkarian, domiciliado en Malabia 2641, piso 2º, Dto. 15; ambos mayores de edad, se conviene en suscribir el presente instrumetno a fin de dejar debidamente establecido que: Han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "CREACIONES YORK", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Corrientes 2537, piso 1º, locales 15|16, sin perjuicio de ello, podrá cambiar su domicilio, establecer agencias y representaciones dentro y fuera del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad, será de diez años contados a partir del 1º de noviembre de 1969, a cuya fecha se retrotraen las operaciones de la sociedad. — Tercera: El objeto de la sociedad es la fabricación, compra, venta, importación y exportación de confecciones para la indumentaria, sin perjuicio de lo cual, la sociedad podrá encarar toda actividad comercial que los socios de común acuerdo decidan realizar. — Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, divididos en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, que han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: don Varoujan Vartan Artinian un mil doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y don Sampat Sarquis Achkarian, un mil doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — El capital suscripto se halla totalmente integrado, de acuerdo al balance de constitución de la sociedad que se firma por separado por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la firma social, estará a cargo de los socios, quienes actuarán en forma indistinta cualquiera de ellos, quedando designados gerentes con las más amplias facultades para el desempeño de sus cargos, inclusive aquellas que de conformidad con lo que disponen los arts. 1881 del Código Civil y 602 del Código de Comercio, requieran poder especial. — La firma social deberá destinarse exclusivamente a los fines de la sociedad, no pudiendo comprometerse en negocios ajenos a la msima. — Sexta: Los balances generales se practicarán anualmente al día treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los parciales que cada socio podrá verificar o mandar hacer cuando lo estime conveniente. — Los resultados que arrojen los ejercicios se adjudicarán el 50 por ciento a cada socio, y en caso de utilidad, se procederá previamente a realizar una reserva del cinco por ciento, hasta integrar el fondo de reserva legal; asimismo podrán realizarse las reservas que los socios estimen conveniente y de acuerdo con las normas legales en vigencia. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, se practicará un balance general dentro de los treinta días de la fecha del hecho, a fin de determinar el monto de la participación que correspondiere al socio fallecido o incapaz, la que se pagará a los herederos o representante del socio, en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas a partir de los noventa días del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Octava: En caso de disolución anticipada de la sociedad, por retiro de uno de los socios, que deberá manifestar su voluntad en forma fehaciente con noventa días de anticipación, o por cualquier otra causa, la liquidación será practicada por los socios, quienes procederán a realizar los bienes sociales, extinguir el pasivo y distribuir el remanente entre los mismos. — Novena: Para toda cuestión judicial, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad, se firma el presente para su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Varoujan Vartan Artinian, Sampat Sarquis Achkarian.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 120 — e.1º|10-Nº 90.348 v.1º|10|70

Viviendas Olimpo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a cinco días del mes de junio de 1970, entre don Angel Benigno Martín y María Magdalena Amaya, ambos domiciliados en la calle Suipacha 238, 9º piso, Capital, argentinos, mayores de edad y en pleno uso de su capacidad civil y comercial, se ha resuelto constituir una sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá su domicilio en Suipacha 238, 9º piso, Capital, pudiendo trasladarlo dentro del radio de Capital Federal. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social "VIVIENDAS OLIMPO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: La sociedad se dedicará a la construcción y venta de viviendas prefabricadas, pudiendo realizar actividades afines o complementarias. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de Diez años, con opción a Diez años más, opción que se renovará anualmente, y en forma automática en caso que ninguno de los socios haga saber al otro su decisión de disolver la sociedad. — Quinta: El capital social queda constituido en Veinte cuotas de Cien pesos Ley 18.188 cada una, correspondiendo al Sr. Martín un 15 o|o de las cuotas, y el 85 o|o restante a la Srta. Amaya. — Sexta: La sociedad será administrada, fiscalizada y dirigida por ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social. — Séptima: Los ejercicios vencerán el diez de mayo de cada año, fecha en que se realizará un Balance General e Inventario, que se asentará en un libro especial firmándose en prueba de conformidad por ambos socios. — Octava: Las utilidades y pérdidas se distribuirán en la proporción establecida en la cláusula Quinta. — Novena: Las cuotas sociales podrán ser tránsferidas mediante la sola conformidad de la otra parte, expresada por escrito. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, será reemplazado por sus herederos, los que unificarán su representación. Bajo las diez cláusulas precedentes, las partes dan por finalizado este contrato. — Sobre testado: "once" y "mayo". No vale. Entre líneas: "cinco" y "junio". Sí vale. Siguen dos firmas. — Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 66 e.1º|10-Nº 90.139-v.1º|10|70

Alvarez Ameal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día que:

ALVAREZ, AMEAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, prorrogó el plazo de su duración, quedando así la cláusula, Tercera: "La duración de la sociedad se extenderá hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno". — Todo según documento del 31 de agosto de 1970.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 12 e.1º|10-Nº 90.309-v.1º|10|70

Olitac

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: Entre los señores Alejandro Marcos Tacco Calpini, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Esmeralda novecientos setenta y seis, segundo piso, departamento "A", de la Capital Federal, Cédula de Identidad Policía Federal número dos millones ciento sesenta y dos mil seiscientos catorce, casado en primeras nupcias con Elsa Elvira Izuibegeres y Carlos Olivieri, argentino, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la Avenida Córdoba cinco mil setecientos ochenta y cuatro, Cédula de Identidad Policía Federal número dos millones setecientos trece mil trescientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con Irma Illuminati, se formaliza el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: Constitución y nombre: Queda constituida entre los firmantes a partir del día de la fecha una sociedad con el nombre de OLITAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Domicilio: La sociedad establece su domicilio en la calle Avenida Córdoba cinco mil veintiseis pudiendo modificarlo o trasladarlo a cualquier otro punto de la Ciudad por resolución unánime de los socios quienes también por unanimidad podrán disponer el establecimiento de talleres, sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercera: Objeto: El objeto de la sociedad será la compraventa de máquinas de escribir y calcular nuevas y usadas como así también la reparación y manutención (service) de las mismas; pudiendo asimismo dedicarse a actividades anexas a la misma. — Cuarta: Duración, retiro e incorporación de socios: La sociedad se constituye hasta el treinta de abril de mil novecientos setenta y dos, plazo que se considerará prorrogado por cinco años, más si alguno de los socios no denuncia el presente contrato mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio en su domicilio constituido con una antelación de seis meses por lo menos al vencimiento del plazo fijado. Puede cualquiera de los socios, en caso de prórroga de la sociedad después del tercer año de existencia de la misma retirarse de ella en cualquier momento, previa comunicación al otro con una antelación de por lo menos seis meses, en el domicilio de éste, por telegrama colacionado, lo que producirá la disolución de la sociedad. Solamente por unanimidad podrá admitirse la incorporación de nuevos socios. Los socios tienen la obligación de actualizar su último domicilio el que quedará asentado en el libro de actas, que deberá rubricarse para su pertinente formalización legal, siendo dicho último domicilio el que se tendrá en cuenta a todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales, derivados del presente contrato social teniéndose por válidas todas las citaciones, notificaciones o emplazamientos; de cualquier índole que en el mismo se hicieran. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de tres mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos tres mil) y estará dividido en treinta cuotas de cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos cien), siendo suscriptas por los socios por mitades. Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros sin la conformidad unánime de los socios y en la misma forma deberá decidirse el aumento del capital social. El socio Alejandro Marcos Tacco Calpini, que también aporta la representación de Olivetti Argentina, juntamente con cartera de clientes y zona geográfica, en caso de retiro o disolución de la sociedad, recuperará con los derechos de único titular, automática y exclusivamente dicha representación juntamente con la cartera de clientes, zona geográfica y abonados otorgados por su representada. — Sexta: Dirección, Administración y uso de la firma social: La dirección y administración de la sociedad corresponderá al socio Alejandro Tacco Calpini, el que tendrá el uso de la firma social, estándole prohibido emplearla en garantías o fianzas a terceras personas y en negocios, actos u operaciones ajenas o contrarias al objeto social. El señor Tacco Calpini socio gerente podrá usar la firma social en la forma indicada precedentemente, celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, representar a la sociedad y obrar en su nombre ante las autoridades públicas, instituciones, reparticiones y funcionarios públicos (nacionales, provinciales o municipales) ante particulares y ante los Tribunales de la República y ante cualquier fuero o jurisdicción especialmente con la facultad de absolver posiciones, adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar; por cualquier título que fuere bienes muebles y semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y monedas, adquirir arrendar y subarrendar bienes inmuebles, operar con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Español y Río de La Plata y cualquier otra institución bancaria o de crédito ya sea pública (nacional, provincial o municipal) privadas o mixtas, firmar, girar, endosar, aceptar, descontar y avalar, giros, pagarés, cheques, vales, warrants, letras, guías, carta de porte y conocimiento y demás papeles de comercio; retirar depósitos en dinero; títulos, frutos y productos; ejercer funciones disciplinarias sobre los empleados de la entidad; nombrar apoderados judiciales generales o especiales, revocarles el mandato, otorgar cancelaciones y reconocer, novar y extinguir obligaciones, transar, prorrogar y declinar jurisdicción, recusar; pagar; cobrar y percibir y realizar todos los actos y contatos necesarios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Séptima: Deliberaciones y acuerdos: Todas las resoluciones referentes a la marcha o al giro de la sociedad, como así también el nombramiento, despido, fijación de sueldos, comisiones, gratificaciones o participaciones de los empleados de la entidad deberán tomarse por el voto unánime de los socios. — Octava: Actividades particulares de los socios: Ninguno de los socios podrá ocuparse ni directa ni indirectamente en actividades de la misma índole de la que constituyen el objeto de la sociedad ni formar parte en sociedades que tenga objetos similares. Los socios deberán dedicar todo su tiempo a la actividad de la sociedad pudiendo resolverse el retiro mensual a cuenta de utilidades y con débitos a las cuentas particulares de los socios, de las sumas que de común acuerdo resuelva, dejándose constancia de ello en el libro de actas. — Novena: Balances: El día treinta de abril de cada año se practicará un balance general de la sociedad que solo podrá considerarse aprobado con la conformidad expresa y unánime de todos los socios. — Décima: Fallecimiento, retiro e incapacidad de los socios: La sociedad se disolverá por el retiro, la muerte o la incapacidad de cualquiera de los socios. Salvo el caso de haberse incorporado nuevos socios en cuyo supuesto la entidad no se disolverá. En el supuesto de disolución de la sociedad por fallecimiento de uno de los socios, o en el caso de determinarse el haber del causante, si se hubiesen incorporados otros socios, se practicará un balance general al día del fallecimiento o en su caso declaración de incapacidad, el que servirá de base para tal fin. El o los socios supérstites, podrán continuar con el giro social, abonando a los herederos del socio fallecido o al representante legal del socio incapacitado el haber que le corresponda en ocho (ocho) cuotas trimestrales iguales; con más un interés del tipo bancario vigente a la fecha, sobre el monto de los saldos adeudados. En ningún caso los herederos o derechohabientes del socio fallecido o declarado incapaz, podrán pretender suma alguna en concepto de llave del negocio. Lo anterior no rige para el caso de disolución de la sociedad, que como queda expresado en este contrato, se practicará por ambos socios, quienes a medida que realicen los bienes, procederán a la partición de las sumas que por tal concepto se recaudan, por partes iguales. — Undécima: Distribución de ganancias y pérdidas: De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento para formar un fondo de previsión hasta alcanzar el diez por ciento del capital. Las utilidades líquidas realizadas en cada balance anual se repartirán entre los socios por mitades. — Duodécima: Liquidación: En caso de liquidación de la sociedad ambos socios serán liquidadores, pudiendo de mutuo acuerdo designar un tercero extraño a la sociedad para que actúe como liquidador. — Décima tercera: Interpretación y jurisdicción: En todo lo no previsto por este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de los Códigos de Comercio y Civil en lo pertinente. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del giro social que no pudiera ser resuelta de conformidad con las cláusulas precedentes serán sometidas a los señores jueces competentes. Los socios renuncian a todo fuero o jurisdicción de excepción que pudieren corresponderles y se sujetan a la competencia de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, constituyendo domicilio cada uno de ellos en los domicilios reales indicados en este contrato. — Décima cuarta: Las firmas del presente contrato serán certificadas por escribano. En prueba de conformidad se firma el presente en un solo ejemplar en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos setenta. Fdos.: A. M. T. Calpini y C. Olivieri.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 213. e.1º|10 Nº 90.458 v.1º|10|70

Triovent

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 23 de abril de 1969, los señores José Pantano y Sigfrido Sztajnchamer han cedido al señor Horacio Antonio Guevara por partes iguales y por un total de pesos Ley 18.188 Tres mil doscientos veintiséis con setenta centavos ($ 3.226,70) las 190 cuotas de capital que tenían en la sociedad TRIOVENT S.R.L.. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 18 e.1º|10-Nº 90.089-v.1º|10|70

Impex Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada el 29 de julio de 1970, ante el Escribano doctor Alfredo Pombo, al folio 877 del Registro Nº 57 de Avellaneda, a su cargo, fue elevada a escritura pública la disolución de "IMPEX ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con plazo de duración de diez años contados desde el 23 de abril de 1959, designándose liquidador al señor Antonio Celestino con todas las facultades que el contrato y la ley acuerdan a los gerentes. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 21 e.1º|10-Nº 90.130-v.1º|10|70

Creaciones Ida

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Feleral, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

AUMENTO DE capital social. — En Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de 1970, entre doña Rosa Ita Sonabend de Marmurek, casada, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Pueyrredón 1552, Capital Federal; doña Szjena Birembaum de Marmurek, casada, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Aráoz 2474, Capital y don Jaime David Marmurek, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Av. Santa Fe 3944, Capital Federal, únicos integrantes de la razón social "CREACIONES IDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.434, al folio 208 del libro 49, con fecha 29 de junio de 1965, del libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común y mutuo acuerdo aumentar el capital social con retroactividad al 1º de enero de 1970, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: El capital social se aumenta en la suma de $ 90.000 (pesos Ley 18.188, Noventa mil), haciendo un total del capital social de pesos $ 100.000 (Cien mil pesos Ley 18.188) dividido en 10.000 cuotas de 10 pesos Ley 18.188 cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Doña Ita S. de Marmurek, pesos 40.000; doña Szjena B. de Marmurek, $ 30.000 y don Jaime D. Marmurek, pesos 30.000. — Estos aportes se integran con los saldos que arrojan las cuentas particulares de los suscriptos, según balance practicado el 31 de diciembre de 1969 que corre agregado y que se considera parte integrante del presente. — Segunda: En todo cuanto no fuere expresamente modificado por el presente, regirán las cláusulas establecidas en el contrato social vigente. — Conformes todas las partes suscriben el presente, para que una vez completados los sellados de ley y fiscales y previo cumplimiento de las disposiciones de la Ley 11.645, se inscriba en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en el lugar y fecha ut supra. — Fdos.: S. B. de Marmurek. — D. Marmurek y R. I. S. de Marmurek.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 60 e.1º|10 Nº 90.553 v.1º|10|70

Frigorífico Río de la Plata

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 11 de setiembre de 1970, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Florencio N. Amoresano, al Fº 1.338, del Registro 229, a su cargo, don Juan Melchor Royo, argentino, casado, domiciliado en 14 de julio 3444, Lanús, Pcia. de Buenos Aires, vendió, cedió y transfirió a don Antonio Fondovila González, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 4658, piso 3º "A", Capital Federal, sus 300 cuotas de capital, que tenía y le correspondían en la sociedad "FRIGORIFICO RIO DE LA PLATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de $ 40.000. — Juntamente con las cuotas cedió todos los derechos y acciones que sobre las cuotas cedidas tenía y había en la sociedad, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho, con efecto retroactivo al 5 de agosto de 1970.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 27 e.1º|10-Nº 90.624-v.1º|10|70

Cuibortex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR instrumento privado de fecha 14 de mayo de 1970, los señores Daquino Cuicchi y Edmundo Fermín Borghini, ceden y transfieren a favor del señor Claudio Steinenböhmer, alemán, casado y la señora María Laura Inés Ecke de Steinenböhmer, argentina, casada, domiciliados ambos en la calle Pedro Goyena 1742, de Martínez, Pcia. de Buenos Aires, las cuotas sociales de un valor nominal de pesos Ley 18.188, Cien cada una, por un total de pesos Ley 18.188, Cuarenta mil, que poseían en CUIBORTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Que con la transferencia citada, se ha operado una modificación referente a los componentes de la firma. — Los cedentes colocan a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 27 e.1º|10 Nº 90.624 v.1º|10|70

Y.P.Y.T.A.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha 3 de agosto de 1970, don Mauricio Nitz cede, vende y transfiere a favor de Salvador Bosco, 200 cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, por su valor nominal o sea la suma de $ 2.000, y a favor de Norberto Jaime Bosco, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle General Venancio Flores número 4499, Capital, 100 cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, por su valor nominal de $ 1.000 que tiene y le corresponden en la sociedad "Y.P.Y.T.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocando los cedentes a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. Como consecuencia de las cesiones de cuotas que anteceden queda incorporado a la sociedad en calidad de gerente el Sr. Norberto Jaime Bosco, quien reemplaza al Sr. Mauricio Nitz, que egresa de la misma en forma definitiva a partir del día de la fecha. Se resuelve modificar el contrato social de la siguiente manera: En la cláusula Primera queda reemplazado el nombre del ex socio Mauricio Nitz, por el del socio Norberto Jaime Bosco. Queda anulada la cláusula Cuarta por la siguiente: Cuarta: El capital se fija en la suma de cinco mil pesos ley 18.188, dividido en quinientas cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, que se declara aportado e introducido y totalmente suscripto e integrado por los socios Salvador Bosco y Norberto Jaime Bosco en la proporción siguiente: a) 400 cuotas o sea $ 4.000 ley 18.188 por el socio Salvador Bosco; b) 100 cuotas o sea pesos 1.000 ley 18.188 por el socio Norberto Jaime Bosco.

Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ L. 18.188 39 e.1º|10 Nº 90.489 v.1º|10|70

L'Aiglon

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretara autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE, POR DOCUMENTO privado de fecha 28 de agosto de 1970, se modifican los tres primeros párrafos de la cláusula quinta del contrato social de "L'AIGLON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Bartolomé Mitre 1802, Capital Federal, quedando así: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de tres gerentes socios o no. — El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes, quienes la ejercerán mediante la firma conjunta de dos de ellos, precedida de un sello indicativo del rubro social, que deberá emplearse en todos los actos de la Sociedad. — Para desempeñar los cargos de gerentes se designa en este acto a los señores Felipe Santiago Fernández, Maximino Cecilio García y Lino Gil Recarey, con retroactividad al 1º de enero de 1970. — Gerentes renunciantes: Sres. Maximino Bernárdez, José María García y Jorge Amador Martínez Santos.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 27 e.1º|10 Nº 90.460 v.1º|10|70

Administración Paraná, Bienes Raíces

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS de capital: Entre los señores Bautista Lazzarano y José Lazzarano, únicos socios integrantes de ADMINISTRACION PARANA, BIENES RAICES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contrato originario inscripto el 19 de junio de 1962, bajo el número 1338 al folio 147, del libro 43 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, primera modificación inscripta el 9 de mayo de 1963, bajo el número 802 al folio 79, del libro 45 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y segunda modificación inscripta el 16 de octubre de 1964, bajo el número 2812, al folio 125, del libro 50, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo se conviene lo siguiente: Primero: El socio José Lazzarano posee un capital social de m$n. 20.000 (veinte mil pesos moneda nacional de curso legal), y en este acto hace cesión, venta y transferencia del mismo al señor Carlos Alberto Lazzarano, argentino, soltero, domiciliado en la calle Amenábar Nº 821, 8º piso, de la Capital Federal, quien adquiere veinte cuotas o sea m$n. 20.000 (veinte mil pesos moneda nacional de curso legal). — Esta transferencia se hace por su equivalente valor nominal y empieza a regir a contar del día 22 de diciembre de 1969. — Segundo: El cedente en consecuencia se desvincula de la sociedad manifestando haber percibido el valor de las cuotas cedidas. — Tercero: En consecuencia el Capital Social de m$n. 600.000 (seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) se encuentra totalmente integrado en la siguiente proporción: Bautista Lazzarano m$n. 580.000 (quinientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal) y Carlos Alberto Lazzarano m$n. 20.000 (veinte mil pesos moneda nacional de curso legal). — Cuarto: Quedan ratificadas todas las presentes cláusulas del Contrato Social originario, primera y segunda modificación y se firma el presente en Buenos Aires a los veintidós días del mes de diciembre de 1969. — Firmado: Carlos Alberto Lazzarano — José Lazzarano — Bautista Lazzarano.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 66 e.1º|10 Nº 90.462 v.1º|10|70

Círculo Azul

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hcae saber por un día el siguiente edicto.

Fº 185. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setenta y cinco. —En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a treinta de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Antonio Pérez Lamela, argentino, nacido el 14 de abril de 1936, casado en primeras nupcias con Susana Montserrat, industrial, matrícula individual 4.184.918, vecino de Villa Insuperable, de esta provincia, calle Salcedo número 1243: José Pérez Lamela, argentino, nacido el 15 de noviembre de 1934, casado en primeras nupcias con Delia Coyra, industrial, matrícula individual 4.149.468, domiciliado en la calle Salcedo 1235 de Villa Insuperable de esta provincia: Juan Fernando Ottelli, argentino, nacido el 8 de agosto de 1928, casado en primeras nupcias con Emilse Mabel Pellegrino, comerciante, matrícula individual 4.787.205, domiciliado en la calle General Eugenio Garzón 7380 de la Capital Federal, y Enrique Bruno, argentino, nacido el 16 de noviembre de 1926, casado en primeras nupcias con Elena Pérez, empleado, matrícula individual 4.772.996, domiciliado en la calle Brown 1346, Ramos Mejía, de esta provincia, siendo todos los comparecientes personas hábiles, de paso aquí, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "CIRCULO AZUL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal calle Avenida de los Corrales número 6761, pudiendo trasladarlo cuando así lo disponga y establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha del presente acto. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 veinte mil, dividido en doscientas cuotas de pesos Ley 18.188 cien cada una, aportado por los socios en partes iguales. El capital suscripto ha sido totalmente integrado por los socios en dinero efectivo. — Quinta: Será objeto de la Sociedad la fabricación y venta de soda en sifones y|o en botellas y bebidas en general, pudiendo además realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación y representación, de toda clase de mercaderías, materias primas, productos manufacturados o semimanufacturados de procedencia nacional o extranjera, su comercialización directa o indirecta y la actuación como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero, y en especial la comercialización de soda en sifones y botellas y bebidas en general. Industriales: Mediante la industrialización, fabricación y elaboración de productos alimenticios, metalúrgicos, químicos, plásticos y sus derivados. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, permuta, arrendamiento, construcción y|o administración de inmuebles y|o propiedades de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Financieras: Mediante aporte de capitales a negocios realizados o en vías de realización, a sociedades constituidas o a constituirse; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales y personales, administrar bienes de terceros y la adquisición y venta de títulos, acciones, obligaciones y demás valores mobiliarios. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales, entendiéndose que las enunciaciones precedentes son simplemente ejemplificativas y no limitativas. — Sexta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica y podrá realizar toda clase de actos y contratos vinculados directa, indirecta o mediatamente con su objeto, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes. Así, sin que la siguiente enunciación sea limitativa, podrá: Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito. Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pagos y tasas de intereses respectivos. Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente. Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas. Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías. Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. Comparecer en juicio por sí o por apoderado, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir prestar o deferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y patentes y otorgar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. Presentarse a licitaciones públicas o privadas y celebrar convenios y contratos públicos y privados con el Gobierno de la Nación, gobiernos provinciales y municipalidades, sus reparticiones y entidades autónomas o autárquicas por ellos creadas, como asimismo con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero. Celebrar acuerdos y contratos con toda clase de personas físicas o jurídicas, cualquiera sea el carácter que revistan, pudiendo al efecto realizar toda clase de negocios o empresas lícitas, inclusive la de participar en otras sociedades como socia, accionista, comanditaria o en cualquier otra forma. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los cuatro socios, quienes tendrán el carácter de gerentes y la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos compromete a la sociedad. Representarán a la sociedad en todos los actos jurídicos, negocios y operaciones en que ella sea parte, incluso los enumerados en la cláusula sexta, sin limitación de facultades, sólo les está prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto y en fianzas o garantías para terceros. — Octava: Los socios Otelli y Bruno no podrán dedicarse a otras actividades comerciales similares a las que constituyen el objeto de la sociedad, bajo ninguna forma. — Novena: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios resuelvan practicar. Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducidas las amortizaciones y reservas técnicas y legales, serán distribuidas entre los socios en proporción a las cuotas que cada uno posea. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. En cada caso los socios resolverán sobre el destino de las utilidades. — Décima: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios reunidos en Asamblea, quienes las suscribirán. Los socios tendrán tanto votos como cuotas les pertenezcan. Deberán reunirse a solicitud de cualquiera de ellos y las resoluciones, incluso las referentes a aprobación de balances, serán tomadas por simple mayoría de capital, salvo los casos prevista por la Ley 11.645. — Undécima: El socio que se retira de la sociedad, debe ofrecer en venta su parte de cuota de capital a los demás socios por el término de tres meses. Si dentro de ese plazo ninguno de los socios manifiesta su voluntad de adquirir las cuotas en las condiciones ofrecidas, el consocio vendedor queda en libertad de acción para vender su cuota en esas condiciones o en otras mejores, pero a igualdad de oferta tienen prioridad los socios primitivos. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de los demás: a) Abonar dentro del término de un año de ocurrido el hecho a los herederos o representantes del impedido, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y de utilidades conforme al Balance e Inventario que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad; o b) Proseguir el giro de la sociedad, con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería. — Decimotercera: La sociedad podrá transformarse en cualquier otro tipo de sociedad inclusive en sociedad anónima. — Decimocuarta: En todos los casos en que deba efectuarse la liquidación de la sociedad, serán encargados de la misma los gerentes rigiéndose a tal efecto por las disposiciones del Código de Comercio. — Decimoquinta: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores, amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes o industriales, designándose uno por cada uno de los socios que sostengan una tesis distinta. Los arbitradores antes de reunirse designarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituida la razón social "Círculo Azul, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la cual se obligan conforme y con arreglo a derecho. Leída que les fue se ratifican en todo su contenido y firman como acostumbran ante mi, doy fe. — Antonio Pérez. — José Pérez. — Juan F. Ottelli. — Enrique Bruno. — Ante mí: F. Guadix. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente del 40.264 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Francisco Guadix. Escribano.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 324.- e.1º|10 Nº 90.420 v.1º|10|70

Sauboua e Irigoyen

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO de fecha 31 de mayo de 1970, la sociedad "SAUBOUA E IRIGOYEN S. R. L." procede a su disolución siendo sus liquidadores los señores Raúl Juan León Sauboua y Ruber Iritxity Irigoyen.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 16,50 e.1º|10 Nº 90.341 v.1º|10|70

Silvestre Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor **Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos treinta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Silvio Pedro Barbieri, casado en primeras nupcias con doña Rosa Livell, argentino, nacido el dos de febrero de mil novecientos diecinueve, comerciante, posee libreta de enrolamiento matrícula número 0.438.882, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número mil novecientos sesenta y cinco, piso quinto, departamento once; don Oscar Carmelo Falco, casado en primeras nupcias con doña Alba Lidia Rende, argentino, nacido el doce de abril de mil novecientos treinta y siete, constructor, posee libreta de enrolamiento matrícula número 4.205.106, domiciliado en la calle General César Díaz número cinco mil seiscientos setenta y uno, y doña Josefa Irma Falco de González, casada en primeras nupcias con don Florentino Rafael González, argentina, nacida el veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta, maestra, posee libreta cívica matrícula número 8.781.723, domiciliada en la calle General César Díaz número cinco mil seiscientos setenta y uno; todos de este vecindario, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo funcionamiento se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: Con la denominación de "SILVESTRE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONABILIDAD LIMITADA", queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá domicilio en esta Capital, en la calle General César Díaz número cinco mil seiscientos setenta y uno, o en el que ulteriormente se estableciere. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad, será de cincuenta años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros a las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Mediante la locación, compra y venta total o fraccionada, bajo cualquier régimen legal, inclusive el de la propiedad horizontal; la administración, colocación, urbanización y explotación de inmuebles urbanos y rurales; la construcción, financiación, compra y venta de viviendas urbanas y rurales y la dirección de obras públicas y privadas; b) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y|o industrialización de toda clase de productos y materiales destinados a la construcción de inmuebles, productos, subproductos y|o materias primas elaboradas o a elaborarse; c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a particulares, sociedades o empresas; a sociedades constituidas o a constituirse; para la concertación de

operaciones realizadas o en vías de realización, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, la constitución y transferencia de hipotecas; la administración de bienes de terceros y la compraventa, negociación y administración de créditos, títulos, acciones y demás valores mobiliarios; d) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación de toda clase de mercaderías y materias primas, productos manufacturados o semimanufacturados de procedencia nacional o extranjera; semovientes, maquinarias, herramientas y sus repuestos, su comercialización directa o indirecta, así como el ejercicio de representaciones, comisiones y consignacioiones. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los negocios, actos, contratos, operaciones y actividades pertinentes, ejercer derechos y contraer obligaciones que sean convenientes y que tiendan al desenvolvimiento de los objtivos sociales. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de treinta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en trescientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: a) Don Silvio Pedro Barbieri suscribe ciento cincuenta cuotas de capital de cien pesos cada una, o sea un total de quince mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, de las cuales integra en efectivo en este acto, veinte cuotas, es decir dos mil pesos de la misma moneda, obligándose a integrar las cuotas restantes en dinero efectivo, en las oportunidades en que la Sociedad se lo requiera; b) Don Oscar Carmelo Falco suscribe setenta y cinco cuotas de capital de cien pesos cada una, o sea un total de siete mil quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, y c) Doña Josefa Irma Falco de González suscribe setenta y cinco cuotas de capital de cien pesos cada una, o sea un total de siete mil quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — El aporte de capital que efectúan los socios señor Falco y señora Falco de González, integran la totalidad del mismo, con la transferencia a la sociedad de un inmueble de su propiedad, constituido por una finca ubicada en la zona Norte de esta Capital, Circunscripción décimo quinta, Parroquia de San Bernardo, calle Remedios de Escalada de San Martín número cuatro mil quinientos ochenta y cuatro, entre las de Atahualpa y Moctezuma, edificada en el lote de terreno designado en el plano que cita su título, con el número seis de la manzana D, con las medidas, linderos y demás circunstancias individualizantes, que en detalle especifica su respectivo título de propiedad otorgado por escritura de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro pasada ante mí, al folio setecientos cinco del protocolo de ese año de este Registro número setenta y cinco a mi cargo, e inscripto en el Registro de la Propiedad en la zona Norte, Tomo tres mil doscientos setenta, Folio ciento cincuenta y cuatro, Finca número ciento veintiséis mil ciento doce; obligándose los nombrados socios a transferir el dominio de dicho bien a favor de la sociedad, que por este acto se constituye, una vez que ésta obtenga la capacidad legal correspondiente, mediante su inscripción en el Registro respectivo. — Quinta) La Dirección, Administración y representación de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán con el cargo de "Gerentes". — Para suscribir cheques, documentos, papeles comerciales y|o cualquier otro instrumento público o privado, será menester la firma conjunta del señor Barbieri, con la de uno cualquiera de los demás socios. — Para el cumplimiento de su cometido, los "Gerentes" tienen el uso de la firma social adoptada y podrán realizar toda clase de actos, contratos, operaciones, negocios y gestiones que directa o indirectamente favorezcan el desenvolvimiento de la sociedad, incluso adquirir por compra, permuta y|u otra forma cualesquiera, bienes inmuebles urbanos o rurales, todos los cuales podrán vender, permutar, dar en locación o de cualquier otra forma explotar o transferir, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías, hipotecarias o prendarias, celebrar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, y demás establecimientos de esa índole ya sean éstos oficiales, mixtos o privados; con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negocios, operaciones y|o asuntos extraños a la misma, ni dar su firma en fianzas o garantías de terceros; y su mandato para administrar contiene todas las facultades necesarias para dirigir, administrar y representar a la sociedad; realizar todos los negocios, actos, contratos, operaciones y actividades determinados en la cláusula tercera, del presente contrato, incluso las del artículo décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo mil ochocientos ochenta y uno, inciso primero al cuatrto, séptimo, noveno al undécimo; y décimo quinto al décimo séptimo del Código Civil; y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y cualesquiera otras que por leyes especiales o generales necesitan mandato expreso, pudiendo además conferir en nombre de la sociedad, poderes generales o especiales, para que la misma pueda ser representada y revocarlos, dejándose constancia que la precedente enumeración de facultades es meramente enunciativa y en modo alguno limitativa. — Sexta) Anualmente al treinta y uno de mayo, se practicará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, ajustándolas a las mismas contables legales en vigor, y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que se alcance el diez por ciento del capital; y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima) Los socios podrán efectuar retiros de dinero de la sociedad, para sus gastos personales, por las cantidades que de común acuerdo fijen; los cuales, serán computados a cuenta de futuras utilidades. — Octava) Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo a tal efecto notificar su decisión a los restantes socios, mediante telegrama colacionado con una anticipación mínima de noventa días a la fecha de dicho retiro. — Novena) Los socios no podrán transferir sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, sino que deberán hacerlo exclusivamente a los demás socios que siguieran en la misma. — Décima) En caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, no se disolverá la sociedad, la que continuará funcionando, con la intervención de un representante de los herederos del causante o interdicto. — Se practicará un inventario y balance general a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, y de no continuar los herederos o causahabientes en la sociedad, las cuotas de capital y saldo de la cuenta particular del fallecido o incapacitado, les será liquidada en dieciocho cuotas mensuales, debiendo aplicarse el mismo criterio para el caso del retiro de alguno de los socios según la cláusula octava del presente contrato. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo del presente contrato o al tiempo de la liquidación o disolución de la sociedad será dirimida por árbitros, arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: La sociedad por resolución unánime de sus integrantees podrá transformarse en otra de las del tipo jurídico vigente al tiempo de su transformación. Décimo tercera: En t odo aquello que no esté previsto en el presente contrato, se resolverá mediante la aplicación de las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinc del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se someten con arreglo a derecho. — Presentes a este acto, doña Alba Lidia Rende de Falco, y don Florentino Rafael González casado en primeras nupcias, con los socios Don Oscar Carmelo Falco y doña Josefa Irma Falco, respectivamente, mayores de edad y con iguales domicilios que sus cónyuges de este vecindario, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que enterados del contenido de la presente, manifiestan su conformidad y aceptación y desde ya prestan a sus nombrados cónyuges sus consentimientos para la transferencia del inmueble que los mismos efectúan como aporte de capital a la presente sociedad. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y la firman, de lo que doy fe. — Silvio P. Barbieri. — Oscar C. Falco. — J. I. Falco de González. — Alba Rende de Falco. — F. R. González — Hay un sello. Ante mí: Hugo M. Matera. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio setecientos cincuenta del Registro número setenta y cinco a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número once millones ochocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta. — Raspado: constructor, Cívica, Limitada, rurales, de, mercaderías, siguiente, año, Zona, directa, explotar, alguno, Comercio, cuyo, González, nupcias, matriz, mil: Vale. — Hay un sello. — Hugo M. Matera. Escribano.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970
Tatiana Schifris, secretaria
$ L. 18.188 327 e. 1º|10 Nº 90.433 v. 1º|10|70

Lima y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ACTO privado del 31 de Agosto de 1970, el Señor socio Vicente Félix Armando Luchetti, ha cedido con efecto al primero de Julio del corriente año, la totalidad de las cuotas de capital que había y tenía en la Sociedad LIMA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por Pesos Ley 18.188 1.000.— a favor de doña María Africa Juan Lima de Pena Diez que en esa forma adquiere las cuarenta cuotas de Pesos Ley 18.188: 10.— nominales cada una; y por vía de consecuencia, con el asentimiento del otro socio Enrique Tiburcio Eduardo Juan Lima, se alteran los siguientes artículos del contrato social originario, que quedan modificados en al siguiente manera: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Pesos Ley 18.188: 1.200.— (o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional) en ciento veinte (120) cuotas de Pesos Ley 18.188: 10.— (o sean un mil pesos moneda nacional) cada una, que ha sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Enrique Tiburcio Eduardo Juan Lima: 80 (ochenta cuotas) que representan Pesos Ley 18.188: 800.— (o sean ochenta mil pesos moneda nacional) y Doña María Africa Juan Lima de Pena Diez 40 (cuarenta) cuotas que representan Pesos Ley 18.188: 400.— (o sean cuarenta mil pesos moneda nacional), capital que se encuentra totalmente integrado e invertido". — Artículo Quinto: "La Dirección y Administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios Enrique Tiburcio Eduardo Juan Lima y María Africa Juan Lima de Pena Diez indistintamente ..." continuando la redacción del artículo en la forma existente; y, Artículo Sexto: "La redacción igual a la existente, modificándola exclusivamente en el importe a distribuir del remanente de las utilidades líquidas y realizadas, estableciéndose que ese saldo se distribuirá en la siguiente proporción: 70 o|o (setenta por ciento) para el socio Doctor Enrique Tiburcio Eduardo Juan Lima y 30 o|o (treinta por ciento) para la Señora María Africa Juan Lima de Pena Diez".

Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 57. e.1º|10 Nº 90.557 v.1º|10|70

Lucerna

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO DE CONTRATO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de junio de mil novecientos setenta, el señor Juan Yernazian, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Palpa dos mil quinientos cincuenta y siete, Capital; el señor Ricardo Luis Perrone, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia cuatro mil doscientos treinta y siete, Capital; la señora Angela Koutoudjian de Yernazian, argentina, casada, comerciante, mayor de edad, domiciliada en la calle Palpa dos mil quinientos cincuenta y siete, Capital y el señor Pedro Miguel Casero, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Mercedes Lasca̲no quinientos cincuenta y ocho, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente instrumento que sujetan a las cláusulas siguientes: Primera: Los señores Juan Yernazian y Ricardo Luis Perrone son los únicos componentes de "LUCERNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato privado del diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintinueve de diciembre de ese año bajo el número tres mil cincuenta y tres, al folio ciento cuarenta, del libro veinticinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones del veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número trescientos treinta y tres al folio doscientos noventa y seis del libro treinta y tres de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y del veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, inscripta en el mismo Juzgado el día nueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número trescientos veinticuatro al folio ciento cinco de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación de fecha trece de octubre de mil novecientos sesenta y siete, inscripta en el mismo Juzgado bajo el número dos mil quinientos noventa y dos al folio cuatrocientos uno del libro cincuenta y tres de Sociedades de Responsabilidad limitada. — Segunda: El señor Ricardo Luis Perrone, cede, vende y transfiere sus trescientas treinta cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad aludida en la siguiente proporcion: al señor Juan Yernazian trescientas cuotas por un valor de Pesos Ley 18.188 tres mil (m$n. 300.000) por su valor nominal: al señor Pedro Miguel Casero quince cuotas por un valor de Pesos Ley 18.188 ciento cincuenta (m$n. 15.000) por su valor nominal y a la señora Angela Koutoudjian de Yernazian quince cuotas por un valor de Pesos Ley 18.188 ciento cincuenta (m$n. 15.000) por su valor nominal. — El cedente declara recibir en este acto, de manos de los cesionarios en dinero en efectivo y a su más amplia conformidad la suma antes expresada, sirviendo el presente como suficiente recibo y carta de pago. — Se deja constancia que esta venta se realiza con carácter retroactivo al primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve para la responsabilidad del socio saliente, como asimismo en lo que se refiere a las utilidades o pérdidas del ejercicio hasta el treinta de junio de mil novecientos setenta. — Tercera: El señor Ricardo Luis Perrone declara que no tiene a partir de ahora saldo alguno a su favor por haberes beneficios, participaciones y saldos, ya que da por aprobada y finiquitada todas las cuentas de la sociedad, de la que se declara desligado por completo a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Cuarta: En este acto el señor Juan Yernazian, la señora Angela Koutoudjian de Yernazian y el señor Pedro Miguel Casero deciden aumentar el capital social a la suma de Pesos Ley 18.188 cincuenta mil (m$n. 5.000.000) para lo cual el señor Juan Yernazian suscribe e integra la totalidad del aumento o sea la suma de Pesos Ley 18.188 cuarenta mil (m$n. 4.000.000) según consta en el balance general e inventario que se firman por separado y forman parte integrante del presente contrato. — Quinta: Como consecuencia de las cesiones efectuadas y los aportes realizados, la cláusula tercera del contrato de constitución queda así redactada: el capital social lo constituye la suma de Pesos Ley 18.188 cincuenta mil (m$n. 5.000.000) dividido en cinco mil cuotas de Pesos Ley 18.188 diez (m$n. 1000) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Juan Yernazian cuatro mil novecientas sesenta cuotas que representan Pesos Ley 18188 cuarenta y nueve mil setecientos (m$n. 4.970.000); el señor Pedro Miguel Casero quince cuotas que representan Pesos Ley 18.188 ciento cincuenta (m$n. 15 000) y la señora Angela Koutoudjian de Yernazian quince cuotas que representan Pesos Ley 18.188 ciento cincuenta (m$n. 15.000). — Sexta: El señor Juan Yernazian y la señora Angela Koutoudjian de Yernazian quedan designados Gerentes con las facultades establecidas en la cláusula quinta del contrato de constitución. — Séptima: Las demás cláusulas del contrato quedan ratificadas. — Presente en este acto la señora Lidia Fiova Laluz Trunzo de Perrone, presta su aprobación a la presente operación efectuada por su esposo. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha indicado — Firmado: J. Yernazian. — Ricardo L. Perrone. — Angela K. de Yernazian. — Pedro M. Casero. — Lidia F. L. T. de Perrone.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1970 — Lucmio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 135. e.1º|10 Nº 90.564 v.1º|10|70

Turismo Nino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, entre los señores Juan Magrini, italiano, casado, mayor de edad, comerciante, Cédula de Identidad Nº 4.799.776, domiciliado en Castro Barros Nº 256, de la localidad de Lanús Oeste, Pcia. de Bs. As.: Alfredo Santiangeli, italiano, casado, mayor de edad, comerciante, Cédula de Identidad Nº 9.200.946, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 1994, primer piso, departamento 3 de esta ciudad y don Angel Cóppola, italiano, casado, mayor de edad, comerciante, Cédula de Identidad Nº 4.508.019, domiciliado en Fray Mamerto Esquiú 1556 de la localidad de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad que se denominará "TURISMO NINO SO-

CIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Alsina número ochocientos treinta y tres de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, representaciones, o filiales en cualquier lugar del país. — Segunda: Su objeto social será la producción, comercialización, promoción, desarrollo, del Turismo nacional y|o internacional. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá comprar, vender, o permutar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, muebles, útiles, bienes raíces, semovientes, marcas de fábrica o de comercio, títulos o acciones cotizables o no en Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedades con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles, comerciales o de cualquier tipo jurídico, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, constituir sobre bienes propios, toda clase de derechos reales, industrializar, manufacturar y producir cualquier clase de productos por cuenta propia o de terceros y su posterior comercialización, efectuar todo tipo de operaciones con los Bancos y en especial con el Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial o privado, realizar todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social como asimismo comisiones, representaciones y mandatos; la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa, existiendo conformidad de los socios, podrán extender sus actividades comerciales y|o industriales a otros ramos conexos y|o diferentes. — Tercera: El capital social se fija en la suma de seis mil pesos, dividido en seiscientas cuotas de diez pesos, aportados por los socios por partes iguales. — El capital se encuentra integrado en instalaciones y muebles y útiles según balance que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad es de veinte años contados a partir de la fecha. — Quinta: La administración y Dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, con las más altas y amplias facultades para la representación social, quienes revisten a tal efecto el cargo de "Gerentes". — El uso de la firma social está a cargo de los tres Gerentes quienes pondrán su firma al pie de un sello que contendrá el Rubro Social. — Queda prohibido a los Gerentes comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Anualmente, el 31 de diciembre se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales. — La utilidad resultante una vez efectuada todas las amortizaciones, provisiones, previsiones y reservas legales, que fija la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, será distribuida en la proporción del treinta y tres enteros con treinta y tres centésimos para cada uno de los socios y las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción que para las utilidades. — La pérdida de más del cincuenta por ciento del capital, producirá la disolución total de la sociedad. — Séptima: Los socios podrán admitir un nuevo socio o más y|o aumentar el capital social, si lo considerasen conveniente. — Octava: Cada uno de los gerentes podrá retirar para sus gastos particulares en calidad de retribución, hasta la suma de mil pesos mensualmente, que se imputarán a la cuenta "Gastos Generales". — Novena: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad al término de cada período, deberá comunicarlo a los otros en el domicilio social por telegrama colacionado con una anticipación no menor de los noventa días. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad de los mismos, los restantes adquirirán su cuota parte por partes iguales, abonándole a los herederos el precio en veinticuatro cuotas mensuales iguales con más el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de crédito comercial. — Podrán asimismo los socios sobrevivientes aceptar a los herederos del socio fallecido, quienes en tal caso deberán unificar representación. — Undécima: En todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y por las del Código Civil. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se produzca entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, que en caso de discordia nombrarán un cuarto, que fallará sin formar tribunal y siendo su resolución inapelable. — De conformidad firman las partes en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Juan Magrini. — Alfredo Santiangeli. — Angel Cóppola. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Juan Magrini, Alfredo Santiangeli y Angel Cóppola, personas de mi conocimiento, doy fe. — Registro 328. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1970. — Hernán A. Ordiales. — Está su sello y firma.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 150 e.1º|10 Nº 90.438 v.1º|10|70

Fundición Marvi

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha 2 de setiembre de 1970, don Martín Viqueira, cede, vende y transfiere a favor de don Próspero Juan Molina, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Guayaquil y Ruta 202 de Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires, las 200 cuotas de capital de $ 10, cada una que tiene y le corresponden en la sociedad FUNDICION MARVI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1968, colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 21.— e.1º|10 Nº 90.490 v.1º|10|70

Viajes Bacman

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha 10 de setiembre de 1970, los señores Enrique Mario Bacman e Ignacio Szapiro, ceden, venden y transfieren a favor de Guillermo Bacman, la cantidad de 400 cuotas de capital de diez pesos cada una que tienen y le corresponden en la sociedad "VIAJES BACMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de pesos 4.000 y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1969, quedando los cedentes desvinculados de la sociedad. La distribución de las cuotas quedan designadas de la siguiente manera: Guillermo Bacman, 1.200 cuotas de diez pesos cada una, que representan $ 12.000 y Martha Paulina Bergman de Bacman 800 cuotas de diez pesos que representan $ 8.000.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 27 e.1º|10 Nº 90.484 v.1º|10|70

Talleres Alnos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha 31 de enero de 1969, los componentes de la sociedad "TALLERES ALNOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resuelven modificar la cláusula Séptima del contrato social, que en adelante se leerá así: Séptima: La administración y uso de la firma social será ejercida a partir del primero de enero del corriente año, por el señor Luis Alvarez en su carácter de Gerente.

Buenos Aires, 2 de Setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 18 e.1º|10 Nº 90.486 v.1º|10|70

Navy Service

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos setenta, entre el señor Adolfo Omar Zubiría, argentino, divorciado, con domicilio en la calle Martín García 262, Capital, y la señora Celia Elena Bruzzone, argentina, divorciada, con domicilio en la calle Ramón L. Falcón 2835, 2º piso, Capital; ambos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y bajo las siguientes condiciones. — Primera: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse al rubro de limpieza y pintura de buques, limpieza de tanques, calderas y bodegas de embarcaciones, como asimismo la colocación de aislaciones, cementos, refractarios y mamposterías, forrado de calderas, cañerías de vapor y frigoríficos y en general todo tipo de operaciones vinculadas con las reparaciones navales. Además, operaciones comerciales e industriales: compraventa, importación, exportación, representaciones, comisiones, consignaciones, distribuciones, fraccionamiento de todo tipo de productos, mercaderías, materias primas, implementos, materiales, maquinarias, y útiles; trabajos de carpintería y albañilería en general; y podrá realizar cuantas operaciones lícitas los socios estimen convenientes a los intereses sociales, relacionados o no con la actividad precedente. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "NAVY SERVICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el domicilio y asiento principal de la entidad se fija en la calle Martín García 262, Capital, sin perjuicio de operar en todo el territorio de la República, estableciendo sucursales donde lo creyesen conveniente. — Tercera: Los socios mencionados retrotraen los efectos de este contrato al 1º de agosto del corriente, fecha de iniciación de las operaciones de la nueva sociedad, y por consiguiente, aceptan, aprueban y ratifican todos los actos y operaciones realizadas a nombre de la entidad social, con todas sus consecuencias legales. — Cuarta: El término de duración de la misma es de tres años, a contar de la fecha citada, 1º de agosto de 1970, prorrogable por otro período de dos años en forma automática por el mero silencio de las partes, pudiendo cualquiera de los socios solicitar la disolución social con una anticipación de tres meses a la fecha de cierre del balance general respectivo, mediante telegrama colacionado u otro medio auténtico dirigido al socio restante. — Quinta: El capital social lo constituye la suma cuarenta mil pesos, dividido en 4.000 cuotas de 10 pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: el señor Adolfo Omar Zubiría, la suma de treinta y cinco mil pesos, o sean, 3.500 cuotas, y la señora Celia Elena Bruzzone, la suma de cinco mil pesos, o sean, 500 cuotas. Dicho capital está representado por el valor de las maquinarias, muebles y útiles y materias primas que de acuerdo con el inventario firmado por las partes y certificado por Contador Público Nacional se incorporan por este acto al patrimonio de la sociedad. — Sexta: Los actos de simple administración de la sociedad que no impliquen disposición de bienes podrán ser efectuados por cualquiera de los socios, indistintamente, pero para los actos y operaciones que más adelante se detallan, queda designado como socio gerente el señor Adolfo Omar Zubiría, quien tendrá el uso de la firma social adoptada, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni en prestaciones gratuitas. De este modo, podrá: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos de la misma manera y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca, o cualquier otro derecho real, pactado en cada caso de adquisición, el precio y forma de pago de la operación, tomando o dando la posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Extraer de los Bancos los depósitos de dinero o valores efectuados a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o particulares, o de entidades comerciales, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central, Hipotecario e Industrial con sujeción a sus leyes y reglamentos, librando, aceptando, endosando, descontando, cobrando, enajenando, cediendo y negociando de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, públicos o privados, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales; d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestas y protestos, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fuera necesario para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. — Séptima: Anualmente, al 31 de julio de cada año, los socios deberán practicar un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: 90 por ciento para el señor Adolfo Omar Zubiría y 10 por ciento para la señora Celia Elena Bruzzone. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma, y si éstas fueran mayores de un treinta por ciento del capital quedan facultados los socios para proceder a la liquidación de la sociedad. — Octava: Los socios deben dedicar con respecto a la entidad social que constituyen toda su capacidad e inteligencia personal, prestándose recíproca cooperación quedándoles expresamente prohibido formar parte de otra sociedad con objeto similar. Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que les corresponden por el presente contrato social. — Novena: En caso de retiro de uno de los socios, previsto en la cláusula cuarta, el socio restante tendrá prioridad para adquirir la parte del socio saliente, cuyo importe será establecido mediante el último balance general. Solamente, en caso de que aquél no tenga interés en hacer uso de este derecho, podrá ser enajenada dicha parte a terceros. El haber que corresponda al socio saliente será abonado en la siguiente forma: veinte por ciento al contado, aprobado que sea el balance general respectivo, y el ochenta por ciento restante en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas a partir de dicha fecha del primer pago, con un interés del 15 por ciento anual, que se liquidará conjuntamente con cada cuota de amortización. — Décima: En caso de muerte, incapacidad, interdicción de un socio, el socio restante podrá optar: a) Continuar la sociedad con los herederos o derecho habientes del socio premuerto o incapacitado,en las mismas condiciones, debiendo los mismos unificar representación; b) No continuar con los mismos, debiéndose en este caso abonar el haber total del socio fallecido o incapacitado en la misma forma determinada en la cláusula anterior, haber éste que se determinará mediante balance general a practicarse de inmediato y que comprenderá el importe de su capital respectivo con incremento o disminución del saldo de su cuenta particular y porcentaje correspondiente de la ganancia o pérdida que arroje dicho balance general a practicarse. — Decimaprimera: La disolución y liquidación de la entidad llegado el caso, se llevará a cabo bajo la base de extinguir el pasivo y restituir los capitales, con intervención de los socios por sí o por medio de representantes legales. — Decimasegunda: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida por arbitradores que designarán los socios, los que a su vez, antes de entrar a discutir la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyos fallos en sus casos serán inapelables, y la parte que no lo aceptare o no facilitare la constitución del tribunal arbitral, incurrirá en una multa de un mil pesos en favor de la otra parte que se allanare a cumplirlo. — Decimatercera: Todas las resoluciones que los socios adopten, no contenidas en las cláusulas que anteceden y que no modifiquen lo esencial de este contrato, deberán asentarse en un libro de actas que se llevará a tal efecto, y suscripto por los mismos, y que forma parte integrante de este contrato. Conformes las partes, y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por los socios mencionados, en el lugar y fecha mencionados ut supra. Fdo.: A. Omar Zubiría. Celia Elena Bruzzone. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 485, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Adolfo Omar Zuviría y Celia Elena Bruzzone y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Fdo.: A. Levín, escribano. — Buenos Aires, septiembre 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 255 e.1º|10-Nº 90.627-v.1º|10|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947)

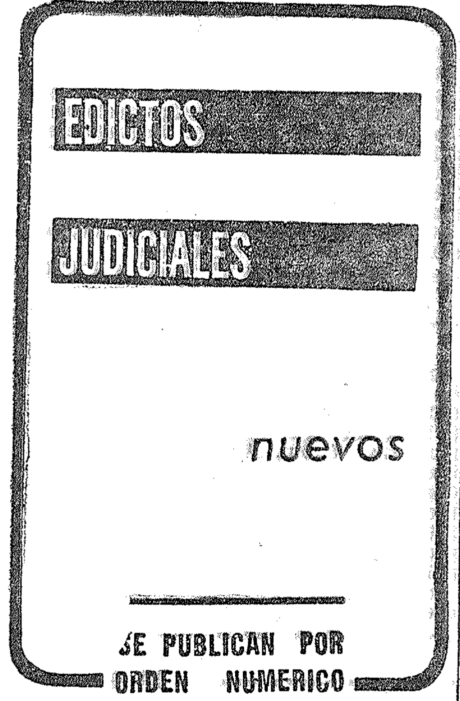
Angel Filippini y Compañía
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS. — Entre los señores Angel Filippini, Jorge Juri y Juan Manuel Storni, en su calidad de únicos integrantes de "ANGEL FILIPPINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de diciembre de 1966, bajo el Nº 3.580, al folio 408, del libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y don Héctor Palacios, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en Zamudio 4764, se conviene: 1) Los señores Jorge Juri y Juan Manuel Storni, ceden y transfieren al señor Héctor Palacios las cien cuotas de capital de un mil pesos m/n, y las cincuenta cuotas de capital de un mil pesos m/n, que cada uno de los nombrados posee en la citada sociedad. — 2) Las cesiones indicadas en la cláusula anterior se realizan por la suma de un mil pesos Ley 18.188, para el señor Juri, y quinientos pesos Ley 18.188 para el señor Storni, que reciben en este acto en dinero efectivo de manos del señor Palacios, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — 3) El señor Héctor Palacios se desempeñará en la sociedad en calidad de gerente, indistintamente, con el señor Angel Filippini, con las facultades indicadas en la cláusula sexta del contrato social. De conformidad de todas las partes se firma un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 28 de julio de 1970. — Angel Filippini. — Jorge Juri. — Juan Manuel Storni. — Héctor Palacios. — Encimado: 28; Vale.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 45.— e.1º|10 Nº 90.708 v.1º|10|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 27 de mayo de 1970, pasada por ante el escribano don Carlos E. Cinti, los señores Felipe Sáenz del Río y Félix Koehl, únicos componentes de la sociedad "SAENZ Y KOEHL", resuelven de común acuerdo dar por disuelta la misma.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 13,50 e. 1º|10 Nº 90.418 v. 1º|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días al Sr. IGNACIO BOCIAN, para que se presente a estar a derecho en los autos: "Englender de Bocian Paulina c|Bocian Ignacio s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, siete de setiembre de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 1º|10 Nº 90.677 v. 2|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL CAMERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 1º|10 Nº 90.769 v. 5|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL MARCOS GOMEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, siete de setiembre de 1970. — Santo S. Faré h.), secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 1º|10 Nº 90.913 v. 5|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BRUNA ACCIAI de CHECCACCI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 1º|10 Nº 90.856 v. 5|10|70

Nº 2

Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de don JEDUDA CYMERMAN.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 1º|10 Nº 90.907 v. 5|10|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días en autos: "POUSA MANUEL s|sucesión" a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 1º|10 Nº 90.955 v. 5|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS VICENTE RUGGIERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 1º|10 Nº 90.691 v. 5|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA ANTONINA EZCURRA de SOLA y de OSCAR HERNAN SOLA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 1º|10 Nº 90.663 v. 5|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANNY MALER y JACOBO MALER o JACOBO MAHLER. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 1º|10 Nº 90.890 v. 5|10|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CAÑAS de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L 18.188 18 e.1º|10 Nº 90.943 v.5|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 8, cita por quince días a EMMA LUISA CYBEO de RODRIGUEZ, a que comparezca a estar en derecho en el juicio que por divorcio le sigue Guillermo Rosendo Rodríguez, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente y defienda en juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L 18.188 27 e.1º|10 Nº 90.702 v.2|10|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña EUGENIA ROMBERG de TROSMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch secretario.

$ L 18.188 22,50 e.1º|10 Nº 90.732 v.5|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ALONSO de SOUTO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L 18.188 22,50 e.1º|10 Nº 90.937 v.5|10|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAJER EGBER y|o MAJER EGLER y|o MAGER EGBER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L 18.188 18 e.1º|10 Nº 90.819 v.5|10|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFIN EDUVIGIE RIOJA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 23 de 1980. — César R. Herbón, secretario.

$ L 18.188 18 e.1º|10 Nº 90.948 v.5|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Número 7, Secretaría Número 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE SPARVOLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — César R. Herbón, secretario.

$ L 18.188 18 e.1º|10 Nº 90.921 v.5|10|70

Nº 8

El Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, llama a herederos y acreedores, por treinta días, de JOSE MOSTEIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L 18.188 18 e.1º|10 Nº 90.698 v.5|10|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de ITALIA MEMOLI de GRAZIANO y JUAN GRAZIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L 18.188 18 e.1º|10 Nº 90.700 v.5|10|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA ALVAREZ de GLIOZZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ L. 18.188, 18 e.1º|10 Nº 90.935 v.5|10|70

Nº 10

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINEZ LATORRE LUISA. Publíquese por tres días. Boletín Oficial. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188. 18 e.1º|10 Nº 80.783 v.5|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ALFREDO PAYOT Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.1º|10 Nº 90.945 v.5|10|70

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL FERRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.1º|10 Nº 90.843 v.5|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal número 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO JUAN GARRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.1º|10 Nº 90.738 v.5|10|70

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL FERRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.1º,10 Nº 90.841 v.5|10|70

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE EMILIO BARRIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.1º|10 Nº 90.678 v.5|10|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CONDE, de doña CAROLINA GOMEZ de CONDE y de doña EMILIA CONDE de LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.1º|10 Nº 90.727 v.5|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO FIGALLO y doña ANTONIETA DEMATTEI de FIGALLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.1º|10 Nº 90.669 v.5|10|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO LUIS LOVAZZANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.1º|10 Nº 90.807 v.5|10|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANSELMA ROMERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.

$ L 18.188 18 e.1º|10 Nº 90.814 v.5|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO REPETTO y MERCEDES AMOR de REPETTO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.

$ L 18.188 18 e.1º|10 Nº 90.862 v.5|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO MARIA SERRANO y JUANA MICHELENA de SERRANO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.

$ L 18.188 18 e.1º|10 Nº 90.864 v.5|10|70

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR AUGUSTO URBANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L 18.188 18 e.1º|10 Nº 90.763 v.5|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS VACCARO o VACCARO STRATICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L 18.188 18 e.1º|10 Nº 90.758 v.5|10|70

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO SEGUNDO PEREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L 18.188 18 e.1º|10 Nº 90.845 v.5|10|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA MARIA MANZOTTI de GIACCHELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L 18.188 18 e.1º|10 Nº 90.760 v.5|10|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATELLO GARGINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L 18.188 18 e.1º|10 Nº 90.894 v.5|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN COLA ARENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L 18.188 18 e.1º|10 Nº 90.681 v.5|10|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don FRANCISCO CALOGERO, para que lo acrediten en el término de treinta días. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1970. Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 1º|10 Nº 90.801 v. 5|10|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ANTONIO CALOGERO o ANTONIO CALOGGERO, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 27 e. 1º|10 Nº 90.800 v. 5|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ALLER. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|10 Nº 90.882 v. 5|10|70

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FRANCO GARCIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. Miguel A. Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|10 Nº 90.940 v. 5|10|70

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR CASIMIRO Vda. de HIDALGO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970 — Roberto E. Greco, secretario.
$ L. 18.188 21,60 e. 1º|10 Nº 90.922 v. 5|10|70

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERUNDINA ABOLLO. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|10 Nº 90.781 v. 5|10|70

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISAAC GREMPEL. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e. 1º|10 Nº 90.962 v. 5|10|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICHARD LITMANN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|10 Nº 90.775 v. 5|10|70

El Juzgado Civil 18, Secretaría 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDINA CHIAPPUNI de PIETRANERA. Publíquense por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970 Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|10 Nº 90.701 v. 5|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE COTRONEO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|10 Nº 90.799 v. 5|10|70

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GIL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|10 Nº 90.818 v. 5|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DERLIZ CLETO SAMANIEGO RIVAROLA. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|10 Nº 90.952 v. 5|10|70

El Juez Nacional en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 37, cita a herederos y acreedores de ARTURO EMILIO PERALDI por treinta días. Publíquese por tres días
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|10 Nº 90.721 v. 5|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRINIDAD AMANDI de MIYAR. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|10 Nº 90.896 v. 5|10|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOSE GAVIN VARELA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|10 Nº 90.665 v. 5|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MAKIANICH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.1º|10 Nº 90.867 v.5|10|70

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSUELO CANDAME de TRILLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.1º|10 Nº 90.961 v.5|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA ZALAZAR y ROSARIO BRITOS ARANZAZU de ZALAZAR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.1º|10 Nº 90.778 v.5|10|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica en los autos caratulados ABATE de DEL RIO, GLORIA c|DEL RIO, ROBERTO VALENTIN s|Divorcio, que se transcribe y dice: "Buenos Aires, setiembre 4 de 1970, ...emplazando por 15 días al demandado don Roberto Valentín del Río, a fin de que comparezca a tomar intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Manuel Enrique Cáceres. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188, 24 e.1º|10 Nº 90.956 v.2|10|70

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y empaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SACCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970 — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.1º|10 Nº 90.903 v.5|10|70

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA ANDRES AGRA y CRISTINA ALVAREZ de AGRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.1º|10 Nº 90.718 v.5|10|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BORIS KACS y doña ROSA FELDMAN de KACS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.1º|10 Nº 90.914 v.5|10|70

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ENRIQUE CABRAL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.1º|10 Nº 90.749 v.5|10|70

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOLINA PARDO ELISEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 27 e.1º|10 Nº 90.780 v.5|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ANTONIO NUÑEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.1º|10 Nº 90.857 v.5|10|70

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO ESPAÑADERO de ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.1º|10 Nº 90.790 v.5|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONILDA ADELAIDA PAIROLAT de CRETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.1º|10 Nº 90.710 v.5|10|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN CARLOS INGRAO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.1º|10 Nº 90.849 v.5|10|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE JAIME. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 1º de 190. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|10 Nº 90.954 v.5|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO BASILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|10 Nº90.946 v.5|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL GARCES y JOSEFA PEREZ de GARCES. — Publíquese tres días — Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.1º|10 Nº 90.797 v.5|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LOPEZ de SALGADO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.1º|10 Nº 90.852 v.5|10|70

Nº 27

Juez Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y a aquellos que se crean con derecho a los bienes de don UBALDO MOLINELLI o MOLINELLI PELONARA. — Publicar tres días. — Secretaría. — Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.1º|10 Nº 90.889 v.5|10|70

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DELFOR DI TORE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de setiembre $ L. 18.188 18 e.1º|10 Nº 90.842 v.5|10|70
tario.
$ L. 18.188, 18.— e.1º|10 Nº 90.842 v.5|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELISEO JOSE MAIO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|10 Nº 90.902 v.5|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIELA HERNANDEZ HURTADO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1970 — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|10 Nº 90.782 v.5|10|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don TOMAS PARNAS CATALDI. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18 e.1º|10 Nº 90.870 v.5|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 28

El Dr. César A. García Belsunce, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Paz Nº 28, cita por dos días a la AGROPECUARIA ARGENTINA LIMITADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRESTAMO, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele representante al Sr. Defensor de Ausentes, en los autos caratulados "Zeiguer Pedro c|La Agropecuaria Argentina Limitada, Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, s|Desalojo".
Buenos Aires, septiembre 18 de 1970. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ L. 18.188 27. e.1º|10 Nº 90.746 v.2|10|70

Nº 44

Juzgado de Paz Nº 44, cita por diez días a BORGONOVO AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA y a subinquilinos del inmueble calle Uruguay 83|85, Planta Baja, San Martín, Provincia de Buenos Aires, para comparecer en autos "Castellino Mario D. y otros c|Borgonovo Automotores S. A., subinquilinos y|u ocupantes, s|Desalojo", bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1970. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ L. 18.188 36. e.1º|10 Nº 90.830 v.5|10|70

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, cita y emplaza por diez días a BRUNO CAPPONI y FRIGORIFICO JUNIN S. R. L., para comparecer en el juicio que les sigue la sucesión de Narciso Yohai, por desalojo, bajo apercibimiento de designarles representante al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ L. 18.188 18. e.1º|10 Nº 90.834 v.2|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de LABORATORIOS VIORET S.C.A., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Hugo D. Schioppetto (Montevideo 604, 1º piso), los títulos justificativos de sus créditos. — La Junta se celebrará el 17 de diciembre de 1970, a las 9 horas, con los acreedores que concurran, en la sala de audiencias del Juzgado.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e.1º|10 Nº 90.741 v.7|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, la quiebra de PALANT de RESNICOFF REBECA. Fecha provisoria de cesación de pagos: 7 de marzo de 1970. Síndico: Carlos Alberto Piatti, domiciliado en Tucumán 1539 7 71, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el 20 de noviembre de 1970, hora 8, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Expte. 26.858.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 75 e.1º|10 Nº 90.905 v.7|10|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de HORACIO ISIDORO ROMERO, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Ctdor. Jaime Salvador Undank, calle Bartolomé Mitre 1773, piso 5º, Of. 503, los títulos justificativos de sus créditos. El día 17 de marzo de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188 52,50 e.1º|10 Nº 90.776 v.7|10|70

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaria Nº 28, comunica por cinco días, a los acreedores de CONSTRUGRAL S. A. C. C. F. I., la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días a contar última publicación de edictos, para presentar al Síndico Contador Carlos Grinstein, con domicilio en Tucumán 1567, 6º piso, oficina 37, los justificativos de sus créditos. — El dieciocho de febrero de 1971, a las 9 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188 75. e.1º|10 Nº 90.881 v.7|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos caratulados "MONREAL JOAQUIN y otro c|HECTOR R. DIRISIO S.A.C.I. y F. s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 51.244, que el martillero Héctor B. Borthaburu, rematará el día 7 de octubre de 1970, a las 17 horas, en el hall de sus oficinas de él, calle Rivadavia 5448, Capital, la unidad de vivienda número Tres, ubicada en el 2º y 3º pisos de la finca sita en esta Capital, Avda. Juan B Justo 6581|83 con frente también a la calle Galicia Nº 3786, teniendo en el segundo piso una superficie cubierta de 95 metros 52 d. c., semicubierta de 3,60 d. c., descubierta de 109,64 d. c. y dos balcones con una superficie de 13,05 d. c. lo que hace un total por el piso de 221,01 d. c. y en el 3º piso una superficie cubierta de 69 metros 45 d. c., semicubierta de 6,60 d. c., descubierta de 14,88 d. c. y balcón de 5,44 d. c. lo que hace un total por el piso de 96,39 d. c. y un total para la unidad de 318 metros 30 d. c. Porcentual 26,78 o|o. No hay deudas por expensas comunes. Base: pesos ley 18.188, 43.000. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, ambas en dinero efectivo. De acuerdo al mutuo hipotecario, la deudora se obliga a entregar desocupada la unidad hipotecada dentro de los diez días de notificada la sentencia de trance y remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad previstas por el artículo 133 del Código Procesal. Se visita los días 4, 5 y 6 de octubre de 15 a 19 horas.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L 18.188 135 e.1º|10 Nº 91.109 v.5|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos caratulados "LECADITO, FIDEL D. y otros c|HECTOR R. DIRISIO S.A.C.I. y F. s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 51.243, que el martillero Héctor B. Borthaburu, rematará el día 7 de octubre de 1970, a las 16 y 30 horas, en el hall de sus oficinas de él, Rivadavia 5448, Capital, la unidad funcional número Dos ubicada en el primer piso de la finca sita en esta Capital, Avda. Juan B. Justo 6581|83 con frente también a la calle Galicia Nº 3786 destinada a salón de fiestas, con una superficie de 204 metros 12 d. c. y dos balcones con superficie de 16,63 d. c. o sea un total de metros 222,75 d c. Porcentual 31,73 o|o. Base: pesos ley 18.188, 50.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento, ambas en dinero efectivo. Se visita los días 4, 5 y 6 de octubre de 15 a 19 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad previstas por el artículo 133 del Código Procesal. De acuerdo a la cláusula Cuarta del mutuo hipotecario, la deudora se obliga a entregar desocupada la unidad hipotecada, dentro de los diez días de notificada la sentencia de trance y remate. No se adeudan expensas comunes.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L 18.188 108 e.1º|10 Nº 91.110 v.5|10|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "BARBONI AURELIO A. y otro c|ARANA ADAN RAIMUNDO y otra s|Ejec. hipotecaria", Expte. 15.719, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 8 de octubre de 1970, a las 13,30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 Capital, el inmueble desocupado, ubicado en la calle Independencia 1395 esq. Ubaldo Fernández, de Zárate, Pdo. del mismo nombre, Pcia de Buenos Aires, edificado sobre el lote 5, parte del lote 1, Manzana 67 y que mide: 6,80 m. frente al SE. por 12 m. de fondo, o frente a SO., unidos ambos rumbos por una ochava al S. de 4,24 m.; 9,80 m. al NO. y 15 m. al NE., o sean, 142,50 m2. Consta de living comedor, amplia cocina y antecocina, baño, lavadero cubierto, garaje, habitación servicio y galpón: en altos, construcción sin terminar, otras comodidades. Al contado. Base: pesos ley 18.188, 23.507. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. en efectivo. Se visita de 14 a 17 hs., diariamente. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario

$ L 18.188 72 e.1º|10 Nº 90.974 v.5|10|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en el juicio "ALLIANI CLARA DELFINA y otro, c| MARTIN GERONIMO HORACIO, s|ejec. hip.", Expte. Nº 3459, que el martillero Leonardo Chiappetti, ofs. Sarmiento 643, T. E. 45-0633-9341, rematará el miércoles 7 de octubre de 1970 a las 15,30 hs. en 25 de Mayo 311, capital, la unidad 8, del 3º piso, del inmueble sito en esta Capital Federal, calle Juan B. Ambrosetti Nº 484. — Sup. cubierta propia 32,43 m.c. — Porcentual: 3,13 o|o sobre el terreno y demás cosas comunes. — El departamento se encuentra desocupado. — Gastos de expensas comunes del mes de junio: pesos 45,90. — Base pesos ley 18.188: 6.000. — Visítese el lunes 5 de octubre de 10 a 12 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.

$ L. 18.188 63 e. 1º|10 Nº 90.919 e. 5|10|70

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en autos: BISIGNANO, SALVADOR y otros c|LEDESMA, FERMIN y otro s|cobro hipotecario (expediente Nº 1085), que el martillero José E. Miruri, rematará el martes 6 de octubre de 1970, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la unidad de vivienda funcional Nº 1 de la planta baja, local de negocio del inmueble Avda. Las Heras 3848|50 con entrada por el número 3848 de la Avda. Las Heras, con superficie cubierta de 85 m.c.25, descubierta de 19 m.c., lo que hace un total de 104 m.c.25; además le corresponde la unidad complementaria I (uno) ubicada en el sótano, con superficie de 1 m.c.35. — Porcentual: 8,61 o|o. — El inmueble está ocupado por la demandada. — Visitar días 1, 2, 3 y 5 de octubre de 10 a 12 horas. — Base pesos ley 18.188: 83.172.— al contado. — Debe por expensas comunes al 10 de junio de 1970: pesos ley 18.188: 2.874,18. — Seña: 10 o|o y comisión 3 por ciento en efectivo.

Buenos Aires, 23 setiembre de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.

$ L. 18.188 81 e. 1º|10 Nº 90.828 v. 5|10|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por un día, en autos "SOCIEDAD KRAVET S C. A. c|GARCIA Y CIA. s|ejec". que el Martillero Gonzalo Chacon rematará el día 3 de octubre de 1970 a las 10 hs. en Malabia 340, Capital: Una máquina calculadora "Facil"; veinte frazadas; cièn combinaciones de Nylon para señoras. — Al contado. — Sin base. — Com.: 10 o|o. — Seña de práctica.

Buenos Aires, setiembre de 1970. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ L. 18.188 10,50 e.1º|10 Nº 90.874 v.1º|10|70

Juzgado de Paz Nº 7, comunica por un día en el juicio "VIVAS ROBERTO R. c|FUENTES PEDRO s|Ejec.", Exp. Nº 144.185, que el martillero César Martín Estevarena, rematará el 5 de octubre de 1970, a las 8,30 hs., en la calle Juncal 1360, 1º B, lugar donde se exhibe: un televisor marca Westfield Super 56, 23 de Luxe, funcionando, una mesita para televisión, 4 patas madera e hierro, un estabilizador marca Stipel, sin número visible. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. Entrega conf. art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ L 18.188 16,50 e.1º|10 Nº 91.195 v.1º|10|70

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por un día en autos "MINGO ALFREDO HECTOR c|TRIPODI PABLO s|ejecutivo" que el martillero Roberto E. Hernández rematará a las 11 horas el día sábado 3 de octubre de 1970 en Pavón 2231, Capital, un aparato de televisión "Panoramic" pantalla 53 cm.; un aparador de cuatro puertas de caoba con marquetería: de un bargueño de cuatro puertas de caoba con marquetería; una máquina enceradora "Dape" y un juego de vestíbulo compuesto de sofá y dos sillones en madera tapizada en tela, sin base, al contado, comisión 10 o|o, todo al contado entrega inmediata. — Informes: 49-3861.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ L. 18.188 18 e.1º|10 Nº 90.752 v.1º|10|70

Nº 27

Juzgado de Primera Instancia de Paz Nº 27, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Costa, comunica por un día en el juicio "CREDITO BARRIO BOEDO c|BARRESE EUGENIO FRANCISCO s| Ejecutivo", Expte. Nº 155.506, que el martillero Luis María Varela rematará el día 2 de octubre de 1970, a las 16.30 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046 de la Capital Federal, los siguientes bienes: Un aparato de televisión marca Monarch, controles al frente, gabinete de metal con su correspondiente mesa de hierro rodante completa y estabilizador de corriente; una mesa de madera color natural, extensible de ambos lados, de 1,70 x 1,20 aprox.; una mesa ratona de cuatro patas y tapa de vidrio; un cuadro con marco de madera, con firma no legible, motivo mar con rocas de 0,80 por 0,50 mts, aprox.; un plato con figura de adorno marca Hartfordt de Industria Argentina; dos jarrones de adorno con figura de pareja antigua, ambos con igual figura; un escritorio de roble con tapa de vidrio y siete cajones; una vitrina de roble con dos puertas de vidrio; un mueble archivo de tres puertas corredizas. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ L. 18.188, 30 e.1º|10 Nº 91.204 v.1º|10|70

Juzgado de Primera Instancia de Paz Nº 27, comunica por un día en el juicio "DOESTE JOSE MARIA c|VICENTE JOSEFA s|Ejecutivo", Expte. Nº 170.773, que el martillero Luis María Varela rematará el día 2 de octubre de 1970, a las 16.30 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, el siguiente bien: Una mesa mostrador de madera con 24 cajones en sus costados de aproximadamente 2,50 mts. de largo por 1,45 mts. de ancho. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ L. 18.188, 13,50 e.1º|10 Nº 91.202 v.1º|10|70

Nº 31

Juzgado de Primera Instancia de Paz Nº 31, Secretaría a cargo del Dr. Antonio Giangrasso, comunica por un día en el juicio "VIDAL FEDERICO c|NARDINI MARCELO y otro s|Ejecutivo" expediente Nº 134.671, que el martillero Luis María Varela rematará el día 2 de octubre de 1970, a las 16.30 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, de la Capital Federal, el siguiente bien: Un tocadiscos marca Gesa Musophonic automático de cuatro velocidades. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ L. 18.188, 13.50 e.1º|10 Nº 91 206 v.1º|10|70

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por un día, en el juicio "LISTAS TELEFONICAS ARGENTINAS S. A. C. e I. c|ERNESTO PARINI S. R. L. s|Ejecutivo", que el martillero Fernando Bessega Oliverio rematará el día 2 de octubre de 1970, a las 10 horas, en la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital, donde se exhiben: 10 fresas de distintas medidas de acero rápido, 4 de dos cortes, 5 de un corte y 1 aplanar con dientes postizos nuevas; 2 calisuares de acero rápido cabo cónico de 33 mm. con cinco de diámetro nuevos; 17 machos para roscar de acero, distintas medidas, nuevos. Sin base. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.

$ L. 18.188, 15 e.1º|10 Nº 91.270 v.1º|10|70

Nº 49

Juzgado Nacional de Paz Nº 49, comunica por un día, en autos METRO TONE RADIO SRL. c|CAR MAR HOGAR y otros s|ejecutivo, que el martillero Horacio E. Garrido, rematará el 2 de octubre a las 10 hs., en Humberto 1º 2046, donde se exhiben, un calefactor Volcán y un calefactor Sansur. — Comisión 10 o|o. — Sin base.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. — Federico Young, secretario.

$ L. 18.188, 10,50 e.1º|10 Nº 91.251 v.1º|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en los autos: CORREA JESUS ALFREDO c| FRETCHEL CARLOS

EDUARDO s|Ej. Prendaria, Exp. Nº 28.665, que el martillero Antonio Larocca, rematará el día 14 de octubre a las 11 horas, en la calle Av. La Plata Nº 1190|92, donde se exhibe, un automóvil, marca Cisitalia, modelo 1962, motor Nº 075N-0261, Patente Ciudad de Bs. Aires Nº 663.086. — Base pesos Ley 18.188 tres mil quinientos cuarenta y siete, con cincuenta centavos. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o el bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.1º|10 Nº 91.035 v.5|10|70

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "TALMECA S.R.L. c|SALVADORES MIGUEL RODOLFO s|Ejec. prendaria, Exp. 30.422, que el martillero José Pedro Cremerius, rematará el día 20 de octubre de 1970, a las 9 horas, en Cabildo 3266, Capital, el siguiente objeto: Un automóvil marca Renault Ika, modelo año 1961 motor Nº MCBA-118335, serie Nº 16131-01806, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1º40017 con la base de pesos 802,12, Ley 18.188, que se exhibe en Santa Fe 999, Acassuso, Prov. Bs. As. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará realizado el remate si el comprador paga el total del precio.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970 — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.1º|10 Nº 91.131 v.5|10|70

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos. VIOLA HECTOR FELIPE c|VARGAS BRAULIO ALBERICO s|ejecución prendaria, expediente 27.787, que el martillero Luis Eugenio Lozada, rematará el día 17 de octubre de 1970, a las 9.30 horas, en el local de la calle Benito Pérez Galdós 275, Capital, donde se exhibe el automotor marca Ford F-600, modelo año 1957, tipo camión, motor Nº MCBA-109672, Patente Nº 808075, de Capital Federal, en el estado en que se encuentra, con la base de pesos ley 18.188, 3.892,20 (tres mil ochocientos noventa y dos con veinte ctvs.). — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970 — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.1º|10 Nº 91.145 v.5|10|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio: "TOSSOUNIAN Y CIA. S. A. C. c|DIKRAN TOUKMANIAN E HIJO s|ejecutivo", expediente 17467, que el martillero Marcelo A. Méndez rematará el día 9 de octubre a las 11.30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble sito en Olazábal Nº 5040|42, Capital, inscripto al Tº 3309 Fº 34, Finca Nº 56080 Folio 171 Tomo 1726, ocupado el frente por negocio de ropería sin inquilino identificado, y la parte de atrás por el demandado y su familia, con todo lo plantado, edificado y|o adherido al suelo. — Base: $ 29.120.— ley 18.188, al contado. — Seña 30 o|o. Comisión: 3 o|o. — Al suscribir el boleto de compra-venta, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, a 24 de setiembre de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 53 e.1º|10 Nº 90.666 v.5|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: ERNESTO N. DE MILO S.A.I.C. c|JORGE R. LAINO, s|Ejec., Expediente 29.138, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 6 de octubre de 1970, a las 16 horas, en Paseo Colón 1536, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una agujereadora de columna marca "Uew", Progress, Nº 1. Drill made in England, con motor acoplado marca "Nelson" Nº 3030, 1 HP., funcionando; Una soldadura eléctrica por puntos, portátil, modelo P.15, Nº 88; 16530, funcionando y un cargador de baterías y soldadura eléctrica (combinadas), marca "Gran Delta", Nº 565, funcionando. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Procesal.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188, 36 e.1º|10 Nº 90.975 v.2|10|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días, en el juicio "MARTIN ELSA c|SALVARREDI GUILLERMO, s|Ejec." - Exp. Nº 1.400, que el martillero César Martín Estevarena rematará el próximo 5 de octubre a las 9,30 horas, en la calle Santa Fe 5007, lugar donde se exhiben: un televisor Sheffield, 5 controles al frente, caja de madera; un televisor Panoramic, 5 controles al frente, Nº 233816; una heladera familiar Phillips, blanca; y un combinado estereofónico Integraphon, de 2 parlantes, con cambiador Winco y micrófono y cinta grabadora, en el mismo mueble. — Sin base. Contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 36. e.1º|10 Nº 91.196 v.2|10|70

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "TALMECA S. R. L. c|PRADO PABLO R. y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 22.913, que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Cabildo 3266, Capital, el día 15 de octubre de 1970, a las 9,10 horas, el siguiente objeto: un automotor marca Rastrojero, modelo año 1957, motor Nº 6233A, serie Nº 23324, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 592417, con la base de $ 1.551,73, Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Avda. Santa Fe 999, de Acassuso, Pcia. de Bs. Aires. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.1º|10 Nº 91.134 v.5|10|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "SCHEINER MOISES c|FARRINGTON BENJAMIN, s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 25.620|69, que el martillero Alberto Díaz rematará en Garay Nº 500, Capital Federal, el día 15 de octubre de 1970, a las 10 horas: un automóvil tipo sedán 4 puertas, marca Kaiser Bergantín, modelo año 1961, serie 15221|01672, con motor Nº 614049323, patente número 14956. — En el estado que se encuentra. — Se exhibe en Pozos Nº 1836, Capital Federal. — Base $ Ley 18.188: 1.975,36. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 45. e.1º|10 Nº 91.071 v.5|10|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en juicio "LLANEZA HNOS. S. A. c|RODRIGUEZ EUFEMIO CARLOS, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 25.655, que el martillero propuesto por la actora, Rosario Laurianti, domiciliado en Psje. Bombay 2244, 1er. piso, "D", rematará al contado, el 9 de octubre de 1970, 10,30 horas, en Rincón 720, Capital, donde se exhibe, lunes a viernes, 10 a 12 horas, un automotor Citroën, modelo AZU|69, chasis Nº 3003009442, motor Nº 3039001904, patente Nº C 194.084. — Base: $ 4.324,48. — Seña 30 o|o, contado. — Comisión 10 por ciento. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 54. e.1º|10 Nº 91.069 v.5|10|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. IND. Y COM. c|SAUL KATZ, sobre Ejec. Prendaria" - Exp. Nº 25.373, que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Deán Funes 1155, Capital Federal, donde se exhibe, el día 20 de octubre de 1970, a las 11 horas, el siguiente bien: una máquina marca Peerless, Nº 108639, de pegar cueros, de calzado. — Base: pesos Ley 18.188: 644,85. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L. 18.188 45. e.1º|10 Nº 91.222 v.5|10|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en los autos "STEINHENDLER MAURICIO c| FRENDZEL ABRAHAM JOSE, s|Ejecutivo" - Expte. 129.814|69, que el martillero Francisco de la Fuente rematará el miércoles 7 de octubre de 1970, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de la Capital, la propiedad de la Avda. Boyacá (824) entre los números 804 y 834 de la Capital, desocupada, con garaje. — Base: pesos Ley 18.188, de 44.778 (m$n. 4.477.800). Superficie 82,66 mts.2. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Puede visitarse de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 54. e.1º|10 Nº 91.244 v.5|10|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 12

Juzgado del Trabajo Nº 12, comunica por dos días, en el juicio "AYALA, CARMEN BEATRIZ c|SCIANGULA, HECTOR RAUL, s|Cobro de Pesos", que el martillero Washington A. Arenas rematará el día 2 de octubre de 1970, a las 15 horas, en Defensa Nº 831, donde se exhiben, los siguientes bienes: una máquina sumaria, eléctrica, marca "Aritma", Nros. 058|5727 y 45406; una máquina traductora de cinta a tarjeta, eléctrica, número 21005; y una máquina de contabilidad, usada, eléctrica, "Burroughs", automática, modelo 78, Nº A-511037. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1970. — Julio Vilela, secretario.
$ L. 18.188 33. e.1º|10 Nº 91.127 v.2|10|70

Nº 29

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 29, comunica por 3 días en exp. 20844 autos: "MOSQUERA ANGEL JOSE c|TASTZIAN HNOS. y otro, s|despido", que el martillero Juan Gerardo Tolosa, rematará en Lugones Nº 1532, Capital, el día 8|10|70, a las 11 hs., donde se exhiben de 8 a 14 hs.: 1 máquina de recapar gomas 8-25-20 s|marca, s|Nro. visible; 1 máquina para recauchutar gomas de la misma medida anterior de 8 prensas s|marca, s|Nro. visible; 1 caldera con sus accesorios para funcionamiento de las 2 máquinas descriptas, s|marca, s|Nro visible; 1 máquina pulidora de gomas Nº 153, motor acoplado marca Aser Nº 1354763; 1 máquina para cocinar cubiertas de 6 cavidades que funciona a rojo con la caldera y con 1 plancha sin marca, s|Nro. visible; 1 compresor de 5 H.P. marca Treviño y Sesta motor marca Skrat número 80231 doble cabeza. — Sin base, al mejor postor, pago al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 22 setiembre de 1970. — Felipe L. Pereira Morales, secretario.
$ L. 18.188 63 e. 1º|10 Nº 90.731 v. 5|10|70

EDICTOS JUDICIALES anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de EUGENIO TRANQUILLA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9-Nº 90.588-v.2|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DE LORENZO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L. 18.188 18 e. 28|9 Nº 90.240 v. 1º|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN HIGINIO LOURE RO. — Buenos Aires, 11 setiembre de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L. 18.188 18 e. 28|9 Nº 90.223 v. 1º|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de NELIDA MARIA D'ANGELO de FABIANO. — Publíquese por tres días (3). — Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L 18.188 18 e. 28|9 Nº 90.086 v. 1º|10|70

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRIMITIVO ERNESTO BORASIO o BORASSI. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9-Nº 90.366-v.2|10|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza a la demandada FRANCISCA DI LEONE DE GARDONIO a fin de que comparezca a estar a derecho dentro del término de quince días en los autos "Gardonio Hugo Osvaldo C|Di Leone de Gardonio Francisca s|divorcio, bajo apercibimiento de nombrar al Señor Defensor de Ausentes como su representante legal. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 24 e.29|9-Nº 90.391-v.1º|10|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita por 15 días a MARIA LEONOR ORAY para que comparezca en los autos "Martínez, Raúl y otra s| adopción", bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor de Ausentes como su representante legal. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 15 e.29|9-Nº 90.352-v.2|10|70

Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ANTONIO VILLUENDAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9-Nº 90.563-v.2|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES LOPEZ DE VENTURA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9-Nº 90.578-v.2|10|70

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGUSTINA NELLY FERNANDEZ de MONACO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 28|9 Nº 90.064 v. 1º|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SPIRIDION o SPERIDION o ESPERIDION o SPERIDIONE CASALICCHIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 28|9 Nº 90.105 v. 1º|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA o MARGARITA TERESA GENOVESIO de MIGLINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L 18.188 18 e. 28|9 Nº 90.100 v. 1º|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN EJLER RONNOV EJVIND LUNSKOV o JUAN EJLER RONNOV EVIN LUNGSKOW. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L 18.188 18 e. 28|9 Nº 90.191 v. 1º|10|70

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA CRIVELLA de AVOLIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.28|9 Nº 90.068 v.1º|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO RAGGIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|9 Nº 90.284 v.1º|10|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO COCCONI y EMMA FRANCISCA CUADRO DE COCCONI o EMMA FRANCISCA QUADRO DE COCCONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9-Nº 90.461-v.2|10|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTOBULO CARLOS PORTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 13,50 e.28|9 Nº 90.128 v 1º|10|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO LOPEZ o LOPEZ ESTEVES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.28|9 Nº 90.127 v.1º|10|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL EDUARDO PAGES o PAGES LAGARDE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9-Nº 90.402-v.2|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA LUISA VICENTE de CALVO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, veintidós de setiembre de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9-Nº 90.551-v.2|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DE LOS RIOS o JUAN FRANCISCO DE LOS RIOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ L. 18.188 27 e.29|9-Nº 90.534-v.2|10|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RUGERO RAFAEL BUSICO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.621 v.2|10|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARISTOBULO PEDRO FUNES. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 13,50 e.28|9 Nº 90.282 v.1º|10|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MODESTO FAZZITO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.29|9 Nº 90.739 v.2|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LORENZO CAVALLONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 29|9 Nº 90.374 v.2|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA GOMEZ de GIORGINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.28|9 Nº 90.042 v.1º|10|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a FRANCISCO JUSTO URRELI, para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en autos "Cilenta, José Antonio Sábado c| Urreli, Francisco Justo s|sumario", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes, para que le represente. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970. — César R. Herbon, secretario.
$ L. 18.188 27 e. 29|9 Nº 90.396 v.2|10|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA VIRGINIA ZAVATTERO de GARCIA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — César R. Herbon, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.615 v.2|10|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO VELLON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.28|9 Nº 90.170 v 1º|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO CORDOBA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.28|9 Nº 90.088 v.1º|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA ZUCCOLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.28|9 Nº 90.290 v.1º|10|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita a TOMAS DEMOLITSAS, para que comparezca dentro de los diez días en autos: "González José c|Demolitsas Tomás s|inscripción de automotor", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes, para que lo represente — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 29|9 Nº 90.657 v.1º|10|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO ALEJANDRO BUNGE. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.404 v.2|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO PALERMO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9-Nº 90.491-v.2|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BENITO PAEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario
$ L.18.188 18.— e.28|9 Nº 90.303 v.1º|10|70

Nº 9

El Juzgado Civil Nº 9, secretaría número 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMELO ANTONIO PICCOLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.29|9-Nº 90.343-v.2|10|70

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELEDONIA CATALINA MARIA ACETO de ARIAS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970 — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.28|9 Nº 90.052 v.1º|10|70

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO FLORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970 — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.28|9 Nº 90.054 v.1º|10|70

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO MC GOUGH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970 — Elsa G. Arias secretaria.
$ L.18.188 18.— e.28|9 Nº 90.055 v.1º|10|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por quince días a ENRIQUE MENDIVIL VARGAS, a fin de que comparezca en autos "Hudson de Mendivil Vargas, Margarita Gladys contra Mendivil Vargas, Enrique, s|Ordinario (Divorcio y Tenencia)", y conteste la demanda por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 24. e.29|9 Nº 90.386 v.1º|10|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOMINGA ARAMBARRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18. e.29|9 Nº 90.445 v.2|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON JOSE SOLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188 18.— e.28|9 Nº 90.196 v.1º|10|70

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CHECCHI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario
$ L. 18.188, 18 e.29|9 Nº 90.335 v.2|10|70

El Juez doctor Horacio R. Arias, a cargo del Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de don VLADIMIRO o WLADIMIR TIMASCHOK.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Héctor López Carrillo secretario.
$ L.18.188 18.— e.28|9 Nº 90.075 v.1º|10|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MANIERI Vda. de FACCIUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970 — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L.18.188 18.— e.28|9 Nº 90.165 v.1º|10|70

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DANIEL KABILIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.29|9 Nº 90.351 v.2|10|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por treinta días a herederos y acreedores de EGILDO VICENTE BRUZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 28|9 Nº 90.252 v. 1º|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MANUEL PEREZ, por treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 28|9 Nº 90.047 v. 1º|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO BLASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 28|9 Nº 90.278 v. 1º|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELO ALBERTO URIBURU. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 28|9 Nº 90.263 v. 1º|10|70

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESVIZA de BENAVIDES por tres días
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188. 18 e.29|9 Nº 90.378 v.2|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO ERNESTO SPERONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 28|9 Nº 90.150 v. 1º|10|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL FRASSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 28|9 Nº 90.269 v. 1º|10|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores le don EZRA HARARI KHABBAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 28|9 Nº 90.113 v. 1º|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BAUTISTA SALLES. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 28|9 Nº 90.053 v. 1º|10|70

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|9 Nº 90.330 v.1º|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE COPELLO y MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|9 Nº 90.172 v.1º|10|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|9 Nº 90.287 v.1º|10|70

Nº 16

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO RICARDO LASCANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|9 Nº 90.533 v.2|10|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTINEZ TORRONTEGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|9 Nº 90.405 v.2|10|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|9 Nº 90.632 v.2|10|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL FELIPE PRIETO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.29|9 Nº 90.631 v.2|10|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANTOS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.28|9 Nº 90.177 v.1º|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES JOSE SARTORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|9 Nº 90.317 v.1º|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO MILCIADES BIDART. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|9 Nº 90.260 v.1º|10|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ROSA CAROLINA GENTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|9 Nº 90.346 v.2|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO JUAN LEDESMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.382 v.2|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza po treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE VIÑA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.415 v.2|10|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BIESTRO de DI LULLO, CATALINA JOSEFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|9 Nº 90.201 v.1º|10|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FURRER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.28|9 Nº 90.076 v.1º|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores ded en GREGORIO BURDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|9 Nº 90.164 v.1º|10|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO ECHEVERRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 28|9 Nº 90.262 v. 1º|10|70

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA MEDICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
e.29|9 Nº 82.093 v.2|10|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro de Civil 21, Secretaría 42, en la edición del Boletín Oficial del 25|8|70.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HAYDEE MARIA VARELA de VELTRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 28|9 Nº 90.160 v. 1º|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONSUELO MUÑIZ MENENDEZ de ESPOSITO o MARIA MUÑIZ de ESPOSITO o MARIA CONSUELO MUÑIZ de ESPOSITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 28|9 Nº 90.082 v. 1º|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO WALSH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 28|9 Nº 90.149 v. 1º|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CARMELO JULIANELLI y doña ROSA ANGELICA PIOTTI de JULIANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 setiembre de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 27. e. 28|9 Nº 90.060 v. 1º|10|70

Nº 20

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO OSCAR MAZALAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.29|9 Nº 90.389 v.2|10|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MANUELA o CATALINA BAGGOTT o BAGOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.547 v.2|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANUNCIA DIAZ Vda. de SAA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 28|9 Nº 90.162 v. 1º|10|70

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA VARESSI de BALDUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.427 v.2|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por treinta días a herederos y acreedores de ARATA de RAMOS MARIA CARLOTA s|sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.29|9 Nº 90.644 v.2|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO PAZOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.381 v.2|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por 30 días a doña SETLIAMEN SELMAN, comparezca a estar a derecho en los autos: "Fernández, José s|información sumaria". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 12 e.29|9 Nº 90.626 v.1º|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA DIMAGGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre ocho de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 28|9 Nº 90.071 v. 1º|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL PASCUAL DE SIMONE o RAFAEL DE SIMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 28|9 Nº 90.161 v. 1º|10|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.493 v.2|10|70

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de AGATINO GIUNTA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 60 e.17|9 Nº 87.753 v.1º|10|

Juzg. Nac. Civil Nº 22, Secret. Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL URBANO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 28|9 Nº 90.231 v. 1º|10|70

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CHIRCO de VICARI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 28|9 Nº 90.224 v. 1º|10|70

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS BONELLI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 28|9 Nº 90.308 v. 1º|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO ZUKOWSKI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 28|9 Nº 90.183 v. 1º|10|70

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA MARIA CAREY de MADDOX. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 28|9 Nº 90.107 v. 1º|10|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME JUAN BAUTISTA GANDIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aides, 18 de setiembre de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.369 v.2|10|70

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA ADRIANA GIAVONI de PROSPERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e. Nº 38.813 v. 1º|10|70.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22 al 24|9|70.

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante D. FRANCISCO RAUL ALTAMIRANO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 28|9 Nº 90.115 v. 1º|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIDA CLOTILDE MONTALBETTI de RIQUELME. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 28|9 Nº 90.215 e. 1º|10|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA REALE de CAMPANA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Setiembre 18 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.608 v.2|10|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL BERRETTA o BERRETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 3 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.383 v.2|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña CLELIA CIARLEGLIO de ASSALI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 16 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.367 v.2|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO TANUS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de Setiembre de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.385 v.2|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña UBALDA ELIDA GAITE de FUERTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 18 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.537 v.2|10|70

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RECAREY de CASTELLA ROSA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L 18.188 18 e.28|9 Nº 90.102 v.1º|10|70

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ROMANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 22 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.29|9 Nº 90.579 v.2|10|70

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO TRUJILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 9 de 1970 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.618 v.2|10|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FAUSTINO REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — V. M. Castaños Zemboraín, secretario.
$ L 18.188 18 e.28|9 Nº 90.062 v.1º|10|70

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MANUEL JOSE VILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 22 de 1970. — V. M. Castaños Zemboraín, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.414 v.2|10|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR MARIO ZAPICO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1970. — V. M. Castaños Zemboraín, secretario.
$ L. 19.188 18 e.29|9 Nº 90.542 v.2|10|70

Nº 30

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RODZEWICZ de SAJKOWSKI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.28|9 Nº 90.318 v.1º|10|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO AVET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 21 e.28|9 Nº 90.112 v.1º|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA ALVAREZ de GARCIA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|9 Nº 90.159 v.1º|10|70

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONILA LEOCADIA DEL ROSARIO ROMEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 18 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.377 v.2|10|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita a herederos y acreedores de don GUERCHKO SOR por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.494 v.2|10|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ANTONIO BETELU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario
$ L. 18.188 18 e.28|9 Nº 90.104 v.1º|10|70

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23, se cita y emplaza por diez días a DANIEL OSCAR CUETO, a estar a derecho en el juicio "Lafarga de Traina Haidée Lía c|Erausquín Raúl s|Desalojo", a fin de que asuma la intervención que le compete, bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ L. 18.188 15 e.29|9 Nº 90.597 v.1º|10|70

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL TERAN y DOLORES BURGOS de TERAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — A. Cornejo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.354 v.2|10|70

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO FELIX ROLANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.355 v.2|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de CANTOR Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada por la sociedad, debiendo los acreedores dentro del plazo de 20 días a contar de la última publicación del presente, presentar al Síndico, señor Samuel Brumstein, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 723, piso 1º, Dto. 3, los justificativos de sus créditos. El día 9 de diciembre de 1970, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la Asamblea con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 90 e.29|9 Nº 90.349 v.6|10|10

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de "ROBERTO y SAUL JOSE VINACOUR". Fecha provisoria de cesación de pagos: 7 de julio de 1964. Síndico: Vicente Antonio Longo, domicilio: Pringles 171, planta baja, Nº 2, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días a contar de la última publicación de estos edictos. Señálase el día 12 de noviembre de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan documentos y bienes de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 90 e.28|9 Nº 90.275 v.5|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días en la quiebra de "D.A.P.A. DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.C.A. y RICARDO CARDOSO", que los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos al Síndico José María Fuentes, domicilio: Lavalle 626, 1er. piso escritorios 1|6 dentro de los quince días. Señálase el 25 de noviembre de 1970, a las 9 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan documentos y bienes de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970 — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 97,50 e.28|9 Nº 90.155 v.5|10|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de CASA GONZALEZ S.C.A. y FERNANDO ISIDORO GONZALEZ, fecha provisoria de cesación de pagos el 3 de setiembre de 1968, síndico Abraham Liberson, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 28 de octubre de 1970, a las 14 horas, para que se realice la Junta, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndoseles hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.25|9 Nº 89.934 v.2|10|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 8, comunica por quince días a los efectos de lo dispuesto por el art. 89, in fine del Decto.-Ley Nº 5965|63, en autos "TALLERES METALURGICOS MORWIN S. A. s|Cancelación de pagaré", la cancelación del pagaré 05098|1133, emitido por Dos Muñecos S.A.C.I., a la orden de Sudamtex S. A. Textil Sudamericana y endosado por ésta, vencido el 31 de agosto de 1970, por valor de veinte mil pesos Ley 18.188. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970 — Secretario.
$ L. 18.188 180 e.17|9 Nº 87.505 v.8|10|70

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de "DOUGLAS FILMES ARGENTINA SOC. en COM. por ACC.", fecha de cesación de pagos el 15 de noviembre de 1961, Síndico contador Adolfo Santone, Lavalle 1527, 4 piso, oficina 18, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta treinta días de la última publicación. Señálase el 5 de noviembre de 1970, a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 90 e.29|9 Nº 90.569 v.6|10|70

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5 Secretaría Nº 9, comunica por 15 días en los autos: "MECOMET S.A.C.I. s|cancelación de pagarés", se ha presentado la citada firma solicitando conforme lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto-Ley 5.965/63, la cancelación del pagaré de $ 471.802.— m|n ($ 4.718,02 Ley 18.188), con vencimiento al 15 de enero de 1970, librado por "Fribe S.A." a la orden de "Pittsburgh y Cardiff Coa Co. S.A." y endosado por ésta a favor de "Mecomet S.A.C.I.", habiéndose dispuesto su cancelación y autorizándose su pago luego de sesenta días después de su vencimiento.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Horacio M Oyuela, secretario.
$ L. 18.188, 225.— e.14|9-Nº 86.498-v.5|10|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por quince días en autos FORD MOTOR ARGENTINA S. A. s|Extravío de Pagarés, que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970 .. de conformidad con lo dispuesto por los arts. 89 y siguientes del decreto 5965|63, cancélense las letras de que se trata y publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial con las prevenciones y recaudos que determina el citado artículo 89... Guillermo J. Fernández Moores, Juez". — Datos de individualización de los documentos: 14 pagarés hipotecarios librados el 3 de noviembre de 1969, por Vinalfin, Sociedad en Comandita por Acciones, a favor de Corporación Alberto J. Armando, Sociedad Anónima, Financiera, Inversora, Mandataria, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria y endosados por ésta a favor de Alberto J. Armando S. A., y endosados por esta última sociedad. — Vencimientos y monto: tres pagarés de m$n. 4.000.000 cada uno con vencimiento los tres el día 31 de diciembre de 1970; cuatro pagarés de m$n. 4.500.000 cada uno con vencimiento los cuatro el día 31 de diciembre de 1971; tres pagarés de m$n. 4.000.000 cada uno con vencimiento los tres el día 31 de diciembre de 1972; y cuatro pagarés de m$n. 4.500.000 cada uno con vencimiento los cuatro el día 31 de diciembre de 1973
Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 495 e.29|9 Nº 90.638 v.20|10|70

(Art. 59, Ley 11.719): Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de METALURGICA PRETOR S.R.L. Fecha de cesación de pagos: el 27 de agosto de 1969. Síndico Isidoro Serber, domicilio: Libertad 359, piso 9º, "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del plazo de treinta días. Señálase la audiencia del día 5 de noviembre de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 97,50 e.25|9 Nº 89.989 v.2|10|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6. Secretaría Nº 11 comunica por tres días que en los autos caratulados "FARGO CONFECCIONES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|Convocatoria" que se ha postergado la fecha de la Junta de acreedores que debía realizarse el día 26 de agosto de 1970, a las 15 horas, para el día 24 de noviembre de 1970 a las 9 horas, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran .— Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.28|9 Nº 90.069 v.1º|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de DIAFA CONSTRUCCIONES S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar al Síndico Zulema M jalovsge, domicilio Tte. Gral. Donato Alvarez 442, piso 1º los justificativos de los créditos. El 3 de marzo de 1971, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires 21 de setiembre de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18 188, 60 e.24|9 Nº 89.583 v.1º|10|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, a exhorto librado por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario de la Undécima nominación, Secretaría de la escribana A. Santi, en los autos PIRILLO PUBLICIDAD S.A.I.C., s convocatoria de acreedores, comunica por cinco días, que se ha designado nueva fecha para que tenga lugar la junta de acreedores, que se celebrará el día 6 de octubre próximo, a las 9 horas, con los que asistieren. Síndico interviniente contador Miguel R. Ortenzi, domiciliado en la calle Italia Nº 2668, Rosario, a quien deberán presentarse los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 75 e.28|9-Nº 90.403-v.5|10|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acredores de "ORGANIZACION BARROT-BARROT Y CIA. s/convocatoria solicitada", fijándoseles treinta días para presentar al síndico Samuel Stern, con domicilio en la calle Sarmiento 2338, 6º piso, of. 22, los justificativos de créditos. El 2 de diciembre de 1970, a las 10 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970 — Manuel Jarazo Veiras, secretario
$ L. 18.188, 52,50 e.25|9 Nº 90.012 v.2|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de NOVITEX S.A.C.I. s|Convocatoria solicitada fijándoseles treinta días para presentar al síndico José Luis Rodríguez Arias, con domicilio en la calle Del Carmen 739, los justificativos de créditos. — El 20 de noviembre de 1970, a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970 — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.29|9 Nº 90.475 v.6|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de WLADO'S AMERICAN HOME S.R.L s|Convocatoria, solicitada fijándoseles treinta días para presentar al síndico Catalina Waks, con domicilio en la calle Lascano 5721, Dto. 1º, los justificativos de créditos. — El 27 de noviembre de 1970, a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970 — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.29|9 Nº 90.575 v.6|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 5 días la quiebra de RODEO NEGRO S.A.A.G.I. y C.; fecha provisoria de cesación de pagos el 29 de febrero de 1968, síndico don Enrique Halac, domiciliado en Viamonte 1546, 5º 503, a quienes los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el día 9 de octubre a las 14 horas, a fin de que se celebre la Junta de Verificación y Graduación de Créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, bajo apercibimiento de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.183 90 e.24|9 Nº 89.590 v 1º|10|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de "LANAS ARGENTINAS S.A.C.I.A.I." la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico Contador Hugo D. Schioppetto, con domicilio en calle Montevideo Nº 604, 1er. piso, los justificativos de los créditos. El 10 de diciembre de 1970, a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario
$ L. 18.188, 67 50 e.28|9 Nº 90.151 v 5|10|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8 Secretaría Nº 15 del autorizante, hace saber que en los autos "ASOMEIA S R L s/cancelación de pagaré" (Expte. número 28.462) se ha dispuesto, por resolución del 20 de agosto de 1970, la cancelación del pagaré librado por "C.R.I.B.A. Sociedad Anónima" por la suma de $ 1.290, Ley 18.188, con vencimiento el 25 de marzo de 1970, a la orden del señor Quirino Cianchi, y endosado por el nombrado y por: Arenera Argentina S. A.; Pedro Duprat, y Fundiciones Panamericanas: pagadero en Buenos Aires, autorizándose el pago del mismo para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación por el tenedor. A los efectos previstos por el Art. 89 del Decreto-Ley 5.965/63, publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188, 292,50 e.21|9-Nº 88.617-v.12|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de "NANDINCO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" la convocatoria solicitada fijándoles treinta días para presentar al Síndico Sr. José Lerner, con domicilio en Montevideo 496, 2º 22, los justificativos de sus créditos. El 9 de diciembre de 1970 a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires setiembre 17 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188, 75 e.24|9 Nº 89.386 v.1º|10|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de SAMUEL CATZ. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 31 de agosto de 1970. — Síndico Hugo D. Schioppetto, domicilio Montevideo 604, 1er. piso, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el día 12 de noviembre de 1970, a las 13 horas, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico — Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188, 97,50 e.29|9 Nº 90.344 v.6|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a acreedores de "OPTIMO S.R.L.", la convocatoria solicitada fijándose 30 días a contar de la última publicación para presentar al Síndico contador José M. Pollach, Uruguay 772, P. 6º, Of. 61, los títulos justificativos de sus créditos. — La junta se realizará el día 4 de diciembre, a las 8 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con el número que asistiere. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.24|9 Nº 89.650 v.1º|10|70

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES COLOMBO Y CIA. S.A.I.C. y F., la convocatoria solicitada expediente Nº 26.154, fijándoseles 20 días para presentar al Síndico Juan Carlos Borrino, domiciliado en Viamonte Nº 927, piso 1º, los títulos justificativos de sus créditos — El 1º de diciembre de 1970, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Ernesto M Viñes, secretario.
L. 18.188 60 e.24|9 Nº 89.479 v.1º|10|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de MIYAZONO HISAO. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 14 de octubre de 1969. — Síndico: Néstor Castelli, Uruguay 355, P. 5º, Of. 20, debiéndose presentar títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase al 30 de noviembre de 1970, a las 8 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 75 e.24|9 Nº 89.477 v.1º|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de MOTOTECNICA ARGENTINA S.R.L. — Fecha de cesación de pagos: 24 de octubre de 1969. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida, para que los pongan a dispos-

ción del liquidador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188, 90 e.29|9 Nº 90.559 v.6|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de DEL SUR, SOC. RESP. LTDA. s|Convocatoria, que se ha postergado para el día 13 de octubre a las 14 horas, la junta de verificación y graduación de créditos, a celebrarse en la Sala del Juzgado.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.28|9 Nº 90.228 v.5|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de TRENTTI, OSCAR DOMINGO. — Fecha provisional de cesacion de pagos: el 20 de agosto de 1965. — Síndico Lázaro Suide, domicilio Arcos 1786, piso 2º, A, Capital a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el 21 de octubre de 1970, hora 14, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires. 27 de agosto de 1970. — Carlos Viale secretario.

$ L. 18.188, 75 e.28|9 Nº 90.193 v.5|10,70

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por cinco días a estar a derecho a CARLOS ALFREDO GATH y ARMANDO RAMON PELL, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial, en los autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Carlos Alfredo Gath y otro s|ordinario de $ 42.143,96" Expte. Nº 25.359. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188 52,50 e.24|9 Nº 89.681 v.1º|10|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 5 días la quiebra de MUNGO Y CIA. S.R.L., hoy FORSAN S.R.L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 22 de octubre de 1968. — Síndico. Cont. Daniel Marin, domiciliado en Cangallo 1488, P. 10º. B, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 20 días después de la última publicación. — Señálase el día 1º de diciembre de 1970, a las 9 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970 — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L. 18.188, 82,50 e.29|9 Nº 90.592 v.6|10|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de DAISY, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al Síndico Juan Carlos Martín Perretta, (Corrientes 980, 4º A), los justificativos de créditos. — El día 14 de abril de 1971, hora 13, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188 60 e.24|9 Nº 89.495 v.1º|10|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los poseedores y|o cuotapartistas de títulos y acciones de FONDAR, se presenten dentro del término de 30 días al liquidador Francisco Lagos, Diagonal Norte 720, 3º, D. — La verificación se realizará en el Juzgado el día 20 de noviembre de 1970, a las 9 horas.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.28|9 Nº 90.186 v.5|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores y|o cuotapartistas de títulos y acciones de EXCELSIOR S. A., se presenten dentro del término de 30 días al liquidador Francisco Lagos, Diagonal Norte 720, 3º D, la verificación se realizará en el Juzgado el día 19 de noviembre de 1970, a las 9 horas.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.28|9 Nº 90.187 v.5|10|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "BILLORDO REYNALDO y otros Soc. de Hecho". **Fecha** provisoria de cesación de pagos el 9 de agosto de 1965. Síndico: Alicia Z. Bocconi. Domicilio: Lavalle 1635, P. B. "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. Junta en la Sala del Juzgado el 16 de noviembre de 1970 a las 8.30 horas, intimando a quienes tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188 75 e.24|9 Nº 89.372 v.1º|10|70

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, a cargo del doctor Héctor A. Patuel, Secretaría Nº 28, del doctor Roberto E. Silva, comunica por cinco días a los acreedores de RESOCOL SUR SACI, la postergación de la audiencia del día 31 de agosto de 1970, a las 14.00 horas, para el día 2 de diciembre de 1970, a las 9.00 horas la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188 60 e.24|9 Nº 89.652 v.1º|10|70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les siguen por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
3	5	Néstor Carlos Nogués	21|8|70	"DROGUERIA LAS HERAS"	5	499	Infracción a la Ley 12.906
3	5	Néstor Carlos Nogués	21|8|70	"CORAY Y CIA."	5	499	Infracción a la Ley 12.906
3	5	Néstor Carlos Nogués	19|8|70	SAEZ, José	5	4855	Infracción art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	12|8|70	LANZIANO, Felipe	30	4674	Infracción art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	18|8|70	RAMIREZ, Marta MEZZA de	30	4362|69	Infracción art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	21|8|70	GAITAN, César Alberto	5	2239|69	Infracción art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	25|8|70	FRATTONI, Carlos	5	2682|70	Infracción art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	25|8|70	SALEH, Julio Oscar	5	1633|68	Infracción art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	18|8|70	LAINO, Angel	5	1084|66	Infracción art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	26|8|70	GARCIA, María del Carmen SCHIAVO de	5	1305|67	Infracción art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	20|8|70	CERELLA, Ofelia María Esther Ottaviano de	30	4025|69	Infracción art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	21|8|70	SEGESSO, Alfredo Emilio	30	4323|69	Infracción art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	24|8|70	TABACHNIK, Ricardo Mario	30	4291|69	Infracción art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	24|8|70	VILLARES, Antonio	30	3897|69	Infracción art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	24|8|70	LONGO, María Enriqueta	30	4255|69	Infracción art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	21|8|70	URINOWSKY, Marta FAERMAN de	30	4561|70	Infracción a la Ley 12.160
4	7	Carlos E. Padilla	18|8|70	CASANOVA, Alfredo	5	4540|70	Infracción art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	18|8|70	NIETO MICHEL, Daniel Martín	5	3704|68	Infracción art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	10|8|70	GALEANO, Rolando Romero	5	4454|70	Infracción art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	24|8|70	HALEPIAN, Nilda Magdalena	5	4143|70	Infracción art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	21|8|70	POSSELT, Juan	5	5261|70	Infracción art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	24|8|70	KEHEYAN, Juana KAPELIAN de	5	4143|70	Infracción art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	24|8|70	MOREIRO, Domingo	5	3971|69	Infracción art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	24|8|70	DABAT, Mario Pedro	5	4134|70	Infracción art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	19|8|70	POUSA, Manuel	5	4119|70	Infracción art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	19|8|70	DARSAUT, Carlos Alberto	5	4119|70	Infracción art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	14|8|70	DORIA, Pascual Luis	5	2872|70	Contrabando
4	8	Humberto W. Medrano	13|8|70	RUSSO, Petrona Gerónima SEQUEIRA de	5	3611|69	Infracción art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	26|8|70	LABORDE, Carlos Alberto	5	4197|70	Infracción art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	21|8|70	CARTELLONE, Salvador V.	5	4275|70	Infracción art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	24|8|70	MELIAN, Antonio	5	4366|70	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	14|8|70	FERRARI, Miguel Angel	30	2991|70	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	12|8|70	SAN ROMAN, Francisco	30	2911|70	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	12|8|70	SARTORIO, Aída	30	2937|70	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	12|8|70	SARRAT, Aníbal Atilio	30	2191|68	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	12|8|70	RODRIGUEZ, Andrés	30	2637|69	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	12|8|70	PEREZ LOPEZ, Cesáreo	30	2571|69	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	12|8|70	PERALTA, Héctor	30	2929|70	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	12|8|70	CADENAU, Rubén David Salomón	30	2763|69	Contrabando
5	10	Albrané H. Malcervelli	12|8|70	DELEST, Silvano	30	2637|69	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	25|8|70	FUKS, Isaac	30	1475|67	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	25|8|70	OLIVERA, Balbina	30	2669|69	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	21|8|70	VILA, Jaime Nicanor	30	2871|70	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|8|70	MEDINA, René Valentín	30	2871|70	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|8|70	WLASIUK, Pablo	30	3019|70	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|8|70	QUATRARO, Antonio	30	2731|69	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|8|70	CRUZ PRATS, Luis R.	30	2519|69	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|8|70	TRIPODI, Jacinto Vicente	30	3025|70	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|8|70	VAINROJ, Miguel	30	2607|69	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	7|8|70	SCHERNKEMAN, Armando	30	2484|69	Infracción art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	15|8|70	RENNER, Piroska BLATT de	5	3856|69	Infracción art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	20|7|70	FARIÑA MIGUEZ, Manuela	5	2864|67	Contrabando
6	11	Daniel Galdiz	24|7|70	DIAZ, Hugo Alberto	5	3501|68	Infracción art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	5|8|70	VANNELLI VIEL, Eduardo Fernando Alberto	5	4157|69	Infracción art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	26|8|70	TEALDI, Rubén Darío	5	3847|69	Infracción art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	26|8|70	BROCANI, Egidio Julio Armando	5	3781|69	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	26|8|70	GORCHS, Jorge Manuel	5	4015|69	Infracción art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	26|8|70	HERNANDEZ, Ginés Bartolomé	5	3759|69	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	26|8|70	HEVIA FEHRING, Hugo Enrique	5	3775|69	Cheques sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	7|8|70	HILL, Carlos Rolando	5	3896	Infracción art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	20|8|70	FERNANDEZ, Sara	5	3502	Infracción art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	20|8|70	GALBO, Francisco	5	3426	Infracción art. 302 del C Penal
6	11	Daniel Galdiz	20|8|70	PONCE, Juan Néstor	5	2597	Infracción art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	20|8|70	PALUDI, Roberto	5	3749	Infracción art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	20|8|70	FERREYRA, Pedro Fausto	5	2546|68	Infracción art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	13|8|70	SANCHEZ, Amilcar Marcelo	5	3297|69	Infracción art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	13|8|70	RONZONI, Osvaldo Oscar	5	3423|70	Infracción art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	10|8|70	COGHLAN JANTUS, Ricardo	5	3323|69	Infracción art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	10|8|70	JIMENEZ, Juan Antonio	5	3288|69	Infracción art. 302 del C. Penal

e.29|9 Nº 671 v.6|10|70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les siguen por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
2	3	Federico G. Fauzón	14/8/70	DAZZINI, Remedios L. de	5	6295/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	10/7/70	COUTTERET, Eduardo Luis	5	6089/68	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	14/8/70	LOPEZ, Restituto	5	7235/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	14/8/70	MACHADO RAMOS, Virgilio Filadelfo	5	7605/70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	14/8/70	ROSSI, Martín Roberto	5	7605/70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	14/8/70	NISEMBAUM, Andrés	5	7605/70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	13/8/70	POSSE, César	5	6781/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	13/8/70	MALENKY, Silvia	5	6535/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	13/8/70	LAMANDIA, Roberto Domingo	5	7695/70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	18/8/70	ACOSTA, Héctor Eduardo	5	6383/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	13/8/70	PUNTORIERO, Pedro	5	6111/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	13/8/70	ARENA, Horacio José	5	5807/68	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/8/70	FONTANA, Abel J.	5	7135/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	7/8/70	VALLEJOS, Carlos Raúl	5	7746/70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29/7/70	REVEL, Luis	5	6884	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10/8/70	RODRIGUEZ, Jorge	5	7736	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10/8/70	BIANCHI, Horacio Luis	5	6558	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	7/8/70	RICHARDSON, Tomás Ricardo y LAPRIDA, Roberto Lucio Báez	5	6008	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	12/8/70	PASCALE, Eduardo	5	6960	S/denuncia Pref. Nac. Marítima
2	4	Fernando Basso Craig	12/8/70	BORDON, Silvio	5	7004	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	11/8/70	ELDIK, Jorge	5	6060/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	30/7/70	TWEEDIE James MACDOUGALL	5	7044/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	30/7/70	HAMILTON, Jorge Mario	5	7610/70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	6/8/70	LOPEZ, Raúl Serafín	5	7376/70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/8/70	JURI, Rafael	5	5630/68	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10/8/70	SURPIN, Valentín	5	7776	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	6/8/70	SAPIRO SAPIRO, León	5	6822	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10/8/70	FELDMAN, Jacobo	5	6986	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29/7/70	TOSIANO, Miguel Alfredo	5	6766	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29/7/70	PLAUT, Catalina Teresa	5	7086/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	14/8/70	PERROTTA, Juan Carlos, DORETTI, Coraldo Santiago y BLANCO, Raúl Antonio	5	7270/70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	30/7/70	SIGWALD, Luis Alberto	5	7430/70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	30/7/70	DI PASCUALE, Francisco	5	7360/70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	30/7/70	RUTENBERG, Rubén	5	7048/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	31/7/70	LEWIN, Bernardo	5	6500/69	Contrabando
2	4	Fernando Basso Craig	7/8/70	SARGIOTTO, Héctor Raúl	5	7566/70	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	11/8/70	KUHN, Carlos Alejandro	5	2719/70	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	11/8/70	GARCIA PEREZ, Manuela	5	1831/68	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	13/8/70	EVA, Julián y EVA, Mercedes Morales de	5	2377/69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	11/8/70	GOYENECHE, Ricardo Alberto	5	2592/69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	10/8/70	MEDINA, Esteban	5	2818/70	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	10/8/70	MENICONI DE GUINI, María Adela	5	2672	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	12/8/70	DE ESTEFANO, Luis Fortunato	5	2311/69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	12/8/70	BORDABERRY, Isidoro Coronel	5	1914/68	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	12/8/70	DI FRANCO, Héctor	5	2711/70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	1/7/70	ZAMBRINO, Raúl Carlos	5	4287/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	29/6/70	IZE, Angela	5	3689/68	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	29/6/70	ERDEL, Juan Jacobo	5	4006/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	13/7/70	BALDESARRE, Dante Damián	5	3729/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	10/7/70	FRONDUTI, Francisca	5	2388/66 bis	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	13/7/70	GONZALEZ, José María	30	4051/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	24/6/70	GRUSNIEWSKI, Carlos o GRUSNIESKI	5	4398/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	1/7/70	LACASSE, Juan Carlos Alberto	30	3771	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	24/6/70	GOLDSCHMIDT, Samuel	30	4523	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	2/7/70	EDWARDS, Roberto Federico	30	4515	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	13/7/70	LUCHETTA, Francisco	5	3350/68	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	24/6/70	DOGAS, Drago	5	4449	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	12/8/70	PICHAKA, Demetrio	5	3969/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	12/8/70	BAVIO, Jorge Abel	5	4050/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	4/8/70	ZYLBERBEG, Bernardo	5	4476/70	Inf. art. 302 del G. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	3/8/70	LOCATELLI, Ricardo Geremías	5	4422/70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	3/8/70	CECERE, Vicente Cayetano	5	3984/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	3/8/70	FINIZZIO, Roberto Luis	5	4627	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	24/7/70	GOROJOSKY, Silvio	5	4185	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	27/7/70	GOLDING, Abrahan	5	4472/70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	28/7/70	DUBINI, Héctor Angel	5	4191	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	12/8/70	DORREGO, José Manuel	5	4043/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	12/8/70	HERGUILLE, Roberto Ricardo	5	3651/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	12/8/70	RIOS, Oscar Antonio	5	3681/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	12/8/70	SECOLARE, Lorenzo	5	3739/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	10/8/70	FERNANDEZ, Héctor José	5	4095/70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	10/8/70	FERRERO, Iride POLETTI de	5	3661/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11/8/70	PRIETO, Adolfo María	5	3989/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11/8/70	GRAVINO, Enrique Agustín	5	4123/70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11/8/70	HADID, León Moisés	5	4257/70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11/8/70	CALDERON, Dionisio	5	3347/68	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11/8/70	OLIVETTO, Antonio Humberto	5	3843/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11/8/70	FERRARI, Miguel Angel	5	4195/70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11/8/70	DE ROSA, Fernando	5	4267/70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11/8/70	BINDER, Alter	5	4117/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11/8/70	DE LUCA, Mario Carmine	5	3935/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11/8/70	DI TORRE, Dante José	5	4227/70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11/8/70	GALVAN, Alfredo	5	3729/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11/8/70	SANTOS MAC DONNELL, Daniel	5	3467/68	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	3/8/70	VILLOSLADA, Luis Alberto	5	3692/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	3/8/70	NARCISI, Héctor Antonio	5	4000/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	30/7/70	IVANISEVICH, Machado A.	5	3928/70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	31/7/70	LEVY, Marcos	5	3526/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	30/7/70	SAIEG, Jorge Alberto	5	3598/69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	31/7/70	MIGUEZ, Raúl Serafín	5	3808	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	6/8/70	SAVIO, Nélida Rosa	5	D-4039/69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	6/8/70	SANCHEZ, Antonio Agustín	5	4159/69	Cheque sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	30/7/70	GRANDIS, Héctor Raúl de	5	C-4028	Cheque sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	6/8/70	HARRIS, Jorge Raúl	5	3873/69	Cheque sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	23/7/70	ESTRADA, Valentín	5	3822	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	22/7/70	IANDOLI, Francisco	5	3840	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	21/7/70	MASSA, Delia Agustina NANNI de	5	3962	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	5/8/70	GONZALEZ, Nelson	5	3318/69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	3/8/70	TOUSINSKY, Saúl y TOUSINSKY, Lucía Raquel	5	3462	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	3/8/70	DEL PRETE, Rafael	5	3294	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	6/8/70	ROLDAN, César Valentín	5	3143	Inf. art. 302 del C. Penal

e. 29/9 Nº 672 v. 6/10/70

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	11/8/70	TADE, Rodolfo Arturo	5	266/69	Inf. art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	10/8/70	MITRE, Elías Luis	5	319/69	Inf. art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	4/8/70	DENIS, María CARBONELL de	5	98/70	Inf. art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	4/8/70	ALESINA, Juan Francisco	5	500/69	Inf. art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	13/8/70	SANTINI, Margarita Clara SCHIPANE de	5	21/69	Inf. art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	6/8/70	PALAZZO, Víctor Luis	5	51/70	Inf. art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	3/8/70	MAJIDE, María Esther	5	125/70	Inf. art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	29/7/70	GOLDEMBERG, Enrique	5	200/69	Inf. art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	23/7/70	SALINAS, Orlando Francisco	5	117/70	Inf. art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	24/7/70	ALONSO, Héctor Horacio	5	390/69	Inf. art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	27/7/70	FERRARI, Fernando Raúl L.	5	196/70	Inf. art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuschategui	7/8/70	ABRAMOVICH, Carlos	5	383/69	Inf. art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuschategui	7/8/70	MELIAN, Antonio	5	456/69	Inf. art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuschategui	7/8/70	DESTITO MORRONE, Héctor Omar	5	188/70	Inf. art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuschategui	6/8/70	BELOUS, Jorge Mauricio	5	20/69	Inf. art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuschategui	6/8/70	AHUMADA, Jorge Omar	5	290/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	7/8/70	PIROZZO, Bruno	5	6031/68	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	6/8/70	PAIRETTI, Héctor Miguel	5	6997/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	19/6/70	MANOSPERTA, Rosa VARELA de	5	6429/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	6/8/70	PROVIDENZA, Atilio Francisco	5	6997/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	14/7/70	VICIANO, Rubén	5	7347/70	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	17/7/70	DEHEYAN, Juana KAPELIAN de	5	7523/70	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	15/7/70	REMON, José María	5	7515/70	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	7/7/70	ROSAS, Alfredo Virginio	5	6347/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	24/6/70	STESCOVICH, Abraham	5	7219/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	7/7/70	CETERA, Claudio Oscar	5	7189/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	7/7/70	DI PASCUALE, Vicente	5	7541/70	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	7/7/70	CALERO, Héctor Mario	5	734/70	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	7/8/70	DE LIO, Elvira Victoria	5	7229/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	30/7/70	KROITOR, Máximo	5	5733/68	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	31/7/70	FANTINI, Pedro Carmelo	5	6067/68	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	31/7/70	VILLEGAS, Artemia Fortunata	5	5851/68	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	31/7/70	ZEIGUERMAN, Abraham	5	6923/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	31/7/70	NASIO, Juan	5	7307/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	31/7/70	COBE, María Elena RODRIGUEZ de	5	6883/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	31/7/70	FERNANDEZ MANSILLA, Perfecto	5	6435/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	31/7/70	FORMICA, Alberto	5	6893/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	31/7/70	GASCON, Magdalena FERRE de	5	6795/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29/6/70	GOSTANIAN, Juan Carlos	5	7310/70	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10/7/70	ACOSTA, Osvaldo	5	7544/70	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	20/7/70	MITRE, Amado Jorge	5	7568	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	27/7/70	SCARPA, Francisco	5	5780	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	20/7/70	ACUÑA, Roberto	5	7312	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	23/7/70	FIORE, Giuseppe Natale	5	7392	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	23/7/70	DUFAU, Gladys Wadell	5	7046	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	19/6/70	NUÑEZ, Nicomedes Jesús	5	7232/70	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	6/7/70	FAERMAN, Osvaldo	5	3578/66	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29/6/70	GOICHGELERINT, Leonardo	5	6904/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	16/7/70	MARIANETTI, Raúl Antonio	5	7482/70	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	16/7/70	SALVATIERRA, Rodolfo	5	6908/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	24/7/70	BIANCHI, Ricardo	5	7646	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	22/7/70	DEMARCO, Rodolfo Roberto	5	7726	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	24/7/70	BALDETTARE, Roberto Miguel	5	7802	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	15/6/70	MARCIGLIANO, Héctor Argentino	5	7468	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	30/7/70	ABALO, Carlos Alberto	5	6469/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	20/7/70	ORELLANO, Rafael	5	6376/69	Inf. art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	22/7/70	QUINTEROS, Antonio	5	4203	Inf. art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	21/7/70	MACRI, Mario Albino	5	4044/69	Inf. art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	17/7/70	VALCHI, Lino	5	4205/69	Inf. art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	14/7/70	HISAS, Miguel Angel	5	4209	Inf. art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	14/7/70	COBOS, Luis	5	3913	Inf. art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	14/7/70	NORBERTO, Félix Angel	5	4341	Inf. art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	15/7/70	BALLON, Carlos Ernesto	5	3803	Inf. art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23/7/70	CENA, José Luis	5	4009	Inf. art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	17/7/70	LEVIN, Ernesto	5	4075/70	Régimen cambiario
4	8	Humberto W. Medrano	16/7/70	D'AGOSTINO, Pascual Rolando	5	4210/70	Inf. art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	16/7/70	BER ROTENBERG, Moisés	5	3944/69	Inf. art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	22/7/70	PUETA, Osvaldo Luis	5	4058/69	Inf. art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	22/7/70	BEDIRIAN de FEREDJIAN, Mary	5	4085/70	Inf. art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	22/7/70	GASPAR, Jorge Osvaldo	5	3819/69	Inf. art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	23/7/70	ACHILLE, Oscar Alberto	5	4029/69	Inf. Ley 11.275
5	9	Carlos Borinsky	6/8/70	NEGRO, Pedro José	5	3212/68	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	20/8/70	CANCELO, Jorge Antonio	5	4401/70	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	10/8/70	GALDO, Ricardo Antonio	5	4172/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	7/8/70	RUD, Naum	5	3806/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	30/7/70	RIGAU AGUILANIEDO, Isidro Mario	5	3054/67	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	3/8/70	MITRE, Elías Luis	5	4300/70	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	6/8/70	DOMINGUEZ, Isabelino Joaquín	5	4372/70	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	6/8/70	RAMOS, Alicia Emma CHAZAL de	5	4250/70	Inf. Ley 11.275
5	9	Carlos Borinsky	27/7/70	REP. LEGAL DE SAN PATRICIO S. R. L. presuntamente Ernesto Balbuena	5	3947/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	24/7/70	ROJO, Horacio	5	3691/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	27/7/70	GASTALDI, Mario A. I.	5	4319/70	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	4/8/70	FAUTINO, Hugo Juan Bruno	5	4272/70	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	13/8/70	MUSSI, Juan Carlos	5	3589/68	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	13/8/70	SANTINI, Elsa Beatriz	5	3981/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	13/8/70	VALENTE, Juan Jacinto BATICA Miguel Angel	5	4085/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	14/8/70	DONATI, Raúl Rubén	5		Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	12/8/70	INNAMORATO, Juan Alberto	5		Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	13/8/70	ROIG, Pedro Ricardo	5	4209/70	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	10/8/70	GRIPPO, Horacio Hugo	5	3491/68	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	11/8/70	ISRAEL, Víctor	5	2776/67	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	7/8/70	BIALOSKURNIK, José	5	2658/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	7/8/70	HISAS, Miguel Angel	5	2654/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	37/7/70	RAGGI, Mario Federico	5	2296/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	31/7/70	BURON, Walter O.	5	3015/70	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	10/8/70	VILLAMARIN, José Antonio	5	2770/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	10/8/70	VISITIN, Marcos Claudio	5	1406/67	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	10/8/70	REIGOSA, Víctor Félix	5	2896/70	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	10/8/70	TODARO, Luis Emilio	5	2638/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	10/8/70	SALADO, Alberto Luis RUIZ	5	2656/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	11/8/70	ARANZANA, José	5	2570/70	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	7/8/70	DAMONI, Angel	5	2446/70	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	7/8/70	CARBONE, Alfredo Carmelo	5	2994/70	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	31/7/70	MUNDO FORD CABRERA	5	2356/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	31/7/70	AMICO, José Luis	5	2601/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	31/7/70	DE SETA, Héctor	5	2779/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	12/8/70	UDLER, Enrique y ALHADEFF, Alejandro	5	2787/69	Inf. art. 302 del Código Penal

e. 28/9 Nº 668 v. 5/10/70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citac.	Causa	Causa
1	101	Roberto J. Calandra	6|8|70	ZAMBRINO, Raúl Carlos	5		Infracción ley 13.944
1	103	Marcos M. Derqui	13|8|70	UREÑA, David Agustín	5		Infracción ley 13 944
2	105	W. Gustavo Mitchell	24|8|70	DELLUCHI LEVENE, Eduardo	5		Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	14|8|70	MONICO, Miguel A.	5		Estafa
2	105	W. Gustavo Mitchell	26|8|70	ROSEL, César	5		Estafa
2	107	Pablo M. Tapia	25|8|70	BOFFA, Josefa María FERRETJANS de	5	38133	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	27|8|70	DEUTCH, Rose Marie	5		Defraudación
3	110	Rafael Cullen	21|8|70	DIB, Jaun Gabriel	30	28687	Estafa reiterada
3	110	Rafael Cullen	6|8|70	DELPECH, Hugo	30	28625	Robo
3	110	Rafael Cullen	10|8|70	GONZALEZ, Andrés Alberto	30	28557	Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	7|8|70	BENELGAS, Nélida MAGLAT de	30	28615	Malversación caudales públicos
3	110	Rafael Cullen	6|8|70	"ANGEL"	30	28625	Robo
3	110	Rafael Cullen	13|8|70	DEL AMO, Leonel Emiliano	30	28616	Defraudación prendaria
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	25|8|70	IBARRA, Rene Jorge Gaspar	5	33822	Hurto automotor
5	116	L. M. Gallego del Valle	28|8|70	DEMARIA, Arnaldo M.	5		Falsif. doc. y tent. de estafa
6	117	Emilio F. Rodriguez	31|8|70	AGUEROPOLIS, Otilia LOPEZ BRITO de	5	27676	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodriguez	27|8|70	CORREA, Miguel Arnaldo	5	27244	Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	28|8|70	ROCHA, Oscar Alfredo	5	27259	Infrac. art. 173, inc. 11 Cód. Penal
6	118	Ismael E. Sicardi	28|8|70	MARTIN, Jorge Oscar	5	26486	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	28|8|70	LEDESMA, Roberto	5	27193	Hurto
6	119	Gustavo A. Falco	25|8|70	SMITH, Raúl	5		Defraudación
6	119	Gustavo A. Falco	25|8|70	NAPOLI, Juan Omar	5		Estafa
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	20|7|70	LOPEZ, José	5	26748	Robo
6	119	Gustavo A. Falco	26|8|70	ROMERO, Oscar Marcos	5		Romo automotor
6	119	Gustavo A. Falco	27|8|70	PIMIENTA, Walter Omar	5	26819	Robo
6	119	Gustavo A. Falco	27|8|70	José (alias) PEPE	5	25809	Robo
7	120	Armando A. Caccuri	24|8|70	GOMEZ, Clemencia Moreno de	5	32923	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	26|8|70	NOICOFF, Vicente	5	32607	Defraudación etc.
7	122	Elba Nilda Areau Franco	19|8|70	VIVES, Justo Héctor	5		Estafa
7	122	Elba Nilda Areau Franco	19|8|70	VELOSO, Floriano	5		Defraudación
7	122	Elba Nilda Areau Franco	19|8|70	VIVAS, Martiniano	5		Defraudación
9	127	Rafael E. O'Gorman	31|8|70	PUIG, Héctor Luis	5	2196	Robo
10	129	Jorge C. Benítez Cruz	25|8|70	LASTRA, Carlos A. V.	5	31268	Defraudación
			25|8|70	MANOOKIAN, David	30	31426	Infrac. art. 27 ley 18.247
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	21|8|70	BLANCO, Emilio José	5	34047	Infrac. art. 173 inc. 11 C. P.
10	130	Carlos F Benítez Cruz	26|8|70	JONES, José	5	34037	Malversación de caudales
10	130	Carlos F Benítez Cruz	27|8|70	MORENO, Juan Rodolfo	5	34194	Malversación de caudales
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	27|6|70	STANLEY JONES, Jorge	5	33920	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	27|8|70	CROBOK, Rodolfo	5	34176	Hurto
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	28|8|70	CASCO PARODI, Ernesto Daniel	5	33178	Estafa, falsif documentos
10	130	Carlos F Benítez Cruz	28|8|70	MISELLA, Marta y MILEO, Roberto	5	33178	Estafa, falsific. doc. etc.
11	132	Jorge R. Bustelo	26|8|70	PALMIERI, Herber Oscar	30	14679	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	18|8|70	GHISLAIN NELIS, Enrique Julio Augusto Luis	5	14693	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	21|8|70	PINCAS BLUMBERG, Abraham	30	14668	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	20|8|70	VILLALOBOS, Antonio José María del Sagrado Corazón de Jesús	30	14842	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	18|8|70	DEMEY, Andrés	5	14693	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	18|8|70	NELIS, Cristina	5	14693	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	13|8|70	YANCE, Ramón Héctor	30	14847	Defraudación
11	134	Cándido A Marino	20|8|70	KUSZNIER, Víctor Demetrio	5	16087	Infrac. art. 173 inc. 11 C. P.
12	135	Juan Carlos Palacios	25|8|70	MARTIN, Manuel	30	6099	Defraudación prendaria
12	136	M. Pizarro Miguens	28|8|70	INVERNATI, Dino Augusto	30	5291	Quiebra
13	139	F. G. Nieva Woodgate	28|8|70	MALEK, Juan José	30		Defraudación y hurto
13	138	Roberto Bergalli	20|8|70	AMELOTTI, Jorge Guido	30	6279	Defraudación prendaria
13	138	Roberto Bergalli	18|8|70	GOLEMMO, Noemí Garciela	30	6168	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo R. Navarro	26|8|70	BAUDONET, Hugo Pascual	30	6507	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo R. Navarro	26|8|70	COHEN, David	30		Defraudación prendaria
13	140	Guillermo R. Navarro	24|8|70	FABREGAS, Hugo Alberto	30		Hurto
13	140	Guillermo R. Navarro	28|8|70	COGHLAN JANTUS, Ricardo Miguel	30	6547	Defraudación prendaria
15	144	Jorge A. Bellotti	13|8|70	FOTI, Ugo	5	8438	Malversación caudales públicos
15	146	Carlos A. Renarte	20|8|70	DIAZ, José Lascasio y FERREYRA, Oscar Eugenio	5	8717	Defraudación
15	146	Carlos A. Renarte	26|8|70	TABOADA, Lucas	30	146	Defraudación
15	146	Carlos A. Renarte	25|8|70	ARELLANO, Elba Lidia	30	8731	Defraudación
15	146	Carlos A. Renarte	5|8|70	PEREZ, Miguel	5	8690	Defraudación
15	146	Carlos A. Renarte	24|8|70	ARRIETA, Julio	30	146	Quiebra
15	146	Carlos A. Renarte	25|8|70	AGUIRRE, Irma Hilda Asunción de	30	8708	Malversación caudales públicos
15	146	Carlos A. Renarte	24|8|70	ROMANI, Alfredo	30	8738	Quiebra
16	148	Jorge D. López Bolado	24|8|70	DIAZ, Galo Alberto	5	2831	Infracción Ley 13944
16	148	Jorge D. López Bolado	25|8|70	REINA, Miguel Angel	5	2868	Infracción Ley 13944
17	151	Jorge F. Massucco	2|9|70	MADRIÑAN, Angela Leonor	5		Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	20|8|70	CAFFARO, Rodolfo	5		Infrac. art. 175 inc. 1º C. P.
17	152	Edgardo F. Pace	25|8|70	SADA, Roberto Carlos	5		Infrac inc 11 art. 173 del C. P.
17	152	Edgardo F. Pace	12|8|70	RODRIGUEZ, Susana	5	7383	Hurto
17	153	Alberto A. Campos	24|8|70	KREIN, Abraham Mauricio	5	8202	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	19|8|70	TRONCELLITI, Juan	5		Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	19|8|70	CENTOMANI, Carlos	5		Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	25|8|70	MONTERO, Alfredo	5	8637	Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	25|8|70	TORRES, Arturo Thomas	5	8671	Estata
18	156	Jorge Méndez Huergo	25|8|70	GORDON, Mauricio	5	8496	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	26|8|70	BORELLO, María Francisca BOKOROVA de	5	8499	Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	26|8|70	DUNAYEVICH, Mario Arnoldo	5	8496	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	21|8|70	AROZENA, Sergio F. A.	5	8647	Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	19|8|70	BRON, Augusto Víctor	5	8657	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	19|8|70	VARGAS, Ricardo	5	8677	Robo
19	158	Juan Jorge Magdaleno	27|8|70	SOSA, Rafael	5		Defraudación
20	161	Samuel M. Somoza (h)	13|8|70	QUANTI, Jorge Roberto	30	8229	Defraudación prendaria
20	161	Samuel M. Somoza (h)	11|8|70	MAZZUCO, Jorge	5	7403	Defraudación

e.29|9 Nº 871 v.6|10|70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación		Causa o delito
2	105	W. Gustavo Mitchell	27/7/70	ROSEL, César Francisco	5		Estafa
2	107	Pablo M. Tapia	18/8/70	MARINOSSI, Alberto Domingo	5		Estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	25/8/70	CHURRUARIN, Carlos Whasington	5		Estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	25/8/70	LEPERA, José	5		Inf ley de prenda
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	21/8/70	FELICE Elvira Moreyra de	5		Malversación caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	21/8/70	BENAVIDEZ, Adán	5		Inf ley de prenda
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/8/70	IBARRA, Aristides	5		Usurpación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	18/8/70	GONZALEZ, Jorge Oscar	5		Defraudación
3	109	A. José Porto	20/8/70	GOLDFARB, Abraham	5	28142	Estafa
3	109	A. José Porto	20/8/70	ROCA, Bartolomé Julio	5	28142	Estafa
3	109	A. José Porto	20/8/70	CAMPANA, Armando	5	28142	Estafa
3	109	A. José Porto	18/8/70	VITOLLA, Antonio	5	28120/70	Defraudación
3	109	A. José Porto	18/8/70	BONIFACINI, Coleta Elsa	5	28109	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	25/8/70	MARRELLA, Cosme	5	28721/70	Malversación caudales
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	25/8/70	FERNANDEZ, Avello Daniel	5	37719	Defraudación
5	115	Alfredo A. Bretón	14/8/70	MOSQUERA, Antonio Alberto	5		Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	24/8/70	"ARTURO"	5		Robo
6	117	Emilio F. Rodríguez	24/8/70	VIALE, Héctor	5		Robo
6	117	Emilio F. Rodríguez	24/8/70	Al sujeto apodado "EL LINDO"	5		Robo
6	117	Emilio F. Rodríguez	24/8/70	LESERRE, Alfredo	5	27612	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	24/8/70	VIOLANTE, Omar Raúl	5	27613	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	24/8/70	VIOLANTE, Alfredo Oscar	5	27613	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	19/8/70	SANCHEZ, Hugo	5	27266	Amenazas
6	118	Ismael E Sicardi	21/8/70	BERROTARAN, Héctor A.	5	27275	Malversación caudales públicos
6	118	Ismael E. Sicardi	18/8/70	DRAPAÑOTI, Ricardo Alfredo	5	27320	Estafa
			21/8/70	SZYMEZARK, Andrés Estanislao	5	27321	Inf. Art. 292 del C. Penal
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	13/8/70	ROCA, Julio Bartolomé	5	35363	Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	13/8/70	Ex titular de Caja de Crédito Villa Devoto Sr. Golfar	5	35363	Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	13/8/70	CAMPANA, Armando	5	35363	Estafa
8	124	Juan Manuel Jordán	13/8/70	CARRIO, José	5	16816	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	13/8/70	KOHL, Gregorio	5	16950	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	20/8/70	CASTIGLIONE, Francisco	5	17881	Estafa
10	129	Jorge C. Benítez Cruz	12/8/70	CERMESONI, Julio César	5	31550	Robo
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	24/8/70	SORIANO, Francisco	5	34230	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	20/8/70	RIVAS, Jorge Oscar	5	32933	Falsificación y defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	20/8/70	ALEGRE, Augusto	5	31285	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	20/8/70	SANTAMARINA, Carlos Gregorio y GARAY, Ilio Héctor	5	32938	Falsificación y estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	11/8/70	FASSANO, Nicolás o FASANO	5	14158	Malversación caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	14/8/70	MORESI, Susana Elena	5	14159	Malversación caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	12/8/70	VIDAL, Juan Carlos	5	11615	Hurto
11	133	Osvaldo Iuspa	12/8/70	MARTINEZ, César Aurelio	5	14161	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	18/8/70	PRIMON, Osvaldo	5	14150	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	18/8/70	ROMERO, Justo Germán	5	14358	Homicidio
11	134	Cándido Mariño	12/8/70	YAFAR César José	5	16165	Estafa reiterada
11	134	Cándido A. Mariño	11/8/70	MOSQUERA, Manuel	5	16099	Inf. Art. 173 inc 11 C. Penal
11	134	Cándido A Mariño	11/8/70	GILIO Oscar	5	16099	Inf. Art. 173 inc 11 C. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	11/8/70	LOZADA, Jorge P.	5	16073/70	Malversación caudales
11	134	Cándido A. Mariño	11/8/70	JUCHLIX Reynaldo	5	16032/70	Inf Art. 173 del C. Penal
11	134	Cándido A Mariño	18/8/70	BONI Oscar Egidio	5	16111/70	Inf Art. 173 C Penal
11	134	Cándido A. Mariño	20/8/70	ZYLBERMING, Rosa	5	16086/70	Malvers. Caudales Públicos
11	134	Cándido A. Mariño	18/8/70	PAZOS, Francisco	5	16100/70	Inf. Art. 173 C. Penal
14	141	Julio B. J. Maier	21/8/70	CONDE, José L.	5		Estafa y falsificación
14	141	Julio B. Maier	24/8/70	DIAZ, Roberto Raúl	5		Defraudación
14	143	Emilio M. Goyena	21/8/70	LOPEZ, Jorge	5		Robo
14	143	Emilio M. Goyena	18/8/70	FERNANDEZ ANARGYROS Juan Carlos Tomás	5		Estafa
14	143	Emilio M. Goyena	18/8/70	FERNANDEZ, Genoveva DAOLIO de	5		Estafa
17	151	Jorge Félix Massucco	20/8/70	PETRILLO, Alberto	5		Robos reiterados y asociación ilícita
17	151	Jorge Félix Massucco	12/8/70	FIERRO, Jacinto	5	8049	Malversación
17	151	Jorge Félix Massucco	12/8/70	MERCADER César María	5		Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	6/8/70	PILLADO, Antonio Livio	5	8243	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	6/8/70	ZERGA, Juan Carlos	5	8256	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	12/8/70	CANOVAS, Leonel Ricardo	5	8267	Estafa
17	153	Alberto A. Campos	4/8/70	ZARABERE, Juan Ramón	5		Inf Art. 201 del C. Penal
19	158	Juan Jorge Magdaleno	13/8/70	REYES, Horacio	5		Hurto
19	158	Juan Jorge Magdaleno	19/8/70	PEÑA, Manuel María	5	7531	Robo
20	160	Guillermo Garro Auderut	19/8/70	KECSKEMETI, Luis	5	7674/70	Inf. Art. 173, inc 11 C. Penal
20	160	Guillermo Garro Auderut	19/8/70	TORRES, Higinia Dora FABRI de	5	7675/70	Inf. Art. 173, inc. 11 C. Penal
20	160	Guillermo Garro Auderut	19/8/70	OTERO, Norberto Angel	5	7677/70	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h.)	20/8/70	NOY, Viviana Perla SABORIDO de	5	8111/70	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h.)	20/8/70	BERTORA, Alberto Lorenzo	5	8031/70	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h.)	18/8/70	PRADA, Rodolfo Julio	5	8132/70	Malversación caudales
20	162	Adolfo Lanús (h.)	18/8/70	DIB, David	5	8137/70	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h.)	13/8/70	MACCHI, Hugo Mario	5	8972/70	Defraudación
21	164	Héctor Grieben	21/8/70	PASCO, Alfredo	5	7621/70	Defraudación
21	164	Héctor Grieben	12/8/70	CUCCI o CUCHI, Antonio "PANCHO"	5		Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieben	19/8/70	MIRANDA, Ernesto o SILVA, Miguel Eduardo	5	7607	Lesiones graves

e.29/9 Nº 670 v.6/10/70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
4	111	Víctor Adolfo Yañez	11|8|70	MITAR, Adolfo y MITAR, Josefina LAIS de	5	36940	Falsificación y estafa
4	111	Víctor Adolfo Yañez	13|8|70	BONAVENA, Pascual	5	37407	Estafa
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	18|8|70	MONTES, Francisca	5		Infrac. art. 126 del C. P.
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	18|8|70	IBAÑEZ, Griselda de Jesús	5		Infrac. art. 126 del C. P.
5	114	Juan J. Devalle	14|8|70	ZABALA, Guillermo	5	27968	Sustracción de cheques
5	114	Juan J. Devalle	13|8|70	CATALAN, Jorge A.	5	26906	Hurto
6	118	Emilio F. Rodríguez	10|8|70	URIARTE, Enrique Juan	5	27281	Hurto y lesiones
6	118	Emilio F. Rodríguez	14|8|70	BRITES, Juan Luis	5	27277	Hurto
6	119	Gustavo Adolfo Falco	14|8|70	TRUNGELLITI, Ricardo Humberto	5		Defraudación y daño
6	119	Gustavo Adolfo Falco	18|8|70	ESTIGARRIBIA, Justina	5		Hurto
7	120	Armando A. Caccuri	6|8|70	SORAGGI, Eduardo Pedro	5	32875	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	6|8|70	PITA, Eduardo Antonio	5	32875	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	6|8|70	LEY, Oscar Amilcar	5	32876	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	10|8|70	FERNANDEZ, Genoveva	5	32883	Malversación
7	120	Armando A. Caccuri	11|8|70	LONGOBUCO, Miguel Antonio	5	32926	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	11|8|70	RODRIGUEZ, Alberto y RAIMUNDO, Eduardo Aníbal	5	32925	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	11|8|70	SAVOLSKY, Jacobo	5	32928	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	11|8|70	CAREAGA, Esther BALENTINO de	5	32927	Malversación de caudales
7	120	Armando A. Caccuri	18|8|70	PASIMOVICH, Esteban Pablo	5	32969	Robo
7	120	Armando A. Caccuri	18|8|70	SELMA, Antonio	5	32973	Prostitución y lesiones
9	127	Rafael E. O'Gorman	11|8|70	NUÑEZ, Norma Gladys o BUONARRICO, Norma Gladys	5	2194	Robo
9	127	Rafael E. O'Gorman	11|8|70	RAMIREZ, Ricardo	5	2194	Robo
9	128	José Ignacio Garona	13|8|70	TORRES CASTRO, Lucy	30	2238	Hurto
9	128	José Ignacio Garona	11|8|70	NUÑEZ, Antonio Alcibiades	5		Estupro
10	129	Jorge Benítez Cruz	7|8|70	GRISPO, José	30	31750	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	5|8|70	VUCEVICH, Lucía Haydée	5	33748	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	6|8|70	RESTAINO, Enrique	5	33953	Malversación caudales públicos
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	3|8|70	LARROQUE, Nora Teresa	5	34090	Hurto
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	13|8|70	ARMENDARIZ, Raúl Plácido	5	34135	Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	13|8|70	AIELLO, Eduardo Lucio	5	34135	Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	12|8|70	CAMARERO, Elvira Emilia	5	34201	Malversación caudales públicos
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	12|8|70	BUSCAGLIA, Jorge Luis	5	34056	Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	12|8|70	VICENTE, José Ramón	5	34235	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	7|8|70	KOBRYNER, Enrique León	5	33799	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	6|8|70	GODOY (alias) Chamorro	5		Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	29|7|70	RODRIGUEZ, Jorge	5	32915	Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	10|8|70	GAITAN, Norberto	5		Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	10|8|70	SENESTRARI, Víctor José	5		Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	14|8|70	RAPAPORT, Héctor Eduardo y RAPAPORT, Pedro	5	32841	Quiebra
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	13|8|70	ALMENTERO, Irma de	5		Defraudación
12	132	Modestino Pizarro Míguez	13|8|70	WAINSTEIN, Federico	30	6362	Robo y falsificación documento
12	132	Modestino Pizarro Míguez	5|8|70	HALTRESS, Bernardo	30	6129	Falsificación documento
12	137	Eduardo Castro	12|8|70	NAVARRO, Luis	30	137	Estafa
13	138	Roberto Bergalli	12|8|70	NOVO, Oscar y DETRY, Ernesto	30		Falsificación documento privado
13	138	Roberto Bergalli	12|8|70	BERTONI, Guillermo	30		Supuesto delito de estafa
13	138	Roberto Bergalli	11|8|70	ESPINDOLA, Bonifacio Manuel	30	6305	Defraudación
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	13|8|70	FREIRE FUENTES, Luis	30		Defraudación prendaria
15	145	José Mancinelli	13|8|70	MANCINI, Francisco Emilio	5	7637	Defraudación
15	145	José Mancinelli	11|8|70	BARROTTO, Juan Domingo	5	3674|69	Hurto de automotor
15	145	José Mancinelli	7|8|70	SALOMON, Carlos Alberto	5	8193	Malversación caudales públicos
15	145	José Mancinelli	12|8|70	FRANTANTUONO, José María	5	8118	Defraudación
15	145	José Mancinelli	5|8|70	ESCOLAR, Juan Félix	5	8048	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	22|7|70	MICIANO, María del Carmen	5	8555	Malversación caudales públicos
15	146	Carlos Alberto Renarte	29|7|70	FERRO, Jorge Osvaldo	5	8552	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	6|8|70	IGLESIAS, Julio Manuel	5	8619	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	28|7|70	MAZZA, Carlos Alfredo	5	8665	Hurto
15	146	Carlos Alberto Renarte	4|8|70	DATO, Carmelo	5	8553	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	3|8|70	RODRIGUEZ, Jorge Alberto	5	8693	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	7|8|70	BONINO, Juan Manuel	5	8635	Estafa
15	146	Carlos Alberto Renarte	28|7|70	ESPOSITO, Hugo Eugenio	5	8621	Defraudación
16	148	Jorge D. López Bolado	13|8|70	AGUILERA, Raúl	5	2808	Infración art. 204, C. P.
16	148	Jorge D. López Bolado	13|8|70	CASTAÑO, Carlos	5	2808	Infración art. 204, C. P.
16	148	Jorge D. López Bolado	13|8|70	GARCIA LEMA, Pablo (a) "El Madrileño"	5	2808	Infración art. 204, C. P.
18	154	Rodolfo Cámpora	31|7|70	BRETAL, Roberto	5		Defraudación reiterada
18	154	Rodolfo E. Cámpora	3|8|70	PELLEGRINO, Delio Salvador	5		Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	30|7|70	REDRUELLO, Raúl Alberto	5		Defraudación
18	155	Abel Bonorino Peró	12|8|70	DAVAD, Mario	5	7693	Tentativa de defraudación y estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	10|8|70	MARADEI, Carlos Antonio	5	8549	Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	12|8|70	BLANDUCCESI, Eduardo	30	8597	Robo reiterado
18	156	Jorge Méndez Huergo	10|8|70	CAMIO. Lidia	5	8661	Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	5|8|70	VITALES, Marcela o VITAR, María Elena o VILLAV	5	8697	Asociación ilícita y robos reiterad.
18	156	Jorge Méndez Huergo	5|8|70	GANDOLFO, Francisco Enrique	5	8697	Asociación ilícita y robos reiterad.
19	157	Jorge Alberto Seyahian	13|8|70	ROMERO, Alfredo Luis	5	7994	Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	11|8|70	ROSSI, Arminda SAMPIETRO de	5		Estafa
20	160	Guillermo Garro Auderut	12|8|70	COPPOLA, José Ricardo	5	7366	Defraudación
20	160	Guillermo Garro Auderut	12|8|70	PUCHETA, Julio	5	7603	Violación de dom. abuso de armas
20	161	Guillermo Garro Auderut	5|8|70	DOMANIEWICZ, Eduardo	30	8171	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	28|7|70	CORTI, Dante	3	8105	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	23|7|70	BERNAL, Benito Serapio	3	8104	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	23|7|70	PARRILLA, Antonio	3	8118	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	23|7|70	SOTELO, José Manuel	3	8172	Malversación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	22|7|70	TUÑESSI, Antonio Héctor	30	7918	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	31|7|70	LOPEZ, Oscar	30	8094	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h.)	10|8|70	SZARFER, Marcos	5	7944	Defraudación prendaria
20	162	Adolfo Lanús (h.)	11|8|70	TURCUMAN, Salomón Yamil y a TURCUMAN Ismael César	5	8133	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h.)	4|8|70	TORRES, Carlos Oscar	5	8066	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h.)	30|7|70	LANUSSE, Pedro Rómulo Emeterio	5	8029	Malversación caudales públicos
20	162	Adolfo Lanús (h.)	3|8|70	CANCELA, José Antonio	5	8087	Falsificación documentos públicos
21	165	Jorge Baltar	31|7|70	KRAMER, Andrés José	5	7779	Defraudación

e.28|9 Nº 669 v.5|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Fed. Crim. Correccional Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a SALVADOR WAINGART para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. Roberto S. Preller, secretario.
e.28|9 Nº 604 v.5|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a "AGUAR, BLAS" (a.) "RICARDO" o "EL PARAGUAYO") para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Angel de Paola, secretario.
e.28|9 Nº 605 v.5|10|70

Juzgado Criminal y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, Dr. De Paola, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a OTILIA DEL CARMEN QUEVEDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 25, Ley 11.386, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Angel De Paola, secretario.
e.28|9 Nº 606 v.5|10|70

Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a VIRGINIA MORALES, a fin de que comparezca, dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 11.280, que se le sigue por el delito de desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Lucio César Somoza, secretario.
e.28|9 Nº 607 v.5|10|70

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CABRAL HUGO ISMAEL, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley Nº 12.913 - Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 31 de agosto de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 28|9 Nº 608 v. 5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GIANNINO OSCAR SEGUNDO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley Nº 12.913 - Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 4 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 28|9 Nº 609 v. 5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GUTIRREZ JORGE OSVALDO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley Nº 12.913 - Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 4 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 28|9 Nº 610 v. 5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GOMEZ HUMBERTO ARMANDO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley Nº 12.913 - Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 4 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 28|9 Nº 611 v. 5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GONZALEZ PEDRO CLAVER, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 - Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 4 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 28|9 Nº 612 v. 5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GOROSITO MAXIMO BENJAMIN, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 - Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 4 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 28|9 Nº 613 v. 5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GONZALEZ MIGUEL, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 - Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 7 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 28|9 Nº 614 v. 5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GALLO LEOCADIO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 7 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|9 Nº 615 v.5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GAGO ANTONIO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción, Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata 7 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|9 Nº 616 v.5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GAMBOA RAMON, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción, Ley 12.913, Art 29 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 7 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|9 Nº 617 v.5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GONZALEZ LUIS EDUARDO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción, Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 7 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|9 Nº 618 v.5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GONZALEZ MANUEL, clase 1939, para que comparezca a esta ra derecho en la causa que se le sigue por infracción, Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 7 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|9 Nº 619 v.5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GIMENEZ CARLOS RODOLFO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción, Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 7 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|9 Nº 620 v.5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GODOY DOMINGO TEODORO, clase 1989, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción, Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 7 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|9 Nº 621 v.5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LOPEZ ALBERTO HECTOR, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, setiembre 9 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|9 Nº 622 v.5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LEDESMA AVELINO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, setiembre 14 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|9 Nº 623 v.5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LEDESMA LINDORO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, setiembre 14 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|9 Nº 624 v.5|10|70

Por disposición del Sr Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a SARA GASET de NUS, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.037-B, "Gaset de Nus Sara, por malversación de caudales públicos", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
La Plata, setiembre 7 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario
e.28|9 Nº 625 v.5|10|70

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia de la Pcia. de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a JORGE ALBERTO GRILLO, para que dentro del plazo de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 13.279-B., que se le sigue por infracción al art. 29 de la ley 12.913, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8, a cargo del doctor Carlos Alberto Machado. — Publíquese por cinco días.
La Plata, setiembre 4 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|9 Nº 626 v.5|10|70

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia de la Pcia. de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8, a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a DANIEL DOMINGO SUAREZ para que dentro de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.500-B, que se le sigue por el presunto delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, septiembre 7 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|9 Nº 627 v.5|10|70

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a GERASSIMO LYKIARDOPOULOS, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 9.824|70, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 14 de setiembre de 1970. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 28|9 Nº 628 v. 5|10|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado número 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a GUSTAVO MIGUEL FELLNER, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal — Secretaría Criminal y Correccional — a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 10.025|70, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse su captura.
Secretaría, 16 de setiembre de 1970. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 28|9 Nº 629 v. 5|10|70

PARANA

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días a ELIO GERARDO BENITEZ, M.I. Nº 5.904.774, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 2.046, caratulada: "Sumario por falsificación de documentos", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Local del Juzgado, calle 25 de Mayo 256, Paraná.
Secretaría, setiembre 14 de 1970. — José María Uzin de Cerineo, secretario.
e. 28|9 Nº 631 v. 20|10|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos GETKATE de VIGNART ENRIQUETA s| sucesión. — (Expte. 12743), que el martillero José María Lloveras rematará en el lugar, el día 3 de octubre de 1970: a) a las 17 hs. el departamento unidad 3 B de la propiedad Av. Gaona 2663, planta baja. — Superficie 72 m 99. — Porcentual 10.9. — Como condición de venta se entrega desocupado, incluyéndose en la operación la cesión del teléfono. — Base pesos 5.620, al contado; no adeuda expensas hasta agosto de 1970 y la cuota por setiembre se estima en $ 75; b) a las 18 hs. los efectos existentes en el mismo inventariado en autos que consisten: Muebles de comedor, dormitorio, living y otros inherentes al hogar. — Sin base, en lotes. — Seña para el inmueble 8 o|o, comisión 3 o|o, comisión en los muebles 10 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. — Los bienes se revisan diariamente de 15 a 18 hs.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188 72 e.29|9 Nº 90.650 v.2|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en los autos "C.O.F.L.A.P. S.C.A. c|FELIPELLI de MIRANDA IRENE ANTONIA s|Ejec. Hipotecaria", Expte. Nº 17.562, que el martillero Osvaldo Menta, rematará el día viernes 9 de octubre a las 16 horas, en el salón la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479, el inmueble señalado con el lote Nº 1 de la Manz. 263 con todo lo plantado y adherido al suelo, situado en el Paraje denominado Barrio Parque San Martín, Pdo. de Merlo, Prov. de Buenos Aires, calle Leandro N. Alem 4910 esq. Lautaro, con la base de $ 13.686,89 pesos Ley 18.188, al contado, midiendo 22 m. de frente, 4,24 m. en la ochava, 7,00 m. de frente al Sudoeste y 10 m. al Sudeste o sea una superficie de 245,50 m2. El bien se encuentra ocupado por el demandado y conforme a la cláusula 7ª del contrato mutuo deberá entregar el inmueble totalmente desocupado. Pudiendo ser visitado de 14 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188, 112,50 e.29|9 Nº 90.877 v.6|10|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "LEMA SOTO MANUEL y otros c|FARIAS DELIA ISABEL s|Ejec. Hipotecaria" (Expte. Nº 9143), que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 2 de octubre de 1970, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital: Un inmueble ubicado en la calle Güemes número 3222, entre las de Estanislao del Campo y Avda Panamericana, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, cuyo terreno mide 10 mts. de frente por 43,40 de fondo, haciendo una superficie total de 434 m2. La venta incluye todo lo plantado, edificado y|o adherido al suelo. El bien se entrega totalmente desocupado de acuerdo a la Cláusula 6ª de la escritura de hipoteca suscripta por el deudor, demandado en autos. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal (Art. 582 Cód. Proc.). Base pesos Ley 18.188, $ 40.360 (m$n. 4.036.000). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188, 81 e.29|9 Nº 90.667 v.2|10|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el Expte. 10.000 K|69 "KAMENTZKY, ISAAC contra FILSTEIN BENJAMIN, s|Sucesión, sobre división de condominio", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 6 de octubre, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, los siguientes inmuebles ubicados en esta Capital: calle Conesa 993 entre Zabala y Aguilar, edificada en el lote Nº 16, Manzana "B", mide 8,71 mts. de frente al S. O. por 27.79 mts. de fondo costado N., y 28,77 mts. en el S.E., teniendo en el contrafrente que da al N.E. 8,66 mts. Base $ 50.000 Ley 18.188. Finca calle Campos Salles Nº 1929|31, mide 8,66 mts. de frente sobre C. Salles, por 43,30 mts. de fondo. Base $ 30.000 Ley 18.188. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Facilidades, 40 o|o al tomar posesión y firma de la escritura traslativa de dominio y el 50 o|o restante al año de entregar la posesión con un interés del 15 o|o anual, con hipoteca en primer grado. Escribano será designado por los vendedores. Visitar dichos inmuebles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — César R. Herbón, secretario.

$ L. 18.188, 96,50 e.29|9 Nº 90.944 v.2|10|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "COHEN RUA ALFREDO c|MENENDEZ JOSE ANTONIO s|Ejecución Hipotecaria", expediente 16.688-16|70, que el martillero Celso F. Sarli subastará públicamente el 4 de octubre a las 16 30 horas, sobre la misma, una propiedad ubicada en la localidad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, con frente a la calle Darragueira 1146, entre Baliña y Tucumán, edificada en terreno que mide s|Título: 10 m. de frente por 26 m. de fondo. Superficie: 260 metros cuadrados. Lote 4, manzana B. Base al contado pesos 27.142,50. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Cláusula 5ª del contrato de mutuo: El deudor se compromete a no arrendar el bien gravado durante el término de esta obligación y a entregarlo libre de toda ocupación en caso de ser necesaria su ejecución. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L. 18.188, 72 e.29|9 Nº 90.724 v.2|10|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio GRISKAN BERTA y otro c| YIGUERIMIAN de YIGUERIMIAN MARIA y otros s|hipotecario. Expte. Nº 16221, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, el día 8 de octubre de 1970, a las 16 hs., el inmueble ubicado en la calle Paysandú 736|38|40, de la Capital Federal. — Superficie 181,86 m2. — Base $ 70.000 ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Ocupada por los demandados. — De acuerdo a la cláusula 7ª del mutuo los demandados deberán desocupar el inmueble dentro de los diez días de intimados. — Por el excedente el comprador podrá hacer uso de una hipoteca hasta la suma de $ 50.000 ley 18.188 a un año de plazo con el 15 o|o de interés anual y constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar 5, 6 y 7 de octubre de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1970 Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188 81 e.29|9 Nº 90.501 v.2|10|70

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días que en los autos caratulados "PAZ NELLY y otro c|RIOS OSCAR s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 20.591, el martillero Vicente Palazzo Caputo rematará el domingo 4 de octubre de 1970, a las 16 horas, en Sánchez de Bustamante 549, de esta Capital, la propiedad sita en el Partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, Paraje denominado José María Bosch, calle Santos Vega Nº 292, edificada en terreno que mide 12,12 m. de frente al Norte, sobre la calle Santos Vega, por 25,12 m. de fondo lado Este y 12,12 m. lado Sud por 25,19 m. al Oeste, o sea una superficie de 304,88 m2, según títulos, con la base de pesos Ley 18.188 Cuarenta y nueve mil trescientos noventa y siete con sesenta y ocho centavos ($ 49.397,68) ($ 4.939.768 m n.) al contado. La propiedad se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y ocupada por el demandado y de acuerdo a la cláusula Octava de la escritura hipotecaria que dice: "En caso de ejecucion los deudores se obligan a entregar el inmueble hipotecado". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ L. 18.188, 90 e.29|9 Nº 90.684 v.2|10|70

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil 11, Secretaría 21, comunica por tres días en autos "TOSCANO LUIS ALBERTO ROQUE c|WITT DE WITTSTATT ANGELA s|ejecución hipotecaria", que el martillero Amílcar Kuhn, rematará el día 2 de octubre de 1970, a las 16 horas, en el salón de remates de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en el Partido de Tres de Febrero, antes San Martín, localidad de Villa Mathieu, calle Bartolomé Mitre 1686, Provincia de Buenos Aires. Lote 35 de la manzana 10. Superficie: 200 m2. Estado de ocupación: ocupada. Base: $ 5 652,46 Ley 18.188 al contado. Seña 10 o|o comisión 3 o|o y sellado de Ley en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario

$ L 18.188 54 e.28|9 Nº 90.353 v.1º|10|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en los autos BASILIO LUIS c|BASILIO ANTONIO y ROMUALDO s|división de condominio y Rendición de cuentas, Expediente Nº 15.430, que los martilleros Rufino de Elizalde & Cía S.R.L. rematarán el domingo 4 de octubre, a las 17 horas, en las mismas, las propiedades Zavaleta 59|61 edificadas en terreno que mide s|títulos Zavaleta 59: de frente 6,40 m. por 42 m. de fondo o lo poco más o menos que resulte. Zavaleta 61 de frente 7 m. por 42 m. de fondo y 8,46 m. en el contrafrente y según medición mencionada en título 6,93 m frente al E.; 42 m. de fondo y 6,89 m. en el contrafrente. Base en conjunto $ 15.000. La casa con el Nº 59 tiene cinco habitaciones alquiladas en $ 79,83 y 3 desocupadas, y la casa que lleva el Nº 61 tiene 3 alquiladas en $ 72 60 dos desocupadas y otra de madera con su cocina, cuyo ocupante no abona alquiler. No hay ningún contrato de locación. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ L 18.188 81 e.28|9 Nº 90.370 v.1º|10|70

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaria Nº 37, comunica por tres días en el juicio LOZA DE COPPOLA BLANCA ALBERTINA c| GUEVARA ORFILIO y otra s|ejecución hipotecaria. — Expte Nº 15522, que el martillero Enrique S Bichman, rematará en la Corporación de rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día 8 de octubre de 1970 a las 16 horas, el inmueble ubicado en Pontevedra Partido de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, calle Los Españoles esquina Valparaíso. — Superficie 197,27 m2. — Base $ 6.825 ley 18.188. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. — Ocupado por el demandado. — Visitar de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ L. 18.188 54 e.29|9 Nº 90.499 v.2|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en autos: "SERVIDIO, ANTONIO c|AR BRAS CONTINENTAL S. A. C. I. F. y A., s| ejec. hipotecaria", Expte. Nº 17024". que el martillero Héctor Angel Tiberi rematará el día 8 de octubre de 1970, a las 16 horas, en Perú 375, entrepiso, Capital, la finca de la calle Vieytes 1409|1411 de Capital. Superficie: 212,88 m2. — Base $ 11.139 68 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o Visitas: miércoles y viernes de 16 a 17 hs. — La finca a rematar se encuentra ocupada por dos personas sin relación locativa y la cláusula 6ª del Cto. hipotecario dice: "La Sociedad Anónima deudora no podrá arrendar la finca hipotecada mientras no haya cancelado esta obligación ni constituir sobre la misma derechos de usufructo, uso o habitación, ni enajenarla. Asimismo se obliga en caso de ejecución judicial a desocupar el bien gravado dentro de los primeros diez días de ordenado el primer remate. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e.28|9 Nº 90.236 v.1º|10|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el juicio "GIRALDEZ de MASTELLONI MARTINA s|sucesión", Exp. Nº 9.073|43, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 2 de octubre, a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, subsuelo, el departamento desocupado, ubicado en la calle Esparza Nº 23, Unidad Nº 5, segundo piso, a la calle; compuesto de living comedor, dos dormitorios, baño, cocina y dependencias. Sup. propia 30 metros, con un porcentual de 3,67 %, teniendo un gasto promedio de expensas comunes de pesos Ley 18.188 78.— mensuales, que se encuentran pagas hasta el 31 de agosto. Base pesos Ley 18.188 3.572.— ($ 357.200.— m|n.). Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo. Horario de visita de 15 hs. a 18 hs. Con fecha 3 de octubre, a las 15 hs., en Esparza Nº 23, piso segundo, Unidad Nº 5, se rematarán los bienes muebles y adornos del departamento, de acuerdo con el inventario que figura en autos. Sin base. Seña 30 %. Com. 10 %. Al contado. Inf.: 45-3797. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Cap. Federal.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ L. 18.188, 81. e. 29|9 Nº 90.887 v. 2|10|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por ocho días en autos "POLITO FRANCISCO TOMAS y otro c| MAS VALOR S.C.A. s|ejecución hipotecaria", Expte. 23 820, que el martillero señor Domingo A. Yacopino, rematará el día 2 de octubre de 1970, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal los inmuebles ubicados en el Partido de Pilar, Pcia. de Buenos Aires, que se designan: 1) Un lote de campo, formado por dos fracciones unidas designadas con el Nº 3, Su. 1a. fracción: 15 hectáreas, 79 áreas, 42 centiáreas y 57 dm2. Sup. segunda fracción: 5 hectáreas, 51 áreas, 92 centiáreas y 8 dm2. Sup. total ambas fracciones: 21 hectáreas, 21 áreas, 34 centiáreas y 65 dm.2. — 2) Lote de campo designado con la letra A, Esp. total 71,055 m2. — 3) Dos fracciones de terreno: a) Fracción de 15.219,71 dm2. y b) Fracción de 1 hectárea, 52 áreas, 19 centiáreas y 72 dm2. Las dos fracciones: 3 hectáreas, 4 áreas, 39 centiáreas y 43 dm2. — Existe una casa principal, con techos de tejas, living comedor, 3 habitaciones, baño, cocina, bohardilla con otra habitación y baño. — En cuerpo aparte, 2 viviendas de dos habitaciones, cocina y baño, cada una, galpón para forrajes, caballeriza, tanque australiano, garaje, dos molinos. — Visitar: 16 a 18 horas. Base: Pesos Ley 18.188: 321.535. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 oo. — De acuerdo a lo informado por el martillero la casa se halla habitada por la parte demandada siendo atendido por el casero quien detenta ese cargo con sueldo, no existiendo otros ocupantes, bajo ningún título. — Cláusula 6a. escritura hipotecaria: "La sociedad deudora quien manifiesta que se encuentra en posesión real y efectiva de lo gravado, se compromete y obliga a explotar dichas tierras sin darlas en locación ni ninguna otra forma de ocupación bajo ningún motivo salvo autorización dada por escrito por los acreedores. — En caso de ejecución judicial del presente contrato, la deudora se obliga desde ya, dentro del término de diez días corridos contados de la fecha de diligenciamiento de la citación de remate en el domicilio especial que por este acto, se constituye a dejar los bienes gravados absolutamente libre de toda clase de ocupantes, bajo cualquier título que fuere, los que pondrán a disposición del Juzgado interviniente en la ejecución, allaándose desde ya la deudora, para el caso en que no diere cumplimiento a lo convenido en tiempo y forma al desalojo y lanzamiento que decretará el Juez interviniente en la ejecución allnándose desde ya la deuedores o de quien resulte adquirente en pública subasta. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Norbeto Carlos Scotti, secretario.

$ L. 18.188 496 e.21|9 Nº 89.046 v.1º|10|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por 3 días en el juicio "MEINCKE ALBERTO y otros c|RABOLLINI JOSE FRANCISCO, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 14.646), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 1º de octubre de 1970, a las 15.30 horas, un establecimiento industrial, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en el partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, que comprende los lotes 530, 531, 532 y 533 de la manzana 5, y la parcela 35 b. de la manzana 165, con frente a la calle San Juan entre Garibaldi y Caseros, con las siguientes superficies: Lote 530: con una superficie de 303,134 ms. cs. — Lote 531: superficie de 1.427,9474 ms. cs. — Lote 532: 303,134 ms. cs. — Lote 533: 303,134 ms. cs., y la fracción de terreno designada en el plano como parcela 35 b. de la manzana 165, la que se anexa a la parcela 24 formando la parcela 24 a., con una superficie de 562,46 ms. cs. — Ocupado por el propietario demandado. — En el contrato hipotecario en ejecución, el deudor se obligó a entregar en su oportunidad el inmueble desocupado. Venta en bloque. Base $ 45.000 Ley 18.188. Al contado. Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ L. 18.188, 81.— e.28|9 Nº 90.241 v.1º|10|70

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en el juicio: CICHERO LUIS FLORIO y otro c|IANCILEVICH DAVID L. y otro s|ejecutivo, Exp. 12.931, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 8 de octubre de 1970, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, la Unidad 3, de la finca Pedro Goyena 735|9, de esta Capital, superficie 263,64 m2. Porcentual 40,64 %. Base $ 30.600.— Ley 18.188. Seña 8 %. Comisión 3 %. Ocupada por los demandados. De acuerdo a la cláusula 6ª del mutuo los demandados se obligan a desocupar dentro de los 10 días de intimados. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e. 29|9 Nº 90.761 v. 2|10|70

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 3 días que en autos FERRER de PATIÑO MARIA LUISA contra VALLEJO OSCAR s|cobro hipotecario. — Expediente Nº 649, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el día 7 de octubre a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad sita en Ezciza, Pcia. de Buenos Aires, calle hoy Lomas Valentinas Nº 130. — Mide 10 m frente N. O. por 35 m. 01 de fondo. — Superficie total 350 m.c. 10. — Se entrega desocupada. — Base $ 11.236,28 ley 18.188. — Al contado. — Horario de visita de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo, de no vale.

José María Scorta, secretario.

$ L. 18.188 54 e.29|9 Nº 90.546 v.2|10|70

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 59, comunica por diez días en autos "BILOTTI OSCAR J. y otros c|ALVAREZ LUIS A. y otros s|Ejec Hipotecaria", Expte. Nº 18.190, que el martillero Alfonso G. Masferrer, rematará el 9 de octubre de 1970, a las 15 horas, sobre la misma, la propiedad Bolaños número 78, Capital Federal, con Sup. total 267,84 m2., desocupada. Deudas: Municipal $ 89,95; O.S.N., $ 159,50 s|constancias en autos Base $ 107.258,81 Ley 18.188, al contado; sujeto a aprobación judicial. Seña 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Visitar: Lunes, miércoles y viernes, de 14.30 a 16.30 horas — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.

$ L. 18.188, 180 e.25|9 Nº 90.135 v 9|10|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en autos "BINSTEIN GABRIEL c|SMULEVICZ, SAMUEL s|ejecutivo", Expediente número 128.577|69, que el martillero don Rafael H. Campos, rematará el día jueves 1º de octubre de 1970, a las 16,30 horas, en la calle Humberto Iº Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor "Philco", modelo Brifcase portátil, sin número visible; un estabilizador de voltaje "SD-12 - Toda Electric Company"; y un combinado de pie Stereo "Grundig", con tapas corredizas al frente, importado de Alemania. Sin base. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, setiembre de 1970. — Lilia Germano, secretaria.

$ L. 18.188, 33. e. 29|9 Nº 90.804 v. 1º|10|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, hace saber por tres días, en autos FIORE PANIZZA Y TORRA S.A.C.I. c|BLANCO ROBERTO MIGUEL s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 114.465, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 9 de octubre, a las 10 hs., en la calle Lafayette 1917, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina de lavar automotores con su correspondiente manguera, marca Fipat Nº 64.142, serie A. Mod. 7.212, con motor marca Motorarg Nº 49.603 de 4,0554 1 C.V. Trif. 220|380 Voltos. Base $ Ley 458,50. Seña 30 %. Comisión 10 %. El bien será entregado de acuerdo al Art. 565.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Ricardo N. Cetrángolo, oficial 1º.

$ L. 18.188 49,50 e. 29|9 Nº 90.690 v. 2|10|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por tres días en el juicio "GRASSOTTI JOSE c|YACAZIO HUGO s|ordinario", Expte. Nº 83.708, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el viernes 2 de octubre próx., a las 12 hs., en 25 de Mayo 311, Cap., la mitad proindivisa del inmueble calle General Mosconi 525 (antes España) entre Posadas y vías del Ferrocarril General San Martín, localidad de Sáenz Peña, Pdo. San Martín, Pcia. Bs Aires, que consta de dos plantas con living, comedor, 3 dormitorios, baño, cocina lavadero, patio y garaje. Ocupada por el propietario y familia. Sup. terreno 257,02 m2. Base $ 1.100. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. Visitar de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.28|9 Nº 90.583 v.1º|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: PAUMAR SCA. c|EUGENIO ASKENAZI y otros s|prenda, (Exp. 31.266), que el martillero Luis Beider, rematará el 16 de octubre de 1970, a las 11.30 hs. en Sarmiento 1964, piso 4º, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente Un automotor marca Di Tella, modelo año 1961, uso taxi, motor Nº 15AANL-9654-S, chasis Nº AHSIL-9574, serie A-9574, patente Capital Federal Nº 79366, en el estado en que se encuentra. — Base, pesos Ley 18.188, $ 1.650. — Comisión 10 o|o — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970 — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.29|9 Nº 90.792 v.2|10|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "CORPORACION FINANCIERA BOSTON S.A.F. y C. c|APOLO RADIO Y T.V. S.A. s|ej. prend., Expte Nº 32.262", que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará en Jujuy 346, planta baja, el día 8 de octubre del corriente, a las 10 horas, el siguiente bien: Una máquina copiadora electrostática, marca Smith Corona, con Nº de fabricación 83112-605 o Nº de fabricación 83111-630, modelo Coronastat 88, con sus accesorios completos, en funcionamiento y en perfecto estado. El bien se exhibe en la calle Jujuy 364, planta baja. — Base $ 4.774 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. Al contado. En efectivo.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970 — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L.18.188 58,50 e.28|9 Nº 90.364 v.1º|10|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial número 2, Secretaría número 4, comunica por 2 días en el juicio "DONNA, S. C. A. s| quiebra". — (Expediente número 28.090|69), que los martilleros David N. Almeyra y Enrique C. Brinkmann rematarán en el local de la fallida, sito en la calle Sarmiento número 630, Capital, los días 8 y 9 de octubre de 1970 a partir de las 16 horas los bienes inventariados a fs. 203|05 de autos consistentes, entre otros, en: 2 cajas de hierro de 1 y de 2 puertas; muebles metálicos para oficina; máquina de coser "Singer" a pedal; placards de 18, 9, 8, 4 y 2 puertas; acondicionador aire "Siam"; ventiladores de pie; vitrinas; 2 grandes vidrieras de cristales de 4 metros de alto y puertas vaivén; estufas a gas y a garrafa; percheros cromados rodantes; espejos varias medidas; instalación de gas; instalación eléctrica con tubos fluorescentes; 28 metros camino de alfombra de 1,50 metros ancho; revestimiento de roble de todo el salón y gran variedad de prendas de vestir para damas; tapados, pilotos, vestidos, trajes, soleros, blusas, pantalones. — Se exhiben los días 5, 6 y 7 de octubre de 16 a 20 horas en el lugar del remate. — Venta sin base, al contado y mejor postor. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L.18.188 54 e.29|9 Nº 90.361 v.1º|10|70

Juzgado de Comercio N 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio WERNICKE MARIO c|VALDEZ GOYENECHE JORGE D. y otro s|ejecutivo". Expte. Nº 30.044, que el martillero Carlos Olmi (Of. Florida 470, T. E. 392-9054| 9969) rematará el 5 de octubre, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, un yate a vela denominado "Bambino" inscripto en el Registro especial de Yates bajo el número 8.800. El bien se exhibe en el "Yacht Club Argentino" calle Maipú y Arias, Baradero San Fernando de la localidad de San Isidro, donde puede visitarse con tarjeta del martillero. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Eduardo J. M Milberg, secretario.

$ L. 18.188, 30.- e.29|9 Nº 90.424 v.1º|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres (3) días en el juicio GRELIER, ENRIQUE c|MANTOVANI, CLAUDIO s|ejecución prendaria, (Expediente Nº 32.127), que el martillero Ricardo Gaggero, rematará el día 7 de octubre de 1970, a las 10.30 hs., en el local de la calle Gregorio De La Ferrere 1941, de Capital Federal, donde se exhibe el automotor usado marca Renault 4 L, modelo del año 1964, con motor Nº 5003947, Serie Nº 26131-00901. Patente de la Provincia de Buenos Aires, localidad de San Isidro, Nº 1213494, en el estado en que se encuentra. — Base $ 3.566,70 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.29|9 Nº 90.703 v.2|10|70

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio: O. C. RUBIO S. A. c|RINGLE S.A.C.I. F.I. y A. s|ejec. prenda, Expte. 28572, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 16 de octubre próximo, hora 10, rematará en Entre Ríos 2043, donde se exhibe: dos acondicionadores de aire, eléctricos, marca Entropy, modelo E-150 -MF. — Fabricaciones Nº 50.557 y 50.558; y un acondicionador de aire, eléctrico, marca Entropy, modelo E-160-MF. — Fabricación Nº 14031, equipo uso familiar. — Base $ 117,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.29|9 Nº 90.709 v.2|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por tres días en autos FIORE PANIZZA Y TORRA S. A. C. I. c|ROVINI ATHOS URIEL s| ejec. prend., Exp. Nº 29863, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 9 de octubre a las 10.30 hs., en la calle Lafayette 1917, donde se exhibe los siguientes bienes: Una vulcanizadora de neumát. marca Fipat Nº 60506, serie A. mod. V-U-2; Un armador y desarmador de cubiertas de automotores marca Fipat Nº 59732, Serie A., mod. M-2, con su correspondientes adaptador para llantas ciegas. — Un equipo centrador de llantas de utomotores, con sus correspondientes accesorios marca Fipat Nº 59724, Series A, mod. 225. — Base $ Ley 18.188, 1.267 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565, Cod. Proc.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188. 54 e.29|2 Nº 90.689 v.2|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos: MATEOS LUIS c| GUTIERREZ EDUARDO JOSE s|Ejecutivo, Exped. Nº 28.451, que el martillero Luis Felipe Díaz rematará el día 2 de octubre de 1970, a las 17 y 30 horas, en Humberto Iº 2046, donde se exhiben: Un juego de escritorio compuesto de: Un escritorio de madera, roble eslavonia; una biblioteca de 2 puertas, estantes; dos sillones butacas, tapizados; una mesa ratona. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970 — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188, 27 e.29|9 Nº 90.772 v.1º|10|70

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: GARCIA Y SUAREZ S.R.L. c|BERTA STEMBERG de GRISTAN s|Ejec., prendaria, Expte. 29.589, que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en Cabildo 3266, Capital, el 7 de octubre de 1970, a las 9 hs., el siguiente objeto: Un automóvil marca Citroën, modelo AZAM, año 1968, motor Nº 3028008381-AZC, chasis Nº 3002218264, dominio B-247620, con la base de $ 4.104, Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Avda. San Martín esq. de la Quintana, Vicente López, Pcia. de Bs. As. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará realizado el remate si el comprador paga el total del precio.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.29|9 Nº 90.884 v.2|10|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| GARCIA CAMBON JORGE, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 34.343, que el martillero Manuel Fernández, en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, rematará el día 14 de octubre de 1970, a las 14 y 30 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor número 2.580.042, chasis Nº 2.317.257, patente Nº C-176.728, con varios desperfectos. — Base: pesos Ley 18.188: $ 3.353,70. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega previo pago total de precio.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 54. e.29|9 Nº 90.742 v.2|10|70

Juzgado en lo Comercial número 3, Secretaría número 5, comunica por 3 días en el juicio "SUD ATLANTICA, CIA. DE SEGUROS, s. A contra GERLOVA S. A. C. I. s|q. sobre concurso especial". — (Expediente número 44.641), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín número 388, Capital, el día 1º de octubre de 1970, a las 15.30 horas, la unidad número 9, 7º piso, en el inmueble Avenida Corrientes Nº 451|57, entre San Martín y Reconquista; entrada por un pasillo común que da al número 457 de la Avenida Corrientes, con una superficie cubierta propia parcial de 118,77 metros cuadrados, balcón 3 metros cuadrados, o sea un total de 121,77 metros cuadrados; y de superficie común 57,62 metros cuadrados. Total: 179,39 metros cuadrados — Porcentual 6,85 por ciento. — Desocupada. — Base $ 52.000.— ley número 18.188. — Al contado. — Adeuda en concepto de expensas comunes al mes de julio de 1970, la suma de $ 2.882.— Ley número 18.188; e intereses $ 172,50.— Ley número 18.188. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 por ciento de seña. — 3 por ciento de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L.18.188 63 e.28|9 Nº 90.251 v.1º|10|70

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "ALENCO S.A.I. y C. c|RAFAEL J. CASTAÑO, s|Prenda" - Expediente Nº 16.218, que el martillero Vicente Domingo Valerio rematará el día 3 de octubre de 1970, a las 10 horas, en el local de la calle Aquino 5248, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Chevrolet 400, patente número 360.409, de la Provincia de Buenos Aires, motor Nº T.0104H.C.A.08659, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o, en efectivo. — Comisión 10 o|o, en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188 33. e.29 9 Nº 90.812 v.1º|10|70

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "PETINARI PEDRO c|CLARK MIGUEL ANGEL, s|Prenda" - Expediente Nº 18.149, que el martillero Vicente Domingo Valerio rematará el día 3 de octubre de 1970, a las 10 horas, en el local de la calle Aquino 5248, de Capital y que se exhibe en Rivadavia 24080, de San Antonio de Padua, Pcia. Buenos Aires, el siguiente bien: un equipo hidráulico, capacidad 10 toneladas y carrocería metálica, de chapa de 18 piso de 5 mm., marca Petinari, Nº 2844, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.242, al contado. — Seña 30 o|o, en efectivo. — Comisión 10 o|o, en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188 36. e.29|9 Nº 90.811 v.1º|10|70

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "GOMATRO S. R. L. c|JOSE LUIS CEI y otro, s|prenda" - Expte. Nº 17.063, que el martillero Vicente Domingo Valerio rematará el día 3 de octubre de 1970, a las 10 horas, en Aquino 5248, de Cap. Federal y que se exhibe en Ruta 8 Km. 175, Arrecifes, el siguiente bien: un camión marca De Soto, modelo año 1965, tipo tracción, destinado al transporte de cargas generales, chasis número 12700, motor a Gas Oil, potencia 97 H.P., marca Perkins, Nº P.A.G. 112700, sin patente, y en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.948, al contado. — Seña 30 o|o, en efectivo. — Comisión 10 o|o, en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188 36. e.29|9 Nº 90.810 v.1º|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en autos "PAUMAR S.C.A. c|OSVALDO ROGELIO DIAZ, s|Prenda" - Expediente 18.567, que el martillero Luis Beider rematará el 15 de octubre de 1970, a las 11,30 horas, en Monroe 3574, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un automotor marca "Ford" modelo año 1965, motor Nº 26233, serie Nº KA1JEA, patente de Pcia. de Buenos Aires Nº 2049499, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: $ 5.400. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 por ciento.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188 30. e.29|9 Nº 90.793 v.1º|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "ORDA NICOLAS c|SALVADOR R. SALVATTI y otro, prenda, Expte. número 24.265", que el martillero Martín Ortelli, rematará el 5 de octubre próximo, a las 10 horas, en el salón de ventas de la calle Humberto Primo 2046, el inmueble calle Santo Tomé 347|99, insc. al Tº 3435, Fº 56 norte, que consta de local a la calle y dos cuartos, baño y cocina en planta baja y en la parte alta un dormitorio y baño. Ocupado por el demandado y su familia según constancias de autos. Deudas Obras Sanitarias $ 142,85. Direcc. de Rentas $ 122,67 Visitar diariamente de 9 a 12 horas. — Base pesos Ley 18.188 $ 4.933. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Dinero efectivo.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970 — Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.29|9 Nº 90.756 v.2|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "PEMA S.R.L.C.F. c|JULIO C. VAZQUEZ y otro, sobre Ejecutivo" - Expediente Nº 16.652, que el martillero Federico D. Erhart rematará el viernes 2 de octubre próx., a las 12 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble sito calle Juan Bautista Alberdi (hoy Córdoba) 1630, entre Arenales y Necochea, de San Fernando, Pcia. de Bs. Aires, que mide: 8,66 m. de frente por 25,98 m. de fondo. — Ocupado por personas que invocan carácter de inquilinos y que surge de autos. — Base: $ 4.766,66 Ley 18.188, al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Visitar todos los días, de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188 54. e.28|9 Nº 90.586 v.1º|10|70

Juzgado en lo Comercial número 4, Secretaría número 8, comunica por tres días, en el juicio "ARMANDO J RIOS S. A. c|GAUVRY, JEAN PIERRE s|Ejecución Prendaria". — (Expediente número 30 381) que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 11 de octubre de 1970, a las 9.30 horas en el local de Avenida del Trabajo número 5960 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: un automotor usado, tipo camión marca Fiat, modelo año 1948, con motor número 105.380, patente de la Capital Federal número 835.977, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley número 18.188, 4.345. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1970. — Jorge E. González, secretario.

$ L 18.188 40,50 e.28|9 Nº 90.326 v.1º|10|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos: "TORRES, VICENTE MIGUEL c|FERNANDEZ, RAMON y otra s|ejecutivo, Expte. Nº 26.809", con citación de los señores jueces embargantes y acreedores hipotecarios, que el martillero Adolfo M. Buren, San Martín 66, of 316, T.E. 34-2406, rematará el sábado 10 de octubre, a las 11, en Paseo Colón 1536 de esta capital: Una casa desocupada, ubicada en calle Pilcomayo 2379 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, cuyas condiciones de dominio obran en autos, con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal o sean pesos Ley 18.188 Quince mil trescientos, al contado y al mejor postor Consta de pasillo, hall, dos dormitorios, baño, cocina, garaje y terreno al fondo y está edificada en terreno de 8,66 m. al frente s|calle Pilcomayo y 8,66 m. de contrafrente; con 26,63 m. en sus respectivos costados; con una superficie total s|título de 230,6158 metros cuadrados Nomenclatura catastral: circunscripción I; sección F; manzana 160; parcela 18 El comprador adquiere el inmueble libre de gravámenes y con los impuestos pagos al día de la escrituración. Deberá el comprador constituir domicilio en jurisdicción de esta capital y depositará el saldo de precio en el término de ley — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo. Visitar el inmueble días hábiles de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970 — Jorge O. González, secretario

$ L.18.188 99.— e.28|9 Nº 90.408 v.1º|10|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "SANCHEZ LINO c|GENUA ROBERTO LUIS s|ej. prenda, Expte. número 2704", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 16 de octubre próximo, hora 11, rematará en Zuviría 459, donde se exhibe: Un automóvil, marca Chevrolet, modelo año 1962, Nº T 1109-HCA 07397, chasis Nº C-1043-2, serie 400, pat. 1054.530, Prov. Buenos Aires, patente actual 80.253, Capital Federal, motor 120 637 MCBA. — Base $ 5.801,41. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970 — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L.18.188 36.— e.29|9 Nº 90.706 v.2|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio: "BEGUE Y CIA. TALLERES ERCAM S.A. c|ENRIQUE CODEN Y CIA., ej., Expte. Nº 1.818", que el martillero Martín Ortelli, rematará el 2 de octubre próximo, a las 10 horas, en Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben: Una máquina de calcular Olivetti Divisumma 14, Nº 843.477, eléctrica, funciona; una máquina de calcular Olivetti Divisumma 14, Nº 939 116, eléctrica, func.; una máquina de calcular Olivetti Divisumma 24 número 1 D. Nº 785.044, eléctrica, funciona; una máquina de calcular Olivetti Divisumma 14, Nº OA 82 942, eléctrica, funciona; una máquina de calcular Olivetti Divisumma 24, Nº 2D-093975, eléctrica, funciona. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970 — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L.18.188 42.— e.29|9 Nº 90.755 v.1º|10|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "CRICCA HNOS. S.R.L. c|FABIANO MIGUEL s|P A. (Expediente Nº 2.298)", que el martillero Alberto Ernesto Fumagalli, propuesto por la actora, el día 15 de octubre de 1970, a las 16 horas, rematará en el local Espinosa Nº 1167, Capital donde se exhibe de 8 a 12 horas y de 14 a 18 horas de lunes a viernes: Un automotor marca Chevrolet, modelo 1967 serie Nº P-1241-2, motor Nº A 23-35880 chapa de la Provincia de Buenos Aires, Nº 798 542 tipo camioneta: en el estado que se encuentra. — Base Cinco mil seiscientos cincuenta y siete con 92|100 ($ 5 657,92). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El bien podrá ser retirado de inmediato previo pago total conforme a lo establecido por el Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970 — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L.18.188 72.— e.29|9 Nº 90.847 v.2|10|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en autos: "MARTIN EDUARDO P. c| PICOLLO OMAR y otro s|prep., vía ejec., Expte. Nº 23.415", que la martillera Raquel Alicia Bence, rematará el día 6 de octubre de 1970, a las 10 y 30 horas en el local de la calle Nicaragua Nº 5023, Capital, lugar donde se exhiben diariamente de 8 a 12 y de 15 a 19 horas, los siguientes bienes: Una calibradora automática, patente 99.791, Ind. Arg., máquina Nº 1120, modelo D-5, patente número 79.138; una armadora, modelo "Continental", color celeste s|nº ni patente a la vista. — Sin base. — Contado. — Dinero efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Remate sujeto Art. 565 del Código de Proc.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970 — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L.18.188 42.— e.29|9 Nº 90.785 v.1º|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos: "R. Y S. GRANDIO S A. c| MIGUEL A. GUZZO Y SUMA S A. s|ejecución prendaria, Expte. Nº 24.037" que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Suipacha 1140, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 8 de octubre de 1970, a las 17 horas, el siguiente bien: Un automóvil, marca Dodge-Gran Turismo, modelo año 1969, tipo sedan, cuatro puertas, motor Nº 97X2238, marca Chrysler, chasis Nº 09P2264, marca Dodge, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 9.351,61 Ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L.18.188 45.— e.29|9 Nº 90.824 v.2|10|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en los autos "CALOGERO ANTONIO J s|quiebra", Expte. 23.859, que el martillero Adolfo M. Buren, San Martín 66, Of 316, T. E. 34-2406 rematará el jueves 8 de octubre próximo a las 9, en Zelarrayán 1756, Dto. "D" de esta Capital, lo siguiente: un lote de entretelas para cuellos de diversos tipos; un lote de hombreras diversas para sacos; un lote de sacos cortados para niños; un lote de madejas de cinta para taloneras; 29 rollos de cinta elástica; un lote de botones y broches diversos; cinco almohadones grandes y cuatro chicos: dos máquinas para colocar botones; una máquina cortadora de género: 950 perchas de madera; 10 chalecos sueltos; 16 sacos sueltos; 15 sacos sueltos con chaleco; 12 trajes completos; 23 ambos de distintos talles, clase y colores; 90 sacos tipo sport diversos talles y colores; 320 pantalones de poplín para niños; 94 pantalones para adultos de poliester varios colores y medidas; 10 pantalones de poplín para mayores; 42 pantalones de franela para mayores; 15 sacos verdes, bleiser, talle 14|19; 22 sacos verdes bleiser T. 8|12; 45 sacos bleiser azules y bordó; 25 sacos y pantalón para niño, de sarga; 21 pantalones y sacos de hilo para niños; 4 trajes de comunión para niños; 4 piezas de entretela; lote de retazos de rayón para forro; lote de tela poliester en 5 pedazos; lote de poplín en 3 retazos; 32 piezas de paño liso y de fantasía, de distintos colores y metraje; 3 lotes de paños de diverso tipo, color y metraje; 4 lotes de género diverso; un lote de retazos de forro; un lote de retazos de paño; 3 mesas de madera para sastre de 4 m. por 0,85; 3 mesas formadas por dos tablones y tres caballetes c|u. de 4 m. por 0,85 aproximadamente; un armario de madera desarmado; dos muebles de madera de 2 por 0,70 y 1,20 por 0,55 respectivamente; 7 tablones de madera de 4 m. por 0,30 aproximadamente; una estantería desarmada compuesta de tablones, parantes y listones; una parrilla deteriorada; una escalera de madera deteriorada; una pequeña caja de hierro adosada a la pared. Sin base, al contado y al mejor postor Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega inmediata. Exhibición en Zelarrayán 1756, de 15 a 18, días hábiles.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Ernesto Manuel Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 105 e.29|9 Nº 90.409 v.1º|10|70

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "EICAR S.R.L. contra VALLE DE UCO S.A.I.C.A. sobre Ejecución Prend.", Expte. Nº 25.458, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 9 de octubre próx., a las 9 y 30 hs., en 25 de Mayo 311, Capital: Una caldera horizontal marca Genella, Nº 1548 de 25 m2. de superficie de calefacción tipo marino escocesa, apta para trabajar a una presión de hasta 8 kg|cm2., completa con todos sus accesorios, que se exhibe en Avda. de los Constituyentes 7520, San Martín, Pcia. Bs. As. Base $ 16.344 (ley 18.188). Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L 18.188 54 e.29|9 Nº 90.848 v.2|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "BERMUDEZ RAMIRO c| VINELLI DE GILIO EMILIA ROSA s| Ej.", que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 4 de octubre, a las 11 hs., en la misma, un departamento señalado como unidad Nº 6 Planta Baja, sito en la calle Argerich Nº 2838, Capital, compuesto de dos habitaciones, baño, cocina y habitaciones en altos. Base Pesos Ley 18.188 Cuatro Mil Quinientos ($ 4.500). Seña 8 o|o (ocho por ciento). Comisión: 3 o|o (tres por ciento) en efectivo. La propiedad se encuentra ocupada por su dueña y puede visitarse de 15 a 18 hs. Informes 45-3797.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1980. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L 18.188 49,50 e.29|9 Nº 90.888 v.2|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "O. C. RUBIO S. A. C. I. I. c|COMPAÑIA INDUSTRIAL DE FUNDICIONES ELECTRICAS S. A., s|Ejecuc. Prenda" - Expte. Nº 27.179, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 14 de octubre próximo, hora 11, rematará en Entre Ríos 2043, donde se exhiben: siete acondicionadores de aire, eléctricos, marca Entropy, modelos E-100-MF, fabricaciones Nº 13672 - 13627 - 13903 - 13821 - 13813 - 13838 y 13644. — Base: $ 1.866,75. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.28|9 Nº 90.529 v.1º|10|70

Nº 9

Juzg. en lo Ccial. Nº 9, Sec. Nº 17, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZZA Y TORRA S.A.C.I. c| GIMENEZ ARMANDO y otro s|Ejecuc. Prend.", Exp. Nº 25.138 que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 9 de octubre, a las 11,15, en Lafayette 1917, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un recolector de aceite usado marc. Fipat Nº 60373, serie A., mod. 20-R-2) bis. Una amoladora marc. Emona Nº 2150, serie H., mod. 83-H) 600. Una morsa barbero Nº H 2135, serie H, mod. 17-H302. Un tablero eléctrico para parada y puesta en marcha de motores marc. Fipat Nº 60372, serie A., mod. T. A-5-bis. Un equipo bocallaves para ajustes y reparac. de motores marc. Inafor Nº H-2133, serie H, mod 2-H-007. Un equipo de bocallaves para ajuste y reparación de motores, marc. Inafor Nº H-2134, serie H., mod. 2-H-006. Un lubricador port. con su correspond. manguera y válvula de control marc. Alemite Nº 10, serie A., mod. 8503-R. Un crique a botella cap. 15 Ton. marca Fipat Nº 60.332, serie A., mod. 67) A-020. Una vulcanizadora eléc. marca Trentini Nº 4512, serie A., mod 9-A-004. Un compresor de aire marca Fipat Nº 60198, serie A., mod. 3018 con motor Corradi Nº 142928 de 5,06926 C.V. trif. 220|380. Un desramador y armador de cubiertas de automotores Fipat Nº 60199, serie A., mod. M-2. Un balde lubricador de engrase cap. 11,500 litros. Alemite Nº B-1112, serie A., mod. 7011. Un crique hidráulico a carrito cap. 5 Tn. marc. Fipat Nº 60201, serie A., mod. 5960 Base $ Ley 2.255,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L 18.188 90 e.29|9 Nº 90.688 v 2|10|70

Juzg. en lo Ccial. Nº 9, Sec. Nº 17, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZZA Y TORRA S.A.C.I. c| YANCAN S.R.L. s|Ejec. Prend." Exp. Nº 24.300, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 9 de octubre, a las 11 hs., en la calle Lafayette 1917, donde se exhibe, el siguiente bien. Un alineador de bielas marc. Fipat, Nº H 1909, serie H., mod. 59-H-301, una llave torquimétrica marc. Crisol Nº 5012 serie H., mod. T.Q. 350. Base $ Ley 760. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario

$ L 18.188 36 e.29|9 Nº 90.686 v 2|10|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio "LA UNION S. R. L. c|HEINZMANN MARIANO M. y otro. Expte. número 37.784 s|Ejec. prendaria" que el martillero Alberto C. Areco rematará en Potosí 4338 el 20 de octubre, a las 10 hs., un microómnibus "Bedford" modelo 1957 motor Nº D4-5-6-1-35414 de 97 H.P. y de 4900 R.P.M. Patente 035954, ciudad de Bs. As. y en el estado en que se encuentra, siendo su entrega previo pago total. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188, 36.— e.29|9 Nº 90.530 v.2|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días que en autos Nº 21361 "WOLCOFF BRILLANTE ARON c|MUEBLES SUD-ART y otro s|prenda", que el martillero propuesto por la parte actora C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235), rematará el día 16 de octubre de 1970, a las 16 horas, en la Avenida Amancio Alcorta 3202, donde se exhiben los siguientes bienes: Una barrenadora Farven, modelo serie 2 número

135; un motor eléctrico acoplado Farven de 2 HP.; una sierra sinfín E. Merelle, modelo Standard Nº 2090; un motor eléctrico acoplado C.G.Z. 2 HP., Nº 748; una cepilladora Cayetano Galatte, modelo Torino; un motor eléctrico acoplado Cayetano Galatte 2 HP., Nº 2890; una garlopa E. Merelle, modelo Standard Nº 1972; una tupi E. Merelle, modelo Standard, Nº 2075 y un motor eléctrico acoplado modelo 2 HP., Nº 47796, todo en el estado en que se encuentra con la base para la totalidad de pesos 2.856,42, ley 18.188. En el caso de no obtenerse postor, media hora después se procederá a poner nuevamente en venta los bienes, sin base, al mejor postor. Al contado en dinero en efectivo. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 81 e. 29|9 Nº 90.747 v. 2|10|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio "C. A. LUTZELER LTDA. S. A. c|CODIMAC S. R. L., s|Ejec." - Expte. Nº 25.438, que el martillero Hugo R Gatti, a propuesta de la actora, rematará el día 19 de octubre de 1970, a las 16 horas, en la calle Defensa Nº 558, Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas: una máquina fotocopiadora, marca "Develop", Nº 707-619, modelo B.K.22, año 1967, en el estado que se encuentra — Base: $ 913,28. Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188 45. e.28|9 Nº 90.473 v.1º|10|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD SAIC. c|WEXLER JORGE y otros s|ej. prenda" (Expte. Nº 30.578), que el martillero Manuel Fernández, en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, rematará el día 14 de octubre de 1970, a las 14 y 45 horas, el sgiuiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor Nº 2.437.466 de 32 C.V., patente (título de propiedad del automotor) Nro. C-120.024, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, $ 2.376,13. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 63 e. 29|9 Nº 90.743 v. 2|10|70

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en el juicio: "TABARES, FELIPE c|ZONZA, ALBERTO s|ejecutivo", expediente Nº 31055|69, que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el 5 de octubre de 1970, a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor Zenith, con su mesa rodante y estabilizador Silco, un juego de living de tres sillones, una mesa de comedor y seis sillas. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o. en efectivo. Los bienes se entregan previo pago total del precio. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L 18.188 24 e. 29|9 Nº 90.959 v. 1º|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11. Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "PRANTERA, PASCUAL ALBERTO c|DELPIANO, HUMBERTO s|Ej. Prend." (Exp. 42 022), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el 2 de octubre de 1970, a las 12.30 hs., en Moreno 1441, Capital: Un automotor, tipo automóvil, sedan 4 puertas, equipado con sus accesorios, uso particular, marca Chevrolet, usado, modelo año 1939, motor número 838.941, Pat. en trámite, en el estado en que se encuentre, se hace constar que el automotor carece de número de chasis. El bien se exhibe en Tellier 46, Capital. Base $ 2.291. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1970 — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e. 29|9 Nº 90.796 v. 2|10|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "FINANCIERA BUENOS AIRES S.A.I.C. c|CIOCAN JACOBO, s|Prenda" - Expte. Nº 40.859, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 8 de octubre de 1970, a las 15,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, exhibiéndose en Maipú 1397, Ciudadela, de 9 a 17 horas: un grupo electrógeno, marca Mercedes Benz, Nº 455-C-007, compuesto de 1 compresor, marca Mercedes Benz, Nº 0650162502, de 55 H.P.; y un alternador, marca Still, Nº 510107, de 30 KVA., de 230|400, con sus accesorios completos normales de fábrica tablero Nº 1951510|101, tanque de combustible y tres baterías de procedencia alemana. — Base: $ 9.696, Ley 18.188. Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 72. e.28|9 Nº 90.504 v.1º|10|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Sec. Nº 24, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZZA Y TORRA S. A. C. I. c|BUCCHI, HUMBERTO ADELINO y otro s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 25195, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 9 de octubre, a las 10,15 hs., en Lafayette 1917, donde se exhiben los siguientes bienes: Un equipo de soldadura autógena Marca Ferrolan Nº H-18180, serie H, mod. d82-H.606; un alineador de ruedas y direcciones marca Fipat número 56234, serie A.M.A. 20 003, un compresor de aire, marca Fipat Nº 56235, serie A., mod. 3011 bis, motor Genalex número 1013 de 2, 02770 C.V., monofásica; un quicet hidráulico a carrito 5 T.M., marca Fipat Nº 56236, serie A., mod. 5961; un aparejo cap. 1 Tm. hasta de tres dmetro. del alzada, mod, Onetto Fipat, Nº 56237, Serie A., mod. III-M-005; una prensa hidráulica cap. 15 Tms., marca Fipat, Nº 56238, Serie A., mod. WD. 16 P. Base $ Ley 2.151, 50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 29|9 Nº 90.687 v. 2|10|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: BORSI, DEMETRIO JUAN c| PONTORIERO, MARIO R. y otros s|ejecución prendaria (Exp. Nº 31575|70), que el martillero Anselmo D. Terracino, rematará en la calle Yrigoyen Nº 2263, Capital Federal, en donde se exhibe, el día 6 de octubre de 1970, a las 11 hs., un automotor usado, marca Dodge, modelo del año 1951, tipo sedán, motor número 042.146.208, con patente de la provincia de Buenos Aires, Nº 838.666, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, 2.791,25. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 63 e. 29|9 Nº 90.754 v. 2|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|BO HERBERTO FRANCISCO y otro s|Ejec. Prend", Exp. Nº 33.633, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 8 de octubre de 1970, hora 10,30 el siguiente objeto: Un automóvil usado marca Rambler Ika, mod. 990, RA5A año 1965, motor marca OHC 230 Tornado Jet Nº 657006764, serie Nº 5826101443, chasis marca Rambler Ika Nº 01432, patente Nº 0024268, de Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Seña. 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L.18.188 30 e.29|9 Nº 90.730 v.1º|10|70

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el exhorto que tramita por ante este Juzgado y Secretaría: "BENDAYAN ALBERTO contra KONGRECKI o KONGRECKY OSVALDO sobre ejecutivo" (Expte. Nº 34.980), cuyos autos principales tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, que el martillero Omar Gandini, rematará el 2 de octubre de 1970, a las 18 horas, en Córdoba 5299, Capital, donde se exhiben: Una heladera marca "Bristol", de dos puertas, sin número visible; un bahut de madera pacarandá, de cuatro puertas y una cajonera de cuatro cajones, de aproximadamente 2,50 metros de largo 0,60 metros de alto por 0,40 metros de fondo: un televisor marca "Regiotone", pantalla grande, controles al frente, con dial y cinco perillas, funcionando y dos sillones individuales forraddos en tela color gris, en el estado que se encuentran. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188 48 e. 29|9 Nº 90.958 v. 1º|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 10 días en el juicio "POLLETTI FEDERICO EMILIO M c|SOLYMAR CIA INMB. COM. Y FIN. SOC. RESP. LTDA. s|escrituración". (Expte. Nº 10.757), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 14 de octubre de 1970, a las 15,30 horas, 15 lotes de terreno desocupados ubicados en Peralta Ramos, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, de la provincia de Buenos Aires, en la manzana 101 comprendida por la Diagonal al Faro y calles 71, 8 y 10, lotes designados en el plano de subdivisión aprobado por la Dirección de Geodesia bajo el Nº 45|173|48, con los números 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 con las siguientes superficies y bases: Lote 1: 247,13ms. cs. Base $ 1.966,66; Lote 2: 251,30ms. cs. Base pesos 1.320; Lote 3: 337,90ms. cs. Base pesos 1.966,66; Lote 4: 212,25ms. cs. Base $ 1.266,66; Lote 5. 255,35ms. cs. Base pesos 1.460; Lotes 9, 10 y 11: 336,32ms. cs. cada uno. Base $ 1.773,33 cada lote. Lotes 19, 20 y 21: 363,68ms. cs. cada uno. Base $ 1.626,66 cada lote. Lote 22: 342,26ms. cs. Base $ 1.580. Lote 23: 298,85ms. cs. Base: $ 1.440. Lote 24: 255,35ms. cs. Base pesos 1.266,66. Lote 25: 212,25. Base $ 1.100. Todas las bases expresadas en pesos Ley 18.188. Ventas al contado. Escrituras como condición de venta ante el escribano señor Pedro Orbaiz, Avenida Corrientes 1393, 5º piso, Capital Federal. Se visitan de 10 a 17 horas. 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilios en la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188, 330.— e.29|9 Nº 90.661 v.13|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "LA CENTRAL AVELLANEDA COOP. DE CREDITO LTDA. c|KANIUCKI, ENRIQUE y otros s|Ejecutivo", Expediente Nº 34.508, que el martillero uis Felipe Díaz rematará el día 2 de octubre de 1970, a las 17 horas, en Humberto Iº 2046, donde se exhiben: Un televisor sin marca, con 5 controles y selector, gabinete madera; Un combinado Stereo, con cambiador Winco, mueble madera; Un juego de living compuesto de: sofá de 3 cuerpos y dos sillones, estilo moderno; Una lámpara de pie, base de cerámica, pantalla cónica. — Sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L.18.188 39 e.29|9 Nº 90.773 v.1º|10|70

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio caratulado: "AUTOMOVILES ALVEAR S. A. C. I. F. A. c|RUIZ RICARDO EMILIO s|Ejec. Prend Expte. Nº 30.737", que el martillero Vicente Domingo Valerio, propuesto por la parte actora, rematará el día 3 de octubre de 1970, a las 10 hs., en el local de calle Aquino 5248 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automotor uso particular marca Gordini Ika, modelo año 1966, motor Nº 3.017.645, serie Nº 666.254, patente Nº 1.167.863, Pcia. Buenos Aires", en el estado en que se encuentra. — Base: $a 2.007,13 al contado. — Seña: 30 o|o en efectivo. — Comisión: 10 o|o. en efectivo, a cargo del comprador.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188 58,50 e.29|9 Nº 90.808 v.2|10|70

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio caratulado: "EMALUAR S. A. A. C. I. F. I c|EMILIO BALESTRINO e HIJO s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 30320, que el martillero Vicente Domingo Valerio, propuesto por la parte actora rematará el día 3 de octubre de 1970, a las 10 hs., en el local de la calle Aquino 5248 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automotor marca Ford modelo F-100 del año 1966, tipo pick-up, con motor Nº 68550804, chasis Nº 28888, serie número KA1FR, título de propiedad del automotor Nº B 152014", en el estado en que se encuentra. — Base: $a 610,00 al contado. — Seña: 30 o|o. en efectivo. — Comisión: 10 o|o. en efectivo, a cargo del comprador.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188 58,50 e.29|9 Nº 90.809 v.2|10|70

Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "FEDERICO MULLER S. A. C. I. c|REARTE, MANUEL ANTONIO, s|Ejec. Prendaria", Expediente º 26.759, que el martillero Alejandro Pezzolesi, rematará el día 16 de Octubre de 1970, a las 9,30 horas, en Tte. Benjamín Matienzo Nº 1530 de esta Capital, donde también se exhibe el siguiente objeto: "Un automóvil usado, en perfecto estado de funcionamiento, marca Rambler Ika, modelo año 1966, con motor marca OHC230 Tornado Jet, número 7401769, chasis marca Rambler Ika, número 02088, sere Nº 668161, carrocería sedán Classic Custom, patente Nº 59312 de la Municipalidad de la Capital Federal, destinado al uso particular". — Base, 7.600,14 pesos Ley 18.188; 50 o|o de la deuda; Seña, 30 o|o; Comisión, 10 o|o, al contado y en efectivo. — Entrega conforme a lo dispuesto en el art. 565 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretaro.
$ L. 18.188, 63.— e.29|9 Nº 90.765 v.2|10|70

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, camunica por tres días en autos: "FOLCHI HECTOR c|VERA ARIEL A. s|Ejecución prendaria", Expte. Nº 28077, que el martillero Mariano M. Espina Rawson, propuesto por la actora, rematará el viernes 9 de octubre de 1970, a las 11 horas, en Berón de Astrada 2155, Cap., donde se exhibe: Un automotor usado marca "Jeep Ika Gladiator", con motor Nº 64611-3896, modelo 1964, con carrocería pickcup y con sus accesorios completos. Serie Nº 44-411-00080, patente de la Municipalidad de La Plata, Pcia. de Bs. Aires, Nº 631-621 del año 1964, en regular estado de conservación. Base: $ 3.680,49 ($ 368.049 m|n.). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. En efectivo y en el acto del remate. El bien se entregará previa aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188, 54.— e.29|9 Nº 90.736 v.2|10|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría del autorizante, comunica por tres días, en los autos "ANTELO, FRANCISCO c|BAEZ de FERNANDEZ ABELLEIRA, DELIA y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 36.957, que el martillero Carlos Yeregui rematará el día 9 de octubre de 1970, a las 9 horas, en Humberto I Nº 2046, Capital, donde se hallan en exhibición, todos los días, de 8 a 18 horas, al contado y al mejor postor, los siguientes bienes: un lavarropas, marca Siam, modelo Hoover, Nº convenido FA| 114L; una cortadora de fiambres, marca Iris, modelo Super, Nº FA|8450; una balanza, marca Filizola, modelo 2K, número FA|20394; una heladera-vitrina-mostrador, marca Sopad, 2,20 x 0,80 x 1,10, Nº FA|011, convencional, con motor eléctrico, marca Sopad, de 1|3 H.P., modelo Unico, Nº FA|100. — Base: 50 o|o deuda ($ 1.312,50, Ley 18.188). Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 63. e.28|9 Nº 90.394 v.1º|10|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: CIA. INDUSTRIAL DE AUTOMOTORES S. A. (Ex Siam Di Tella Automotores) su quiebra Expte. Nº 131.018 Remate de Repuestos "A", que el martillero Edmundo César Lemos, rematará los días 13, 14, 15, 16, 26, 27 28, 29 y 30 de octubre y 16, 17, 18 19 y 20 de noviembre de 1970 de 9.30 a 12 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, sita en la calle 25 de Mayo 311, de esta Capital, los siguientes bienes: Bielas, platos freno, resortes de suspensión, tuercas, masas, árbol de entrada, ejes, distribuidores, juntas, arandelas, tornillos, árbol de salida, engranajes, frenos, pistones, distanciadores, espárragos, uñas, bocinas, cañoneras,, cigüeñales, carcazas, cajas de dirección y columnas, motores de arranque, barras de dirección, balancines, poleas, piñones, tapas distribución, protectores, ceniceros, cerraduras, reguladores voltaje, amortiguadores, conjunto tren trasero, barra lateral, camisa de cilindro, punteras, abrazaderas, horquillas, grampas, burletes, faroles, cojinetes, blocks, torre palanca cambio, ventiletes y demás bienes inventariados en autos, los que se exhiben de 8 a 13 horas, los días 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de octubre y 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de noviembre de 1970, en Metalúrgica Tandil, calle Las Piedras 4599, Monte Chingolo, Pdo. de Lanús, Prov. de Bs. As. adyacente a la Planta Chrysler. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo o cheque certificado no a la orden Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (art. 565 del Cód. de Proc.), en el estado en que se encuentran. — Los ofertantes que no depositen el total del precio del décimo quinto día corrido posterior a la subasta, o no concurran a la planta a retirar lo adquirido dentro de los treinta días posteriores al remate, se dispondrá sin más trámites nueva venta y perderán los importes oblados. — Estando en exhibición la mercadería que se vende, no se admiten reclamos de ninguna naturaleza, sobre su estado o calidad. Está a cargo de los compradores el gasto de traslado y desmontaje de los bienes adquiridos; así como la reparación de los daños que se ocasionen y deberán constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado y facilitar en el acto de la firma del boleto, cédula de identidad. — Se reciben ofertas de compra en sobre cerrado, debiendo acompañarse el importe de la seña y comisión proporcional al monto de la oferta. — Informes y retirar catálogos oficina del martillero, Montevideo 666, 9º piso escr. 910 y Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, todos los días hábiles.
Buenos Aires, 18 de septiembre de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 180 e.28|9 Nº 90.067 v.1|10|70